DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 31 de Mayo de 1958

TOMO 211 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15418

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se amplía el plazo fijado para autorizar la importación de determinados artículos de primera necesidad con franquicias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1958.

Visto que con fecha 31 de diciembre próximo pasado venció el plazo fijado, por el decreto de 1º de octubre de 1957 para la importación con las franquicias previstas para los artículos de primera necesidad y otros, por la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957 (artículo 56);

Considerando que se estima de conveniencia la prórroga por un nuevo plazo legal;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárense vigentes hasta el 30 de junio de 1958, las disposiciones del decreto de 1º de octubre de 1957 a que se hace referencia en la parte expositiva.

Art. 2º Comuníquese a la Asamblea General, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se reincorpora una funcionaria al cargo de Auxiliar 3º de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de mayo de 1958.

Visto estas actuaciones relacionadas con la gestión de la señora Alba Seitún de Moretti.

Resultando que con fecha 3 de setiembre de 1957 el Consejo Nacional de Gobierno aceptó la renuncia de la señora Alba Seitún de Moretti al cargo de Auxiliar 3º de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que la presentó por entender que existía incompatibilidad entre su calidad de funcionaria y beneficiaria de una pensión servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y que convenía económicamente estar en condiciones de optar por esta última.

Considerando que la mencionada señora de Moretti solicita la reincorporación a su cargo por cuanto la pensión que actualmente percibe está muy por debajo de lo que le correspondería en su calidad de funcionaria, causándole dicha situación serias penurias económicas.

Atento a las razones expuestas y al artículo 2º inciso final del decreto-ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943, que creó el Estatuto del Funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Reincorporar a la señora Alba Seitún de Moretti al cargo de Auxiliar 3º de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza al Tribunal de lo Contencioso - Administrativo a invertir una suma para gastos de adaptación de un inmueble para su sede.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de mayo de 1958.

Visto el oficio del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, solicitando se arbitre la cantidad de $ 50.000.00, destinada a financiar el saldo que falta para completar el pago de los gastos de adaptación de la finca adquirida para su sede, situada en la calle Mercedes Nos. 957, 959, 961 y 967.

Considerando imprescindible suministrar la cantidad requerida, y que no existe ningún rubro, ni partida a los que cargar la erogación;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorízase al Tribunal de lo Contencioso - Administrativo para invertir la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) destinada a financiar los gastos de adaptación de la finca adquirida para su sede. La precitada cantidad se imputará al artículo 29 de la ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Comuníquese y dese cuenta al Poder Legislativo.

Por el Consejo: **FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución. Se destina un Coronel para prestar servicios en la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.598)

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar al señor Coronel don Líber Seregni, para prestar servicios en la Inspección General del Ejército.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.**

5

Resolución. Se integra la Comisión Calificadora para Oficiales de los Servicios Auxiliares

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.594)

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para integrar la Comisión Calificadora para Oficiales de los Servicios Auxiliares, al señor Coronel don Alejandro Eduardo Thomasset; mientras dure la licencia concedida al miembro Coronel don Carlos Leonel González Toriño.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.**

6

Resolución. Se autoriza al Servicio Veterinario y de Remonta a disponer de un Fondo Permanente para el Ejercicio 1958.

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.622)

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto que el Servicio Veterinario y de Remonta solicita autorización para disponer durante el presente Ejercicio económico, de un Fondo Permanente de quinientos pesos ($ 500.00) discriminados en la siguiente forma: pesos 200.00 con cargo al Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", destinados a atender el pago de los gastos que se originen en viajes al interior de la República, por razones de servicio; y $ 300.00 con cargo al Rubro 3.05 "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio" para atender el pago al contado de diversos productos de laboratorio y medicamentos para la atención del ganado enfermo, cuya adquisición sólo puede lograrse en determinados laboratorios y droguerías que no admiten ventas a crédito; siendo ambos rubros del Item 3.20.

Atento al informe producido por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Servicio Veterinario y de Remonta a disponer durante el presente Ejercicio Económico, de un Fondo Permanente por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), con cargo a los rubros 2.02 "Locomoción y Viáticos" 200.00 pesos; y 3.05 "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio" $ 300.00, ambos del Item 3.20, destinados a los fines enunciados en la parte expositiva.

2º El mencionado Servicio procederá a rendir cuenta a medida que se efectúe la utilización del mismo, planillando los gatos realizados a efecto de los reintegros correspondientes.

3º Que se comunique, publique, y para su conocimiento, vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.**

7

Resolución. Se integra el Consejo de Defensa Nacional

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.592)

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para integrar el Consejo de Defensa Nacional, de acuerdo con lo que determina el artículo 34 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757 y sin perjuicio de sus actuales destinos al Brigadier don Oscar M. Sánchez y al Capitán de Navío don Horacio Bogarín, en sustitución del Brigadier don Mariano Ríos Gianola y del Contralmirante don José Juan Carlos Correa, respectivamente.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.**

8

Resolución. Se establecen normas para el traslado de la planta emisora de la Difusora C. W. 23.

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.624)

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Vistos estos antecedentes elevados por el Servicio de Transmisiones en los cuales los permisionarios de la Difusora C. W. 23, solicitan autorización para el traslado de su planta emisora.

Resultando que los interesados proponen dos posibles predios para la nueva ubicación señalados con las letras "A" y

"B" del plano adjunto a estos obrados, con la consiguiente instalación de un sistema irradiante de una altura entre 50 y noventa metros.

Atento a que de los informes producidos por las autoridades aeronáuticas el emplazamiento del mástil deberá hacerse en el predio señalado con la letra "A" del plano que corre a fs. 1 de estos obrados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Que por el Servicio de Transmisiones se autorice el traslado de la planta emisora correspondiente a C. W. 23, con un sistema irradiante de 50 a 90 metros de altura, en la ubicación señalada con la letra "A" del plano adjunto, debiendo disponer el balizamiento de dicho sistema de acuerdo a las normas internacionales de la O.A.C.I.

2º Que vuelva al Servicio de Transmisiones, el que previa reposición, notificará a los interesados de la presente resolución.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

9

Resolución. Se modifica el orden de precedencia de los Oficiales del Cuerpo de la promoción del año 1953

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.597)

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto la solicitud del señor Guardia Marina don Milton Laens Zinola, de que se revea la orden de precedencia de egreso de la Escuela Naval.

Considerando que existió error en los cómputos finales de las notas de escolaridad correspondientes a la promoción del año 1953.

Atento a lo informado por la Dirección de la Escuela Naval y la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modificar el orden de precedencia de los Oficiales del Cuerpo General de la promoción del año 1953, al que quedará establecido en la forma siguiente: Nº 15 Guardia Marina Guillermo E. Azarola; Nº 16 Guardia Marina César A. Dupont; Nº 17 Guardia Marina Milton Laens; Nº 18 Guardia Marina Ricardo Moreno; Nº 19 Guardia Marina Félix T. Ochoa.

2º Publíquese y pase a la Inspección General de Marina, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se deja sin efecto disposiciones que establecen que los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Armamentos y Explosivos y de Ingeniería y Arquitectura Militar integran sus Servicios Auxiliares.

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.598)

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Coronel del Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos don Alberto Aguirre Gestido, contra el decreto Nº 23.973, de fecha 1º de noviembre de 1956,

Resultando: 1º Que dicho decreto establece en su parte expositiva, que "Los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Armamento y Explosivos y de Ingeniería y Arquitectura Militar, integran los Servicios Auxiliares de esa misma denominación".

2º Que consultadas la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, se expiden en oposición a lo solicitado por el recurrente, aconsejando que se mantenga el acto. La Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, por el contrario, reiterando anteriores dictámenes, sostiene que los Oficiales de los Cuerpos Técnicos, forman parte del personal combatiente del Ejército, y como tales, están regidos por las normas que regulan la condición de éstos.

Considerando que ante las discrepancias existentes en los dictámenes emitidos, el Poder Ejecutivo estimó conveniente solicitar la autorizada opinión al respecto del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación (Resolución número 19.521 de fecha 6 de junio de 1957), quien es de parecer que debe dejarse sin efecto el decreto impugnado, lo que se comparte, luego de un estudio meditado del problema. Como lo expresa dicho magistrado: "Nada hay que permita suponer, que el Cuerpo Técnico de la referencia, esté comprendido dentro de los Servicios Auxiliares a que se refiere la ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, toda vez que para nada aparece aludido en las disposiciones de la ley aludida, atinentes a los servicios especiales (a. 181, 187, 190, 191 y 199). Es natural y obvio que dado que las leyes que crearon esos Cuerpos Técnicos son anteriores a la ley Nº 10.757 (v. D.L. 10.131, de 9 de abril de 1942 y ley Nº 10.568, de 14 de diciembre de 1944), la falta de consideración expresa de esos cuerpos técnicos como servicios auxiliares no puede haber sido fruto de la inadvertencia del legislador, sino razonablemente de haber entendido que aquellos servicios no son servicios auxiliares. Pero además, es un principio hermenéutico recogido por nuestro derecho positivo, el de que la interpretación de la ley debe hacerse de manera tal que, en todo caso, todas las disposiciones de su contexto guarden la debida correspondencia y armonía (Cciv.: a.20). Y es preciso tener en cuenta que el a. 179 de la ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941 —aún vigente— establece: "Dentro de los totales de efectivos fijados por este artículo, el Poder Ejecutivo reglamentará la formación y organización del cuadro técnico de Oficiales destinados a los Servicios de Armamento y Explosivos". Es decir, que la norma legal cuya vigencia se mantuvo por ley Nº 10.757, consagra como principio el de que el Cuerpo a que alude el recurrente debe ser reclutado, "....dentro de los totales efectivos fijados por este artículo...". Por consiguiente, si dentro de los artículos de la ley Nº 10.757 no están incluídos expresamente como parte de los Servicios Auxiliares los Cuerpos Técnicos como el que integra el reclamante, y si el principio es que los integrantes de aquéllos deben ser reclutados "entre los totales efectivos", se concluye, lógicamente, que el Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos está formado por Oficiales combatientes tomados de los "totales efectivos". Tanto es ello así, que los Oficiales que integran los Cuerpos Técnicos son considerados —como tenían que serlo— como Oficiales combatientes especializados, figurando en los escalafones de los Oficiales del Ejército junto a los Oficiales de las armas combatientes y con la colocación correspondiente en ellos según el número de precedencia. Todo esto impone —en concepto del dictaminante— la conclusión de que los Cuerpos Técnicos, en todo aquello no especialmente legislado, a su respecto, deben entenderse regidos por las disposiciones de la ley Nº 10.757 relativas al personal combatiente (a. 184, 185, conc. y relativos), toda vez que no están incluídos —según se vio— en los efectivos de Oficiales comprendidos en los Servicios Auxiliares (a. 181, 187, 190, 191 y 199). Y en consecuencia, que el decreto que asigna a los Oficiales de los Cuerpos Técnicos el carácter de personal de Servicio Auxiliar debe ser considerado ilegal; no sólo porque así califica una situación que de hecho es muy otra, sino, —además y fundamentalmente— porque colide con los principios resultantes de las normas legales que rigen la materia (fs. 31 vta. a 33).

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto el decreto Nº 23.973 de fecha 1º de noviembre de 1956.

2º Transcríbase la presente resolución, al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

3º Notifíquese personalmente, comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **RAUL R. GAUDIN.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se revalidan las erogaciones de carácter permanente del Servicio de Intendencia para el Ejercicio 1958.

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.617)

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto que el Servicio de Intendencia solicita reválida para el Ejercicio 1958, de las erogaciones de carácter permanente que se detallan a continuación:

A) $ 415.480.00 anuales, para pago del personal obrero de talleres a razón de $ 34.623.33 mensuales, según detalle analítico a fs. 4 (Planilla Nº 1) con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14; B) $ 1.212.00 anuales, para atender compensaciones y quebrantos de Caja, según detalle analítico a fs. 5 (Planilla Nº 2) a razón de $ 101.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios" del Item 3.14; C) $ 17.994.00 anuales, para atender compensaciones de brigadas, cocineros y quinteros, según detalles analítico a fs. 6 y 6vta. (Planilla Nº 3) a razón de $ 1.499.50 mensuales, con cargo al Rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios" del Item 3.22-01; D) $ 6.281.88 anuales, para atender gastos de inspección y locomoción, según detalle analítico a fs. 7 (Planilla Nº 4) a razón de $ 523.49 mensuales, con cargo al Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 3.22-01; E) $ 71.331.00 anuales, para atender el pago de alquileres de casas, según detalle analítico a fs. 8 y 8 vta. (Planilla Nº 5) a razón de $ 5.944.25 mensuales, con cargo al Rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 3.22-01; F) $ 2.400.000.00 anuales, para atender el pago al contado de víveres frescos y la adquisición de ganado en pie, para las unidades del Ejército destacadas en el interior, según detalle a fs. 9 (Planilla Nº 6) a razón de $ 200.000.00 mensuales, con cargo al Rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22.01; G) $ 300.600.00 anuales, para atender la adquisición de harina que se destina a la elaboración de pan, galletas y fideos, por el establecimiento de panificación militar, según detalle a fs. 10 (Planilla Nº 7) a razón de $ 25.050.00 mensuales, con cargo al Rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22.01; H) 6.600.00 pesos anuales, para atender el pago de alquileres de casas, según detalle a fs. 11 (Planilla Nº 8) a razón de $ 550.00 mensuales, con cargo al Rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 3.22-02; I) $ 180.000.00 anuales, para atender el pago al contado de víveres frescos para las unidades destacadas en la Laguna del Sauce y Apostadero Naval de La Paloma, según detalle a fs. 12 (Planilla Nº 9) a razón de $ 15.000.00 mensuales, con cargo al Rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22-02; J) $ 10.760.00 anuales, para atender el pago de alquileres de casas, según detalle analítico a fs. 13 (Planilla Nº 10) a razón de $ 980.00 mensuales, con cargo al Rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 3.22-04; K) $ 240.00 anuales, para atender la reparación de los vehículos del Cuerpo de Policía Marítima, según detalle a fs. 14 (Planilla Nº 11) a razón de $ 20.00 mensuales, con cargo al Rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item 3.22-04 y L) $ 300.000.00 anuales, para atender la adquisición de víveres frescos con destino a las unidades de la Fuerza Aérea destacadas en el interior, según detalle a fs. 15 (Planilla Nº 12) a razón de $ 25.000.00 mensuales, con cargo al Rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22-05.

Atento a que la Contaduría General de la Nación en su informe de fs. 16 y 17 manifiesta:

1º Que legalmente no habría inconveniente en que se concediera la autorización solicitada en lo que se refiere a los incisos A), B), C), H) y K), respectivamente;

2º Que en lo que tiene relación con el inciso D) podría concederse la autorización solicitada, debiendo estar sujetos dichos gastos a lo que dispone el artículo 42 de la ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, que dispone la rendición de cuentas documentadas;

3º En lo que se refiere al inciso E) el Rubro que se indica tiene una dotación anual de $ 55.000.00 insuficiente para atender el monto total de la erogación proyectada ($ 71.331.00) por lo que deberá solicitarse el refuerzo de rubro correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953;

4º Que con respecto al inciso J) su dotación anual de $ 8.000.00 en el rubro indicado, es insuficiente para atender el monto total de la erogación proyectada ($ 10.760.00), por lo que también deberá solicitarse el refuerzo de rubro que corresponda y

5º Que en cuanto a los incisos F), G), I) y L), en razón de exceder de $ 1.000.00, correspondería el llamado previo a licitación pública, salvo que el Poder Ejecutivo considerara dichas compras incluídas dentro de las excepciones que establece el artículo 1º de la ley Nº 9.542 de 31 de diciembre de 1935, en cuyo caso debería dejarse constancia expresa en la resolución a dictarse,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Revalidar para el Ejercicio 1958, las erogaciones de carácter permanente del Servicio de Intendencia que figura en los incisos A), B), C), H) y K) y que se detallan en la parte expositiva.

2º Revalidar para el expresado Ejercicio el inciso D) enunciado en esta resolución, debiendo estar sujeto dicho gasto a lo que dispone el artículo 42 de la ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953, que dispone la rendición de cuentas documentada.

3º Revalidar para el mismo Ejercicio los incisos E) y J) dentro de las sumas que tienen asignadas como dotación anual ($ 55.000.00 y $ 8.000.00, respectivamente), debiendo por los demás excesos solicitar al Servicio de Intendencia los refuerzos de rubro autorizados por el artículo 28 de la ley Nº 11.925 ya citada; y los incisos F), G), I) y L), estableciendo que es sólo para las unidades que adquieren ganado en pie y las que compran víveres frescos por menos de $ 1.000.00 o que, por no haberse podido adjudicar licitaciones, exista autorización del Poder Ejecutivo para la compra directa.

4º Que vuelva a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Acta N.o 137. — En Montevideo, el día veintidós del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Señorita Jesusa A. Derkin $ 50.67 mensuales y señora Dionisia Derkin de Fernández, $ 25.33 mensuales. Fíjase en pesos 12.50 mensuales el beneficio que otorga el artículo 6.o de la Ley 11.326 en la pensión de la señora Alba R. Otto de Felser. Señora Emma Valverde Lyons de Podestá, $ 87.50 mensuales. Señora María M. Cabrera de Carrasco y señorita Antonia Cabrera, $ 60.00 mensuales a cada una. Menor Carlos C. Luis María Fournier $ 67.65; suspéndese en esta pensión la cuota suplementària establecida por Ley N.o 11.326. Señora María A. Pérez de Balbi, $ 59.78 mensuales. Suspéndese el beneficio que otorga el artículo 6.o de la Ley N.o 11.326 en las siguientes pensiones: señora Virginia C. Castro de Tirador; señora Zulema R. Loza de Novoa; señora Hilda Miggone de D'Alesio; señora Irma E. Correa de Cutinella; señora María T. D'Ursi de Piacenza; señora Elida Martínez de Cárdenes. Suspéndense las pasividades de las señoras Elena Saravia de Vázquez, Amelia Saravia de Ubilla y señorita María Saravia, por aplicación del Decreto 12.546. Suspéndese la pasividad de la señora María V. Amén de López, por aplicación del Decreto 12.546. Fíjase en $ 4.47 la mejora que percibe en su pensión la señora Blanca V. Rosa Infantino de Etchegoyen de acuerdo a lo determinado por la Ley 11.326. Suspéndese el beneficio que determina la Ley 12.081 en la pensión de la señora Julia Luz Pereira. Fíjase en $ 0.12 mensuales la mejora que determina la Ley 11.326 en la pensión de la señora Guillermina Velazco de Viola.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.**

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

17ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Mayo 9 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Se declara terminado el acto, por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión estraordinaria mañana viernes 9 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se abona una compensación especial, al personal de la Armada enviado a recibir dos Destructores Escolta. — Carpeta 1610-957. — Repartido 79. — (Previo informe).

2º — Informes del señor Ministro del Interior, sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo, para destituir al señor Sub-Jefe de Policía de Tacuarembó. — Carpeta 1921.

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores **Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cusano, Cutinella, Ferrer Serra, González Conzi, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Fuera de hora los señores senadores **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Cordones Alcoba, Echegoyen, Fabini, Goyén, Sancho Barceló y Terra Arocena.**

Con licencia el señor senador **Blanco Acevedo.**

Sin aviso los señores senadores **Collazo, Fernández, Fusco, Penadés, Rodríguez Larreta y Silva.**

SEÑOR RESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declaran comprendidos en los beneficios jubilatorios de la Ley N.o 12.138 a los caldereros y ayudantes de caldereros dependientes de la Administación de Ferrocarriles del Estado. — Carpeta 1970.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y por el que se modifica el artículo 50 de la Ley número 12.463 relativa al Plan de Obras Públicas. — Carpeta 1971.

—A la Comisión de Fomento.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la versión taquigráfica de lo actuado por el Senado, con relación a la situación del pueblo cubano y a la actitud a tomarse en los organismos internacionales sobre el mismo. — Carpeta 1951.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley sobre Plan de Obras Públicas. — Carpeta 1805.

—Archívese.

3

—No hay número para sesionar.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

18ª SESION ORDINARIA

Mayo 13 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

Montevideo, 12 de mayo de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 13 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa el debate planteado respecto de la exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carpeta 1930.

2º — Continúa la exposición del señor senador Fusco, sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la escuela Franklin D. Roosevelt. — Carpeta 1314.

3º — Exposición del señor senador Haedo relacionada con problemas políticos vinculados a las elecciones próximas y al plebiscito sobre la reforma de la Constitución. — Carpeta 1937.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

4º — Se abonará una compensación especial, al personal de la Armada enviado a recibir buques para la Armada Nacional. — Carpeta 1610|957. — Repartidos 79 y 90.

5º — Se autoriza el funcionamiento de casinos en diversos Balnearios del Este en determinado período. — Carpeta 1954. — Repartido 85.

6º — Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

7º — Designación de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º — El Poder Ejecutivo podrá conceder prórrogas a los propietarios que hayan omitido su inscripción en el Registro Nacional de Propitarios de Inmuebles. — Carpeta 1791|957. — Repartido 268|957.

9º — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán la bandera de Artigas conjuntamente con la creada por la ley de 12 de julio de 1830. — Carpeta 949|956. — Repartido 183|957.

10 — Se autorizan $ 25.000.00 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del Bicentenario de la ciudad de Maldonado. — Carpeta 1560|957. — Repartido 200|957.

11 — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que refuerza diversos rubros de gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1741|957. — Repartido 263|957.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

12 — Venia al Poder Ejecutivo para destituír a los funcionarios:

A) Tipógrafo de 1.a de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1958). — Carpeta 1872. — Repartido 62.

B) Funcionaria de la Dirección de la Propiedad Industrial. (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1958). — Carpeta 1873 — Repartido 63.

C) Jefe de la Sucursal de Correos de Isla Mala (Departamento de Florida). — (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1958. — Carpeta 1869. — Repartido 68.

Ch) Linotipista de 1.a de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1958) — Carpeta 1870. — Repartido 69.

D) Oficial 5.o de la Dirección de Industrias — (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1958). — Carpeta 1859. — Repartido 72.

E) Ingeniero de la Dirección de Vialidad. — (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1958. — Carpeta 1871. — Repartido 73.

F) Oficial 5.o del Ministerio de Relaciones Exteriores. — El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carpeta 1585|957. — Repartido 81|958.

G) Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carpeta 1860. — Repartido 82.

H) Sereno del Argentino Hotel de Piriápolis. — (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carpeta 1861. — Repartido 83.

I) Funcionaria de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 9 de junio de 1958). — Carpeta 1862. — Repartido 84.

J) Inspector de Resguardos de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1958). — Carpeta 1878. — Repartido 86.

K) Vigilante 2.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta 1705|957. — Repartido 87|958.

L) Chofer de 2.a del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta 1881. — Repartido 88.

LL) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carpeta 1882. — Repartido 89.

1

A la hora 17 y 38 minutos entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

FALTAN

Con aviso, el señor senador **Bayley.**

Sin aviso los señores senadores **Blanco Acevedo y Cutinella.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba el acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural suscrito por nuestro país el 31 de diciembre de 1949. — Carpeta 1927.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia remite la nota del Tribunal de Cuentas por la que pone en conocimiento que los organismos comprendidos en el artículo 195 de la Constitución, no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 de la Ley Presupuestal, que exige el envío a ese Tribunal de los Balances comerciales, rendiciones de cuentas y estados de ejecución presupuestal, dentro de los 60 días de vencido cada ejercicio. — Carpeta 1973.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Jefe de la Sucursal de Correos de Guichón, señor Eduardo de Fuentes Soto.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder remita un Mensaje por el que solicita venia para proceder a la destitución del Jefe de 5.a telegrafista-teletipista de la Dirección General de Comunicaciones, señor Santos Urbán. — Carpeta 1977.

—A la misma Comisión.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador doctor José P. Cardoso, sobre los motivos que ha tenido la Administración Nacional de Puertos para suprimir las guardias médicas en el Servicio correspondiente. — Carpeta 1332|57.

—Pasen a disposición del señor senador Cardoso.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se establece que los obreros en conflicto de la industria papelera, cartonera y afines, deberán ser reincorporados a sus tareas en las mismas condiciones de trabajo que tenían al 8 de febrero del año en curso. — Carpeta 1953.

—Archívese.

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero ocuparme de dos asuntos. El primero es solamente para pedir una información que me voy a permitir solicitar a la Mesa, quien se servirá proporcionármela una vez que tenga ese dato de la Secretaría, lo que quiere decir que puede hacerlo en cualquier momento y que no es necesario que sea inmediatamente.

Me refiero al proyecto sobre aumento a las pasividades militares. No es necesario que insista, señor Presidente, mayormente, en que se contemple la situación de los que, habiéndose acogido al retiro o a la jubilación, con el enorme encarecimiento que ha sufrido la vida, se encuentran con que, al poco tiempo, sus posibilidades económicas se han visto defraudadas, así como también la intención del legislador.

El Poder Ejecutivo había enviado el mensaje correspondiente, que fué aprobado por la Cámara de Representantes, no llegándose a hacer así, en tiempo, en la Cámara de Senadores.

Posteriormente, se han hecho consideraciones sobre este asunto y, según mis informes, se ha presentado alguna iniciativa tendiente a contemplar esa situación.

El que habla, ha recibido un memorándum, que estoy seguro habrán recibido los demás señores senadores, conteniendo una copia del escrito presentado al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 8 de Abril del corriente año, firmado por el Coronel Horacio J. Vico y el Mayor doctor Aníbal Basadas, expresando la aspiración —según reza en la carátula— de 80.00 familiares de las clases pasivas militares y 20.000 de las clases activas de las Fuerzas Armadas, que reclaman del Poder Ejecutivo su seguridad social. Así reza en esta copia que me ha llegado y que estoy seguro habrá llegado, también, a todos los señores senadores, porque tiene ese aspecto, casi diríamos de circular.

Como estimo, señor Presidente, de verdadero interés, las consideraciones que se formulan en el mencionado escrito, y no sé —y es también una información que solicito a la Mesa— si una copia del mismo ha sido presentada al Senado, para que figure en los antecedentes de este asunto, si no es así, voy a solicitar que se agregue esta copia a que me he referido y que está en mis manos para que la Comisión que está estudiando este problema lo tenga presente, porque repito, son consideraciones que estimo de verdadero interés.

Solicito, igualmente, se me de información respecto del estado en que se encuentra el asunto vinculado a las mejoras de las pasividades militares y, al mismo tiempo, que se solicite el pronto pronunciamiento de la Comisión a cuyo estudio se encuentra, en el deseo de que esta aspiración, que considero justificada, de los interesados, se contemple en la mejor forma posible.

Es lo que quería manifestar respecto de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema a que hace referencia el señor senador Brause, fué tratado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que se encontró con una dificultad de carácter constitucional: saber cuales son las disposiciones de ese proyecto que se podían votar este año.

Por consiguiente, pidió que la Comisión de Constitución y Legislación, estudiara ese punto, fundamentalmente. Así lo resolvió el Senado y, entonces, el asunto pasó a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y el otro aspecto de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se agregará a los antecedentes, porque tengo entendido que no está.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, sobre este punto, señor Presidente?

Hace aproximadamente dos semanas, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación fuí visitado por una comisión de militares en retiro, integrada por los presidentes o delegados de todos los Centros representativos de las Fuerzas Armadas que existen en el país. Prometí a mis visitantes que daría cuenta de su gestión en la primera sesión que celebrara la Comisión de Constitución y Legislación del Senado y, además procuraría, según su pedido, que la Comisión en pleno los oyera.

Posteriormente, recibí, como el señor senador Brause el repartido a que él ha hecho referencia. Era mi propósito, en la primera sesión que realizara la Comisión, dar cuenta de la visita y pedir, además, la incorporación a los antecedentes de este asunto, —así lo anuncié a algunos miembros de la Comisión— del repartido a que el señor senador Brause ha aludido.

Desde entonces a la fecha, la Comisión no ha podido celebrar más que una sola sesión. Esta sesión fue el jueves pasado, en circunstancias en que estaba trabajando el Cuerpo, en un cuarto intermedio del mismo, y debió consagrarse al estudio de un asunto que el Senado le pasó con carácter de urgencia, que fue el relacionado con los arrendamientos rurales. Como este asunto absorbió todo el tiempo de la Comisión, no hubo oportunidad de dar cuenta de la visita de los militares, ni de pedir la incorporación de este repartido a los antecedentes que obran en la misma.

Lo que tiene a estudio la Comisión de Constitución y Legislación, prácticamente, es un proyecto del señor senador Bayley, que a juicio del autor podría ser tratado en el Parlamento, en el correr de este año, sin interferir con la disposición de la Constitución de la República que impide de aumentarlas, crear cargos, fijar o aumentar sueldos o pasividades, etc., un año antes de cualquier acto electoral. La Comisión de Constitución y Legislación tendrá que estudiar ese punto concreto, que es el que detuvo el trabajo de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y motivó el pedido de ésta para que se pronunciara en el problema la Comisión de Constitución y Legislación.

Por mi parte, puedo decir que encarando el problema con la mejor buena voluntad posible, aunque no tengo todavía opinión definida, en mi decisión influirá, en la medida de lo posible, mi deseo de que se contemple la situación de las clases militares.

Nada más, señor Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause. para ocuparse de otro asunto.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: son notorias las dificultades económicas y financieras porque atraviesa el país, con las inevitables consecuencias de crear situaciones difíciles a grandes sectores de la población, especialmente a los menos dotados económicamente, a los más débiles.

El encarecimiento brutal de la vida en todos los rubros y en los más imprescindibles para la alimentación, la carne, la leche, el pan, la vestimenta, afecta a toda la población y, como es natural, perjudica a la gente más modesta y de menos recursos.

A esa situación de carestía, se agrega una disminución verdaderamente alarmante de falta de trabajo, de desocupación, de gente que no tiene oportunidades para lograr, por medio del trabajo, lo necesario para subsistir.

Desde hace ya varios meses se nota una alarmante desocupación, y a pesar de que, como es "natural", es lamentable, las cifras estadísticas no existen, —carecemos de ellas—, se hace ascender, aquí, en Montevideo, —se ha dicho en el Parlamento— a más de 80.000 personas, o casi 100.000.

Si fuera exacta esa cifra, tendríamos que el 10 o|o de la población de Montevideo no contaría con los medios de trabajo suficientes para ganarse la vida.

No es necesario insistir ante los señores senadores, sobre la gravedad de esta situación.

En Estados Unidos, en este momento, con un 5 o|o o menos, se están tomando medidas. Se han alarmado extraordinariamente, y aquí tenemos una situación aún más grave, no sólo en Montevideo, sino, también, en campaña.

A nosotros nos alarman estas cifras, aunque no nos sorprenden, porque sabemos que han cerrado algunas fábricas textiles y metalúrgicas. Sabemos que la construcción que, generalmente, absorbe una gran masa de trabajadores, está en gran parte paralizada.

No es necesario hacer muchas consideraciones sobre este tema, porque quienes estamos en contacto directo con las necesidades populares, vemos todos los días el desfile de gente sin trabajo, que lo único que reclama, no es un empleo público, sino, nada más, que la necesidad apremiante de darle ocupación a sus brazos para llevar lo suficiente y necesario a su hogar.

Creo, señor Presidente, que no hay que esperar lo peor, para tomar medidas elementales de previsión, con tiempo. Es necesario buscar soluciones que contribuyan a disminuir, por lo menos, los efectos de esta deplorable situación.

Se acerca el invierno, que es la época peor para quienes no tienen trabajo y carecen de los medios suficientes para paliar los efectos de la estación.

Hace pocos meses, en noviembre, el Parlamento aprobó la ley de Obras Públicas, que tiene como finalidad proporcionar trabajo, además de ir realizando progreso, pero temo, señor Presidente, que no sea suficiente el Plan de Obras Públicas para salvar las dificultades a que hemos hecho referencia.

Lo menos que podemos hacer, en situaciones semejantes de falta de trabajo, de desocupación, es evitar que la gente se muera de hambre, proporcionándole lo indispensable para su alimentación.

Repito que con tiempo —insisto e insistiré— se hace necesario tomar medidas de previsión, antes de que llegue el crudo invierno, que puede ser de deplorables condiciones este año, y sobre cuyas consecuencias desearía equivocarme.

La ley ha creado un organismo para cumplir esa finalidad social: el Instituto Nacional de Alimentación.

No es la oportunidad, ni es mi deseo en esta ocasión, entrar al análisis de si ha cumplido bien o mal con su función. Mi propósito es otro.

Según el Presupuesto General de Gastos vigente, por el ítem 6.24 se destinan $ 2:372.058 para el Instituto Nacional de Alimentación. Esa suma se distribuye de la siguiente manera: $ 1:236.360.00 para sueldos y pesos 1:135.698.00 para gastos. uiere decir que hay pesos 100.000.00 más para sueldos que para gastos.

En esta cantidad de $ 1:135.698.00, setá incluída la suma de $ 885.000.00 para la adquisición de víveres, o sea que el resto ha de ser para otro tipo de adquisiciones.

De esta cantidad, para comedores de Montevideo tenemos $ 385.000.00 y para la distribución de víveres en los departamento de campaña, con excepción de todo otro destino, tenemos $ 500.000.00.

Es muy probable que este año, por las razones conocidas a que me he referido ligeramente, haya que intensificar esta ayuda social, y como para poder legislar, es necesario conocer los antecedentes, porque cuando llegue el momento, estoy seguro que de todos los sectores se buscarán las soluciones indispensables para ir en ayuda de la gente que no ha de tener qué comer, creo que debemos conocer la forma cómo se han invertido esas cantidades, y a esos efectos me voy a permitir solicitar por escrito, llenando las exigencias del artículo 118 de la Constitución, la información pertinente sobre los siguientes puntos:

1.o) Si se han invertido totalmente las partidas que por la adquisición de víveres ($ 885.000.00) prevé el rubro 8.11 del ítem 6.24 del Presupuesto Nacional.

2.o) Si se consideran suficientes para cumplir con las ne-

3.o) En qué forma se ha dispuesto en el último ejercicio (1957) de la cantidad de $ 500.000.00 destinada para distribución de víveres en los departamentos de campaña (letra b del rubro e ítem citado), especificando cantidades por departamento y si es posible determinando cantidad por ciudad o pueblo.

4.o) Cuál fué el procedimiento seguido en cada caso, para proceder a esa distribución, a quienes fue enviada y qué representación ejercía el organismo o persona a quien se efectuó el envío.

5.o) Qué garantías se tomaron por el Ministerio de Instrucción Pública para el buen destino y adecuada distribución de esos víveres enviados a campaña.

6.o) Si tuvo intervención la autoridad municipal correspondiente.

7.o) Si se cumple con las normas a que se refiere el artículo 1.o letra A de la ley del 22 de diciembre de 1947, que establecía el contralor de Comisiones Departamentales.

8.o) Qué intervención correspondió al Ministerio de Instrucción Pública en los trámites pertinentes.

Esta es la información que, por escrito, solicitaré por intermedio de la Mesa, al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No he terminado, pero con gusto le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería recordarle al señor senador, que fue miembro de la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, que cuando se planteó ese problema que ahora está mencionando el señor senador, relacionado con el Instituto de Alimentación, yo me referí a cómo se había cumplido la ley, y solicité que concurrieran a la Comisión, el Presidente y el Tesorero de ese Instituto, porque en la anterior ley se establecía que $ 450.000.00 iban a ser destinados al interior de la República; pero tuvieron que declarar que se había violado esa ley, que al interior de la República sólo se le había dado $ 30.000.00 y que el resto se había gastado en Montevideo, porque al Instituto no le alcanzaba la cantidad que se le había asignado.

Fué con ese motivo que se le hizo notar al Instituto de Alimentación, que no podía cambiar ese rubro y, sobre todo el destino que el legislador le quiso dar.

Entonces se volvió a afirmar por los legisladores, que el Instituto no podía disponer de un solo centésimo del rubro que se le otorgaba al interior. Ellos sostenían que en el interior del país no había necesidad de enviarle tanta cantidad de dinero y entonces le contestamos que no sólo había necesidad, sin que existía la imperiosa necesidad de enviarle ese dinero al interior.

Doy esta información, porque no sería difícil que este año, también, el Instituto Nacional de Alimentación se quedara con el rubro correspondiente al Interior, gastándolo en su presupuesto o en alguna otra cosa.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco al señor senador Bove Arteaga, siempre preocupado y bien informado por estos problemas, su colaboración.

Le atribuyo, señor Presidente, mucha importancia, a la información solicitada, porque sería doblemente lamentable que debiendo irse en ayuda, por razones sociales y de humanidad, de la gente necesitada, nos encontramos cuando llegue la ocasión que, por mala aplicación o por falta de la aplicación correcta de esos fondos, no se lograra esa ayuda del Parlamento, porque entonces sí, sería doblemente deplorable que con los dineros públicos votados con tan plausible destino no se hubieran tomado las garantías necesarias para que el legislador estuviera tranquilo al aumentar los recursos de ayuda social a los que no tienen trabajo y tienen necesidad de alimentación.

Cuando nos estamos refiriendo a estas cosas, haciendo estas consideraciones, no es por suspicacia o porque veamos fantasmas inexistentes; estamos refiriéndonos a hechos que conocemos y que, desgraciadamente según nuestra información, esos fondos no se han aplicado en la forma regular y correcta que sería de desear.

Además, señor Presidente queremos contribuir, si es posible, a corregir los errores o imperfecciones que hubiera habido en la aplicación, y no debemos olvidar que este año 1958, es especial: es un año de elecciones, lo que debe llevar al legislador a tomar todas las garantías y las preocupaciones necesarias para que los recursos que se hayan votado o que hayan de votarse, se apliquen en la mejor forma posible, llevando tranquilidad a todos los que tengamos que intervenir en esta materia.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: la exposición que está realizando el señor senador Brause es por demás interesante, como lo es, también, su pedido de informes.

En rigor, el Instituto Nacional de Alimentación que como he oído por aquí, cerca de mi banca, llegó a ser denominado "Instituto Nacional de Colocaciones," tiene sus antecedentes. Pero creo, señor Presidente, que no se trata sólo de ver como son administrados, distribuídos o utilizados esos dineros, y no se trata, tampoco, de abrir comedores.

La crisis social a que se refiere el señor senador Brause, y que hemos denunciado en muchas oportunidades, tiene una trascendencia mucho mayor. Esta clausura involuntaria de industrias y cierre de comercios, con el desempleo consiguiente que va aumentando en forma vertiginosa, tanto en la capital como en el interior del país, obedece, exclusivamente, a una razón: la pésima política que, en materia económico-financiera, está cumpliendo la mayoría gobernante. Esta es una de las tantas consecuencias de los grandes vicios del régimen.

Por lo tanto, no se trata de buscar la forma de tender mesas largas para dar de comer a los hombres sin trabajo. Lo que el trabajador quiere, lo que el obrero reclama, no es limosna, ni conmiseración; quiere trabajo.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — Creo —esto no es una crítica a la exposición del señor senador, sino que busco centrar esta interrupción a lo que, en mi concepto y a juicio del pueblo—, es factor determinante de todo este desempleo, de esta crisis, de esta miseria, de este hambre. Afirmo, en consecuencia, que mientras la mayoría gobernante no cambie su política, en tanto no se cumpla una política de austeridad, con reales y positivas economías; mientras no haya divisas y mientras nuestro oro se envíe al exterior para pagar deudas, esta situación no se solucionará abriendo comedores o dando mayor cantidad de dinero al Instituto Nacional de Alimentación.

Era lo que quería decir y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a terminar, señor Presidente. Quiero decir que, como es natural, mi deseo y, también, como no puede ser de otra manera, el de todos los legisladores, es que la gente tenga trabajo; que se gane honradamente su vida con un trabajo adecuado y razonable. Pero ahora estoy señalando disposiciones de la ley vigente, de lo que existe. Existe ese Instituto, existen los fondos votados por el legislador que, lo que busca, es la mejor aplicación de esos fondos y las garantías necesarias para que, en caso de necesidad, se amplíen esos recursos, con el propósito de que los desempleados, los desocupados, tengan lo imprescindible para subsistir, y entonces, el legislador pueda votarlos con la mayor tranquilidad posible.

Como es un asunto que no interesa solamente a Montevideo, sino, repito, a todo el país, a la campaña . . .

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — . . . —y lo dijo así el legislador— considero que los representantes de los municipios que son los órganos que conocen mejor y más directamente las necesidades populares sobre subsistencias, deben estar bien informados y, a su vez, recoger la información local regional con tiempo, para estar en mejores condiciones de acudir en ayuda de los necesitados. Esa es, a mi juicio, una de las funciones capitales, fundamentales de los municipios: el atender las necesidades de las poblaciones que representan.

A esos efectos, señor Presidente, si lo consideran conveniente y necesario, los representantes de los municipios, podrían proporcionar al legislador con tiempo, la información correspondiente y al Poder Ejecutivo también, conducente a la mejor aplicación de los fondos destinados por la ley, con el propósito mencionado.

Con esa intención me voy a permitir solicitar —sé que en esta materia hay precedentes, ya que he consultado a la Secretaría— para que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras a los municipios de todo el país, para que, si lo consideran conveniente, nos proporcionen la información que tenga relación con los puntos a que me he referido en mi exposición.

Igualmente, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con el propósito indicado precedentemente, permitiéndome urgir el pronto diligenciamiento del trámite que requiero.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

5

—La Mesa da cuenta que ha fijado la sesión del día 20 de mayo, a la hora 17 y 30, para la interpelación planteada por el señor senador Cardoso, al señor Ministro del Salud Pública, y la del día 21 del mismo mes, a igual hora, para la que ha sido promovida por el señor senador López Toledo, al señor Ministro del Interior.

De manera que tenemos: el 15 de mayo, la interpelación al señor Ministro de Hacienda; el 20, al señor Ministro de Salud Pública; el 21, al señor Ministro del Interior; y, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 23.

Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

6

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: aprovecho estos instantes que me concede el Reglamento del Senado, para hacer justicia a un hombre que trabaja de manera silenciosa, modesta pero efectiva, con amor y con sacrificio, a fin de hacer todo lo posible para enriquecer el material histórico de nuestro país, y aún, en algunos aspectos, el arqueológico.

En oportunidad de una visita que realicé a Paso de los Toros tuve ocasión de ver, en aquella ciudad, particularmente en el nuevo gimnasio, unas grandes vitrinas, con cantidad de material histórico perteneciente a los indios, reunido con verdadero sacrificio por un modesto vecino, un viejo y modesto vecino de ese lugar: Vicente Derissi.

SEÑOR BRAUSE. — Es notable.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene una museo al cual se le llama "Museo del Charrúa", con más de tres mil piezas, totalmente ignorado, y al que el Estado jamás ha aportado nada, a fin de que su fundador pueda continuar en esa labor constante y permanente que ha tenido como consecuencia el enriquecimiento del acervo histórico del país. Yo, lo visité, dos o tres veces, y he ido hasta la modesta vivienda —más que modesta, modestísima— donde tiene sus vitrinas este museo, donde está ese tesoro de un valor incalculable; yo, por lo menos, no me animo a calcularlo, porque no sé lo que puede valer, pero sé que esto es la consecuencia de un trabajo desinteresado para sacar de la tierra, a través de una labor de años, materiales de subido valor.

Creo que es necesario estimular esta acción.

SEÑOR FERNANDEZ. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si se adquirió en Tacuarembó el Museo del Indio, no hay que olvidar que en este Museo del Charrúa, hay una labor invalorable de un hombre, modesto ciudadano, que tanto ha hecho y hace por la cultura nacional. Ha realizado ya cinco exposiciones, y con todas ellas ha ganado la admiración de cuantos han concurrido a conocerlas. No se comprende, a veces, cómo un hombre que impresiona por la modestia de su condición puede dedicar tanto tiempo a obtener esa riqueza de tan singular valor, y que ha ofrecido ampliamente, en forma permanente, a todos los centros de enseñanza.

En la última visita que realizamos a su museo, le preguntamos al señor Vicente Derissi, si en alguna oportunidad había recibido algún apoyo oficial. Me contestó que no. También le inquirimos si alguien se preocupaba por las cosas que hacía. Nos manifestó que no le interesaba; que a él lo único que le interesaba era continuar su obra, de la cual estaba recién en el principio, y que tenía que seguir buscando en las orillas del Río Negro para enriquecer nuestro acervo histórico.

He encontrado, revolviendo papeles, que en el Mundo Uruguayo se ocupan de la obra de este hombre, en términos sumamente elogiosos, y he leído, también, en el diario La Voz del Pueblo, de Tacuarembó, comentarios que valoraban, en igual forma, su actividad.

Creo, señor Presidente, que hay que buscar soluciones para que el señor Vicente Derissi siga trabajando en la misma forma que lo está haciendo en el momento actual. ¿Caminos? Tal vez la adquisición del Museo del Indio nos esté señalando el rumbo. No queremos opinar sobre el fondo del problema.

Voy a solicitar, señor Presidente, que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que, por intermedio de los técnicos del Museo Histórico Nacional, se considere y estudie el valor del museo organizado por el señor Derissi, a fin de que ese riquísimo acervo no se pierda en el día de mañana. Entiendo que hay que conquistar esa riqueza, porque es algo que pertenece a la Nación.

Repito, pues, señor Presidente, que hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los fines señalados.

(Apoyados).

—Dejo constancia que me reservo para hacer un segundo planteo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

7

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy rápidamente, señor Presidente, me voy a referir a otro problema. La verdad es que salto de un tema a otro.

Hace un tiempo se dictó un decreto, a cuyo técnica o modo de operar soy totalmente contrario, pero que está en vigencia. Cuando el Estado, en ese dirigismo absurdo que sigue, entra a contraer compromisos, tenemos todos la obligación de buscar las soluciones adecuadas al cumplimiento de esos compromisos contraídos por el Estado.

Repito que no comparto ni la técnica ni el procedimiento seguido con relación a ese decreto en el caso en lo que se refiere a la cosecha de la papa. Pero, se ha contraído un compromiso con los productores de papas de adquirir rápidamente su producción.

Yo no voy a entrar en los entretelones de este problema, que conozco perfectamente, para hablar de quiénes son los productores y quienes son los intermediarios; pero, sé, sí, que los productores, en el momento actual, no pueden entregar el producto de su trabajo a la Comisión Nacional de Subsistencias, por una razón muy sencilla: porque esta Comisión no tiene numerario suficiente para pagar la papa producida en nuestros campos.

Si el Estado tomó sobre sí el monopolio de la adquisición de la semilla, lógicamente tiene que tener los recursos necesarios. Si no, nos demostraría que viene improvisando en una materia tan fundamental como ésta. Tan es así . . .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con las ganancias que va a dejar la explotación del Frigorífico Swift, va a

haber para pagar eso y todo lo que no se pudo pagar hasta ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es cierto.

Tan es así, repito, que el otro día, el domingo, ví publicado en la prensa un decreto, o mejor dicho un aviso, por el cual la Comisión Nacional de Subsistencia comunicaba a los productores que no enviaran más papas, que la fecha fijada para el recibo se anulaba, y que tenían que gestionar una nueva fecha.

¿A qué se debe esto? A que la Comisión Nacional de Subsistencias, que ganara un millón y pico de pesos, obtenido con el fondo de compensación, como resultado de la venta de la papa, fundamentalmente importada, que tenía un valor menor que el del producto nacional, no dispone de ese dinero, porque ese fondo de estabilización se lo ha llevado la adquisición de esta cosecha, que no se comercializa rápidamente, obligándola a colocarla en cámaras frigoríficas. Los productores se encuentran ante la posibilidad de que sus papas puedan perderse en las chacras, sin llegar a las cámaras frigoríficas, porque Subsistencias no tiene capacidad para conservarlas ni tiene recursos para pagar la cosecha dentro del término de cinco días.

Entonces, se le crea al productor un problema muy difícil de resolver.

Entiendo que si el Poder Ejecutivo tomó por este camino, que yo no comparto y creo equivocado, no se puede, al final, cortar la cuerda por lo más delgado, sacrificando a quienes han contribuído al incremento de la riqueza nacional.

Hay que buscar solución a este problema. Por consiguiente, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, de quien depende la Comisión Nacional de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

8

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me voy a ocupar, señor Presidente, durante unos minutos, del informe enviado por el Ministerio de Salud Pública, relacionado con las denuncias que yo hice en el Senado, sobre el Hospital de San Ramón, y como no se resolvía en ninguna forma, exigí la copia autenticada de todos los antecedentes. Si algún señor senador, después que yo haga uso de la palabra, desea corroborar las conclusiones que fluyen de este expediente, lo pongo a su disposición.

Yo denuncié en el Senado el estado en que se encontraba el edificio del Hospital de San Ramón. Durante tres años, fué visitado por arquitectos, ingenieros y técnicos, a fin de informar al respecto.

Por ejemplo, el informe del arquitecto Jaime Ferrés dice, al respecto, lo siguiente: "Las partes del edificio afectadas corresponden a ampliaciones efectuadas por licitación pública, recibidas provisoriamente el 10 de noviembre de 1950, y definitivamente el 4 de febrero de 1953. En primer lugar, las reparaciones que correspondieren deberían, a juicio del suscripto, ser efectuadas en cumplimiento de las responsabilidades legales a que hubiere lugar por los participantes en la ejecución de la obra; un estudio del valor de las obras a efectuar permite asegurar que el mismo ha de ser del orden de los $ 16.000.00, como el Sector Campaña lo informa en el expediente 1624|12, con fecha junio 18 de 1957".

Termina, señor Presidente, con la opinión del arquitecto Lamas, que dice que hay que gastar la cantidad de $ 29.000.

Todo esto demuestra que las denuncias que formulé eran fundadas.

Pero hay más: el arquitecto informante dice que debe imputarse el gasto al que hizo las obras, y esto es debido a uno de los tantos incumplimientos del Ministerio de Obras Públicas, que recibe las obras de las licitaciones sin vigilancia, lo que trae como consecuencia que todas las obras que hace el Estado por licitación estén en malas condiciones.

También afirmé que no se podía actuar, en ese Hospital, del punto de vista profesional, por carencia de medicamentos y de víveres. A raíz de esa denuncia se enviaron varios inspectores, para que elevaran su informe.

En la página 147 de este legajo, afirma uno de los inspectores, que "Se constata falta de medicamentos, cuya nómina principal se adjunta: Comprimidos de aspirinas, Comprimidos tónicos, comprimidos de Ef-Tiazol, Comprimidos de Afminofilina Luminal Papaveran, Comprimidos de Sacarinas, Subnitrato de Bismuto, Sub-carbonato de Bismuto, Goma Arábiga en polvo, Elixir paregórico, Peptona Iodada, Tintura de benjuí compuesta, Tintura de drosera, Tintura de polígala, Talco en polvo, Ampollas de Cloruro de Etilo, Esencia de Trementina, Colarzol Frotarzol nasal, Obleas secas, Anestesia dentral (Carpule), leches desecadas, vendas de yeso, Vitamina B 12, Insulinas N.P.H., Coaguleno, Hierro coloidanl, Santurina producto, Supositorios Antibemorroidales, Cartín comprimidos, Caseinato de calcio, Polízales raíz ext. fluído".

Termina diciendo que este establecimiento se encuentra, en forma permanente, desprovisto de medicamentos imprescindibles y de víveres necesarios para el normal cumplimiento de las actividades a su cargo.

Quiere decir, señor Presidente, que a través de los informes de los inspectores que se enviaron a raíz de mis denuncias, ellas se han probado totalmente.

En cuanto al otro aspecto, relacionado con los resultados del sumario a la señora Partera de este establecimiento, tenemos, en primer lugar, el informe del señor Quintela, a fojas 72, que termina declarando que están probadas todas las faltas gravísimas de quien, la dirección del Hospital había solicitado que se hiciera un sumario.

Además, señor Presidente, hay un informe de la Nurse Inspectora, señora Josefina Retta, que figura en páginas 81 a 84 de este legajo, cuyas conclusiones no voy a leer, pero que demuestran que aquélla profesional carece de las más imprescindibles condiciones para ejercer su carrera. Sus conclusiones son también terminantes en cuanto a la forma como utiliza los implementos para realizar los partos, aconsejando la inmediata separación de esta partera.

Como consecuencia de estos dos sumarios, pasa el expediente a la Comisión de Disciplina de Salud Pública. Esta Comisión resuelve la destitución de la funcionaria, aconsejándolo así al señor Ministro.

El expediente va a informe del Jefe Interino de la División Asistencia, y aunque no quiero cargar mucho las tintas sobre el informe de ese profesional, debo decir que parece que hubiera estado allí exclusivamente para defender la situación de esta profesional. Lo hace con considerando tan infantiles, y llama la atención que frente a los sumarios que he citado y el pedido de destitución formulado por la Comisión de Disciplina, se expida diciendo que, como el clima no le es conveniente, aconseja al señor Ministro que esa funcionaria sea trasladada, para que ejerza sus funciones en otro hospital.

Comete errores infantiles, como el de decir que, de lo contrario, habría que pedir la venia de destitución al Senado, siendo que parece ignorar este funcionario que por trabarse de un nombramiento con carácter precario, el Ministro no tiene que dar cuenta al Senado, además de haberse terminado el plazo que la ley da a los nombramientos interinos.

Y viene el último sumario en el que se comprueban por los señores inspectores las faltas que yo mencioné en lo que se refiere a actuaciones infelices, y, al mismo tiempo, existen en él declaraciones de la misma profesional por las que pretende acusar a las autoridades del hospital de que la obligan a atender enfermos pudientes, nombrando el libro cuáles eran esas personas que se mencionaban con nombre y apellido. Una es de la localidad de San Bautista, y las otras dos de Florida.

La primera fué enviada al hospital en asistencia por el doctor Malfatto, quien la proporcionó le correspondiendo a tres enfermos. Me tomé la libertad de ir a buscar en te tarjeta. En cuanto a las otras dos, poseedoras de carnet números 8165 y 8215, una de ellas es esposa de un labrador, que cuanta con una entrada mensual de $ 86.00. La otra, es esposa de un peón de un establecimiento de Florida, cuyo dueño la mandó al hospital a que se tratara, declarando dicho señor que el esposo de la señora ganaba $ 60.00, y ella como cocinera $ 30.00.

Esto quiere decir, que esa profesional, concientemente, ha faltado a la verdad.

El otro cargo que se le había formulado era el siguiente: habiendo fallecido una enferma en el hospital con una enfermedad determinada, quedaron muchos medicamentos, le pedía al padre de la enferma que los dejara en el hospital porque se carecía de ellos. Me entero ahora por este informe que dicha profesional declara haber extraído algunos de esos medicamentos con el objeto de cortar hemorragias en partos.

Yo declaro, señor Presidente, que esta señora miente a sabiendas. Los medicamentos no tenían nada que ver con la enferma. Eran tónicos cardíacos qué se había llevado a su casa. Cuando yo pedí uno de esos medicamentos me contestaron que se los había llevado, por lo que los hice devolver inmediatamente.

Además cuando hice la denuncia yo, lo que me molestó no era la situación concreta. **Está aquí la fotografía y**

la declaración de la madre en la que se aprecia las quemaduras del niño. Los más grave para mí fué el ocultamiento del hecho a los tres médicos del hospital de San Ramón, y manifesté que había sido testigo de la conversación sostenida por esa profesional con el señor director del hospital cuando le solicitaba que no hiciera la denuncia porque el asunto ya estaba hecho. No obstante, el Director de Asistencia de Salud Pública, a pesar de toda la documentación y de todas las declaraciones de todo el personal, sigue insistiendo en que por tratarse de un hecho nuevo el testimonio de las familias de esas personas y del personal no sirve, porque es el mismo de la primera denuncia.

Y termino, señor Presidente, con el informe jurídico del Abogado Asesor del Ministerio de Salud Pública, doctor Augusto Martínez, que es terminante al respecto. Se dirige al señor Ministro demostrando en la citada profesional incompetencia técnica. En los incisos y considerandos de este informe comenta el resultado de las investigaciones elevadas a cabo por las personas enviadas allí por el Ministerio de Salud Pública, los que según él son terminantes. Destaca la posición del Director de Servicio de Asistencia, pues mientras los inspectores actuantes y la Comisión de Disciplina, piden la destitución de la funcionario, el señor Director de Asistencia manifiesta que no hay clima suficente para que esa profesional trabaje, porno haber ocurrido nunca allí, ningún hecho similar con ninguna otra profesional.

Manifiesta, por último, el doctor Augusto Martínez, que frente a todas las constancias del expediente se está en condiciones de adoptar de inmediato la resolución respectiva.

Como tuve intervención en la denuncia y conozco lo que se dice en el expediente, llego a la conclusión de que se ha querido desviar el motivo central del asunto haciendo informes que no tenían nada que ver con la parte técnica del asunto; me felicito de haber enterado al Senado del resultado de las intervenciones ocurridas en el expediente, especialmente del señor Quintela declarando probadas todas las denuncias, y de la inspectora nuse señora Josefina Reta, así como de la Comisión de Disciplina, que piden la destitución de esta funcionaria. Además, señor Presidente, dicha profesional alguna vez trató de acusar de que todo el sumario se había hecho de un punto de vista político, no obstante existir en el mismo informe del doctor Zapicán Regules, en el que se demuestra que del punto de vista médico y técnico es inobjetable la marchta del hospital de San Ramón.

Con estas palabras, señor Presidente quiero confirmar las que yo había formulado en el Senado de la República con motivo de mi denuncia en el sentido de que esa profesional sabía, que de acuerdo a los reglamentos de su profesión, no podía dar inyectables, ni morfina, ni estupefacientes, ni ningún medicamento. Manifestó esa obstétrica que no se le había entregado la libreta de su profesión aun cuando ya la había ejercido en la localidad de Cerro Chato. El uso de los estupefacientes sin autorización ha quedado probado por el informe del farmacéutico que fué a investigar al hospital de San Ramón.

Espero que estas palabras sirvan, señor Presidente, para que el señor Ministro tome inmediatamente la posición que corresponda.

Tengo aquí el expediente, señores senadores, y hago gracia al Senado de ahorrarle su lectura, pero he formulado estas manifestaciones para que el Senado tenga la tranquilidad de que lo que he dicho se ha comprobado totalmente.

En primer término, solicito que estas pocas palabras vayan al Ministerio de Salud Pública para ver si tenemos la suerte de que se tomen medidas de una vez por todas en este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

9

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: como tengo temor, de que cuando se entre a la discusión de los problemas que figuran en el orden del día el Senado quede sin número, y siempre que no molestara al señor senador Penadés, voy a pedir que se declare grave y urgente el proyecto de ley relativo a la emisión de Bonos de Defensa Nacional para solucionar un problema que he planteado en Sala dos o tres veces, y que ya tiene informe de la Comisión de Hacienda.

Solicito, pues, que se declare grave y urgente este asunto y se trate en primer término de la orden del día de hoy.

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Tengo encargo, señor Presidente, del Directorio del Partido Nacional, de formular una breve exposición, previendo que la que tenía anunciada no entrará todavía al orden normal del Senado y demorará algunos días su realización. Deseo ocuparme de la situación del Registro Cívico y anunciar la presentación de dos proyectos que, en el día de hoy, y en nombre del Partido Nacional, pasaré a la Mesa del Senado.

Solicito que se declare grave y urgente la exposición que pienso realizar y se considere antes de que se trate el proyecto de ley para el que solicitó preferncia el señor senador Bove Arteaga.

(Apoyados)

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, en el sentido de que se declare grave y urgente y se coloque en primer término de la ordne del día de la sesión de hoy el proyecto de ley relativo a la compensación a las Fuerzas Armadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

12

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo para que se declare grave y urgente la exposición de carácter político que desea realizar en el Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de que la exposición que pueda formular el señor senador Haedo tenga los términos de brevedad que él anunciaba como puede tener aspectos de naturaleza política, que deriven hacia un debate de mayor extensión, destaco, el hecho de que este proyecto al que se le ha dado preferencia de acuerdo con la moción del señor senador Bove Arteaga, fué aprobado por la Cámara de Representantes y tiene una ligera modificación, lo que obliga a tener que devolver este proyecto a la otra rama del Parlamento. El ánimo es el de que, incluso esta tarde, pueda quedar convertido en ley, lo que significa que tendremos que apresurar las etapas de consideración y sanción por el Senado para cubrir la eventualidad de que en la sesión de hoy se pueda aprobar.

Creo que no dará lugar a debate, lo que determinará la postergación por escasos minutos de la exposición del señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente.

13

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

En distintas oportunidades, he planteado en esta Sala, el problema relacionado con el estado de las carreteras del país.

La red vial de la República está, a mi juicio, en un estado desastroso. En algunas ocasiones he formulado pedidos de informes sobre este tema, tal como lo han hecho otros señores senadores. Lamentablemente, no veo que el Ministerio de Obras Públicas actúa con la diligencia que requiere un problema tan importante para la economía de la Nación.

En consecuencia, hago moción para que se llame a Sala al señor Ministro de Obras Públicas, a efecto de que nos dé informes amplios sobre el estado actual de la red vial del país y sobre sus planes de futuro en materia tan importante.

Hago moción concreta en ese sentido.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21.**)

14

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

En la última sesión que realizó el Senado, en momentos en que se resolvió efectuar un cuarto intermedio, anuncié a algunos compañeros que, imperativamente, tenía que retirarme antes de la hora 21. Repetí el aserto cuando se reanudó la sesión.

La circunstancia expuesta me impidió asistir al debate suscitado por el proyecto referente al personal obrero de la industria cartonera, papelera etc., y fundar mi voto.

Quiero decir, ahora, repitiendo muy someramente lo que, también muy someramente, expuse en el seno de la Comisión, que mi voto habría sido negativo sobre todo el proyecto, por considerarlo inconstitucional y por entender, además, que con él, lejos de favorecer a los grupos que reclamaban la sanción de una iniciativa de esa especie, a la larga se perjudicará a todas las clases laborales del país.

Considero inconstitucional el artículo 1.o del proyecto, ya convertido en ley porque ayer lo promulgó el Poder Ejecutivo, primero, por la razón expuesta en Sala por algunos de los que intervinieron en el debate, de que no se trata, propiamente, de una ley de carácter general sino de una ley de carácter particularísimo que inviste, además, la características de un fallo en un conflicto entre partes; pero, fundamentalmente, porque el artículo 1.o invade fueros privados que la Constitución consagra y ampara.

Se puede establecer normas que dificulten el despido arbitrario de los obreros. Yo he votado todas las que se han sancionado, en el correr de largos años de actuación parlamentaria, por el Poder Legislativo de la República. Se pueden establecer indemnizaciones especiales de despido, pero cuando el despido del personal obrero no tenga causa; pero no se puede obligar a la actividad privada a tomar, sin más ni más, un personal o una persona que no quiera tener en su empresa, en su fábrica o en su actividad de cualquier orden.

Aduje, en la Comisión de Constitución y Legislación, que si el concepto básico del proyecto fuera generalizado —y si es lícito tendría que ser generalizable—, podría extenderse a todos los órdenes de la actividad laboral, inclusive a los servicios de los profesionales de cualquier índole, así como también al servicio familiar, y, por una norma semejante, en circunstancias similares, se podría obligar a cualquiera de los integrantes de este Cuerpo, a cualquier habitante del país, a tener en su casa, lo mismo que en su empresa, a su servicio, a personas que no quisiera tener, por razones de orden privado, que la Constitución respeta y ampara. Todo ello lo repito, sin perjuicio de las indemnizaciones que se restablezcan sin los casos de despidos sin causa.

Dije, además, que los artículos siguientes constituían una intervención del Estado en la actividad sindical, lesiva de la propia actividad sindical y lesiva, sobre todo, de la libertad sindical.

Cuando el Estado entra a establecer preferencias para tal o cual sindicato, dentro de un régimen de libre sindicalismo como debe ser un régimen democrático, se está aproximando al mecanismo de los regímenes totalitarios, en los que no cabe sino el sindicato único, y su primo hermano, el partido político único.

En el mundo libre, en el mundo civilizado, nosotros vemos que, en países que son señeros, actúan con plena libertad, sin intervención del gobierno para establecer preferencias a favor de uno de ellos, múltiples sindicatos, de la más variada índole, respondiendo a las más diversas tendencias de orden ideológico, filosófico, partidista o económico.

En los Estados Unidos era clásica la división, que perduró durante muchos, hasta fecha reciente entre dos grandes organizaciones sindicales rivales, que acabaron fundiéndose hace poco tiempo, pero por su propia iniciativa particular, sin la menor intervención del Estado para establecer preferencias entre una y otra, ni, por consiguiente imposiciones a favor de una. Pero, además de esas dos grandes organizaciones sindicales, en los Estados Unidos actuaban y actúan cientos de otras organizaciones sindicales correspondientes a determinadas actividades de carácter nacional o de carácter local, respecto a las cuales el Estado no se ha considerado facultado jamás para tomar intervención estableciendo preferencias a favor de una u otra.

En Italia es clásica la lucha entre los sindicatos de influencia comunista y los sindicatos de influencia católica, aparte de que hay sindicatos de influencia socialista y sindicatos autónomos, y jamás el Estado ha tomado ingerencia para establecer preferencias en favor de unos y en perjuicio de otros.

Lo mismo ocurre en Francia y en Inglaterra, donde la inmensa mayoría de los obreros están sindicados en los Trade Unions, pero donde existen, también, sindicatos independientes, respecto a los cuales, jamás el Estado ha actuado para ejercer preferencia a favor de unos y en perjuicio de otros, ni aún en momentos en que el Gobierno era ejercido por una representación directa de los Trade Unions, como es esencialmente el Partido Laborista. Y la lista sería inacabable si extendiera la enumeración a todos los países del mundo civilizado y libre.

No me duelen prendas para decir todo esto, aún afrontando los riesgos de la explotación electorera que de estas manifestaciones puedan hacerse, porque jactarme, a través de una vida parlamentaria ya larga, de que en muchas oportunidades, desde el comienzo de mi actuación en las actividades políticas de mi país, jamás *determiné mi voto* por una razón de orden demogógico o de interés electorero, y fueron múltiples las oportunidades en que, desde los comienzos, repito, de mi actuación política, voté en discrepancia, aún con los mismos compañeros de mi partido, cuando mi conciencia moral o mi convicción racional así me lo aconsejaban.

Quiero agregar que no me parece argumento valedero, para cohonectar lo resuelto, se da que con una medida de constitucionalidad por lo menos difícil (para mi absolutamente negativa) se buscaba resolver o eludir el planteamiento de un conflicto social de tal o cual trascendencia.

Los principios jurídicos son los mismos con conflicto o sin conflicto. El Estado debe resolver los conflictos, pero por las vías adecuadas y autorizadas por la Constitución; y cuando la Constitución niega una vía, lo que corresponda es decir a quienes la reclaman, que ese reclamo no puede atenderse, porque la Constitución no lo permite. De otro modo, quizás muchos de nosotros, con una filosofía similar a la de quienes para evitar conflictos pasan por alto transgresiones constitucionales más o menos visibles pero efectivas, y en este caso evidentes, es muy posible que hubiéramos podido evitar el golpe de estado de 1933, que fué un conflicto mucho más trascendental que el que puede plantear ahora una agitación obrera, con avenirnos a una solución que sin embargo rechazamos porque era inconstitucional.

Nada más, señor Presidente, a simple título de fundamento de voto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar una constancia sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Creo que si el señor senador Fusco ha dejado una constancia por motivos de orden interno, puedo, por los mismos motivos, hacer una declaración similar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador; la Mesa pide al Cuerpo que lo autorice. El señor senador Fusco ha hecho un fundamento de voto, de acuerdo con el Reglamento, porque cuando se votó este asunto, estaba ausente.

SEÑOR FUSCO. — Puede hacerlo la otra noche.

SEÑOR CARDOSO. — Comprenderá el señor Presidente que en torno a este problema, sobre el que se anuncia por una de las partes la apertura de una instancia judicial, debe dejarse, por lo menos, una constancia que demuestre...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe autorizar al señor senador.

Se debe declarar grave y urgente la constancia que quiera dejar. Lo dice el Reglamento.

Se va a votar si se autoriza a dejar esa constancia y quedan todos los señores senadores en pie de igualdad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Es magnificar el asunto, señor Presidente.

Sólo deseo decir dos palabras, que son las siguientes: que los argumentos esgrimidos por el señor senador Fusco, como fundamento de voto un tanto extemporáneo, fueron examinados en lo esencial en el transcurso del debate y fueron, a mi modo de ver, respondidos exitosamente.

Yo no voy a entrar ahora a una reapertura del debate. Sería muy fácil demostrar su error en cuanto al aserto de que la ley entra a establecer algo así como sindicatos señalados con el dedo por la ley.

Me interesa dejar esta constancia, porque en un futuro próximo o en un futuro lejano, quienes conozcan las apreciaciones que ha hecho hoy el señor senador Fusco deben conocer, también, —es conveniente que conozcan— para la conformación de su criterio, el debate que se produjo hace dos o tres noches, porque conociéndolo en su integridad, repito, quedarían exitosamente respondidas las afirmaciones del señor senador Fusco.

Tengo interés en esta constancia, porque, como es notorio, la patronal ha anunciado que va a interponer la acción de inconstitucionalidad. Por eso, en este caso particular, me interesa, repito, que no queden sin réplica sus afirmaciones y, para ello, me remito al debate de las otras noches.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Mi fundamento de voto no fué extemporáneo, porque he explicado por qué no pude quedarme en la sesión anterior hasta el momento en que se procedió a votar, razón por la cual ni pude votar ni pude fundar entonces el voto.

Por lo demás, yo no pretendo ocultar a nadie que en el debate de las otras noches se sustentaron criterios contrarios al que yo he expuesto. Ahí está los Boletines informativos y los diarios de sesiones, que todos pueden leer.

Lo que quiero agregar, a título de aclaración complementaria es que también en nuestro país existen organizaciones sindicales de las más variada procedencia: las influídas por la U.G.T., las de la F.O.R.U.I., las autónomas, la del Gas, de tendencia anarcosidicalista y muchas otras, inclusive algunas de influencia católica. Ojalá el proyecto que se ha aprobado, acotando normas que reputo inconstitucionales, no sea fuente de futuros conflictos, mucho más graves, en el orden laboral.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que el otro día, cuando se debatió dicha ley —debate en el que, a mi juicio, se demostró la inconstitucionalidad de la misma por parte de los señores senadores Barrios Amorín, Ferrer Serra y Echegoyen, este último interviniendo al final del debate— se había afirmado aquí que el inconveniente de la inconstitucionalidad quedaría obviado en virtud de las declaraciones formuladas por la empresa en la Cámara de Representantes, en el sentido de que iba a tomar a todo el personal.

Yo expresé, entonces, que en virtud de las razones expuestas por los señores senadores Cardoso y Brause acerca de la forma en que se había planteado este conflicto, no me merecía ninguna garantía dicha empresa, a pesar de los documentos que se leyeron en el Senado de la República y que no iban a pasar dos o tres días sin que la empresa modificara su actitud, pues podrían producirse los dos hechos: primero, tomar el personal, y, luego, despedirlo. Y, además, que, si al otro día se le antojaba, se iba a presentar a la justicia para plantear la inconstitucionalidad de la ley.

El sábado 10 de mayo, es decir, a los dos días de sancionarse la ley, después de haber votado en contra de esa situación jurídica, me encuentro con un remitido del Directorio de Ciessa, que, en lo fundamental, decía que "se consideran en el deber de denunciar su grave vicio de inconstitucionalidad, por cuanto lesiona derechos fundamentales protegidos por la Constitución y se pretende bajo forma de ley, dictar un acto jurisdiccional para solucionar un conflicto entre patronos y obreros, lo que, por otra parte, ha sido debidamente puntualizado por varios senadores en el Senado y en Diputados".

Quiere decir que los que votaron el artículo 1.º, creyendo en las dos manifestaciones de esta Compañía, con la firma de sus integrantes, que no ponían ninguna objeción a lo que sosteníamos, no sabían que el artículo era inconstitucional. Pero la Empresa dió la razón a quienes creíamos en la inconstitucionalidad, en un remitido que salió a la prensa.

Era la constancia que deseaba dejar y, sin hacer de augur frente a los procedimientos de la Empresa de la que, en el transcurso de este conflicto, se podía esperar esto o cualquier otra cosa.

15

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Estando yo ausente de Sala y, también, el señor senador López Toledo, tengo entendido que la Mesa ha dado cuenta de que se ha fijado nueva fecha para interpelar al señor Ministro del Interior. ¿Qué fecha es?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayo 21.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para fijar esa fecha, ¿intervino el interpelante?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Quiénes intervinieron?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, con el señor Ministro, acordaron esa fecha que era la que tenía disponible.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me parece, señor Presidente, que el señor Ministro está dilatando mucho esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era la única fecha que tenía disponible. El señor Ministro quiso tomar la fecha del 16 de mayo. Yo le dije que el 15 y el 16 de mayo estarían tomadas por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Presidente: ha habido, desde que se votó la concurrencia del Ministro, muchísimas fechas desperdiciadas, y esto es extraño, por cuanto la resolución que tomó el señor Ministro de echar a la calle al Subjefe de Policía de Tacuarembó está basada en un expediente.

Se me ocurre que si yo fuera Ministro, hubiera venido al día siguiente. ¿Qué tiene que estudiar el señor Ministro del Interior, para darnos sus informes, si ha tomado una resolución, repito, basada en un expediente? Tenía que venir a decirle al Senado, al otro día, los fundamentos de su resolución; ¿que otra documentación busca?

SEÑOR FUSCO. — Es que, precisamente, por el expediente no lo podía echar.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Es decir que encontró el expediente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, ha habido alguna irregularidad. No me voy a referir a la irregularidad que constituye la ausencia de los senadores amigos del señor Ministro, que no estuvieron en Sala. Afirmo que si un Ministro estuviera en esas condiciones y si yo fuera su amigo, era el primero en entrar a Sala, en el interés, entiendo yo, de que si le asistiera razón, la expusiera.

SEÑOR HAEDO. — Muy bién.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parece que el señor Ministro no confía mucho en los fundamentos de su resolución.

Además, me parece singular...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, que en cierto modo es coadyuvante?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Cuando en lejana época yo fuí Ministro, me hicieron varias interpelaciones, algunas de las cuales terminaron por consunción, es decir, porque el Cuerpo interpelante, generalmente la Cámara de Representantes, quedaba sin número; pero yo me jacto —puedo apelar al testimonio de todos los que eran compañeros de partido en esa época, de distintas fracciones— de que siempre pedía que no quedara sin número la Cámara por acción de mis correligionarios, y todas las veces tuve la suerte de que éstos compartieran mi criterio y quedaran en Sala. La Cámara quedaba sin número por acción de otros grupos políticos, —lo que, en las condiciones expuestas, era, en mi concepto, un rotundo triunfo parlamentario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, repitiendo la palabra del señor senador "consunción", me permito afirmar que con el criterio que aplicó la Mesa el otro día, todas las interpelaciones pueden morir por consunción en el Senado, violándose la Constitución. El artículo 119 establece que cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos —y el otro día había más de un tercio de votos en Sala y, por lo tanto había quórum, según la Constitución —del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros...

SEÑOR BARBIERI. — Hacer venir a Sala.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se adelante, señor senador.

"...para pedirles y recibir los informes."

Quiero decir que un tercio del Senado hace venir a Sala al Ministro, pide informes y recibe los informes. Pero hay un artículo del Reglamento que exige un quórum de 16 senadores. Este artículo es inconstitucional.

En otra oportunidad, señor Presidente, pedí que pasara este asunto a la Comisión respectiva para que se expidiera: pero entiendo que mientras no se expida la Comisión, lo que vale es la disposición constitucional, porque no puede ser que la mayoría del Senado frustre una interpelación, es decir- impida el ejercicio de un derecho a la minoría que está contemplando claramente por la Constitución.

Por lo tanto me permito decir, señor Presidente, sin que esto signifique que yo postule mi candidatura, que si yo estuviera en la Mesa en la próxima interpelación y hubiera 11 senadores presentes, declararía abierta la sesión. Corresponde, en ese caso que la sesión se abra, porque un artículo constitucional en forma implícita, establece un quórum especial para las interpelaciones. De otra manera, ¿qué ocurriría? Supongamos que la minoría de este Cuerpo llegara a 12. Entonces el derecho de interpelar desaparecería. Nunca habría interpelación, porque como no pueden llegar a 16 para cumplir con el artículo del Reglamento que contraría la disposición constitucional, no habría interpelación.

Ante estos hechos tan claros, señor Presidente, no me explico la parsimonia del Senado en resolver este asunto, que he planteado en su oportunidad y sobre el que ahora insisto.

16

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de esta naturaleza, de orden interno, porque ahora son todas de orden interno?

SEÑOR BARBIERI. — ¿Sobre este asunto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sobre el asunto que se trató antes.

Simplemente, quiero pedirle un dato al señor miembro informante en el asunto relacionado con la empresa CICSSA.

No pude asistir a toda la sesión del Senado. Estuve esa tarde, pero a cierta hora me tuve que retirar.

He leído un poco por encima, pero he leído todo el debate, y no he encontrado un dato que me parece esencial. Desearía hacerle una pregunta al señor miembro informante sobre el particular.

¿Cuándo se impone al patrón que vuelva a tomar a los obreros en huelga, ¿se le obliga a pagarles los meses que han estado en huelga o no se le obliga?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Era el dato que quería averiguar y quería que quedara constancia de él.

Muchas gracias.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo respectivo del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 41. Para que haya Cámara se necesita más de la mitad del número de miembros de que se compone el Senado".

—La Mesa se seguirá ajustando a esa disposición, salvo resolución contraria del Cuerpo.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor senador González Conzi?

Referente a la conclusión que él saca por la inasistencia del sector que respalda al señor Ministro del Interior, puedo decirle que, deduciendo los 9 senadores nuestros —porque el señor Arroyo Torres presidió la sesión— quedaban 22 integrantes del Cuerpo, número suficiente para hacer quórum, que es de 16, de acuerdo con el reglamento.

Así que la conclusión a que arriba el señor senador es contraria a la mía. Yo digo que si la oposición que tiene número de sobra para integrar el quórum, se desentiende del asunto no concurriendo a la interpelación, es porque no está muy segura de la justicia que la anima.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para contestarme correctamente el señor senador debía hacerle conocer al Senado que mientras estábamos los senadores en el recinto, los de su sector andaban en los distintos departamentos del Palacio y no entraban a Sala.

SEÑOR BARBIERI. — ¡Cuántas veces lo vimos al señor senador deambular por ante sala y no venir a formar quórum cuando así convenía a los intereses de su sector!

No hay que tirar la primera piedra, pues peligra que esa piedra caiga, como en el caso, en la cabeza del señor senador.

La interpelación es un acto eminentemente político; de manera que las actitudes defensivas también tienen que responder a planes políticos. Y eso es lo que hemos hecho.

¿No lo hizo, acaso, durante un largo período, todo el sector herrerista, no asistiendo a Sala con motivo de la interpelación a determinado Ministro, cuando venía al Senado a dar sus informes?

El señor senador se desinteresa, al no poner atención; después no sabrá responder.

(Hilaridad).

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la orden del día.

A consideración el proyecto de ley por el que se abonará una compensación especial al personal de la Marina enviado a recibir buques para la Armada Nacional.

Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1610 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

A la Asamblea general:

Con fecha 15 de marzo de 1956 se remitió a ese Alto Cuerpo, el Mensaje que se transcribe a continuación, acompañado del respectivo

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Defensa Nacional. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de marzo de 1952. — A la Asamblea General. — La Ley 15 de mayo de 1951, en su artículo 2.o, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de $ 475.000.00 para gastos de transporte, estada y entrenamiento de las tripulaciones encargadas de conducir hasta Montevideo dos Destructores Escolta y la Corbeta destinada a Buque-Escuela. El cálculo de la partida de $ 475.000.00 se hizo en razón de estimarse que la rehabilitación de las Unidades y el entrenamiento insumirían cuatro meses. La expresada cantidad de $ 475.000.00 representaron U$S 250.000 de los cuales se imputó a pasajes U$S 111.574.70. El Poder Ejecutivo dispuso, que con cargo al saldo disponible se atendiera una compensación especial para el personal enviado a cumplir cometidos expresados. La escala que se fijó para compensar los gastos de alojamiento y comida fué la siguiente: Capitán de Navío (en dólares, por día), 16; Capitán de Fragata 15; Capitán de Corbeta 13; Teniente de Navío 10; Alférez de Navío 10; Guardia Marina 8; Suboficial 6 y Cabos y Marineros 5. El cálculo de cuatro meses de estada fuera del país, descansaba sobre la posibilidad de que el entrenamiento y los trabajos de rehabilitación se efectuasen simultáneamente y el envío de nuestro personal, en la oportunidad debida. La ocupación de parte de fuerzas de nuestra Armada en ocasión de conflictos obreros (Gas, Ancap, Estiba, Frigoríficos), no permitió la llegada del personal uruguayo en la fecha coordinada y preestablecida con la Marina Americana. Al prolongarse la estada a más de cuatro meses se ha agotado la posibilidad de mantener las compensaciones extraordinarias, con cargo a la partida de $ 475.000.00 fijada por el artículo 2.o de la Ley de 15 de mayo de 1951. El Poder Ejecutivo al pasar el personal a alojarse en los destructores le ha amparado al artículo 38 de la Ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935, en el sentido de liquidar el sueldo más un 50 o|o del mismo, autorizado por dicha disposición legal. El Consejo Nacional de Gobierno estima que reducir el viático a un medio sueldo es manifiestamente insuficiente y que es preciso, dar al personal de nuestra Armada a que se refiere este Mensaje, una compensación extraordinaria, que le asegure la vida en forma decorosa y digna. La Inspección General de Marina estima que la cantidad que se necesita hasta el 2 de mayo de 1952, fecha en que se prevé se izará el pabellón uruguayo en los destructores, es de $ 300.000.00. Es por tales consideraciones que se somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley, cuya sanción, solucionaría de inmediato la situación económica de nuestros marinos, que se hallan en el desempeño de los cometidos a que se ha hecho referencia. Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

En la actualidad subsisten las mismas razones que motivaron el expresado mensaje, agravadas por el hecho de que la erogación producida por el concepto enunciado se ha visto aumentada, pues el monto solicitado obedecía a que se estimaba que los buques estarían de regreso el 2 de mayo de 1952. Hechos posteriores hicieron que la estada y entrenamiento de las tripulaciones encargadas de conducir hasta Montevideo los dos Destructores Escolta y la Corbeta destinada a Buque-Escuela se viera dilatada y por ende las compensaciones a abonarse deben de ser calculadas hasta el 20 de agosto de 1952. Efectuado el expresado cálculo sobre la base de $ 1.90 por dólar, tipo de cambio ya acordado para esta operación, la cantidad necesaria para efectuar el pago de compensaciones hasta el 20 de agosto de 1952, asciende en total a U$S 334.767.00 lo que traducido a moneda nacional resulta $ 636.057.30. El Poder Ejecutivo se encuentra en la imperiosa necesidad de solucionar la situación que se le ha planteado con el personal, atendiendo a los justos reclamos presentados por los mismos, por lo que no escapará al elevado criterio de ese Alto Cuerpo, la urgencia que existe en la aprobación del Proyecto de Ley que se acompaña y de cuya importancia informa el presente Mensaje. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — GENERAL JUAN P. RIBAS. — — ARMANDO R. MALET".

Dado el tiempo transcurrido y no habiendo merecido sanción el Proyecto de Ley referenciado, y frente a los justos reclamos de los interesados, hace que el Poder Ejecutivo llame la atención de ese Alto Cuerpo, sobre la imperiosa necesidad que existe en solucionar la situación planteada.

Además se hace notar que la cantidad solicitada, fué calculada en moneda nacional a $ 1.90 el dólar, pero, en el caso, de que el Poder Ejecutivo tuviera que modificar, en base a disposiciones que rigen en la materia, el tipo de cambio, la suma total se vería aumentada y por ende habría que ampliar la deuda 'Bonos de Defensa Nacional" en la cantidad necesaria para cubrir el equivalente en moneda nacio-

nal, al tipo de cambio que se fijare, de U$S 334.767.00 importe de las compensaciones reclamadas.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — RAUL R. GAUDIN. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar una compensación especial al personal de la Armada enviado a recibir dos Destructores Escolta y un Buque-Escuela, pudiendo invertir por tal concepto hasta la cantidad de seiscientos treinta y seis mil cincuenta y siete pesos con treinta centésimos ($ 636.057.30).

Art. 2.o Para cubrir la erogación prevista, por la disposición anterior, amplíase la deuda "Bonos de Defensa Nacional", en la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.00).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 4 de 1956.

JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar una compensación especial al personal de la Armada enviado a recibir dos Destructores Escolta y un Buque Escuela, pudiendo invertir por tal concepto hasta la cantidad de $ 636.057.30 (seiscientos treinta y seis mil cincuenta y siete pesos con treinta centésimos).

Art. 2.° Para cubrir la erogación prevista por la disposición anterior, amplíase la deuda "Bonos de Defensa Nacional", en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha realizado un exhaustivo examen del proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza la emisión de una Deuda por un valor nominal de $ 700.000.00, a los efectos de atender el pago de una compensación adeudada a determinado personal de la Armada.

Por las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, y en virtud de los antecedentes que en su oportunidad obraron en poder de la Comisión, se ha entendido de estricta justicia las aspiraciones del personal de la Armada, en cuanto al cobro de sus asignaciones y el inmediato pago, en virtud de la dilatada tramitación de este proyecto.

En un principio se buscó obtener una financiación diferente a la proyectada, pero luego de efectuadas diversas consultas con el Ministro de Hacienda, se llegó a la conclusión de que en el momento, la que traía el proyecto era la más viable.

A los efectos de salvar un error, la Comisión se ha visto en la necesidad de aprobar un proyecto sustitutivo, pues en el mensaje del Poder Ejecutivo se incluía dentro de las compensaciones a abonar, las del personal de un "Buque Escuela", que al no corresponderle no fué tenido en cuenta en los cálculos de los seiscientos treinta y seis mil cincuenta y siete pesos con treinta centésimos que se autoriza a invertir por el proyecto a estudio, y por esa razón se le ha eliminado del mismo.

Por estas consideraciones es que vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo, a 9 de mayo de 1958.

Luis A. Tróccoli, Miembro informante. — Armando I. Barbieri. — Luis Alberto Brause. — Salvador Ferrer Serra (con salvedades).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar una compensación especial al personal de la Armada enviado a recibir dos Destructores Escolta, pudiendo invertir por tal concepto hasta la cantidad de $ 636.057.30 (seiscientos treinta y seis mil cincuenta y siete pesos con treinta centésimos).

Art. 2.° Para cubrir la erogación prevista por la disposición anterior, amplíase la deuda "Bonos de Defensa Nacional", en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo, a 9 de mayo de 1958.

Luis A. Tróccoli, Miembro informante. — Armando I. Barbieri. — Luis Alberto Brause. — Salvador Ferrer Serra (con salvedades)".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 18).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras nada más, señor Presidente, para informar al Senado acerca de la naturaleza de este proyecto.

En el año 1951, por una ley, quedó autorizado el Poder Ejecutivo a destinar $ 475.000.00 para servir los gastos que demandaría el envío de tripulaciones de nuestra Armada al extranjero, para traer dos Destructores Escoltas y un Buque Escuela.

Esa cantidad estaba destinada a pagar el transporte del personal y, además, excluídos los pasajes, a integrar una compensación vinculada a la estadía que este mismo personal tuviera que realizar en el país al cual concurrían.

Por distintas razones, la estadía del personal demoró más de lo previsto en el lugar donde los barcos se encontraban. Y, en consecuencia, se pagó hasta donde alcanzaba la disponibilidad otorgada al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, para cubrir la diferencia entre aquella compensación autorizada y la que reclamaban, con justo derecho, los tripulantes de estos barcos, envió distintos Mensajes al Parlamento, y, por razones que no interesan en este momento, no fueron sancionados los proyectos de ley que se proponían.

La Cámara de Diputados votó un proyecto por el cual se establecía que el pago de la compensación extraordinaria alcanzaba a las tripulaciones de los dos destructores escolta y del buque escuela. Y con relación a esto es que se introdujo la modificación esencial en Comisión, ya que existen dos situaciones distintas a considerar en un caso y en el otro.

En el decreto por el que se decidió el envío de personal de nuestras fuerzas armadas en busca del buque escuela, se establecía, con toda precisión, cuando cesaba la compensación. En su artículo 7.o, el decreto, señala que al izarse el pabellón nacional en la nave con destino a nuestro país, los oficiales y personal de equipaje dejarán de percibir la compensación diaria a que se refieren los artículos 5.o y 6.o.

Vale decir, que en el problema del buque escuela se cumplió totalmente el pago de la compensación hasta cumplir la condición que establecía el decreto. No sucedió así con los destructores escolta, y, en consecuencia, la tripulación reclamó la compensación que derivaba desde el mo-

mento en que el dinero disponible se había pagado, hasta el instante en que el buque estuvo en Montevideo.

En la Comisión, estuvieron contestes sus miembros, en buscar alguna solución financiera distinta a la que el proyecto determinaba, ya que nos parecía que, en el marco de pesadez conocida del mercado, la colocación de títulos de esta naturaleza ofrecía inconvenientes de liquidez para solucionar el problema de estos tripulantes. Inclusive, se conversó sobre soluciones sustitutivas que no pudieron ser posibles, porque la fuente a la que se quería recurrir, ya, por otra ley sancionada en el mes de mayo del año pasado, había sido destinada para otra finalidad. Incidió, fundamentalmente, la consulta realizada al señor Ministro de Hacienda, quien invocando, a su vez, la opinión del señor Director de Crédito Público, sobre este camino que la ley establecía, manifestó que era posible liquidar la situación con estos tripulantes de la Armada.

En consecuencia, a efectos de no dilatar el rápido andamiento legislativo de este proyecto de ley, accedimos a que viniera en la forma en que está.

No quisiera terminar, señor Presidente, sin decir, además, que el proyecto ofrece una cierta contradicción en materia de cifras, en cuanto a que el monto de los Bonos de Defensa Nacional que se emiten por el artículo 2.o, no van a alcanzar, en su colocación, la suma a que se hace referencia en el artículo 1.o.

De cualquier manera, a los efectos fundamentales que se buscan creemos conveniente sancionar el proyecto tal como está, pues la modificación del monto de los Bonos de Defensa Nacional a emitir hubiera exigido, en estos momentos, la remisión de un nuevo Mensaje, cosa que, naturalmente, hubiera demorado la sanción de este proyecto de ley por el Parlamento.

Además, debemos referirnos al cálculo de lo que se debe a estas tripulaciones, en dólares. Se había fijado originalmente en el decreto la suma de 334.000.00 dólares y fracción, que en el año 1951, fecha en que se remitió el Mensaje, se habían calculado a $ 1.90.

Aún cuando no se establece el criterio para liquidar la suma adeudada, debemos señalar que algunos de los tripulantes que recurrieron a la justicia ordinaria, han obtenido fallos favorables a su reclamación. Hemos tenido información en la Comisión de que el criterio del Poder Judicial al establecer el tipo de cambio para abonar la compensación en pesos oro uruguayos, había determinado el mismo a través de una cotización promedio entre la fecha de marzo de 1951 en que se pagó la compensación a la tripulación y la de agosto de 1952, que fija el término en que debe liquidarse la misma. Esta cotización oscila alrededor del orden de los $ 2.43, lo que significa que si el Poder Ejecutivo adoptara un criterio similar en esta materia, de igual manera es previsible que esta cantidad que votamos en la noche de hoy resulte insuficiente para una liquidación total de las compensaciones que se indican.

Corresponde acotar que las delegaciones de las tripulaciones aludidas, que han concurrido al seno de la Comisión, han mostrado frente al problema el mejor estado de ánimo y de voluntad para aceptar cualquier tipo de fórmula, que les permita, incluso, una solución inmediata, que puede ser la de que el Parlamento vote, en el día de hoy, una liquidación provisoria, para solucionar una situación de evidente dificultad económica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he firmado con salvedades el proyecto de ley que está a consideración del Senado y debo decir que, para ponerle mi firma con salvedades, tuve que hacer un gran esfuerzo de buena voluntad, esfuerzo de buena voluntad que está movido, fundamentalmente, por la situación en que se encuentran los tripulantes, asistidos, a mi modo de ver, de un lógico derecho, al no cumplir con las obligaciones pertinentes el Estado.

No voy a extenderme mucho sobre las salvedades a este proyecto de ley, pero son varias las que surgen a la vista.

En primer lugar, es una emisión de deuda destinada a pagar sueldos o compensaciones, lo cual, ya en sí mismo, está señalando el mal que encierra este procedimiento. Dentro de poco, podríamos emitir deuda indirectamente para pagar sueldos, y entraríamos en una pendiente demasiado peligrosa.

La segunda observación, es que estos son gastos originados en el año 1952. Por consiguiente, deberían estar a cargo del déficit del ejercicio 1952. Técnicamente, no puede haber otra solución. Hay que consolidarlos en el déficit de 1952. Si se omitió consolidarlos en el déficit de 1952, ha habido un error del Poder Ejecutivo, y este proyecto de ley se tendrá que plantear de una manera distinta de la que viene planteado.

En tercer lugar, a pesar de las manifestaciones del señor Subsecretario de Hacienda, en el sentido de que esta suma se puede colocar, yo diría que estoy como Santo Tomás, quiero ver, como me dice el señor senador Vignale, porque todos sabemos que hay 750 millones de pesos para colocar, y no los absorben ni los particulares, que compran, cuatro cinco o seis millones por año, ni los institutos oficiales, que no pueden absorber más, pues el gran cliente de los papeles, la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, en el momento actual puede decirse que tiene equilibradas sus salidas con sus entradas, y no capitaliza un solo peso más y además, están golpeando esos setecientos millones de deuda anteriores y no sé cuántos millones de títulos hipotecarios a los que hay que darles salida, si no queremos paralizar la construcción. La cantidad es insignificante, setecientos mil pesos, pero es una gotita de agua más, lanzada en un mercado que no tiene capacidad de absorción, lo que demuestra, señor Presidente, que, aunque se le dice a este personal que se le va a pagar, el pago va a ser bastante diferido en el tiempo, porque mientras se colocan setecientos mil pesos, si encuentran el cliente que absorba esos setecientos mil pesos, va a demorar un tiempo. Antes había un camino rápido y efectivo, que era el de recurrir al Banco de la República, pero éste, no admite caucionar un sólo título de deuda más. Su situación no le permite disponer de numerario para esta finalidad.

Por estas razones afirmo que ésta es una solución en el papel, pero no una solución real y efectiva para esta gente que tiene derecho a compensación sea porque el decreto fué mal redactado, o por otros motivos, y, tan tiene derecho, que la justicia lo ha reconocido en una sentencia de uno de nuestros jueces de Hacienda, en la que se les reconoce el derecho a los que recurrieron a la vía judicial.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que hubiera sido mejor haber seguido la vía judicial, y con la aplicación del artículo 29, nosotros no tendríamos problema de ninguna naturaleza.

SEÑOR FUSCO. — Siempre que haya disponibilidades.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, porque en el artículo 29 no juega el límite establecido. Se gira contra el artículo 29, sin necesidad de límite de ninguna naturaleza.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

Como integrante de la Comisión, puedo asegurar que una de las razones que pesaron para llegar a esta fórmula, fué el motivo de urgencia, máxime frente a situaciones extremas donde varios de los que tienen derecho a reclamo están haciendo una huelga de hambre, encontrándose algunos hospitalizados. Un núcleo numeroso, de más de 30 acreedores nos hizo saber que aceptarían para conjurar esta incidencia dolorosa, que por lo menos pudieran contar con el 50 o|o al contado y el resto en etapas. Fué precisamente en atención a este petitorio que el señor Ministro de Hacienda aseguró que daría prioridad a la colocación de esos 350 mil pesos, que es el 50 o|o de la emisión ampliada de estos bonos de "Defensa Nacional", cuyo monto originario está agotado. Por eso se pide la ampliación.

Yo voté con esas salvedades el informe, en virtud de que era el camino más rápido para llegar al fin, solución señalada y aceptada de antemano por los propios interesados.

Quería aclarar estos puntos, manifestando que las dificultades no son tan extremas como el señor senador las plantea.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Celebro el optimismo del señor senador, como el del señor Subsecretario de Hacienda, cuando hace esa afirmación, pero la realidad está diciendo otra cosa. Si se pueden colocar 350 mil pesos el Estado estaría pagando a los acreedores que, por más de 700 millones, están golpeando las puertas del Ministerio de Hacienda. Dicen los que conocen el Ministerio de Hacienda que hay alrededor de 4 bibliotecas grandes, con órdenes de pago que han cumplido todas las etapas que están prontas y lo único que falta son los billetes, y esos que son de acreedores de hace muchos años. Suman alrededor de 700 y tantos millones que han cumplido, repito, todas las intervenciones habidas y por haber. Se ha comprobado la validez del crédito y, sin embargo no se pagan porque los títulos de deuda que hemos votado para pagar los déficit de los ejercicios anteriores no tienen posibilidad de colocación.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero terminar rápidamente, porque parecería que estamos jugando a hacer un debate y me interesa precisar las salvedades, porque lo que dijo el señor senador Barbieri había sido manifestado por mí de entrada.

Mis primeras palabras fueron de que yo tuve que vencer muchos principios para poder dar mi voto a este proyecto, como lo he dado en la discusión general. Estaba enumerando lo más rápidamente posible, cuáles son esas inconveniencias que tiene el proyecto y ésta que, para mí, es una solución puramente teórica.

Además hay otro inconveniente más: se deben dólares, 335.000 en números redondos, —U$S 334.300, vamos a redondear, U$S 334.000— y al tipo de cotización de pesos 2.40, que es el tipo promedio, —debe estar en $ 2.43— son más de $ 800.000 que se le deben a los tripulantes de los barcos. Autorizamos a emitir $ 700.000 en deuda, pero que se van a colocar, ¿a cuánto? A 75. Son $ 525.000. Con $ 525.000 hay que pagar, $ 810.000 más o menos, en números redondos. Estamos jugando, un poco, señor Presidente, a engañarnos a nosotros mismos.

Son estas salvedades de suficiente peso, cualesquiera de ellas, para dar un voto contrario a este proyecto de ley, porque demuestran que este problema, no ha sido encarado, en mi concepto en la debida forma. Pero a pesar de ello, y como no deseo descargar el peso de la exigencia total y absoluta en la claridad del manejo de la cosa pública,— en los que son más modestos de todos, después de muchas vacilaciones y dudas, he firmado con salvedades, este proyecto que he votado en general. Pero dejo sí sentado, señor Presidente, que en otras circunstancias no serán ni las huelgas de hambre ni las de ninguna naturaleza, las que desviarán mi conducta para señalar que se está actuando mal, actuando mal técnicamente actuando más jurídicamente y, actuando mal, ante aquellos que se pretende salvar con este proyecto de ley.

Estas son, señor Presidente, las razones de mis salvedades.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo voté el proyecto en general y voy a dar mi voto afirmativo a este artículo. Estamos ante una deuda contraída por el Estado que debe pagarse, y en torno a la cual se ha creado la situación desesperada que es de notoriedad, todavía con el agregado, que se ha dado a conocer recientemente, de que existe una sentencia judicial favorable a los reclamantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recurrida por los propios reclamantes. Apelada por los propios reclamantes que ganaron el pleito.

SEÑOR CARDOSO. — Lo cierto es que hay un criterio judicial que les da la razón.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reclaman los intereses.

SEÑOR CARDOSO. — Con más razón.

Pero mi constancia, señor Presidente, va dirigida a otro aspecto de la cuestión sobre el que quiero hacer una escueta declaración.

Este hecho está demostrando, junto con muchos otros, las consecuencias económicas de nuestro "armamentismo"; las consecuencias de nuestro convenio militar con los Estados Unidos.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas veces se dijo, y este asunto lo planteo en el terreno estrictamente económico, que nos resultaba extraordinariamente barato, era casi un regalo que se nos hacía. Esto está demostrando, —éste y muchos otros hechos, como los aumentos presupuestales de Defensa Nacional—, que una cosa es tener casi regalado un objeto, las armas, los barcos, los aviones, y otra cosa es mantenerlos. Alguien dijo en cierta oportunidad, comentando este problema, que cuando se le va a hacer un regalo a un niño, el niño no puede aceptar cualquier regalo por atrayente que sea; tiene que pensar en las consecuencias que el uso de ese regalo le crea. Dijo ese conciudadano en esa oportunidad: si a un niño se le regala un elefante, porque sea de regalo no lo va a llevar a su casa.

Y bien, señor Presidente: en este momento, —y este proyecto junto con otros antecedentes lo demuestra— nosotros estamos en la situación del niño al que le han regalado un elefante. Ahora tenemos que mantenerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero lo vota.

SEÑOR CARDOSO. — Voto el pago de la deuda.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo comparto las manifestaciones de mi compañero de sector, señor senador Ferrer Serra, con respecto a este proyecto de ley. No obstante, le voy a dar mi voto al artículo en discusión, sin que esto signifique ningún tipo de precedente para el futuro, y signifique sí, marcar la responsabilidad del Gobierno, de este Gobierno y de los anteriores, que no han sabido encontrar soluciones a problemas de esta naturaleza. Creo que allí radica toda la culpa. Otro tipo de financiación debía haberse buscado. Sé que no la hay ; en este momento no la encuentran los gobernantes, pero la verdad es que si se producen estos problemas, estas huelgas tan lamentables, que inciden sobre la vida de mucha gente, que evidentemente han tomado este camino para que se escuche su reclamo angustioso, si han tomado este camino, es, repito, por culpa de la incapacidad de los gobernantes para resolver estos problemas.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

He oído, señor Presidente, al señor senador Cardoso, alarmarse por lo que él llama el armamentismo de este país. Yo puedo afirmar, señor Presidente, que en todos los países donde el partido del señor senador gobierna...

(Hilaridad).

...son hechos. Yo ocupo un cargo político, señor senador Rodríguez Larreta, y estoy obligado a hacer esta clase de precisiones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy de acuerdo con usted, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces es un acuerdo manifestado risueñamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador, quiere que me ponga a llorar?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En todos esos países, el porcentaje de los gastos militares es muy superior al del Uruguay.

Hablo de países chicos, señor Presidente. Hace poco, nos informaba un diario, que el jefe socialista belga, señor apresuramente, desea concentrar las fuerzas del Pacto del Spaack apresuradamente, desea concentrar las fuerzas de Pacto del Atlántico y no quiere ninguna concesión para el comunismo. Ellos también tienen mayoría en Suecia, país de 6 millones de habitantes, al lado de Rusia; pues vaya y vea el presupuesto de Suecia. Allí además, sirven todos los ciudadanos.

Noruega, que tiene 3 millones de habitantes, como el Uruguay, está pegado a Rusia. Pues bien; a pesar del predominio del partido socialista, en Noruega, sirven militarmente hasta las mujeres. Sí, señor; hasta las mujeres prestan servicio militar obligatorio. Recuerdo una anécdota referida por nuestro Ministro en Oslo; me decía que en una oportunidad desapareció de una rueda de amigas, una señorita, al regresar le preguntaron a que se debía esa ausencia, y dijo que había estado de maniobras militares, dirigiendo un camión. Todo esto bajo un gobierno socialista, repito.

Este es el cuadro del socialismo, en general. Sin embargo aquí, el socialismo, opositor, se alarma del armamentismo. No quieren ni armas, ni que los ciudadanos presten servicio militar al país. Entonces, ¿qué es lo que quieren? ¿Quiere, yo lo ha dicho que si el país, que tiene compromisos internacionales contraídos, se viera obligado a cumplir con esos compromisos, contribuyera a la defensa común, con su producción. Todos pelearían y nosotros plantaríamos trigo. Criaríamos más vacas, y les daríamos de comer a los soldados extranjeros, mientras ellos morirían en defensa de nuestro territorio...

Cada vez que el señor senador Cardoso se refiere a este tema yo repetiré las mismas palabras que prueban acabadamente lo siguiente: que una cosa es hablar desde la oposición y otra cosa desde el Gobierno.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por eso siempre digo: si ustedes quieren conocer al socialismo, no lo observen predicando en la Plaza Cagancha. Observen al socialismo gobernando, y así sí, tendrán un buen retrato de él.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

En obsequio a la urgencia de tratar este asunto, no voy a responder con largas disquisiciones, pero me remito a las últimas palabras del señor senador: yo hablo del país en el que está la Plaza Cagancha, del Uruguay. Me estaba refiriendo al Uruguay; el señor senador González Conzi estaba distraído, y creyó que estaba hablando de Suecia, Noruega y Bélgica.

Hablé del Uruguay y me referí a lo que le cuesta a la República Oriental del Uruguay, Sud América, el Convenio Militar.

En cuanto al fondo del asunto, el señor senador González Conzi expresa que, cada vez que se presente la oportunidad va a repetir las mismas cosas. Yo le anuncio que cuando llegue la oportunidad, voy a decir cosas nuevas. hechos nuevos, porque hay hechos de tal fuerza, en el mundo, que dan por tierra, definitivamente, la tendencia armamentista del señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador habla de tendencia armamentista, y yo he probado que no discrepo con el socialismo gubernamental. Coincidimos en lo absoluto con ellos, y lo que ellos hacen es lo que yo digo que debe hacerse.

Además, el argumento del señor senador es éste: yo hablo para el Uruguay. Bien pero él me tendría que probar que el Uruguay es distinto a todos los otros países del mundo. El día que me pruebe eso, tendrá razón, porque todos los países siguen la corriente que deben seguir.

SEÑOR CARDOSO. — Olvida que hay una realidad distinta en el mundo y que eso no tiene sentido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mándeles la noticia por telegrama a sus correligionarios para que se rectifiquen.

(Hilaridad).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Había solicitado, repetidas veces, que este proyecto viniera al Senado porque lo creo de justicia.

Comparto todas las observaciones que, desde el punto de vista técnico, ha hecho nuestro compañero, el señor senador Ferrer Serra.

Afirmo también que no solamente tiene culpa en este caso el Poder Ejecutivo sino que también es culpable el Poder Legislativo, ya que desde el año 1952 estaba este mensaje en el Parlamento, para solucionar esta situación.

Al votar este proyecto, no se me puede considerar partidario del armamentismo. Cuando fuí miembro informante del proyecto de ley que autorizaba la adquisición de la corbeta del buque escuela, expresé que lo votaba con autorización expresa del Directorio de mi Partido, no para que el Uruguay contara con grandes buques de guerra, sino por decoro nacional. Esas fueron las razones que aduje para ser miembro informante de aquel proyecto.

Con estas palabras, fundamento mi posición en el sentido de que, a pesar de todas las salvedades que se han formulado, que son justificadas, y que nos exponemos a que esa gente que cree que va a cobrar no pueda cobrar por este proyecto de ley, igualmente voy a votarlo, porque le da al Poder Ejecutivo la oportunidad para buscar alguna solución para regularizar la situación de esas personas que tienen derecho a cobrar y están esperando desde 1952, que han pasado necesidades ellos y las han hecho pasar a sus familiares y que, por la vía judicial, tendrían derecho a cobrar hasta los intereses de ese dinero que les adeuda el Estado.

Por estos motivos, voy a votar este proyecto de ley sin hacerme solidario con la tesis armamentista que otros señores senadores puedan ver en este proyecto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a ahorrarle al Senado un discurso más sobre esta materia.

Fundo mi voto diciendo que voy a votar afirmativamente, con las mismas reservas formuladas por el señor senador Ferrer Serra, este proyecto de ley.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Casi en forma telegráfica voy a pronunciar breves palabras.

Todas las observaciones que le formuló al proyecto el señor senador Ferrer Ferrer, las destacamos nosotros al hacer una breve relación de la naturaleza de este proyecto de ley. Por lo demás, fueron expuestos y compartidas en el seno de la Comisión, por todos los integrantes de la misma. Incluso sugerimos en esa oportunidad fórmulas sustitutivas de financiación que no fueron posible en el momento en mérito a la circunstancia apuntada de que la fuente a la que se recurría, en función de otra ley, de mayo de 1957, había sido cambiado su destino para favorecer a los agricultores en la comercialización de semillas.

Me interesa destacarlo porque toda la Comisión tuvo la inquietud de encontrar soluciones financieras distintas y corregir los errores que este proyecto tenía. La verdad es que hubiera sido posible ello a costa de una dilación en el trámite parlamentario que las circunstancias de hecho que los distintos señores senadores apuntaron, nos estaban urgiendo y quizás, impidiendo.

Voy a hacer una breve reflexión numérica sobre el armamentismo a que hacía referencia el señor senador Cardoso. El hecho concreto es que esta corbeta, que se compró para que pudiera servir como buque escuela, le costó al país 23.000 dólares. Tiene un costo aproximado de tasación superior a los 500.000 dólares. El costo de traslado de la misma no superó los $ 100.000.00. La utilidad que presta como buque escuela, parecería innecesario destacarlo; lo que significaría pintar un panorama cuya conclusión es de que todas estas caracteríasticas numéricas de la operación armamentista que hizo el país, hará que nuestros niños sientan una firme vocación por formar un gran zoológico y van a traer muchos elefantes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué se refiere exclusivamente a la corbeta?

SEÑOR TROCCOLI. — Me refiero a la corbeta porque es el único de los tres buques a que se hace referencia en el proyecto, y respecto del cual tengo conocimiento concreto acerca de la cifra de costo. Seguramente el panorama no se modifica en sus términos esenciales.

SEÑOR CARDOSO. — Ya dije que es un regalo.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero el señor senador destaca que estos costos complementarios, que esta traída de los buques tiene caracteres ruinosos y que son consecuencia de un plan armamentista que, evidentemente, no tiene los caracteres dramáticos que señala el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador; hay que ver lo que cuesta el mantenimiento de esos tanques, aviones y buques. El mantenimiento del elefante.

SEÑOR TROCCOLI. — Finalmente, diré que el señor senador Silva, queriendo aprovechar, de paso, para colocar una banderilla opositora al tratarse este proyecto, dijo que él es un índice de la incapacidad de los miembros del Poder Ejecutivo, a través del tiempo. Me permito señalarle, así, al pasar, que esa insinuación o afirmación se convierte en boomerang porque, a partir de 1952, han venido tres o cuatro mensajes del Poder Ejecutivo buscando solución a este problema, y, lamentablemente, el Parlamento no los ha votado.

SEÑOR SILVA. — Se olvida el señor senador que la mayoría no es de mi sector. La mayoría, tanto en la Cámara de Representantes, como en la de Senadores, pertenece al sector del señor senador y no al mío.

SEÑOR TROCCOLI. — Me interesa puntualizar que todos encontramos deficiencias en este proyecto y, seguramente, la revisión de estas consideraciones, se va a hacer, obligadamente, frente a la consideración de un proyecto de ley complementario que resuelva las lagunas, vacíos y defectos que este proyecto contenga.

Lo importante es que todos nos hemos movido en torno a este episodio, para tratar de resolver una reclamación plena de justicia y derecho, planteada por integrantes de las Fuerzas Armadas, a quienes no se les paga la compensación que se les adeuda desde tanto tiempo atrás, a lo que se agrega una razón de humanidad, por haberse canalizado este movimiento de reclamación por una vía como es la que conocen todos los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se requiere un quórum especial.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto que figura en octavo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Raffo Frávega.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—Se va a considerar, entonces, en primer término, el asunto que figuraba en octavo término de la orden del día: **El Poder Ejecutivo podrá conceder prórrogas a los propietarios que hayan omitido su inscripción en el Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles.**

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1957.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el numeral 7.o del artículo 168 de la Constitución de la República, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración y para la consiguiente sanción el siguiente proyecto de ley por el cual se faculta a este Poder del Estado para conceder, por la vía de decreto, las prórrogas que fueren necesarias, del plazo legal de un año previsto en el artículo 30 de la norma presupuestal N.o 12.367 del 8 de enero de 1957.

La facultad que se solicita se apoya en una razón de conveniencia práctica que hace que el Poder Ejecutivo pueda determinar con celeridad hasta cuándo es preciso extender el plazo inicialmente acordado para que los propietarios y poseedores de bienes inmuebles puedan presentar sin sanción su declaración jurada ante el Registro respectivo.

En cuanto a la prórroga en sí misma de dicho plazo, su necesidad es evidente si se tiene en cuenta que el término originario vence el 17 de enero de 1958 y hasta el presente sólo han sido recepcionadas 54.000 declaraciones juradas.

El retraimiento constatado se explica, en gran parte por la circunstancia de que el Registro Nacional de Propietarios recién pudo comenzar a actuar a principios de julio ppdo., o sea, cuando ya habían transcurrido cuatro meses a partir de la fecha de vigencia de la ley de su creación y por tanto, del plazo respectivo.

Esta demora se justifica por el tiempo insumido en la reglamentación de la ley así como en la preparación y organización de los elementos indispensables para el funcionamiento del Registro.

Saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder las prórrogas que estime convenientes al plazo de un año fijado por el artículo 30 de la Ley N.o 12.367 del 8 de enero de 1957.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, etc.

AMILCAR VASCONCELLOS.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder las prórrogas que estime convenientes al plazo que fija el artículo 30 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de diciembre de 1957.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. — Francisca Sancho Barceló. — Luis A. Tróccoli. — Baustista López Toledo".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

—En discusión particular.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Está computada la última ley, aquí?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La diferencia de este proyecto con el enviado por el Poder Ejecutivo, consiste en que en el del Poder Ejecutivo el plazo se fijaba por ley. Por el proyecto aprobado por la Comisión, ese plazo lo regula el Poder Ejecutivo. Hay una diferencia muy grande.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay una ley posterior. El artículo 30 de la Ley de 8 de enero de 1957 prorrogó el plazo hasta el 30 de junio del corriente año.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pero ese plazo está por vencer.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No habrá que referirse a esa ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por esta ley se faculta al Poder Ejecutivo a fijar el plazo. Coloca el problema en su justo valor.

Se va a votar el artículo 1.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

20

—Se va a votar la moción del señor senador Haedo para que se declare grave y urgente la exposición que va a hacer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: expresé al formular el pedido que iba a hacer algunas manifestaciones en nombre del Partido Nacional...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite senador?

La sesión termina a la hora 20. Faltan 7 minutos. ¿No podría hacerse una prórroga?

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión, hasta que termine su exposición el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Mi exposición va a ser breve y, estimo, no ha de provocar debate...

21

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Como se están aplazando los distintos numerales de la orden del día, yo pediría que el que figura en quinto término, pasara al primer término de la orden del día de la próxima sesión.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Me imagino que a continuación de la exposición del señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo propondría y aceptaría que fuera a continuación de la exposición del señor senador Echegoyen.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Sobre qué es?

SEÑOR HAEDO. — La réplica a la exposición del señor senador Penadés.

SEÑOR BARBIERI. — Ese es un asunto distinto; se ha desconectado tanto, el tema en cuestión, que bien puede ser desplazado por problemas más urgentes.

SEÑOR HAEDO. — Se podría tratar hoy sobre tablas, y dejar para mañana la exposición del señor senador Echegoyen.

SEÑOR BARBIERI. — Acepto encantado la solución propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo término de la orden del día de mañana la consideración de este asunto?

SEÑOR BARBIERI. — Para hoy, señor Presidente, como dice el señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pone a continuación de la exposición del señor senador Haedo el asunto que figura en el numeral quinto de la orden del día.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Qué urgencia hay para que se trate hoy? Tendremos hasta la una de la madrugada.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente que se trate hoy para que el señor senador Echegoyen no empiece su exposición y el Senado pueda quedar sin número y no tenga sentido que la interrumpa para continuar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 13 en 19. — Afirmativa).

22

—Puede continuar el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Formulé el pedido para hacer algunas manifestaciones en nombre del Partido Nacional, en virtud de que la exposición que tenía encargo de formular también en nombre del partido y de las fuerzas reformistas de la Liga Federal de Acción Ruralista y de la Unión Democrática Reformista, viene quedando demorada, debido a la colocación que se han dado a los nuevos asuntos.

Para evitar que se arrastre indefinidamente en la orden del día, me reservo el derecho de volver a solicitar fecha para hacer esa exposición, una vez que termine la suya mi distinguido colega, el señor senador Echegoyen.

La exposición de hoy será breve. Refiere al problema que preocupa seriamente a todos los sectores políticos, relacionado con la situación del Registro Cívico Nacional.

No vamos a decir que es ahora la primera vez que se denuncia la situación irregular de ese Registro. Desde hace muchísimos años se han venido presentando proyectos intentando corregir la situación irregular y las enormes dificultades que existen con las propias disposiciones legales vigentes, para poder colocar al Registro Cívico en condiciones de ser una total garantía de la verdad, con respecto a la cantidad exacta

Este problema, como comprenderán todos los sectores, adquiere extraordinaria importancia en las circunstancias actuales, en que, además de una situación electoral, se plantea una, independiente y simultánea, de carácter plebiscitario, que interesa al pueblo de modo fundamental.

Me parece que a todos interesa, en primer término, disponer de un Registro Cívico en condiciones que constituya garantía de verdad, que inspire seguridad y confianza.

El Directorio del Partido, con la eminente colaboración de los dos Ministros que lo representan en la Corte Electoral, ha dedicado varias sesiones al estudio de este asunto. Redactados por el doctor Abalcazar García y la colaboración solidaria del doctor Alfonso Ferrería, se nos han entregado dos proyectos de ley que voy a pasar a la Mesa, y que solicito que sean publicados en el boletín correspondiente a esta sesión. En lo esencial coincide, el primero, con el presentado al Parlamento en 1946 por legisladores del batllismo.

Deseamos que la Comisión de Constitución, a la brevedad posible, estudie estos asuntos y se conozcan así los puntos de vista de los respectivos partidos.

Prácticamente con la entrega de firmas que hemos de realizar el próximo domingo, complementadas con las que se han de entregar el 29 de mayo, se puede asegurar que es inevitable e ineludible la realización del plebiscito con respecto a la reforma que hemos presentado y que hemos difundido a través de cantidad de Cabildos Abiertos, desde hace más de un año, en toda la República, obteniendo un amplio y entusiasta concurso del pueblo por encima de partidos y fracciones.

Deseamos que los partidos políticos expresen de manera clara cuál es su actitud frente a las deficiencias probadas en la depuración del Registro Cívico; si están dispuestos a acompañar las medidas legales más efectivas a los fines de obtener que el Padrón Electoral contenga la cantidad exacta de inscripciones hábiles.

Esto es esencial, en virtud de que para la definición del plebiscito de la Constitución exige no sólo mayoría de los votantes sino que ella alcance al 35 por ciento del total de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico. Corresponde esclarecer en forma indubitable la situación del mismo, mucho más en un país que se ufana de su organización democrática.

Tiene para nosotros seria importancia el hecho de que en la propia Corte Electoral, sin haber una declaración oficial, hayan reconocido altos funcionarios, que evidentemente hay irregularidades en lo que refiere a las exclusiones. La propia Corte Electoral desde hace muchos años ha solicitado del Ejecutivo, de las oficinas del Registro Civil, de las Juntas Electorales medidas tendientes a reclamar el estricto cumplimiento de la ley en lo que atañe al envío de las partidas de defunción. La mayoría de las veces sin éxito, lo que ha determinado la acumulación de miles y miles de expedientes por juicios de exclusión que no han sido ejecutoriados.

Apreciaciones responsables sitúan el monto de las inscripciones de fallecidos que se mantienen válidas entre 100.000 y 200.000; que siguen pesando en los padrones.

Interesa de modo, también muy claro señor Presidente, por su verdadera importancia, atender la reglamentación del plebiscito que se ha dictado recientemente por la Corte Electoral.

En la reglamentación del plebiscito que se ha hecho pública, en la parte referente a la manifestación de voluntad del electorado, sólo ha tenido en cuenta la segunda parte del inciso B) del artículo 331 de la Constitución que dice que: "se requerirá que vote por sí la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios" y, en virtud de ello imprimirá solamente hojas que contengan el voto por sí, dando por sentado que los que no voten por sí, votan por no.

Esta posición, en nuestro concepto, está completamente opuesta al inciso E) del artículo 331 que dice que: "los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre las reformas constitucionales en documentos separados y con independencia de las listas de elección". Quiere decir que la Constitución exige expresa manifestación de voluntad y no la tácita, que la Corte deduce del ciudadano que no ha manifestado nada.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Es un axioma en materia electoral que todo acto de esta naturaleza, es una expresa manifestación de voluntad, no admitiéndose de ninguna manera expresiones tácitas. Para cumplir plenamente con el mandato constitucional entendemos que debe proporcionarse al votante los medios concretos de poder hacerlo por sí o por no.

Para cumplir el requisito exigido en la segunda parte del inciso B) del artículo 331 a que he referido y que —repito— dispone que para que "el plebiscito sea afirmativo se requerirá que vote por sí la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios", es imperioso tener en cuenta que en el acto electoral de noviembre, coinciden en la misma fecha dos actos de naturaleza completamente distinta: la decisión plebiscitaria y la elección de integrantes de los Poderes del Estado. De esta manera que no puede aceptarse que el ciudadano que no ha votado por sí en el plebiscito, pueda considerarse que ha manifestado su voluntad por no, por el hecho de haber concurrido solamente a la elección de integrantes de órganos del Estado.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor senador Haedo.

(Apoyados).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Ya yo había hecho moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se votó, señor senador.

Habló el señor senador González Conzi, pero la moción no se votó.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una modificación a la moción del señor senador?

Solicito que se prorrogue la sesión pero sin término.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor senador Vignale?

SEÑOR VIGNALE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Vignale, con el agregado propuesto por el señor senador Barbieri.

(Se vota: 12 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No sabemos lo que hemos votado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se prorrogó la sesión, sin término.

Puede continuar el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Llamo la atención, señores senadores sobre la importancia que tiene esta disposición y la necesidad de su examen, y en nuestro concepto de su revisión. Tratándose de dos actos, uno plebiscitario y otro electoral, no tendría sentido que el resultado del primero se regulara por el del segundo, y es en ese sentido, de acuerdo con la disposición constitucional, clara y terminante, que debe hacerse efectiva la expresa voluntad del electorado.

Deseo referirme, también, señor Presidente, a la circunstancia de que los traslados interdepartamentales, están, colocando el problema en una situación grave que puede trastornar los resultados auténticos de los electorados departamentales. En efecto, se impone establecer medidas adecuadas que impidan los traslados de un Departamento a otro, con declaración de domicilio falso. Estos manejos, que la ley actualmente no puede impedir, ya que la inscripción cívica no incluye la declaración de testigos de vecindad, adquieren caracteres cada vez más alarmantes.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Y si la ley no tiene la forma de impedirlo, debemos votar la ley a la brevedad posible, reimplantando las disposiciones previsoras que tenía la Ley de 1924.

SEÑOR RAFFO FAVREGA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Desvirtúa el monto de las inscripciones de cada circunscripción departamental, el permitir que en la elección de las autoridades locales, incluyan ciudadanos

que no tienen contacto ni residen en ese Departamento. Se han denunciado últimamente traslados en masa, en el Departamento de Lavalleja. Anteriormente se hicieron públicas, denuncias de idéntica índole en San José. Anteriormente, sucedió lo mismo en los departamentos del litoral.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y en Canelones.

SEÑOR HAEDO. — Y en Canelones, me agrega el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR VIGNALE. — En Rivera, hubo hasta intervención de la Suprema Corte por la nacionalización e inscripción de ciudadanos brasileños.

SEÑOR HAEDO. — El artículo 61 de la Ley de Registro Cívico Nacional, establece la creación en la Organización de los Archivos Electorales, de un Registro Domiciliario Nacional que comprende el conjunto de los nombres y domicilios de las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro. El inciso C) del artículo 78 establece la prueba de vecindad para todos los ciudadanos que concurran a las oficinas inscriptoras con intención de incorporarse a los padrones. Por ese inciso, es necesario demostrar que la persona que pretende inscribirse, tiene su residencia habitual, sea o no su hogar doméstico en la jurisdicción inscripcional a la que corresponde el registro. La verdad es que esta redacción, deja abierta la puerta para que los ciudadanos puedan trasladarse a cualquier circunscripción, sin caer en pena alguna, porque se sostiene que, residencia habitual, sea o no hogar doméstico, es también la que puede tenerse por un día o por unas horas, aunque nunca más se vuelva a esa zona. De ahí parte la anomalía que ha sido denunciada en varias oportunidades, el germen que impide, años después, certificar la prueba de exclusión cuando ese ciudadano fallece, sancillamente porque en la circunscripción donde se encuentra inscripto, nadie lo conoce ni viven sus familiares.

Pensamos que es necesario modificar este estado de cosas. No sé si el Registro de Estado Civil no debía ser una dependencia de la Corte Electoral, de manera de darle a esta institución un sentido totalmente orgánico.

Insisto, además, en que los juicios de exclusión han sido siempre, en todas las Cortes, motivo de estricta certificación, para poder proceder a la eliminación de los registros. Quiere decir que si fallan en la partida de defunción algunos de los datos que figuran en el expediente de inscripción como ser, nombre de los padres, fecha de nacimiento, impresión digital, ya se pierde un gran porcentaje de posibilidades para que llegue a feliz término el juicio de exclusión. En campaña los inconvenientes se multiplican por razones fácilmente imaginables; falta de medios, que alcanza también a los oficiales del Registro de Estado Civil, el hecho de no poder localizar la credencial del fallecido para tomar de allí los datos precisos, etc., etc.

El análisis de esta falla no es imputable a nadie, sino a un proceso que viene desarrollándose desde hace muchos años. Ya en 1942 creo que el doctor José Ramasso, un hombre de excelente capacidad y competencia en esta materia, produjo un informe muy completo que acaso la Comisión de Constitución y Legislación podía requerir de la Corte Electoral para ilustrar sus deliberaciones.

Sintetizando: el Partido Nacional desea conocer en qué condiciones electorales se va a concurrir o se va a disponer la concurrencia a las urnas para plebiscitar la reforma y renovar los Poderes del Estado, en noviembre próximo y de acuerdo a qué padrón cívico, si a uno limpio y verídico o al actual, impugnable y falseado.

Considera el Partido Nacional que es necesario, con el tiempo indispensable pero, también, sin alargar plazos, una definición clara de los partidos políticos por intermedio del Parlamento.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Constitución recomendando —y descuento que todos los partidos tienen interés en la dilucidación de este asunto— que, a la brevedad, produzca informe sobre los proyectos que presentamos, reservándonos el derecho de plantear nuevamente el punto, hasta conseguir lo que tengo la seguridad esperan todos por encima de los partidos: que sea posible concurrir al plebiscito y al acto electoral con el máximo de garantías y, de modo especial, con un Registro Cívico Nacional puro, que dé la seguridad a los que pierdan, que esa ha sido la legítima decisión del pueblo y a los que ganen, que su victoria es producto de un limpio pronunciamiento de la soberanía.

Es lo que tenía que manifestar.

(¡Muy bien! ¡Muy bien! Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una para que se autorice a publicar en el Boletín Informativo los dos proyectos de ley que el señor senador Haedo tiene en su banca.

SEÑOR PENADES. — Presentados, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Los presento en este momento: uno, sobre depuración del Registro Cívico Nacional y otro sobre Registro Cívico. Para ahorrar tiempo solicité que se publicaran en el Boletín Informativo, para conocimiento de todos los senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como comprenderá el Senado, no puedo referirme a los distintos aspectos que se han tocado en este instante en Sala, pero me interesa sí, señalar, en forma clara y concreta, un hecho, porque hace mucho tiempo que oigo una cantinela: la situación irregular del Registro Cívico Nacional.

Tengo para mí, señor Presidente, que el organismo electoral ha cumplido, en forma eficiente, total y absoluta, todas las obligaciones que la ley pone a su cargo; ha procedido siempre con cautela, vigilante por mantener el Registro Cívico en una situación perfecta.

Creo que si hay alguna culpa de que el Registro no esté depurado, esa responsabilidad es del Parlamento y de todos, absolutamente de todos los partidos políticos que lo integran.

¿Por qué digo esto? Lo digo, señor Presidente, porque es necesario aclarar la situación rápidamente y no admitir que se haga juego de confusiones sobre problemas que a todos les interesa que haya la mayor claridad posible.

La Ley Electoral N.o 7.690, en su artículo 221 establece un plazo para la caducidad de las inscripciones y la renovación de las fotografías. Si no se renuevan las inscripciones y se sacan nuevas fotografías, se dan por canceladas las inscripciones cívicas de los ciudadanos que no cumplieron con ese requisito. Y, señor Presidente, hasta ahora, cada vez que se acerca el vencimiento del término, salimos todos apurados, con los votos absolutamente de todos, y a propuesta de los legisladores de los distintos partidos políticos, a pedir la prórroga del plazo en vigencia de las inscripciones realizadas y que debían haber vencido porque tienen más de quince años.

Somos nosotros. Tengo aquí sobre mi pupitre la última ley que dictamos en esta materia. Puedo citarlas todas. Las tengo por ahí; hay infinidad. Tengo aquí la última, está fresquita, es del año 1957, y lleva como fecha de promulgación 3 de agosto de 1957.

Fue sancionada por unanimidad en el Senado y solicitada su declaratoria de grave y urgente por el señor senador que acaba de hacer impugnación de irregularidad a la situación del Registro Cívico Nacional.

Son estas leyes que impiden a la Corte Electoral, señor Presidente, depurar el Registro Cívico Nacional; son estas leyes que le impiden a la Corte Electoral el eliminar la posibilidad de que un señor Fulano de Tal no saque su fotografía cuando debe hacerlo, para demostrar su existencia física y son estas leyes las que le impiden a la Corte Electoral proceder a eliminar y cancelar la inscripción, e impedir que se vote.

Pero cuando llega ese instante de los plazos fatales, todos corremos a prorrogarlos, y, entonces, no podemos insinuar un doble juego: por un lado, impedirle a la Corte Electoral que elimine y, por otro lado, hablar de la necesidad de eliminar los muertos que puedan figurar en el Registro Cívico Nacional.

Se necesita una conducta clara y precisa, una conducta congruente sobre este aspecto.

Esta Ley del 3 de agosto de 1957 dice que se prorroga hasta el 15 de mayo de 1959, vale decir hasta después de las elecciones, hasta la fecha en que se abre un nuevo período inscripcional, los plazos establecidos en los artículos 7.o y 8.o de la Ley número 11.727 de 31 de abril de 1951, que había sido una ley anterior de prórroga, pero como ésta de 1951 hay otra de 1946, y otra anterior de 1942 y otra de 1940.

Señor Presidente: de las primeras se dijo que tenían un objeto claro, cual era la imposibilidad de la Corte Electoral, con motivo de la guerra, de tener las películas necesarias para sacar las fotografías de los ciudadanos. Hace años que se acabó la guerra y seguimos jugando a la prórroga de las leyes, propuesta por todos. Todos somos pecadores, absolutamente todos, señores senadores, y, entonces, si todos nos acogemos al mismo régimen, en el deseo de no perder el voto del ciudadano que no ha cumplido con la obligación que tiene para con el país de mantener su documento electoral en condiciones ajustadas en un todo a la ley, no podemos nosotros, después, insinuar, marcar, hablar de irregularidad en el Registro Cívico, porque puedan existir en él algunas inscripciones canceladas fundamentalmente por muerte.

Es muy fácil. Los procedimientos los sabemos todos. Yo me llamo Salvador Marcos Ferrer. En mi casa me dicen Marcos. El día de mi muerte, cuando se haga mi partida de defunción...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dios no quiera.

SEÑOR FERRER SERRA. — No aparece inscripto Marcos Ferrer. Entonces es posible que se cometa ese error tan importante. Pero estaba el otro procedimiento supletorio

que al cabo de un tiempo, si no aparecía el ciudadano a renovar su fotografía, obligaba a la cancelación automática de su inscripción. Pero esos elementos no los hacemos nosotros. Lo prohibimos de manera expresa a través de muchas leyes. Puedo citarlas todas. Tengo una cantidad enorme de diarios oficiales, para demostrar que no ha habido observación de ningún partido o grupo de partidos sobre procedimiento alguno seguido.

Se habla, también, señor Presidente, de las inscripciones fraudulentas.

Recuerdo que una vez dí mi voto a un proyecto de ley, venciendo una gran resistencia. Recuerdo también que aquel espíritu inquieto y maravilloso en muchos aspectos, de José María Damboriarena, tenía la preocupación constante de que en Rivera, en la zona limítrofe con el Brasil, existían muchos ciudadanos orientales, que no se inscribían. Insistió para buscar una ley que facilitase la inscripción de esos ciudadanos y al final el doctor Saúl Pérez Casas, diputado de mi sector, proyectó una ley por la que se facilitaba el trámite al solo efecto de la inscripción de los ciudadanos en el Registro Civil, con un procedimiento sumario que se hacía ante los juzgados de paz, ley que fué prorrogada en dos o tres oportunidades y que dió lugar al hecho a que se refería hace unos instantes el señor senador Vignale, de que en Rivera fuera apercibido algún juzgado de paz por las inscripciones fraudulentas que se realizaban. Pero esa ley se tuvo que votar por dos tercios y todos concurrimos con nuestros votos a su sanción.

Declaro que he sido uno de los que me he opuesto en definitiva a la permanencia de esa ley, porque la creo profundamente equivocada. Es un arma de doble filo y creo que hay que cumplir el requisito de la inscripción tardía como lo dispone el código civil y no ese procedimiento sumario. Pero todo eso lo hemos ido formando nosotros; hemos formado las deficiencias del Registro Civil. De manera que no se venga a decir que la culpa de todo esto puede radicar únicamente o fundamentalmente en la Corte Electoral. Si el Registro Cívico puede tener una situación irregular, miremos nuestras actitudes, mirémosnos nosotros mismos y observemos si a través de nuestros votos, no hemos facilitado esas irregularidades. Tengo la seguridad absoluta de que es así.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay que compartir parte de lo afirmado por el señor senador Ferrer Serra. Pero el problema tiene dos aspectos. Cuando los legisladores prorrogaron la ley, se establecía que cada 16 años debían sacarse nuevas fotografías los ciudadanos. Entonces, no tenía la importancia que tiene ahora frente a un plebiscito, porque, antes, en una elección común, lo que contaba era el número de votos y no el porcentaje, de manera que no podían votar o no pesaban los fallecidos. Aunque hubiera en el Registro un millón de inscriptos, los fallecidos no pesaban. Las nuevas leyes referentes al plebiscito modifican sustancialmente estas disposiciones, ese criterio; porque se necesita un tanto por ciento de los inscriptos y, entonces sí, influyen los muertos pesando como votos negativos.

SEÑOR VIGNALE. — En realidad, puede decirse que al abrirse el acto comicial ya han votado los muertos, en el plebiscito

SEÑOR PENADES. — Eso viene de la Constitución del 34

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los que andamos en estas cosas electorales señor Presidente, sabemos que en ese lapso de 16 años fallecen muchas personas que permanecen en los registros. Si miramos el libro de registros, encontraremos muchas personas fallecidas uno, dos, tres o más años atrás y que aún permanecen ahí. Quiere decir que aún esa ley es incompleta, porque los fallecimientos registrados en ese lapso, no se registran.

Además, señor Presidente, hay otra circunstancia que pesa también, sobre todo en el interior del país y es el hecho de que las mesas se instalan en algunos lugares por escasos días, lo que impide la modificación de muchas credenciales a pesar de la buena voluntad de los ciudadanos para hacerlo. En algunos Departamentos las mesas están muy pocos días y es imposible hacer la modificación de las credenciales, a pesar de que casi todos ellos han tratado, frente a la no otorgación de plazos, de corregir esa deficiencia. La última fué votada en la elección del año pasado.

En cuanto a la ley de inscripción sumaria, el defecto está en que los jueces no cumplen con su deber. Yo podría hablar media hora sobre los mal inscriptos y sobre los jueces de paz haciendo aparecer hijos de matrimonios legítimos sin el nombre de la persona, como de padre desconocido, etc. Yo tengo conocimiento de todo eso que sucede sobre todo en la frontera. Pero la culpa la tienen exclusivamente los jueces de paz. Se necesitan testigos de arraigo para esa gestión y no siempre se cumple ello.

Hay otro problema que yo planteé señor Presidente, y es el relativo al certificado de defunción. Bien se le podría exigir a los profesionales que al extender el certificado de defunción, además del nombre pusieran el número de la credencial o de un documento de identidad que autenticara el verdadero nombre de la persona. Generalmente, los que estamos en estos problemas, lo hacemos, aunque no haya ley en ese sentido.

Hay que tomar, en consecuencia, unas cuantas medidas para poder, en el futuro, llegar a la depuración del Registro Civil. La verdad es que, repito, si bien no tiene ese defecto tanta importancia en las elecciones comunes, sí lo tiene en los plebiscitos, aún en los departamentales, porque pesan los fallecidos, por un supuesto voto negativo. Entonces, el pueblo, no manifiesta realmente su aspiración legítima, con error o sin él.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no voy a continuar el diálogo con mi distinguido amigo el señor senador Bove Arteaga; pero me permito señalar muy rápidamente que el día 2 de octubre de 1957, en el Senado de la República, cuando ya estaba en marcha el o los proyectos de reforma constitucional, se aprobó por 21 votos en 21, la última ley de prórroga.

Están aquí todos los antecedentes En ese instante no se hizo la observación que se podía haber hecho, que llevaría el problema a la Corte Electoral, tendiente a eliminar a los ciudadanos que han fallecido y que siguen incorporados al Registro Cívico. Señalo que eso ocurre el 2 de octubre de 1957, hace 6 ó 7 meses.

Además, señor Presidente, sin ánimo de polémica, si observamos cómo varían las normas y cuáles son los fundamentos históricos de exigir el 35 o|o...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...del electorado nacional, comprenderíamos que eso tiene una finalidad clara y concreta.

Las anteriores Constituyentes, establecían el 50 o|o, mayoría absoluta de votantes que representara el 50 o o del electorado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sostenido por el señor senador Haedo, su correligionario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué se bajó al 35 o|o?

SEÑOR PENADES. — Precisamente por eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Precisamente para cubrir, —la historia de las disposiciones es bien clara al respecto— alguna pequeña deficiencia que pudiera existir en el Registro Cívico, porque si no el porcentaje del 35 o|o es un absurdo.

¿Qué base existía para determinarlo? Solamente una. Se creyó que exigir el 50 o|o, si el Registro no podía ponerse al día —como se decía en aquellos momentos, que los muertos pesaban— era exagerado. Aparecen, pues, de nuevo, siempre, los mismos argumentos al cabo del tiempo. Los vemos esgrimir por unos o por otros. Siempre está la misma canción en labios de unos o de otros; con porcentajes distintos, pero siempre es la misma canción. Antes era el 50 o|o, ahora el 35 o|o. ¿Por qué el 35 o|o? Para tratar de paliar la situación a que se hacía referencia antes.

Porque si no, ¿por qué vamos a hacer referencia al 70 o|o? El 70 o|o es, normalmente, el número de votantes en nuestro país, en todas las elecciones. Por eso se estableció el 35 por ciento.

Llegará la oportunidad en que podamos discurtir estos problemas con absoluta claridad. Deseamos, como todos, que la ciudadanía se pronuncie libérrimamente en las urnas, con garantías absolutas para todos, y que el pueblo, en un acto de independencia, sin confusiones de ninguna naturaleza, haga efectivos sus derechos cívicos.

Cuando se habla de los problemas electorales, señor Presidente, y, fundamentalmente, de los plebiscitos, tenemos que tratar de no confundir esos actos. No habría, en mi concepto, una negación más grande de la democracia que el llamar a darse, a la vez que autoridades que rijan los destinos de la nación, en un mismo acto, a través de los candidatos o de los partidos, las normas que han de dirigir la vida institucional de la República.

¿Por qué? Porque el ciudadano, en esa oportunidad, no mira lo que debiera mirar primordialmente, que es la Constitución, las normas que lo van a regir, sino que se mueve a través de los partidos y de los candidatos, más por éstos que por aquellos. Eso, en mi concepto, es negar la democracia, es disfrazar el acto del plebiscito. El pueblo tiene que llamar a darse, en el plebiscito, la Carta que ha de regir sus destinos en un acto libérrimo, independiente de todo factor, y así su pronunciamiento tendrá valor total y auténtico.

Tratar de presionarlo a través de una lucha electoral, llevar la confusin de una lucha electoral al problema constitucional, eso, señor Presidente, en mi concepto, es escamotear el conocimiento de este problema al pueblo, cosa que yo no estoy dispuesto a aceptar.

Es hora de que pongamos la vista un poco más allá, señor Presidente; que nos dejemos de pequeños juegos electorales, de querer sacar ventajas unos y otros planteando problemas totalmente falsos. Es hora que miremos, más que nuestros intereses de partido, más que nuestros intereses de hombres públicos, los de nuestro país, y para mirar esos intereses tenemos que dejar de jugar, señor residente, a esta continua reforma de la Constitución.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si todos los partidos quieren hacer una Constitución, está el camino abierto; pero no para constituciones hechas a trastiendas, que el pueblo no conoce y no valora en su real contenido. Las constituciones tienen que emerger de la autoridad inmanente del propio pueblo. Es hora que devolvamos al pueblo el Poder Constituyente que nadie debería haberle sacado. Que sea el propio pueblo el que fije las normas que deben regirlo. Podrán reunirse los letrados más ilustres de la República, los mejores juristas del país y del mundo, pero cuando se reúnen en un círculo cerrado de tres o cuatro a redactar la Constitución más perfecta del mundo, le están sacando el Poder Constituyente al pueblo, que es el único que lo puede delegar. La deliberación debe ser amplia a través, señor Presidente, no de los núcleos cívicos de los partidos, sino a través de los convencionales, de los constituyentes electos por el pueblo directamente, con sus ideas propias cada uno sobre la forma en que ha de estructurarse la Constitución de la República.

Organizar una Constitución no es dictar una ley simple y fácil. Es establecer el juego regular de los Poderes del Estado; es darle sus facultades, atributos y competencias; es regular los derechos individuales, pues todo tiene su base fundamental en la Constitución de la República.

Todo esto tiene que ser el producto de la comprensión. Constituciones impuestas por pequeños sectores políticos lanzados a la lucha, por pequeños círculos, llevan en sí misma, señor Presidente, —aunque puedan, en un momento de confusión, como la elección, obtener el número de votos,— el germen de su propia destrucción. Son Constituciones impuestas, y, en nuestro país, como en ningún otro, se admiten dichas Constituciones.

La historia reciente nos lo señala. En el año 1934 nuestro partido redactó una Constitución, por medio de una Constituyente. En el año 1942 cayó esa Constitución y se estableció otra contra nuestro partido, que cayó en 1951. ¿Por qué? Porque si hay una norma que tiene que comprender a todos, que tiene que estar por encima de todos los partidos políticos, ajena al juego de los mismos, es la norma constitucional, que fatalmente tiene que ser un acuerdo de los diversos sectores que integran la opinión nacional. No puede ser, jamás, obra de la imposición de un sector político, o de un sector determinado. Tiene que ser, en mi concepto, la resultante de la voluntad de todos los sectores, porque va a regir los destinos de la República.

Lamento, señor Presidente, haber distraído al Senado con estas palabras que no pensaba pronunciar; pero, saltando de tema en tema, a veces se nos calienta el pico y decimos cosas que no pensábamos decir.

Lo que he expresado, lo he dicho a título estrictamente personal; pero en el deseo de esclarecer el panorama de la República. Estoy dispuesto a buscar todas las soluciones que son necesarias, pero estimo que la única lógica, si creen unos y otros que la actual Constitución tiene defectos, si creen que puede ser mejorada, es no imponernos unos a los otros una Constitución, si no reunirnos todos, con espíritu abierto, para buscar las que sean las mejores soluciones. En ese camino me encontrarán hoy y mañana, como tengo la seguridad de que van a encontrar hoy y mañana a mi sector político, que, por encima de los intereses de la lucha partidista, y por encima de los intereses de luchas de candidaturas, pone el interés superior de la República.

He terminado.

(Muy bien).

23

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Deseo preguntar cómo quedó constituída la orden del día para la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el día de hoy se votaron dos preferencias: la exposición del señor senador Haedo, que ha dado lugar a este debate, y la prórroga del funcionamiento de los casinos.

Para mañana, en primer término de la orden del día está la exposición del señor senador Penadés, luego la exposición del señor senador Fusco, y, en tercer término, la del señor senador Haedo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Después de las preferencias votadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos preferencias votadas son para hoy.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para evitar que se esté arrastrando en la orden del día mi exposición, solicito que sea retirada. Me reservo el derecho de proponer la fecha o la ocasión en que la he de formular, una vez que termine el señor senador Echegoyen.

SEÑOR FUSCO. — Creo que tiene que resolverlo el Senado, pero no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, para una aclaración de orden interno?

Las preferencias votadas para la sesión de hoy, si no llegan a considerarse, es de imaginar que quedan en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR FUSCO. — Se tratan hoy.

SEÑOR BARBIERI. — Si no se tratan hoy, quedan en primer término en la orden de ldía de mañana.

SEÑOR VIGNALE. — No se votó en ese sentido.

SEÑOR BARBIERI. — Quiero aclarar el punto, porque así lo interpreto yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se votó la preferencia era para tratar esta noche la prórroga de la ley de juego, a efecto de dejar libre el día de mañana para que el señor senador Penadés continuara su exposición. Si queda sin número el Senado, y no se trata ese asunto, hay que resolver si pasa al primer término de la orden del día del de la sesión de mañana, porque no estaba resuelto.

SEÑOR BARBIERI. — Cuando se declara un asunto grave y urgente es porque tiene premura. Si la urgencia era para hoy, con más razón debe continuar esa urgencia en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado declara grave y urgente un asunto, pero cuando deja sin número la sesión, no lo declara ni grave ni urgente.

(Hilaridad).

—Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

24

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me ha sorprendido un poco la vehemencia con que el señor senador Ferrer Serra ha atacado el procedimiento de reforma constitucional contenido en el artículo 331, inciso A) de la Constitución. Esa forma, que el considera anti democrática, está en el proyecto de constitución en el cual, el mismo señor senador Ferrer Serra fue factor distinguido para su estudio en el curso de su aprobación.

No creo que ésto sea una fórmula antidemocrática.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Además, el ataque del señor senador Ferrer Serra alcanza, en cierto modo, a mi partido; porque, precisamente en este momento, él hace un movimiento de reforma constitucional, dentro del cuadro de las disposiciones previstas en la Constitución de la República.

Quiero decir que nuestro partido fue reformista desde tiempo atrás, desde que se sancionó la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — O desde antes.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Desde antes, porque fue opositor a la Constitución.

Nuestro partido hizo todas las tentativas posibles para que los partidos políticos se reunieran alrededor de una mesa con delegados por ellos designados; y tomó la iniciativa de invitar a todos los partidos para eso. No recuerdo la fecha, porque no tengo mentalidad de historiador; pero hizo repetidas gestiones en este sentido. Solamente cuando encontró que los dirigentes de los partidos políticos no recogían el anhelo popular de reformar la Constitución y permanecían indiferentes a la invitación, tomó la iniciativa y la responsabilidad de estructurar él solo un proyecto de reforma constitucional; no para "imponerlo", como decía el señor senador Ferrer Serra con una palabra inadecuada, por lo menos para nuestro partido; porque ¿con qué fuerzas nos vamos a imponer? sino para presentarlo a la ciudadanía y a los dirigentes de todos los partidos políticos. Un proyecto de reforma constitucional sin intereses partidistas, estudiado para darle solución a los problemas nacionales, sin perjuicios para nadie y sin ventajas ni beneficios injustos para ningún partido político.

Naturalmente, no hay, pues, de nuestra parte, ni intento de imposición, ni ninguna fórmula extraña inventada por nosotros para la reforma; sino que es una fórmula que prevé el artículo 331 de la Constitución: que contó con la iniciativa, el apoyo y la defensa brillantísima del señor senador Ferrer Serra.

En cuanto a la Constituyente, nosotros no negamos que es una forma también democrática de reformar la constitución; pero yo siento personalmente, y lo he dicho hace pocos días por radio, que la Constituyente está indicada cuando nace una nueva nación . . .

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — . . . y hay que empezar de pies a cabeza por estructurar una Constitución entera

para el país; o cuando ha habido una solución de continuidad, una crisis tan profunda que obliga a repensar de nuevo todos los elementos de la estructura política del país para crear una nueva fórmula, de pies a cabeza, como en el nacimiento de Atenea.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vamos a ver que le contesta la quince . . .

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TERRA AROCENA. — No estoy haciendo polémica, estoy diciendo nuestros puntos de vista.

Cuando un país como el nuestro tiene una historia reformista en que se ha puesto en evidencia como cuando se superponen calcos en un estudio; cuando los puntos de coincidencia que nadie discute y los puntos de discrepancia son bien conocidos y han sido objeto de propaganda de todos los partidos políticos por todos los rincones de la República, parece ocioso y peligroso reunir la Constituyente . . .

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — . . . para dar un poco la idea de que todo está en tela de juicio; y que los dirigentes de los partidos pueden salir haciendo un pacto para enmendar con fórmulas nuevas, de pies a cabeza, la Constitución; la cual después, esa sí, se va a votar "a libro cerrado".

Es imposible que se pueda juzgar popularmente la totalidad de una Constitución reformada de pies a cabeza. Lo que se puede juzgar es aquello que se conoce y está discutido por la ciudadanía y por los propagandistas de los distintos partidos políticos. La reforma constitucional se ciñe a eso y todos conocen las fórmulas que se incluyen en el proyecto de reforma constitucional. En este solamente se modifica aquello mismo sobre lo cual se hace la propaganda, clara, para no escamotear a la conciencia y a la voluntad popular, nada en ella. Por lo que puede el pueblo conocer y decidir. En cambio, una constitución reformada enteramente, en un acuerdo de dirigentes políticos, puede representar para el pueblo un enigma insoluble. Un no saber qué es lo que vota . . .

(Interrupción del señor senador Fusco).

. . . o ser víctimas luego de una propaganda que incide sobre cuatro o cinco puntos concretos y simples; y que sean una cortina de humo alzada sobre otros puntos que el pueblo no conoce, y sobre los que no hay opinión pública.

Si estamos en tren de buscar fórmulas que sean más democráticas que otras, me quedo con la fórmula del proyecto concreto de Constitución, que reforma puntos concretos y conocidos; y no con el vacío de la Constituyente, que lo encuentro justificado cuando un país nace a la vida; o cuando, como decía el señor senador Fusco, hay una solución de continuidad en la organización constitucional, hay una crisis psicológica, popular, de las masas, hay un cambio de rumbo en la organización de una sociedad política. Y entonces, naturalmente, una Constituyente, que tiene que empezar por el A B C de la Constitución y terminar con la Z, no tiene más remedio que crearse a través de una asamblea.

SEÑOR FUSCO. — O fundar un nuevo orden jurídico.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Exactamente, pero cuando no se trata de eso, sino de aprovechar la experiencia popular sobre los sucesivos cambios en la estructura política, entonces basta un proyecto concreto para que el pueblo diga "sí" o "no" a tales y determinadas modificaciones constitucionales.

Me inclino a pensar —lo digo sinceramente y lo he sostenido en las tribunas— que la fórmula de reformar la Constitución, por esta clase de proyectos que tocan puntos concretos, conocidos, discutidos, objeto de propaganda de los partidos políticos, es la fórmula realmente democrática, la que no escamotea al conocimiento popular nada de lo que el pueblo debe saber.

Por el sistema de la Constituyente puede suceder en cambio que, en la misma forma en que el Parlamento vota los códigos "a libro cerrado", se aprueben un conjunto de disposiciones que el pueblo no esté en condiciones de conocer ni analizar.

Digo esto en defensa de lo que me pareció un ataque del señor senador Ferrer Serra, sin ánimo de entrar en polémica con él que es un contendiente "peligroso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la polémica.

Tiene la palabra el señor "constituyente" Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco lo de constituyente, y también lo de peligroso, que lo tomo en un sentido diverso del que pudiera desprenderse de la fría lectura de la versión taquigráfica.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que me interpreta bien, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, debo aclarar que sobre este capítulo de la reforma, sección 19, capítulo tercero, no me cabe ninguna responsabilidad. Sobre todo lo demás estoy dispuesto a asumir la responsabilidad correspondiente.

SEÑOR PENADES. — En una de esas le cabe alguna responsabilidad a los cívicos, porque viene de 1942.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la Constitución de 1951, en la que me tocó alguna participación y me correspondió defenderla en la Cámara de Representantes en nombre de mi partido, este capítulo no fué tocado absolutamente para nada.

En segundo lugar, esto me lleva a mi a hacer una definición muy clara y categórica: como interpreto este capítulo, que habría que modificarlo todo. No he encontrado una cosa más abstrusa en la Constitución que todo este procedimiento de reforma.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado, también, por ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo he leído 6 o 7 veces y el sentido del texto no lo alcanzo a ver.

El inciso A), del 10 o|o que impone la Constitución del 42 —en 1934 era el 25 o|o— ¿qué finalidad tiene?

Para mi lo definió con exactitud mi compañero de sector el señor senador Penadés: el de hacer pequeñas modificaciones, y no cambiar totalmente la constitución de los poderes del Estado.

Si mañana nos reuniéramos 4 o 5 amigos de la misma posición espiritual mía —yo no soy ateo, ni antirreligioso, tengo un sentimiento religioso, pero supongamos que yo fuera, como llaman por ahí, un come-frailes— y resolviéramos suprimir o eliminar absolutamente la enseñanza religiosa, eliminando todo reconocimiento de un derecho para mi legítimo; que se le reconoce a todas las religiones por esta Constitución, y que es una de las bases sustanciales de la democracia, el respeto y reconocimiento a las ideas religiosas y filosóficas de los distintos integrantes de la sociedad, si nos reuniéramos, digo, 4 o 5 amigos y juntáramos ese 10 o|o para eliminar esa enseñanza, ¿le parecería al señor senador un procedimiento democrático?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Ese 10 o|o no tendría otro significado que el de someter el proyecto a un plebiscito. Como se trataría de un punto concreto, sería objeto de la propaganda de los partidos a fin de ilustrar al pueblo, antes de la votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero los puntos concretos son varios, porque si examinamos el proyecto de la Unión Cívica, vemos que son muchos los puntos concretos: cambio de organización del Poder Ejecutivo; cambio de organización de los gobiernos departamentales; cambio de organización de los entes autónomos, y otros puntos más. Yo a esos dos o tres principios de orden general los presento al pueblo con el 10 o|o de las firmas, los llevo al plebiscito y engancho eso en una elección, y todos sabemos cómo se hacen las cosas, cómo se vota, tenemos conciencia cabal de cómo se procede en esos casos y no nos podemos llamar a engaño.

Bien, los ciudadanos eligen a los candidatos de su preferencia, van al Comité y allí le entregan un sobre completo, —es lo que hacen todos los Partidos— y luego se va a las urnas, se sacan las listas del sobre completo —a veces se olvidan de hacerlo y se produce la nulidad del voto— y se deposita en ella. De esta manera se establecerían las normas constitucionales que han de regir el país.

Ese procedimiento del 10 o|o, evidentemente, sólo puede tener una finalidad concreta, muy limitada, pero he oído, con asombro, señor Presidente, que el procedimiento más antidemocrático es el de la Asamblea Nacional Constituyente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No dije "el más"; sino que es objetable.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si nosotros adoptamos el procedimiento de la Asamblea Nacional Constituyente, —yo no quiero molestar a nadie, supóngase que soy candidato a integrar esa Asamblea por mi Partido político— nosotros vamos al pueblo a decirles cuáles son nuestras ideas sobre la organización del Estado y sobre los distintos capítulos que integran la Constitución, voy a sostener esas ideas y de acuerdo con las ideas que exprese ante el Cuerpo electoral tendré los votos sí o no.

En la Asamblea Nacional Constituyente se hayan representados todos los sectores, y cada uno de ellos puede expresar su opinión libérrimamente a la vista del pueblo y, después, una vez terminado este proceso, elevamos al pueblo el resultado que surja de la labor de dicha Asamblea. ¿Se puede exigir algo más puro y democrático que eso, que ir en el momento de la convocatoria y decirle al pueblo lo que se piensa, decirle al pueblo qué reformas se desean introducir y, después, someterlas al referéndum del pueblo?

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo que no soy tan niño, como usted comprenderá, me acuerdo de la propaganda de la Constituyente de 1916, donde yo era oyente en las asambleas políticas; donde todos los opositores pregonaban la permanencia de la Constitución de 1830, y con esa bandera triunfaron el 30 de julio contra el señor Batlle y Ordóñez. ¿Qué pasó luego? Se pusieron de acuerdo en la Constituyente y salió una Constitución que el pueblo no había soñado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que funcionó durante 15 años. Nunca fué mejor gobernado el país que durante esa Constitución.

SEÑOR VIGNALE. — El 30 de julio no lo quiso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No acuse a su Partido. El pueblo lo quiso en un plebiscito.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo era un legislador joven, pero recuerdo esa época como una época ejemplar; había un nivel patriótico en la Asamblea y se hicieron obras muy grandes, grandes planes de obras públicas, la reforma electoral que fué de una amplitud total y ejemplo democrático en América. Todo eso surgió de aquella época.

De modo que decir que se pusieron de acuerdo con los hombres públicos en la Constituyente, ¿es un pecado? Acaso, los que hacen las Constituciones ¿no son los grandes hombres públicos, que son los que entienden de Constituciones?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y los elogios más grandes fueron del herrerismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y muy merecidos elogios.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no he dicho que la Constitución haya sido mala. Creo que esa Constitución funcionó bien unos cuantos años, hasta que el riesgo que llevaba adentro, dió sus frutos en el conflicto entre las dos cabezas del Poder Ejecutivo. Yo no discuto el contenido de la Constitución; me limito a contestar el argumento del señor senador Ferrer Serra, de que ésa es la forma más clara para que el pueblo sepa lo que vota: a saber, cuando vota una constituyente. Digo que no es así, porque en el año 1916, el pueblo votó al constituyente para que mantuviera la constitución de 1930, y los constituyentes la reformaron totalmente y en forma insospechada.

En consecuencia, señor Presidente, el ejemplo, como fórmula democrática popular, no vale; aunque la Constitución del 17 haya sido bastante buena. Fué una buena Constitución; yo no tengo ahora que objetar su contenido, sino ciertos aspectos a los que siempre fuí contrario; y me parece que la experiencia demostró que no era una Constitución suficientemente sólida, para la psicología política de nuestro país.

SEÑOR FERRER SERRA. — No estamos enjuiciando las Constituciones, sino los hechos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si me permite contestarle al señor senador Terra Arocena, enseguida le concedo la interrupción, señor senador.

En cuanto a la Constitución del 16 lo cierto es que no tuve oportunidad de escuchar a los oradores, pues tenía cuatro años de edad y no podía estar escuchando lo que respecto de esa Constitución se decía. Pero he mirado los antecedentes, y creo que los propios constituyentes nacionalistas presentaron proyectos de reformas de Constitución.

Entre otros proyectos, está el de Alfredo Vázquez Acevedo, y todos ellos demuestran que el Partido Nacional también deseaba una reforma de la Constitución vigente, de 1830. Había un ambiente reformista.

Hubo, en esa oportunidad, fundamentalmente, una expresión contra el Colegiado. Lo reconocemos sin violencia de ninguna naturaleza. El 30 de junio fué una expresión contra el Colegiado; pero, posteriormente...

SEÑOR FUSCO. — Fué una expresión anti-batllista, más que nada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...habiendo terminado su labor la Convención Constituyente, se sometió a plebiscito el resultado de su trabajo, y el pueblo lo aprobó, como lo aprueba siempre, señor Presidente.

Porque desde que el mundo es mundo, en Suiza, donde hay el régimen de plebiscito mejor organizado del mundo, siempre se ha demostrado que el "sí" es pasivo en los plebiscitos, mientras que el "no" es activo. Por eso, en los plebiscitos, el número de votos por "sí" es siempre menor, sobre todo cuando provienen del acuerdo de dos grandes fuerzas políticas, que aparentemente asegura el resultado favorable.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es el proceso de la historia. Eso no lo inventamos nosotros; surge de la historia del país donde se hacen más plebiscitos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿El señor senador no estará generalizando lo de 1951?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador; es el mismo proceso de siempre. El "no" es activo y el "sí" es pasivo, y observe el señor senador los plebiscitos en Suiza, sobre cualquier punto que sean, y le darán un ejemplo claro y categórico.

Por ejemplo, sobre construcción de hospitales, acabo de ver un caso. Todo el mundo estaba de acuerdo en su necesidad, pero no se aprobó porque significaba una gabela, y aparece el "no" activo, triunfando sobre el "sí" pasivo. Y al cabo de los años, hay que hacer el hospital, y costará 4 o 5 veces más.

Es un poco el proceso del famoso vintén; es el proceso de todos los plebiscitos: en forma clara y terminante, el "no" se mueve, sobre todo cuando lo agita una minoría activista, mientras que el "sí" se deja estar, porque tiene la seguridad del triunfo, especialmente cuando existe un acuerdo de los partidos principales.

Esta es una interpretación que hago yo, haciendo abstracción de los fenómenos últimos. Me remito, señor Presidente, a la historia del país donde abundan más los plebiscitos, y allí surge esa verdad incuestionable.

En cambio, cuando se somete al pueblo al resultado de la Constituyente, él tiene lugar a pronunciarse; el pueblo dice si acepta o no la Constitución. Y, sobre todo si buscamos una garantía más: exijamos y busquemos todos no confundir el acto de darnos autoridades, de elegir los Cuerpos, el Poder Ejecutivo y las Cámaras, con el acto del plebiscito. Separemos uno del otro. Es en garantía y en beneficio de todos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No lo podemos hacer, con esta Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso depende de la buena voluntad que pongamos todos. Hay en esta Constitución procedimientos que nos permitirán hacer eso rápidamente, en 24 horas, en la seguridad de que le habríamos de hacer un beneficio grande al propio país.

¿Están acaso cerrados los procedimientos para aprobar una ley constitucional que establezca nada más que eso, la separación del acto del prebiscito de la elección de las distintas autoridades nacionales?

Si hay buena voluntad, el camino está allanado, si es que en verdad queremos que el pueblo se pronuncie por sí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece, de lo que ha dicho el señor senador Ferrer Serra, que lo más interesante es una afirmación que no siempre se nos presenta clara cuando tratamos este punto, y es que la reforma constitucional es una cosa demasiado importante como para que pueda pasar enancada en una elección de renovación de poderes, que, como es natural, apasiona e interesa más al electorado y a los candidatos a ser elegidos. Pasar una Constitución, de la que muy poca gente se va a enterar, en realidad, de su contenido, porque lo que le va a interesar es lo otro, enancada en una elección, convirtiéndola en Constitución de la República, es tratarla, casi diría, con una falta de respeto a la trascendencia del acto. Por lo menos, tiene derecho a una instancia propia, y esa instancia propia que se le puede dar, si hay verdadero deseo de reformar la Constitución, si se lo considera indispensable, es, evidentemente, la Asamblea Constituyente.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo que pedir excusas al señor senador Echegoyen, que me había pedido una interrupción. En el calor del dialogado con el señor senador Terra Arocena omití concedérsela, pero lo hago ahora con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no quería intervenir en la discusión y pensaba limitarme al fundamento de voto. Pero como se ha hecho un poco complicada la discusión y han salido a flote nuevos temas, no puedo menos que expresar mi opinión, invocando algunos antecedentes respecto de algunos de los puntos tratados.

Es muy vasto el tema de juzgar la Constitución de 1917. No era mi deseo hacerlo en este momento, y me propongo tratarlo en la exposición que debo realizar en la sesión de mañana. Pero como se ha dicho, en substancia, que entonces se gobernó con uno de los más altos niveles de nuestra civilización política, y, como creo que ese juicio no se ajusta a la realidad que en esa etapa se vivió, voy a citar dos episodios bien concluyentes, que demuestran que no fué así.

En 1931, en esta misma Sala —y aludo concretamente al tema porque el señor senador Rodríguez Larreta ha hablado de las obras públicas— en esta misma Sala, —digo— he visto hombres de los más representativos de mi Partido, y bien cercanos al espíritu del señor senador Rodríguez Larreta, detener el Plan de Obras Públicas, llegado a consideración del Senado, teniendo en cuenta el exclusivismo cerrado que el partido gobernante aplicaba.

Se adujeron entonces —no es el momento de entrar en detalles, pero está es la versión taquigráfica— razones muy poderosas para tal actitud. Se dijo que era lamentable que un plan que importaba incuestionablemente la satisfacción de una necesidad para el país, tuviera que ser detenido por un motivo político como el que se indicaba; pero era indispensable contener la política exclusivista con que el oficialismo aprovechaba de la aplicación de las obras públicas para sus intereses partidarios.

SEÑOR FUSCO. — De esa época es la ley que estableció el sorteo para el personal que trabaja en las obras públicas del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y muchísimas otras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy citando la actitud de mi partido y admito que se juzgue. Esto refiriendo un hecho objetivamente consignado en las actas. Creo que el señor senador Rodríguez Larreta integraba el Senado. Es muy natural que, invocados los hechos tantos años después, haya un desvanecimiento propio del tiempo transcurrido. Pero tengo el deber de recordarlo cuando se hace una apología tan fervorosa de aquella época, con olvido de índices como éste, expresivo de que no todo era belleza en aquel régimen.

Estamos todavía en eso, tantos años después, con prescindencia de todas las Constituciones.

Bien: eso dió motivo, después, a un proyecto de distribución de cargos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, pero la palabra pertenece al señor senador Ferrer Serra. Si él asiente...

SEÑOR FERRER SERRA. — El titular del derecho la concede.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor senador, el juicio que ha vertido el señor senador Rodríguez Larreta ha sido superado por quien interpretaba entonces, como ahora, el pensamiento del partido del señor senador. ¿Por quién fué superado el juicio del señor senador Rodríguez Larreta? Por el jefe del partido del señor senador. Recuerde la frase: es sintética y elocuente: "El Consejo Nacional de Administración —dijo el doctor de Herrera— gobierna al país, como éste antes nunca fué gobernado". Y diez años después de dictada la Constitución, precisamente en el período a que se ha referido el señor senador Rodríguez Larreta, el jefe del Partido Herrerista, el que, a nuestro juicio, debe interpretar bien el pensamiento de ese partido, dijo: "La Constitución del 17 es la cirstalización de nuestros más puros y queridos ideales y la coronación más brillante de nuestros innumerables esfuerzos en pro de las libertades. Considero que bajo el imperio de la Constitución del 17, la República avanza" —es mucho más de lo que dijo el señor senador Rodríguez Larreta— "en la senda del orden, de la organización y del progreso. Ese precioso patrimonio conquitado el glorioso 30 de junio, no estará mañana a merced del capricho de nadie, y agregó: Al pie de la gran Carta Constitucional del 17, está el país y como uno de sus más poderosos mandatarios, el Partido Nacional".

Estos juicios del doctor de Herrera con respecto a la etapa que marcó la Constitución del 17, son mucho más laudatorios y definitivos que el juicio que ha vertido el señor senador Rodríguez Larreta y que el señor Echegoyen contraría. Si contraría lo menos, el señor senador Echegoyen tiene que colocarse en la posición francamente opuesta a estos elogios que son definitivos y que pintan cuál era la posición de todo un partido político, el que integra el señor senador Echegoyen, respecto de la Constitución del 17 y de la etapa que marcó dicha Constitución.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Se refiere al voto secreto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite el señor senador poseedor titular, una pequeña subinterrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No sé qué hacer; pero no me puedo negar. Ahora, si el señor senador Echegoyen lo permite...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde luego, conozco todas esas frases y conceptos tan exactos que se han leído; pero no los quería citar, porque no quería individualizar.

Lo que quiero decir, naturalmente, es que no pretendo que haya sido perfecto el clima durante los 15 años que rigió la Constitución. Pudo haber habido lucha, ambiciones, errores de uno y otro grupo político; pero el clima era de política superior. Eso yo lo viví y lo vivieron conmigo los primeros hombres del Partido Nacional, empezando por el doctor Luis Alberto de Herrera que llegó a ser Presidente del Consejo Nacional de Administración y que pudo apreciar de cerca lo que era ese régimen, agregando que el Partido Nacional tuvo mayoría en la Cámara de Representantes y en el Senado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y en la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por consiguiente, señor senador.

... con el respeto del adversario, lo que constituía evidentemente un clima superior que trastornaba toda la tradición de odios partidarios, de revoluciones y conflictos que habían existido antes.

De manera que fué, realmente, una etapa brillante que no ha sido sustituída en muchísimos años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero agregar solamente, —porque abusaría de los términos naturales de la interrupción si me extendiera en otras consideraciones— que el tema que toca el señor senador nos trae de la mano al episodio del Ejército en Los Cerrillos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Vamos a discutirlo un día de éstos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El ambiente democrático que se vivió, ya que se cita como ejemplo...

SEÑOR FUSCO. — No es momento para esta discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... bajo la Constitución del 17, etapa de la que se habla como de respeto democrático de la mayoría a los resultados electorales...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se le quiso trampear la elección a quien la había ganado y el Senado Nacionalista puso las cosas en su lugar, dándole el triunfo a quien efectivamente había triunfado: al doctor Campisteguy.

SEÑOR FUSCO. — A pesar de la presión que se ejerció sobre él para que se hiciera lo contrario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que el país vivió en aquellas circunstancias...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es un honor para el Partido Nacionalista que la mayoría de sus senadores hayan reconocido el triunfo —en calidad de jueces— de sus adversarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que estos diálogos de balcón a balcón, no son los más indicados para esclarecer los temas.

Estoy en el uso de una interrupción. Me encuentro cohibido por la necesidad de mantenerme en el marco natural de la interrupción, y, claro está, no puedo abrir un debate universal con todas las posibilidades de réplica.

Ciñéndome ala interrupción, en cuando al clima democrático que el país tuvo bajo aquella Constitución, citaba el episodio de Los Cerrillos cuando la elección del doctor Campisteguy, en que, insistentemente, se hizo presente que el Ejército tenía los ojos puestos en el Senado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ganó la elección.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que significaba que había un acto de presión, de incuestionable coacción...

SEÑOR FUSCO. — Pero, ¿por qué? Vamos a ver los dos lados de la medalla.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué?

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué se quería que hiciera el Senado? Que trampeara la elección.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... respecto del Tribunal que tenía, en su legítima jurisdicción, que fallar sobre la elección presidencial. Era un Tribunal que debía usar potestades atribuídas por la Constitución. Dedicado en aquel momento a resolver el problema electoral planteado, estaba mal que se invocara la presencia del Ejército en las cercanías de Montevideo, con los ojos puestos en el Senado, porque ello implicaba un acto de fuerza, de coacción, de evidente violencia para el espíritu de aquel Cuerpo, o, por lo menos, la tentativa de ejercerla, que sacaba de su curso natural el proceso en virtud del cual el Tribunal debía pronunciarse.

SEÑOR FUSCO. — Hubo senadores nacionalistas que declararon que se les quería presionar para que trampearan la elección que había ganado el Partido Colorado. Eso era peor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo.

Lo de si ha ganado o ha perdido un partido, sólo tiene realidad cuando lo dice el tribunal a quien corresponde manifestarlo.

SEÑOR FUSCO. — Miembros de ese tribunal decían que tenían conciencia de que había ganado el Partido Colorado, y los presionaban para que dijeran lo contrario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lamento que tratándose de normas constitucionales, se estime que, antes del pronunciamiento del tribunal correspondiente, que lo era el Senado, en aquella época, ya se tuviera la certeza de que la elección se había ganado porque así lo resolvían los comités políticos a quienes interesaban determinadas soluciones. No creo que ésta sea una fórmula democrática.

SEÑOR FUSCO. — Con referencia a la independencia del Senado, vamos a hablar con toda claridad cuando llegue el momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo asistí a muchas deliberaciones, a los diálogos naturales, a las ruedas inevitables, a las conversaciones conexas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Quién ganó esa elección?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor senador. Ya conoce con qué gusto y espíritu cordial acojo siempre sus interrupciones, como, también, las de los demás colegas;

pero, repito, estoy ceñido por la obligación de devolver la palabra al señor senador Ferrer Serra, que ha sido generoso conmigo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor senador; conmigo no hay problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que, en un país democráticamente organizado donde hay un tribunal electoral encargado de decidir un pleito sobre la materia, lo sensato y arreglado a derecho, es esperar, con el acatamiento, con el respeto debido —salvo algún caso de violencia inaudita, fuera de los cánones— el fallo de dicho tribunal.

En aquella ocasión pareció tener curso que antes de que antes de que ese tribunal se pronunciara, ya ciertos comités políticos pretendieran que fallara en determinado sentido. Era otra manera de entender las cosas, superponiéndose al tribunal natural, la voluntad de un comité orientado en favor de determinada solución.

(¡Muy bien!)

No creo que ésa sea una solución que pueda citarse en elogio fervoroso de la Constitución de 1917. La lejanía poetiza los acontecimientos y los panoramas, y también en la historia, suelen depurarse de todos sus defectos, y, aparecer así, en una visión levantada sobre el nivel de la propia realidad.

Tengo el deber de señalar objetivamente los hechos que yo viví, el ambiente que percibí en mi país en los dos episodios a que acabo de referirme.

SEÑOR FUSCO. — Pero ha habido sucesos del pasado que nadie poetiza. Por ejemplo, el 31 de marzo de 1933; como método de reforma constitucional, nadie lo ha poetizado ni lo poetizará jamás.

SEÑOR VIGNALE. — Como el 21 de febrero de 1942.

SEÑOR FUSCO. — Eso no fué método de reforma constitucional; fué la reacción para volver a dar libertad al pueblo justificado por lo que había ocurrido el 31 de marzo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Contra una Constitución espuria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estos asuntos no se deciden por frases más o menos detonantes...

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué no se aplica esa filosofía a sí mismo el señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...o con juicios más o menos estridentes.

No abro una instancia para emitir juicios personales acerca de los acontecimientos, sino que es mi deseo que se extraiga la filosofía que, de modo espontáneo y natural, surge de la simple invocación de los hechos.

Es una pequeña rectificación que hago a las afirmaciones formuladas esta tarde, en cuanto al clima superior que se vivió bajo la Constitución de 1917.

Termino en seguida con algo que está conectado con el tema a que aludía el señor senador Ferrer Serra. Voy a referirme a la invitación a que ha hecho alusión el señor senador Terra Arocena, que he oído muchas veces en esta Sala y fuera de ella.

No he querido hasta ahora expresar lo que voy a decir en seguida, pero no es un secreto, y algunos de los hombres del partido del señor senador conocen lo que voy a manifestar.

Esa tentativa de reunión de distintos partidos, a los efectos de la reforma constitucional, puso en contacto conmigo a integrantes del sector cívico. Más o menos simultáneamente con esa invitación, se produjo la elección irregular de la Corte Electoral, elección irregular de cuyos prolegómenos, de cuyo proceso hasta su culminación participó la Unión Cívica.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

La Corte Electoral fué elegida injertando inesperadamente en la orden del día de la Asamblea General tal designación.

Por primera vez, desde el año 1924, fecha de su integración, se designó a los miembros neutrales de la Corte Electoral con prescindencia de uno de los grandes partidos históricos, dueño del respectivo lema, el Partido Nacional. Se hizo en forma sorpresiva y me tocó a mí subrayar la irregularidad de ese procedimiento. No deseo abrir debate sobre esto porque...

SEÑOR FUSCO. — ¿A qué fecha se refiere el señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — A la fecha de la última integración de la Corte Electoral.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No entiendo bien: ¿el señor senador dice que la Unión Cívica nombró la Corte?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la última designación de la Corte Electoral, que se hizo con prescindencia del Partido Nacional, la Unión Cívica participó del concierto de sectores del que resultaron los votos para elegir los miembros neutrales de ese organismo.

SEÑOR FUSCO. — Creo que el señor senador está equivocado.

Recuerdo que en una de las últimas integraciones de la Corte Electoral hubo una unión de minorías parlamentarias que hubiera tenido quizás votos para obtener un miembro en ese organismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa fué anterior.

SEÑOR FUSCO. — Y a mí me cupo la tarea —iba a decir una cosa incorrecta, iba a decir que no muy simpática desde el punto de vista partidario— pero me atajó a tiempo, y digo que muy simpática, de defender, con arreglo a la ley y a la Constitución, el derecho a la primacía de los dueños del lema electoral, es decir, el herrerismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La última integración de la Corte Electoral, de la actual, decía, fué hecha por un concierto de sectores del que, deliberadamente, se eliminó o no se tuvo en cuenta, al Partido Nacional. Era la primera vez, desde la integración inicial de dicha Corte, creada por la ley de 9 de enero de 1924, que designaban a los neutrales de este organismo con prescindencia de una de los grandes partidos dueño de su lema: el Partido Nacional.

La Unión Cívica participó de ese acuerdo.

Y ese hecho fué más o menos contemporáneo de la iniciativa del sector cívico sobre reunión de los partidos para intentar una reforma concorde de la Constitución.

Yo consideré que no era admisible que la Unión Cívica nos invitara, bajo los pliegues de la bandera nacional a una reunión cordial de orientales, para reformar la Constitución, cuanto todavía resonaban los ecos violentos de la discusión provocada por un acuerdo en el que había participado la Unión Cívica para elegir Corte Electoral, garantía de todo el electorado, con prescindencia del Partido Nacional.

(Apoyados. — No apoyados).

—Dije entonces, que, si la presencia del Partido Nacional era necesaria o se consideraba justo atraerlo para una reunión en la que se tratara la reforma constitucional, no me podía explicar cómo ese mismo sentimiento no había percutido en el espíritu de la Unión Cívica, para provocar idéntica actitud en el momento en que se integraba el más alto tribunal electoral de la nación.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No tengo recuerdo del episodio, pero le puedo asegurar que, en ningún momento, discutiendo la elección de la Corte Electoral, la Unión Cívica ha luchado para restarle a nadie algún derecho. En cambio, conocemos episodios en que se nos han discutido y negado en el momento de la elección: como en aquel episodio de los restos, que nos suprimió, así, de una plumada, dos legisladores, con el voto de los miembros herreristas de la Corte Electoral.

Yo le puedo decir eso al señor senador. Que nosotros hemos luchado con nuestros votos por la mejor Corte Electoral en todas las oportunidades, sin animaversión contra nadie, haciendo uso del derecho político de influir en las soluciones que sean más favorables. El hecho de invitar a los partidos políticos a una reforma constitucional, lo mismo al Batllismo que al Herrerismo no quiere decir que allanemos las discrepancias con ellos, ni que suprimamos la lucha política. Pero que nuestro partido haya hecho algo inconsttucional no lo recuerdo ni creo que haya estado en el ánimo de alguno de sus elementos directivos. He estado en el directorio del Partido y no recuerdo ningún plan para restarle al Herrerismo ninguna parte de las que le correspondiera constitucionalmente en la Corte Electoral. Eso sí, para que los miembros neutrales fueran tales, sí; pero siempre hemos tenido que votar la Corte Electoral que nos proponían los partidos grandes, y a menudo así lo hemos hecho. En esa materia no estamos sujetos a reproche.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer un discurso el señor senador. Está en uso de una interrupción. Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me alegro que me aplique la ley a mí, porque eso quiere decir que la va a aplicar a los demás.

25

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Puedo expresar, por informaciones que tengo de diversos casos, a los que puedo sumar el mío, que el Senado está expuesto a quedar sin número, con lo cual quedaría desplazado de la orden del día el asunto que sigue, de acuerdo con las preferencias votadas para el día de hoy. Yo pregunto si no sería una solución viable, la de que, para que todos los asuntos mantengan las preferencias votadas, se resolviera, en el caso de que el Senado quede sin número, que esos mismos asuntos figuren en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo resuelve la Mesa los incorporará.

SEÑOR FUSCO. — Se presume que esos asuntos no van a dar lugar a mucho debate, salvo la exposición, que oiremos con mucho gusto, al señor senador Barrios Amorín sobre el problema de los casinos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Supongo que el señor senador defenderá el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Con las menos palabras posibles, sería de agradecer.

Me opondré a uno de los casinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuáles son los dos proyectos? La exposición del señor senador Ferrer Serra y el famoso proyectito del juego, y este asunto que no tiene por qué cortarse.

SEÑOR FUSCO. — Si adoptamos el régimen de cuarto intermedio queda suprimida la hora previa de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fusco propone que, para le caso de que el Senado quede sin número...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a pasar ahora a cuarto intermedio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una moción de éstas equivale a dar por terminada la sesión. Ese es el saldo práctico...

SEÑOR FUSCO. — Quedaría en uso de la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...resultante de una experiencia muy copiosa. Es una autorización para irse.

SEÑOR FUSCO. — No lo tome así el señor senador, porque peor sería que el Senado quedara sin número.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos proyectos presentados por el señor senador Haedo, y una modesta solicitud, que yo consideraba innecesaria, de que se insertaran en la "Publicación Informativa". Parece elemental que un proyecto presentado por un senador, se inserte en dicha publicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin autorización del Senado la Mesa no lo puede hacer.

SEÑOR PENADES. — Se puede votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y pedía que pasaran a la Comisión de Constitución y Legislación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es de trámite. Ya pasó, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...el proyecto y antecedentes correspondientes resultantes de este debate. No se falta votarlo, porque resulta de la aplicación del reglamento.

SEÑOR FUSCO. — Automáticamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo este debate se ha complicado inútilmente. El pase a comisión es natural, y que se inserte en la Publicación Informativa es demasiado de cocina para que estemos embarcados en este debate.

SEÑOR PENADES. — Que se vote la moción del señor senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo estaba en uso de una interrupción. Sé muy bien que lo más natural que puede ocurrir es que, muy poco después de haberse votado lo que propone el señor senador Fusco, la sesión se levante por falta de número. Defendiéndome contra eso, debo oponerme a esa moción, porque desaparecido el interés que promueve el proyecto que viene a continuación, habrá la ausencia necesaria para que la sesión quede interrumpida.

SEÑOR FUSCO. — Más grave sería que la sesión quedara sin número, a pesar del interés que promueve, según el señor senador, el proyecto que viene después. Por eso mi moción contemplaba todas las situaciones, inclusive la del señor senador Haedo. Ya sea si quedamos sin número, ya sea por la proposición sustitutiva del señor senador Rodríguez Larreta de que se resuelva hacer un cuarto intermedio desde ya, queda en primer término para mañana el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se me multiplican mis intervenciones en el día de mañana, pues debo hacerlo en otro asunto, contestando al señor senador Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción. Se va a votar la moción del señor senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

(Textos de los proyectos de ley, y exposición de motivos, cuya publicación se resuelve):

"SOBRE DEPURACION DEL REGISTRO CIVICO NACIONAL

Artículo 1.o La Corte Electoral dispondrá, si no lo hiciera a la aprobación de esta ley, que sus oficinas practiquen en sus respectivas jurisdicciones, el censo de inscriptos que no hubieren ejercido el sufragio en las elecciones de los años 1950 y 1954.

Se fijará por la misma, un plazo para que el censo, con nombre, serie y número, quede terminado a la mayor brevedad.

Art. 2.o Terminado el censo, se dispondrá su publicación, en hojas separadas por Departamento y por zonas electorales. Previamente a la publicación del censo, se eliminarán del mismo los inscriptos que ejerzan funciones diplomáticas y consulares en el exterior, para lo que y con la debida prioridad se solicitará su nómina al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Las hojas a que se hace referencia en el artículo anterior serán distribuidas en cantidad suficiente entre las autoridades partidarias registradas ante las Juntas Electorales de cada Departamento. Asimismo se fijarán en las carteleras de las Oficinas Electorales Departamentales, Juzgados de Paz, Comisarías Seccionales y todo otro lugar que la autoridad Electoral creyere aparente para su mayor publicidad.

Art. 4.o Una vez distribuídas y publicadas las hojas censales, la Corte Electoral emplazará a los ciudadanos que aparecieran no votando en las dos últimas elecciones a fin de que en el término de un mes, a contar de la fecha de publicación del emplazamiento en dos diarios —si los hubiere— o periódicos en caso de no haberlos, de cada Capital de Departamento, comparezcan a ratificar su inscripción bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará la exclusión de la misma. La publicación del emplazamiento se hará por tres días comenzando a correr este término desde el siguiente a la última publicación.

En caso de no haber dos diarios en la Capital de algún Departamento, el emplazamiento se hará en el que hubiere pudiendo completarse la publicación utilizando un periódico (si hubiera).

En este caso el término del emplazamiento comenzará a correr desde el siguiente a la tercera publicación en el diario.

La publicación del emplazamiento se circunscribirá: a la citación, al indicar los plazos del emplazamiento y a indicar los sitios en que se exhiban las hojas censales.

Art. 5.o La ratificación podrá hacerse personalmente; por los delegados de los partidos; o por cualquier ciudadano apoderado especialmente por medio de formularios que facilitarán las Oficinas Electorales.

La ratificación personal se circunscribirá a la comprobación por presencia del interesado, su impresión dígito pulgar derecha en las hojas de ratificación que se entregarán al efecto y la denuncia de su actual domicilio.

La ratificación por delegado o apoderado se operará por la presentación —por éstos— del formulario especial facilitado por las autoridades Electorales en el que la vigencia de la inscripción se refrende por la impresión dígito pulgar del interesado y dos testigos, ciudadanos hábiles que certifiquen la identidad y fecha en que fué estampada la inscripción y el domicilio denunciado.

Art. 6.o Vencido el mes de emplazamiento, la Corte dispondrá el pase de las hojas electorales de las inscripciones cuyos titulares, no hubieren comparecido a ratificarlas a las sección de: "Inhabilitados para votar" por el término de 6 meses.

No computándose entre tanto a ningún efecto legal entre las inscripciones vigentes en el Registro Cívico Nacional.

Pasado el término de seis meses —sin que las inscripciones, pasadas en calidad de suspendidas al Registro de Inhabilitados no hubieran experimentado ratificación—, mediante procedimiento indicado en el artículo 5.o, la Corte decretará su exclusión sin más trámites.

Durante los seis meses en que las inscripciones permanezcan en el Registro en calidad de suspendidas se mantendrán las listas censales, con la publicación requerida en el artículo 3.o

Art. 7.o Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.o y 2.o del artículo anterior, todo inscripto que por la causal tomada en cuenta en el mismo hubiera pasado al Registro de Inhabilitados, que se presentara a votar en la Mesa que le correspondiere, podrá ejercer el sufragio observado, por identidad.

Art. 8.o Tanto los ratificantes, como los testigos, que hubieran incurrido en falsedad, en el procedimiento y al refrendar los datos a que aluden los artículos anteriores, quedarán comprendidos en los incisos 3.o, 4.o y 5.o del artículo 194 y serán pasibles de las sanciones impuestas por el apartado 4.o del artículo 195 de la Ley 7.690.

Art. 9.o Cada tres elecciones ordinarias se procederá a la depuración del Registro Cívico Nacional de acuerdo a las siguientes normas:

A) Durante el acto del sufragio se dejará constancia de la emisión del voto de cada elector, sellando la hoja electoral y la credencial cívica respectiva, sin perjuicio de las medidas de garantía que se fijen en la reglamentación.

B) Si el votante no presentase la credencial cívica y no fuera observado por identidad, se le entregará un certificado con su impresión dígito pulgar derecha.

C) No se sellará ni la hoja electoral ni la credencial de los votantes observados por identidad.

D) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A), el hecho de figurar el ciudadano en la lista ordinal de

votantes, constituirá prueba suficiente de la emisión del voto.

E) Una vez terminados los escrutinios las Juntas Electorales verificarán la comparecencia de los votantes, compulsando las listas ordinales y los cuadernos de hojas electorales y sellarán las hojas correspondientes a los votantes observados, si la observación hubiera sido levantada así como las correspondientes a los votantes que por omisión de las Comisiones Receptoras de Votos no hubieran sido selladas.

Art. 10. Terminado el escrutinio, la Corte Electoral dispondrá que sus oficinas practiquen el censo de no votantes en la última elección y sigan con respecto a ellos el procedimiento de que dan cuenta los artículos 3.o y 4.o de esta ley.

Art. 11. Los inscriptos que no hubieren votado podrán ratificar su inscripción entre el 1.o de abril del año que siguió a la elección en que se abstuvo y el 31 de marzo del año subsiguiente utilizando los procedimientos indicados en el artículo 5.o de esta ley.

Art. 12. Las inscripciones a que hace referencia el artículo precedente que no hubieren sido ratificadas de acuerdo al artículo 9.o serán eliminadas del Registro Cívico Nacional y sus credenciales serán nulas a todos los efectos legales.

Art. 13. Los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil no admitirán denuncias de defunciones de uruguayos mayores de 18 años sin que se denuncie la serie y número de su inscripción o la declaración jurada del denunciante de que no está inscripto en el Registro Cívico.

La misma obligación rezará para los extranjeros ciudadanizados que figuran inscriptos en el Registro Cívico.

La falsa declaración será sancionada con las penas impuestas por el inciso 4.o del artículo 194 de la Ley N.o 7.690.

Artículo transitorio 14. El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral y por una sola vez, la suma de ciento cincuenta mil pesos, destinada a enjugar los gastos que demande la depuración en el año 1958, con carácter de rendir cuentas y a cargo de Rentas Generales.

Montevideo, mayo 13 de 1958.

EDUARDO VICTOR HAEDO, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Constituye un hecho innegable que nuestro Registro Cívico encierra un crecido número de inscripciones de personas fallecidas y de personas que se ausentaron definitivamente del país. Se puede discrepar respecto a la entidad de este mal, pero nadie duda de que sus proporciones acrecidas, año a año, representa en la actualidad un volumen tal de inscripciones que no debieran tener vigencia en el Registro, que su mantenimiento representa sensible omisión originaria de toda clase de perjuicios e inconveniencias.

No existen medios adecuados para fijar la entidad que ha cobrado este fenómeno. Por índices indirectos se ha llegado a apreciar con alguna aproximación las cifras a que asciende. Pero nadie que haya analizado a fondo este problema se atreve a asignarle cifras menores de sesenta mil inscripciones no vigentes, estudios dignos de consideración sitúan la cifra en cien mil inscripciones fosilizadas y otros remontan las mismas al doble de esta cifra.

No creo del caso detenerme a justificar la necesidad de sanear el Registro Cívico. El es la base de aplicación de nuestras disposiciones constitucionales y legales referentes a materia electoral, y mantenerlo a sabiendas sin depurar, es hacer jugar en falso toda la legislación. No sólo los topes exigidos por la Constitución para sus distintos procesos de reforma que pueden provocar con una inexacta fijación de los mismos, el sacrificio de una reforma que dilucidada sobre bases correctas debiera resultar triunfante. Es el desprestigio para la cultura y la moral cívica de un país a quien se vienen asignando porcentajes de abstención (en elecciones con concurrencia unánime de partidos) que sobrepasan como en la elección última del 32 o|o, que desdice de nuestra decantada evolución y progreso democráticos.

Es el mantenimiento de un padrón fosilizado que obliga no sólo a recargar todos los procesos, en años de elección con el mantenimiento de un diez por ciento de inscripciones no vigentes, creando mesas receptoras de votos en proporción a dicho volumen, cuando ya resulta notoria la equivocada apreciación del mismo.

Por otra parte todos los partidos y toda la prensa del país reclaman, cuando se ha llegado a evidenciar la entidad asumida por el mal, su inmediata regularización.

Obran proyectos tendientes a este fin en la Corte Electoral y en el propio Parlamento, debiendo citar entre estos últimos, el presentado por el doctor Alberto Zubiría y el doctor Omar Goyenola, del que tomamos algunas disposiciones, habiendo sido recomendada su pronta aprobación por el Congreso de Funcionarios Electorales celebrado en el mes de noviembre de 1955 en esta Capital.

II

Entrando al análisis del proyecto diremos que los medios normales de depuración del Registro ideados por el legislador han fracasado prácticamente o no han alcanzado la función depuradora en la medida de lo deseable. Tampoco es dable esperar del celo y de la actividad de la Corte y de sus oficinas que por el reajuste y perfeccionamiento que año a año procura incorporar a sus procedimientos, se obtengan resultados realmente satisfactorios.

Año a año se filtran casos de exclusión que escapan a los mecanismos eliminatorios del Registro. Se hace pues necesario apelar de tanto en tanto a procedimientos que llamaremos extraordinarios, ajenos a los mecanismos normales de exclusión para lograr depuraciones drástricas y a fondo.

Más fácil resultaría la tarea, si pudiera disponerse de tiempo para emprenderla. El proyecto a estudio del Parlamento y a que hemos aludido responde a depuraciones futuras posteriores al próximo acto electoral.

Nadie negará la imperiosa necesidad de que el próximo acto electoral, con varios proyectos de reforma adictados, que aumentan su elevada trascendencia, debe quedar comprendido y amparado por este proceso de depuración. Al procurar enfrentarlo hemos buscado una estructura que procurando el fin buscado, castigue con el pequeño margen de arbitrariedad que pueda encerrar, del menor modo, del modo más reparable, el ejercicio del sufragio.

III

Se ha tomado de base una presunción que aunque parcial, es la que mejor puede conducirnos a ubicar donde está situada la masa de inscripciones no vigentes que aún figuran en el Registro.

Quien ha dejado durante dos elecciones, con concurrencia total de partidos, de ejercer sus derechos políticos, puede integrar el margen de abstencionistas que normalmente y por distintas causas arroja cada elección. Pero en esta cuenta figuran de modo predominante e infalible quienes no debieran figurar en el Registro por estar muertos o radicados fuera del país. Parece lógico pues que obtenido el censo de no votantes en las dos últimas elecciones se presuma que un alto porcentaje del mismo esté constituído por inscripciones no vigentes y por ende que se torne necesaria su ratificación.

Se alegará que este proceso de ratificación que figura en nuestro proyecto provocará onerosa tarea a los partidos y a una parte reducida de la ciudadanía, pero los medios de ratificación propuestos son tan fáciles, cómodos y al alcance de la más mínima buena voluntad que bien merece sufrirla quien por dos veces ha dejado de cumplir con sus elementales deberes cívicos.

IV

La estructura del proyecto se ajusta a dos etapas en su función depuradora. La primera y más urgente es la que debe quedar pronta en sus efectos inmediatos antes de la publicación del padrón electoral.

Para esto, obtenido el censo de no votantes en las dos últimas elecciones, tarea a la que me consta ya está abocada la Corte Electoral, se dispone el emplazamiento por el término de un mes de todos los inscriptos en aquel comprendidos para que comparezcan por los medios indicados a ratificar su inscripción.

De no comparecer en término esas inscripciones pasan al Registro de Inhabilitados para votar, y esas inscripciones no pesan ya a ninguno de los efectos tomados en cuenta por nuestra Constitución y por las leyes electorales.

Admitimos que una parte de los ciudadanos que figuren en el censo de abstención, vivos y radicados en el país puedan por distintas razones, no comparecer en tiempo a ratificar su inscripción. Pero ni a este ciudadano triplemente omiso en el cumplimiento de sus deberes cívicos (abstención en dos elecciones y emisión de ratificación eludiendo un emplazamiento), se le infringe perjuicio irreparable, compareciendo en su mesa, podrá votar observado por identidad, pero su credencial quedará nula a todo otro efecto. Se ha creído conveniente establecer una segunda etapa de término más dilatado para proceder a la exclusión definitiva del Registro a todos aquéllos que no hubieren comparecido a ratificar su inscripción dentro del término del emplazamiento.

Los que hubieren votado observados y fueran validados lograrán la ratificación ipso juré, por su presencia autenticada en el acto electoral, pero los que tampoco hubieren comparecido en este tercer comicio y tampoco se hubieren

preocupado de ratificar su inscripción en la primera etapa, se les mantiene una última oportunidad por el término de seis meses para que aporten un signo de vivencia y regularicen por procedimiento sencillo su ya hartamente sospechosa inscripción.

Agotada esta etapa pocas dudas pueden quedar que estamos en presencia de una inscripción no vigente. Para una última posibilidad de error, quedaría tan solo el remedio de la reinscripción, apelando a su anterior documentación que se conserva en los archivos de la Corte.

No es posible obtener tan codiciados fines con menor tarea y menores inconvenientes. Me consta que la Corte Electoral ante la que se ha presentado un proyecto similar, ya ha financiado todo el procedimiento y ha auscultado la posibilidad de llevarlo a la práctica en términos hábiles. Su monto no será superior a la suma de ciento cincuenta mil pesos. Y las Juntas Electorales se han comprometido a lograr el Censo en un término entre un mes y cuarenta días.

Las disposiciones que contemplan depuraciones ulteriores y periódicas del Registro han sido tomadas en parte del proyecto de los doctores Zubiría y Goyenola, y ha merecido aprobación de funcionarios capacitados de la Corte Electoral.

La última disposición tiende a subsanar una de las causas más frecuentes de demora o imposibilidad de exclusión por dificultad de identificación del fallecido, por contradicción o carencia de datos entre la partida y la documentación obrante en los archivos electorales.

Creo haber dejado suficientemente explicado el proyecto que someto a consideración del Senado, debidamente autorizado en nombre del Partido Nacional.

Montevideo, mayo 13 de 1958.

EDUARDO VICTOR HAEDO,
Senador.

REGISTRO CIVICO

Artículo 1.o Restablécese el artículo 125 inc. 7.o de la Ley 7.690 con la siguiente redacción: "No tener ni haber tenido su residencia habitual en el domicilio dado en el momento de la inscripción o del traslado respectivamente".

Decretada la exclusión se pasarán los antecedentes a la justicia de crimen para la aplicación de las sanciones del artículo 194 inciso 4.o de la Ley 7.690.

Quien comparezca a inscribirse o en gestión de traslado está obligado a presentar a la mesa inscriptora —recibo de alquiler de la casa que denuncia como domicilio a su nombre o el de sus padres. Si es propietario la planilla de Contribución Inmobiliaria; si es subinquilino un certificado firmado por quien le subalquile o ceda la ocupación a cualquier título —certificado por el que se testimonie la radicación habitual. En dicho certificado se hará constar siempre a qué título reside en la finca el interesado.

Se considerarán incursos en las penalidades del artículo 194 inciso 4.o no sólo el excluido, sino también los testigos y el que hubiere extendido certificado de residencia a que se hace referencia en el apartado anterior.

Las mesas inscriptoras a solicitud de cualquier ciudadano podrá decretar inspecciones oculares, interrogatorio de vecinos y cooperación policial para reasegurarse, de la residencia real del inscripto

No podrá denunciarse como residencia habitual los locales de los clubes políticos salvo sus cuidadores y familiares.

En este último caso procederá siempre la inspección ocular a fin de constatar la veracidad del domicilio".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO,
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición derogada (inc. 7.o art. 125) imponía la exclusión en el caso de que no se tuviera residencia habitual en el domicilio dado al inscribirse.

Tal disposición pondría en situación de ser excluido a toda persona que habiendo tenido su radicación al momento de inscribirse en el domicilio dado en el acta lo hubiere cambiado anteriormente.

Este caso que no constituye un fraude ni delito de falsedad, no es el que se quiere corregir por esta disposición. Por esto, es que exigimos que para excluir es menester "no tener ni haber tenido" su residencia habitual. Se hace necesario que concurran ambos extremos y no tan sólo uno —no tener actualmente ni haber tenido nunca su residencia en el domicilio denunciado

La diferencia de estas dos situaciones es evidente.

¿Pueden asimilarse, aproximarse por similitud siquiera, el caso del ciudadano que al inscribirse o trasladar ha denunciado y probado un domicilio verdadero, el que abandona después por distintas contingencias, al caso del ciudadano que al inscribirse o trasladar lo hace denunciando una residencia habitual falsa, con el afán fraudulento de intervenir dentro del cuadro de una soberanía a la que no pertenece? De ninguna manera.

En el primer caso, se trata regularmente de un caso de omisión sin mala fe. Quien ha cambiado domicilio sin denunciarlo a las mesas inscriptoras les hace por distintos motivos, en los que no se advierte intención dolosa, sea desidia o comodidad, sea que aún conserva vinculaciones e intereses en la zona dejada cuyos hombres y problemas conoce mejor: su documentación habilitante de origen continúa sin ninguna tara que la sombree y la vigencia de sus derechos, dentro de esa soberanía, se justifica por las razones que acabamos de citar de una proyección en el tiempo de conocimientos afectos e intereses contraídos.

En cambio, en quien se inscribe o traslada dando un domicilio falso, no sólo invalida su inscripción por falsear y carecer de uno de los requisitos fundamentales exigidos por las leyes del país, lo que da lugar a una nulidad absoluta (artículo 1.560 el Código Civil), sino que incurre en delito, (incisos 4.o y 6.o del artículo 194 de la Ley de Registro Cívico Permanente) y su dolo específico surge del interés fraudulento de querer intervenir integrando una soberanía a cuya jurisdicción no pertenece, cuyos problemas y hombres no conocen y cuyo porvenir e intereses no lo afectan; no le preocupan y no ama; persiguiendo tan sólo torcer por maniobras reprobables los resultados del sufragio lícito, dentro del mapa político del país.

Los apartados que subsiguen al restablecimiento del inciso 7.o del artículo 125 tienden todos ellos a asegurar la veracidad del domicilio dado por quien se inscribe, facilitar su comprobación y fijar las sanciones que serán pasibles quienes de modo directo e indirecto concurran a este fraude.

No hemos comenzado por justificar la procedencia de la reincorporación del inc. 7.o art. 125 y sí su nueva forma por considerar que el legislador jamás pudo intentar la supresión del requisito del domicilio, entre los esenciales que deben integrar el acta de inscripción.

Ha quedado en pie, en efecto como pilar inconmovible el artículo 78 en su inciso C. que exige como requisito necesario para la inscripción "la prueba de vecindad —demostrando que la persona que pretende inscribirse tiene su residencia habitual sea o no sea su hogar doméstico en la jurisdicción inscripcional que corresponda al Registro".

Han quedado en pie las sanciones que penan la falsedad acerca de la identidad, ciudadanía y vecindad o residencia.

No es posible pues suponer que el legislador eliminó de los requisitos esenciales del acta inscripcional la denuncia del verdadero domicilio. Menos es posible admitir que el legislador consintió denunciar un domicilio falso.

Si no ha querido consentirlo, debe dar los medios para reprimir el fraude y debe dictar disposiciones claras que no lo propicien —facilitando como ha ocurrido en el presente caso que la autoridad Electoral haya mantenido resoluciones que por una equivocada interpretación del alcance, derogatorio de la Ley 9.645 por su artículo 16 ha estado tolerando el trasiego de ciudadanos de un Departamento a otro según las conveniencias electorales de los partidos políticos en un momento dado.

Si la Constitución sólo consiente que para ciertas elecciones y recursos intervengan los ciudadanos con residencia en una jurisdicción determinada —se hace menester y cada día más imperioso, que estas residencias se fijen, se estabilicen, respondan a hechos y bases ciertas y no que se tornen un factor cambiante, sin base y sin garantías de fehaciencia modificable sin sanción— a instancia del interés político o electoral del momento.

Tal criterio echaría por tierra el cuadro político electoral que la Constitución ha querido tomar en cuenta para la aplicación de sus preceptos y haría naufragar toda la legislación y justicia electoral en el más difuso y repudiable de los fraudes.

EDUARDO VICTOR HAEDO",
Senador.

26

—Hay una moción del señor senador Fusco que consiste en que, de quedar sin número el Senado, se pase a cuarto intermedio hasta mañana, en el entendido de que en la orden del día figuren después de los que están hoy, los asuntos ya determinados.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no conozco bien el reglamento del Senado; pero el de la Cámara no permite hacer mociones de órdenes condicionadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es condicionada.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es condicionada a que el Senado quede sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento no dice nada, pero siempre se ha hecho así.

SEÑOR VIGNALE. — Quisiera saber en qué orden van a quedar los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se hace un cuarto intermedio, continuará en el uso de la palabra el señor senador Echegoyen, por una interrupción concedida por el señor senador Ferrer Serra; después vendrá la ley de casinos y luego la exposición del señor senador Penadés.

Se va a votar la moción del señor senador Fusco, que tiene ese alcance y ese sentido.

(Se vota: **8 en 20. — Negativa**)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **12 en 21. — Afirmativa**)

SEÑOR VIGNALE. — En 22, señor Presidente, en el momento de la rectificación de la votación, entraba a Sala el señor senador Collazo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que se rectifique nuevamente la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 21 señores senadores en Sala.

Se va a rectificar nuevamente la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **12 en 21. — Afirmativa**)

27

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, —quiero ser breve—, que consideraba improcedente que la Unión Cívica nos llamara para tal obra común, después de haber aceptado soluciones de las que resultaba una prescindencia deliberada del Partido Nacional. El señor senador puede no saberlo, pero no quiere decir que no haya ocurrido.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No era...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a citar los antecedentes y, como debe tener a mano a sus correligionarios, podrá preguntar si esto que estoy diciendo es o no exacto. Si en mitad de una deliberación que no tenía nada que ver con la Corte Electoral, se propuso integrarla, sin estar en la orden del día, sin citación previa, violando textos legales, sin encontrar una sola voz en su sector que nos diera la razón; lejos de ello, su silencio significó el asentimiento para que aquel proceso continuara en la irregularidad con que se planteó. El sector Cívico admitió que todo aquello se podía hacer, y compartió la responsabilidad consiguiente. Eso fué así, está en las actas, y yo realicé la protesta correspondiente, expresando los motivos por los que consideraba irregular ese procedimiento...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento distraer la atención de los colegas, pero les voy a pedir que tengan la amabilidad de permanecer cinco minutos en Sala, porque evidentemente tengo que refutar de inmediato, —yo que estoy en el uso de la palabra— una afirmación del señor senador Echegoyen.

Si se retiran de Sala va a quedar sentado como sin contestación, el concepto, de que la Corte Electoral ha sido electa en forma irregular, cosa que no se ajusta a mi leal saber y entender y a la verdad de los hechos. Tenemos que contestarla de inmediato, porque si a ello sumamos algunas otras afirmaciones formuladas en el día de hoy, se estaría pretendiendo crear un clima, que creo que no se pretende crear.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las razones que dí entonces, están estampadas en las actas. Además, he publicado en la prensa los fundamentos legales por los cuales llegaba a la conclusión de que no era por la vía de una elección inesperada, sin convocación, que podía designarse al más alto Tribunal electoral del país, que debía merecer la confianza de los grandes partidos históricos, por lo menos, como expresión de mayor caudal electoral del país. Así se había hecho, por otra parte, desde el año 1924 hasta el momento.

Confieso que no era mi propósito entrar al tema. Ha resultado inesperadamente con motivo de una manifestación de la Unión Cívica, repetida en distintas oportunidades en que ha dicho que no fué atendida su invitación a los partidos políticos, cuando procuró reunirlos patrióticamente en torno de un interés nacional. Yo contesto, ahora, pues, cuál fué la razón de nuestra actitud frente a tal invitación.

Y paso en seguida a un último asunto, el que se refiere a lo que podía ser motivo concreto de la exposición del señor senador Ferrer Serra, el relativo a la superioridad de las Asambleas Constituyentes como método de revisión constitucional. Todos los sistemas de reforma tienen su defectos y sus virtudes. El de la Asamblea Constituyente ofrece ventajas que no se niegan, pero tiene también defectos de los que la experiencia histórica nos da una muestra muy penosa.

Me refiero a lo ocurrido en la Asamblea Constituyente de 1916, que tenía una mayoría reunida en torno a determinadas ideas, que resultaba de varios proyectos fundamentales: de los convencionales del Partido Nacional y otro, individual, del doctor Alfredo Vázquez Acevedo; del doctor Antonio María Rodríguez y del doctor Blengio Rocca. Otros puntos de vista eran patrocinados por el socialismo y el doctor Duvimioso Terra, etc.

Su pensamiento quedó definido en las diversas fórmulas que resultaron aprobadas y constan en las actas de la Comisión de Constitución: la organización del Poder Ejecutivo, los métodos de elección, las garantías del sufragio, la organización de los Municipios, la elección de los entes autónomos, etc.

Todo eso ya estaba prácticamente organizado en dicha Comisión, cuando se produjo la presentación del proyecto Buero-Martínez Thedy, y todo ello resultó entonces forzado por acontecimientos extraños al propio recinto de la Constituyente. El señor Batlle y Ordóñez, en su carta del 28 de noviembre de 1917, dice lo que voy a leer textualmente, con permiso de la Mesa: "Dueño de la Asamblea Constituyente este Partido —se refería al Partido Nacional— pues disponía en ella de la mitad de los votos menos cuatro, frente a los de los nuestros en completa minoría, y a los de los grupos riverista, socialista y católico se hallaba en estado de hacer la reforma que le pluguiese".

Sin embargo, esa Asamblea no pudo cumplir su destino porque la interceptaron factores de coacción que interrumpieron el curso normal de su voluntad, y resultó, entonces, una Constitución, la del 17, que no era la expresión de los Constituyentes.

SEÑOR FUSCO. — No blasfeme contra sus propios correligionarios!

Diga más bien, que prefirieron una alta solución patriótica, y estaremos todos de acuerdo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Formulo una pregunta a la Mesa. En la orden del día figuraba la exposición del señor senador Echegoyen relativa a la que anteriormente había formulado el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — No me referí a la Constitución del 17 concretamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando el señor senador Echegoyen contestó al señor senador Penadés, en una interrupción, habló de esto que está hablando, de la coacción que se ejerció sobre los Constituyentes del 17. Pregunto al señor senador Echegoyen si va a volver a su exposición o si la está haciendo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La exposición del señor senador Echegoyen figura en la orden del día de mañana. La pregunta está contestada.

(Interrupción del señor senador González Conzi).

El anuncio del señor senador de que va a responder al señor senador Echegoyen, no es cuestión de orden.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Está en uso de la palabra el señor senador Ferrer Serra. Yo le recuerdo al señor Presidente que él había prometido aplicar la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen, que está en uso de una interrupción concedida por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador Ferrer Serra, para terminar un párrafo que había iniciado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Hace una hora y diez minutos que estoy esperando para poder terminar cuatro o cinco palabras que me quedaron por decir. He escuchado una serie de interrupciones que no tenían nada que ver con lo que estaba manifestando, con el propósito de controvertir conceptos expuestos por otros señores senadores. No me parece bien, que, a esta altura, cuando ya el número está "boqueando" —perdóneseme la expresión— no me dejen decir la verdad sobre un hecho que se ha expuesto indebidamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le contestaré mañana al señor senador Echegoyen.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino expresando que tenemos, pues, un ejemplo vivo del fracaso de la Asamblea Constituyente del 16, que, en definitiva, —insisto—, fué obligada a votar un proyecto que no era la expresión de su pensamiento.

La demostración de cómo el pueblo recogió con indiferencia la Constitución del 17, resulta del plebiscito que aprobó el proyecto. El número total de inscriptos era de 223.850; votaron por "Sí" 86.053,y por la negativa, 4.149. De 223.850 electores, votaron en total, por la afirmativa y la negativa. 90.202.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le contestaré mañana a eso también, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estos números son elocuentes, si se tiene presente el número de inscriptos. El porcentaje fué desolador. El número de votos por la Constitución del 17 no es índice de que los concurrentes a la . . .

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco al señor senador Ferrer Serra, y detengo aquí mi interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me interesa, pura y exclusivamente, en este instante, —ya habrá oportunidad de definir otros problemas— la afirmación de que la actual Corte Electoral ha sido electa en forma irregular. No es exacto.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La actual Corte Electoral, ha sido electa en forma totalmente regular. Lo fué por la Asamblea General y por las mayorías que exige la Constitución, por intervención de todos los sectores políticos que integran dicho Cuerpo. Allí votaron colorados de la 15, colorados de la 14, colorados independientes, 5 socialistas, y el Partido Nacional dió sus sufragios a través de los legisladores que venimos a ocupar las bancas por el lema que no abandonamos en aquella oportunidad y tampoco vamos a abandonar en el futuro.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

No sorprende a nadie, porque no puede sorprender, cuando se viene a la Asamblea General a leer discursos, impugnando la decisión de la propia Asamblea. Y en aquella Asamblea escuchamos la lectura de discursos que venían a impugnar el acto libérrimo de la Asamblea General. No lo podemos admitir, cuando vemos a la reelección de los hombres designados por ese mismo sector: Negro, Urueña y Bonilla, que no son nuevos, sino que son reelectos, que estaban en la anterior Corte Electoral, y donde agregamos dos hombres de la altura moral y cívica de Zeballos y García Selgas, que son una garantía para todos los partidos políticos, se venga a decir que esa Corte Electoral está electa en forma irregular.

¿Si se consideraba electa en forma irregular, por qué el partido del señor senador procedió a designar dos miembros partidarios, que designó en ese mismo acto? ¿Por qué, señor Presidente, ese doble juego, regular una parte de la elección e irregular la otra? ¿No estuvieron conversando días antes de hacer una elección a espalda nuestra?

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No querían llevar allí a otros hombres? ¿Por qué se quejan cuando nosotros podemos levantar claramente nuestra voz.

Hemos buscado que la Corte Electoral esté integrada por verdaderos magistrados de derecho, para que no vuelva a suceder, señor Presidente, la afrenta que sufrió la República, de que dos jueces electorales, el escribano Aizugaray y el doctor Fraga, fueran sustituídos, renunciados de sus cargos, por el hecho puro de hacer justicia, justicia electoral.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no es así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es así, y no se puede contestar de ninguna manera. Ahí están los hechos que demuestran bien cómo entienden algunos partidos la justicia electoral, ahí están los hechos comprobando, señor Presidente.

Por eso mi alarma de oir, cuando se habla de situación irregular del Registro Cívico, de elección irregular. ¿Por qué se empieza a emplear estos calificativos de irregular? ¿Por qué, señor Presidente, se habla con estos términos? ¿Qué se pretende crear? ¿Qué finalidad tiene?

Nosotros estamos abiertos para defender las instituciones y las vamos a defender con todo calor.

(Muy bien).

No vamos a admitir, señor Presidente, que se diga en silencio que el más alto tribunal, el que tiene que juzgar hasta el plebiscito y los actos electorales, ha sido electo en forma irregular. No señor; ha sido electo en forma totalmente regular. ¿Quién lo eligió? La Asamblea General. ¿Por qué mayoría? Por la exigida por la Constitución de la República. No hay ningún proceso irregular. No se sorprendió a nadie porque entre ellos, el propio señor senador Echegoyen, quien impugna, leyó un discurso para impugnar . . .

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he leído un discurso. No es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — . . . me ajusto a la verdad. Los señores senadores que estaban presentes en la Asamblea General, tienen conciencia, como la tengo yo, que las cosas sucedieron en esa forma.

Hemos actuado, señor Presidente, con prudencia, pero no podemos admitir que se venga a sostener que el Presidente de la Corte Electoral está electo en forma irregular.

No lo podemos admitir, y no lo vamos a admitir desde ningún punto de vista. Es el órgano competente, por las mayorías establecidas por la Constitución.

Por el concierto de todos los partidos políticos, vuelvo a repetir, el coloradismo independiente, la Reconstrucción Blanca, los nacionalistas independientes, los socialistas independientes, se eligió esa Corte Electoral. Tiene el respaldo de más de los dos tercios del electorado de la nación, expresado a través de la voluntad de sus representantes. Entonces, señor Presidente ¿por qué pretender crear ese clima? ¿Por qué venir a utilizar esta expresión de "irregular", una, dos, tres, cuatro veces, en el debate? ¿Qué finalidad se persigue?

Dejo que la califiquen otros. No voy a calificar las conductas. Queda demostrada la regularidad total de la elección de la Corte Electoral, en forma clara y expresa. Se votó por cédulas. La elección duró un buen rato, hasta que se recogieron todos los votos. No hubo sorpresas para nadie. En forma legítima la Asamblea General designó a los representantes de la Corte Electoral.

No voy a abusar de la amabilidad de mis colegas, señor Presidente, para referirme a otros puntos.

SEÑOR FUSCO. — Puede continuar en el día de mañana, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reitero que en el día de mañana, en muy pocas palabras, voy a terminar esta exposición, que no pensaba realizar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que el cuarto intermedio resuelto para el caso de que el Senado quedara sin número, se realice desde ya.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero que quede constancia en actas, porque no se ha dicho la verdad, de que el señor senador Echegoyen no leyó ningún discurso ese día. Yo estaba presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Fusco es previa, y se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 18).

28

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 22).

Esc. LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Dr. José Pastor Salvañach y don Alfredo Frioni,
Secretarios.

Santiago Legrand,
Director-Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

19ª SESION ORDINARIA

Mayo 14 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Solicitud de licencia. — El señor senador Mattos la formula para faltar a la sesión de hoy.
—Concedida.

4—Integración de la Comisión. — La señora senador Sancho Barceló solicita la integración de la Comisión de Presupuesto, con dos miembros de la de Defensa Nacional, para estudio del proyecto que modifica régimen de provisión de cargos técnicos del Hospital Militar.
—Se vota afirmativamente.

5—Adquisición de durmientes por el Directorio de A.F.E.
—Manifestaciones del señor senador Haedo relativas al tema.

6—Exposición formulada por el señor senador Haedo relacionada con el Registro Cívico.
—Manifestaciones de los señores senadores Ferrer Serra, Echegoyen, Terra Arocena, Haedo, González Conzi y Fusco.
—Se da por terminada la sesión, por falta de quórum a la hora 19 y 52 minutos.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo 13 de mayo de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá —cuarto intermedio— mañana miércoles 14 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Haedo.

2.o Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de Casinos en diversos Balnearios del Este en determinado período. — Carp. 1954. — Rep. 85.

3.o Continúa el debate planteado respecto de la exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carp. 1930.

4.o Continúa la exposición del señor senador Fusco, sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la escuela Franklin D. Roosevelt. — Carp. 1314.

5.o Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

6.o Designación de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7.o Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán la bandera de Artigas conjuntamente con la creada por la Ley de 12 de julio de 1830. — Carp. 949|956. — Rep. 183|957.

8.o Se autorizan $ 25.000.00 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del Bicentenario de la ciudad de Maldonado. — Carp. 1560|957. — Rep. 200|957.

9.o Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que refuerza diversos rubros de gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carp. 1741|957. — Rep. 263|957.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decretos:

10. Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Tipógrafo de 1.a de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1958). — Carp. 1872. — Rep. 62.

B) Funcionaria de la Dirección de la Propiedad Industrial. (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1958). — Carp. 1873. — Repartido 63.

C) Jefe de la Sucursal de Correos de Isla Mala (Departamento Florida). — (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1958). — Carp. 1869. — Rep. 68.

Ch) Linotipista de 1.a de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 1.o de junio de 1958). — Carp. 1870. — Rep. 69.

D) Oficial 5.o de la Direción de Industrias. — (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1958). — Carp. 1859. — Rep. 72.

E) Ingeniero de la Dirección de Vialidad. — (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1958). — Carp. 1871. — Rep. 73.

F) Oficial 5.o del Ministerio de Relaciones Exteriores. — (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carp. 1585|957 — Rep. 81|958.

G) Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carp. 1860. — Rep. 82.

H) Sereno del Argentino Hotel de Piriápolis. — (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1958). — Carp. 1861. — Rep. 83.

I) Funcionaria de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 9 de junio de 1958). — Carp. 1862. — Rep. 84.

J) Inspector de Resguardos de la Dirección G. de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1958). — Carp. 1878. — Repartido 86.

K) Vigilante 2.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carp. 1705|957. — Rep. 87|958.

L) Chófer de 2.a del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carp. 1881. — Rep. 88.

LL) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1958). — Carp. 1882. — Rep. 89.

1

A la hora 17 y 38 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Echegoyen, Fabini, Fernández Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia el señor senador **Mattos.**
Sin aviso, los señores senadores: **Blanco Acevedo y Cutinella.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, autorizando a las Agremiaciones Rurales de Salto a importar hasta 25.000 sacos de semillas de papa. — Carpeta 1975.
—Téngase presente.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Cordones Alcoba sobre el problema creado por la oficialización del liceo "Baltasar Brum". — Carpeta 1968.
—Pase a disposición del señor senador Cordones Alcoba.

3

El señor senador don Carlos M. Mattos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
—Léase.
(Se lee):

"Mayo 14 de 1958.

Señor Presidente del Senado, escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Solicito del Senado, por su intermedio, licencia para no asistir a la sesión que realice el Cuerpo en el día de hoy.
Saluda al señor Presidente atentamente.

Carlos M. Mattos".

—En sesión se resolverá.
Hay número para sesionar.
Continúa la sesión.
Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Mattos.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

4

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
Es para solicitar la integración de la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Defensa Nacional, para estudiar el proyecto de ley que modifica el régimen de provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar.
Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senadora Sancho Barceló.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

5

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión muy breve?
SEÑOR PRESIDENTE. — Si es de orden, sí, señor senador.
Estaba en el uso de la palabra el señor senador Ferrer Serra.
No hay cuestiones previas porque esta es la continuación de la sesión de ayer.
SEÑOR HAEDO. — Yo me quería referir, muy brevemente, a la noticia difundida y que me ha sorprendido, que presenta al Directorio de AFE dispuesto a realizar la adquisición de durmientes en el extranjero, por una cantidad de U$S 1:500.000,00, en las actuales circunstancias en que se carece de un solo dólar para adquirir medicamentos, sin arbitrar primero como estaría indicado medidas que permitieran resolver aunque fuera transitoriamente, hasta que mejore la situación del país, la situación de algunas vías que, reconozco, presentan estado deplorable.
SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tendría que autorizar al señor senador a realizar la exposición, porque está en el uso de la palabra el señor senador Ferrer Serra.
SEÑOR HAEDO. — Es muy breve, señor Presidente.
Se trata de pedir que el Ministerio de Obras Públicas tome cuenta de la situación, que denuncie, evitando que después de producidas las adquisiciones no tengamos otro recurso que nombrar una Comisión investigadora que no se expida nunca...
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le pediría al señor senador que formulara el pedido por escrito, que ella se encargará de darle trámite.

6

Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estábamos, al final de un debate totalmente inesperado, considerando los distintos procedimientos de reforma que existen, de la Constitución, y estábamos haciendo la crítica y valoración de los mismos.
Comprendo que este debate es, en estos momentos, un tanto extemporáneo, y que el único responsable del mismo es el senador que habla que, llevado por la improvisación, cayó en el tema que se centró en la parte final de la sesión de ayer del Senado.
Yo sostenía en aquella oportunidad, que el camino más lógico para reformar una Constitución, el más democrático, el de mayores garantías, era el de la Asamblea Nacional Constituyente, o de la Convención Nacional Constituyente como se denomina en la Constitución, en el artículo 331.
Para finalizar estas palabras, quiero señalar, señor Presidente, no ya la opinión del legislador que habla, que siempre en esta materia carece de la autoridad necesaria para referirse a estos temas, sino respaldarla, fundamentalmente, en la opinión de la cátedra sobre estos problemas.
Los dos primeros sistemas de reforma constitucional previstos por el artículo 331, estatuídos en los numerales A y B de la referida disposición, tienen, evidentemente, varios inconvenientes. El primero, es que emanan de minorías. Eso ya señala de por sí un serio inconveniente. Es el 10 o o del electorado, en un caso: son los 2|5 de los integrantes de la Asamblea General, en el otro caso, que tienen la facultad enunciativa. Pero tienen otro inconveniente mucho mayor, señor Presidente: es el de que, del momento de la iniciativa se pasa al de la sanción, sin la etapa intermedia, sin cumplir el ciclo normal que debe cumplir toda disposición de orden legal.
Las leyes, las simples leyes ordinarias, no sólo requieren la iniciativa, sino la discusión de ambos Cuerpos, en las respectivas Comisiones, y después, requieren, todavía, la promulgación por el Poder Ejecutivo. Vale decir que la elaboración de una ley de alquileres, de una ley de jubilaciones, de las leyes más simples de todas, las que van a rendir honores a ciudadanos preclaros de la República que han fallecido, requieren la iniciativa del Poder Ejecutivo, si tienen gastos y si no los tiene, la iniciativa de una Cámara, su discusión en ella, el pase a la otra Cámara, su discusión en ésta y luego, la consiguiente promulgación del Poder Ejecutivo; es decir, no sólo cuando vamos a tratar todas estas normas de derecho de tan poca relevancia, señor Presidente, en el consenso de la vida social, sino cuando vamos a estructurar las normas fundamentales y primordiales, eliminamos la etapa más esencial, la más esclarecedora, la que ilumina más el camino de los hombres: eliminamos la etapa de la discusión.
Aquí hay una iniciativa por minorías y hay sanción sin que pueda existir la etapa intermedia de la discusión, que es imprescindible para fijar y conocer toda norma de derecho.
No quiero que valgan mis palabras, señor Presidente. Creo que más que una palabra mía, que podría parecer interesada —no tengo nada más que un sólo interés en todo esto, el interés supremo del país— vale la opinión de los doctores Couture y Jiménez de Aréchaga, quien dice: "Ya hemos advertido que en más de una de las hipótesis imaginada por el constituyente en este artículo, se pasa de la iniciativa a la ratificación, sin que sea de necesidad que la reforma se someta a un análisis serio y cuidadoso. La gente se habitúa a pensar que las reformas constitucionales están al alcance de todo el mundo.
Todos sienten mucho respeto por lo que reforman los Códigos, y generalmente se piensa que una reforma de Códigos no puede hacerse sino con la intervención de téc-

nicos, porque se sabe que cuando se modifica algún detalle de un Código, a veces los efectos inconvenientes se producen a muchos artículos de distancia, y la previsión de los legos no alcanza a descubrir esas armonías interiores. En cambio, se ha incurrido en ligereza al ordenar una materia que técnicamente es la misma dificultad y políticamente tiene mucho mayor significación".

No es el legislador que habla, es el catedrático, profesor "ad emerito" de la Facultad de Derecho, que señala, de manera clara y terminante, juzgando los numerales A) y B) del artículo 331 de la Constitución y el alcance e inconvenientes de los mismos, el vicio de la falta de un elemento sustancial que tiene que existir para poder aplicar la norma de derecho: la historia, la discusión, el planteo de los distintos problemas y su discusión de acuerdo con el leal saber y entender de cada uno; pero que todo esto, debe ser producto de la deliberación. No son normas simples, son normas que reglan los poderes del Estado, que establecen esos poderes.

Hay, en el momento actual, proyectos en vía de llegar a la Asamblea General por este procedimiento del inciso A) del artículo 331 que, en la práctica, constituye o estatuye un cuarto poder del Estado.

Sin embargo, se regla eso por una minoría. Eso no se puede discutir en la Asamblea General. Va directamente a la sanción legislativa. Y esto parece tener, señor Presidente, un inconveniente fundamental, y en verdad, lo que se procura es el progreso del país.

Quedan los otros dos procedimientos: los comprendidos en los incisos C) y D). El inciso C) es el de la reforma por una Asamblea Nacional Constituyente, que tiene todas las garantías. No creo que, como se dijo ayer, la Asamblea Nacional Constituyente sea un salto en el vacío, salvo que los partidos no tengan ideas firmes sobre la manera en que deben reglarse los derechos individuales y la forma en que deben organizarse los derechos del Estado.

Si los partidos políticos no tienen ideas firmes, entonces, sí, puede ser un salto en el vacío; pero, si no, no va a ser un salto en el vacío. Tiene que ser producto de una transacción y a mí no me molesta, en este caso, emplear la palabra pacto, porque, lo digo con claridad, estoy expresando ideas, pura y exclusivamente personales. No me molesta emplear la palabra pacto, porque si se va a dictar una norma constitucional, esa norma constitucional no va a regir a los hombres de un solo partido...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...sino que va a regir a todos los habitantes de la República, vale decir, a todos los integrantes de los distintos sectores en que se divide la opinión pública nacional.

Y, entonces, es legítimo, es necesario que se produzca un acuerdo, una concurrencia de voluntades de los distintos sectores para hacer la Constitución de la República, que tiene que estar siempre por encima de la voluntad de todos los ciudadanos, por encima de los intereses de los hombres y de los partidos políticos.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene que ser una norma que esté fuera de discusión.

Tenemos que abandonar la costumbre permanente de empezar a discutir la conveniencia o inconveniencia de alguna disposición. Si hay algo malo, si se demuestra que algo funciona mal, no habrá señor Presidente, salvo algún obcecado, quien no admita que lo que está mal o funciona mal se pueda modificar.

Pero todo eso tiene que ser producto de una deliberación, que no existe, señor Presidente, repito, en los procesos indicados por el artículo 331 en los numerales A) y B), no sólo de acuerdo con la opinión de quien hace uso de la palabra en este momento, sino, también, con la del catedrático en la materia, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Repito que, para mí, el procedimiento que ofrece más garantías es el que permite que entre a funcionar una Asamblea Nacional Constituyente. Es el procedimiento más legítimo, y en el cual actúan los directamente electos por el pueblo con un mandato constitucional. Tiene todas las garantías, habidas y por haber, de que se cumplirá la voluntad soberana.

Y al lado de ese procedimiento, está el otro admitido en la lógica, y es el de las leyes constitucionales, que requieren los dos tercios de componentes de cada Cámara para ser sancionadas. Pero prefiero aquel sobre éste. Creo que el de la ley constitucional tiene que tener un marco mucho más pequeño. Y aquí puede surgir alguna crítica a algo que yo he defendido; pero, yo, cuando estoy en el error, sé reconocerlo, del mismo modo que sé señalar —aunque muy pocas veces lo hago— mis aciertos.

La ley constitucional para mí tiene que jugar fundamentalmente para corregir o modificar, no capítulos enteros de una Constitución, sino normas que es necesario ajustar perentoriamente. Es decir, tiene que jugar para lo chico y no para lo grande.

Por eso, es que frente a la situación que se crea en el momento actual, en que un sector de la opinión minoritaria reuniría el diez, trece o quince por ciento de la opinión general, pero coloquémosnos en el límite mínimo, pues a veces conviene razonar con lo menos y mueve el instituto de la iniciativa, en que otro sector cubriría también el mínimo de diez por ciento para adquirir el derecho a presentar igualmente su iniciativa, y en que los dos quintos de la Asamblea General hacen otro proyecto, y en que, todavía, puede surgir algún otro ingenuo propiciando otro proyecto de ley constitucional, podemos manifestar que no se va a llegar a nada.

Se le dará a la opinión pública, en el acto electoral, la oportunidad de expedirse sobre cuatro, cinco o seis formas de reforma constitucional, con la característica de que estas reformas no son de detalle, ya que son todas fundamentales, porque todas ellas van a gravitar sobre la organización de los poderes del Estado, sobre el Poder Ejecutivo y sobre los Municipios, sobre los gobiernos departamentales. En consecuencia, el ciudadano, a la vez, tiene que votar cinco o seis veces, porque juega aquella otra disposición, la del inciso E) del artículo 331, que dice que en ese caso se tiene que votar simultáneamente por el sistema vigente y por el sistema propuesto. El resultado palpable de todo esto será que, si hay cinco o seis reformas, desde ya podemos garantizar que ninguna saldrá. ¿Por qué? Porque el ciudadano no puede votar, lógicamente, por dos reformas; tiene que dar su voto sobre una pura y exclusivamente. Las reformas se hacen excluyentes unas a las otras y complican el acto electoral por la cantidad de hojas de votación, eliminando la posibilidad de que se haga una sola reforma.

Pero, además, puede dar este otro efecto, que todos tenemos que cuidar y pesar. Puede resultar, señor Presidente, que se exprese, a través de toda esas minorías reformistas, ninguna de las cuales puede obtener mayoría, una opinión contraria al texto constitucional vigente sea cuál fuere. ¿Con qué resultado? Ya hace tiempo, creo que en el año 1888, el doctor Palomeque dijo que cuando la voluntad del pueblo se expresa sobre una norma constitucional, esa debe imperar, aunque no se hubiesen cumplido todos los preceptos necesarios para que se manifestara. Esto lo dijo recogiendo la opinión de un doctrinario francés, Laboulage, un hombre liberal, que después se hizo partidario de Napoleón III, el Pequeño, que para defender esto, llegó a la doctrina de los plebiscitos.

Tomando esa base, Palomeque sostiene que debe imperar la Constitución, aunque no se cumplan los preceptos constitucionales para la reforma.

Conceptos similares, en 1905, sostuvo en el Senado de la República el doctor José Espalter. Y yo, señor Presidente, con todos los respetos debidos, creo que estas opiniones son inadmisibles. Pero si se produjera en las urnas un pronunciamiento negativo respecto de la actual Constitución, y no afirmativo sobre ninguno de los proyectos, daríamos salida a doctrinarios de esa naturaleza, a posiciones de esa naturaleza, que ningún hombre que sienta la verdad, el derecho, y quiera a su nación, puede adminitir ni tolerar.

Estaríamos haciendo el camino para un golpe de Estado, cosa que no puede estar en el interés de ninguno de nosotros, supongo yo.

Por eso, me permito hacer un llamado de atención a los señores senadores. Sé que puedo estar tocando con campana de palo, que el sonido que tenga sea débil, y mis reflexiones no lleguen al espíritu y a la conciencia de los señores senadores. Pero yo cumplo con mi deber de advertir cuales son todas las posibilidades que están en juego.

No pongo mi mirada en cuestiones pequeñas, en pequeños intereses de círculo, ni de partidos, ni de hombres. Pongo mi mirada en el interés superior de la República, y haciéndolo tengo que decir que debemos dejar de jugar con estas cosas, que tenemos la obligación de velar por el futuro de nuestra nación, cosa que de este modo no haremos.

Por eso, vuelvo a repetir que a esta altura de los acontecimientos, hay ya tres o cuatro proyectos de reforma constitucional en juego: el prohijado por el sector propietario del lema del Partido Nacional, la Unión Reformista y la Liga Federal de Acción Ruralista, el de la Unión Cívica, un tercero que se anuncia, de los consejeros de la mayoría del Consejo de Gobierno, sector de la 15. Y aún, señor Presidente, frente a esta situación, y para tratar de salvarla, yo me he permitido presentar otro a mi sector, nada

más que con el interés de advertir a todos de cual es la situación. He presentado pura y exclusivamente a mi sector, y no he lanzado todavía a la discusión pública este nuevo proyecto, que tiende a tratar de buscar la solución.

No es que la Asamblea Constituyente deba reunirse y formarse cuando surge un Estado, o cuando se pasan crisis fundamentales, sino cuando se crea, como se ha creado, para mí, sin razón ninguna, en algunos sectores que considero ínfimamente minoritarios, un enfrentamiento a las normas constitucionales. Hay que abrir a tiempo las válvulas de escape, para buscar solución a estos problemas, y eso es lo que he buscado con mi proyecto de reforma.

Si mi sector lo acepta, podrá venir a la discusión parlamentaria, y entonces habría, como dije, cuatro proyectos de reforma, que van a marear al electorado, sin que yo pretenda contribuir a marearlo. Mi finalidad es buscar una salida decorosa a este asunto.

Y todo ésto, con el grave inconveniente que señalé en el día de ayer, de que el pronunciamiento de los ciudadanos sobre la reforma constitucional se produce en el acto electoral. Ya dije, señor Presidente, que me parece profundamente inconveniente, y no lo puedo admitir, que a través de als candidaturas, de las luchas personales, de los intereses partidarios, puedan establecerse y estatuirse las normas fundamentales, pueda darse a la República su código más importante.

Al respecto, voy a dejar la palabra al catedrático, que con espíritu fino, sin enfrentar ninguna situación en especial, desde la cátedra, examinando con claridad y previendo la situación, dice concretamente lo siguiente: "En cambio, es absolutamente inconveniente que en el momento en el cual los ciudadanos están solicitados por todos los intereses de partido, por todas las preocupaciones de candidaturas, se les haga también pronunciarse sobre un tema que tiene un significado completamente distinto, como lo es siempre una reforma constitucional. Cuando se trata de reformar la Constitución no se trata, o no se ha de tratar, o no es bueno que se trate de obtener ventajas políticas para el partido, sino de perfeccionar la ley fundamental del Estado"

Esto lo dice el doctor Jiménez de Aréchaga, no el legislador que habla.

Creo, señor Presidente, que no es necesario decir nada más. Los partidos y los hombres que los integran, sabrán todos, asumir la responsabilidad que les corresponde. Sólo me queda a mí solicitar a todos, absolutamente a todos, que levanten su espíritu y comprendan que no están en juego los hombres, que están en juego los partidos, y fundamentalmente el país, su progreso y su bienestar. Tenemos que evitar crear confusiones de toda naturaleza. Las confusiones de cualquier naturaleza, son siempre propicias al caos, y no puedo creer que nadie tenga interés de hacer de aprendiz de brujo, sobre todo cuando se está jugando con los intereses impersonales del país.

Yo les pido, muy modestamente, sin autoridad para ello, a todos que piensen, más que en los hombres, más que en los partidos, en la República, porque la República está exigiendo que nosotros pensemos en ella.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Antes de dar por terminado este debate, tendría necesidad de puntualizar algunos aspectos, tocados en la sesión de ayer.

En una interrupción, el señor senador Terra Arocena se refirió a lo que, más de una vez, se ha señalado como atentado cometido por la Corte Electoral, respecto al tercer escrutinio.

Este tema ha sido planteado muchas veces, y otras tantas, hasta legar al día de ayer, se ha mostrado esquemáticamente como si hubiera, por un lado, la justicia electoral aniquilada, y, por el otro, los verdugos que la conculcan. El caso no es así, de modo que, en esta ocasión, en que he estado presente frente a la inculpación, no puedo dejar de expresar lo que he dicho en varias oportunidades, para demostrar, por lo menos, que el simplismo de la acusación es infundado.

Cuando se realizó la reforma por la cual se permitió el tercer escrutinio, uno de los órganos expresivos de la opinión católica, y, por ende, muy coincidente con la de la Unión Cívica —el deslinde entre una y otra es muy difícil de hacer, cuando el órgano que habla es "El Bien Público"— se manifestó contrario al tercer escrutinio.

Podría leer la opinión de ese diario; sólo me referiré a sus conclusiones. Dijo así:

"En definitiva, el nuevo sistema electoral tiende exclusivamente a defender la integridad de los partidos mayores que sienten la necesidad de defenseres contra posibles desintegraciones radicales. ya que las accidentales las salvan con el doble voto, y a asegurar el mayor predominio de sus grandes grupos de electores".

"Entretanto, nunca las agrupaciones pequeñas obtendrán directo beneficio de esta ley, quedando expuestas a perjudicarse".

Admito que pueda haber cambiado de opinión, pero, por lo menos, demuestra que, encarar aquel fallo como acusación por agravio al derecho político, puede ser infundado.

Pero no es esto sólo. El doctor Secco Illa, que intervino en esas deliberaciones, fué también radicalmente contrario a esa reforma, y así lo expresó en términos categóricos.

El punto se planteó, entre otras ocasiones, en 1938, en esta misma Cámara. Se pronunciaron entonces varios discursos por parte de los doctores Herrera, Felipe Ferreiro, y Segundo F. Santos.

Al renovarse el debate que se había iniciado en 1925, tuvimos la duda de si el doctor Secco Illa seguía pensando lo mismo, y, entonces, fué públicamente solicitado que manifestara si su opinión había cambiado, ya que la Unión Cívica frecuentemente insistía con el mismo planteo esquemático que ahora se ha repetido.

El doctor Secco Illa, en una carta que se publicó, manifestó que persistía en los conceptos que había sustentado en 1925.

El diario "El País" hizo una vehemente campaña contra la ley de 1925. Decía el doctor Ferreiro en esta misma Sala. "Con cálculos matemáticos a la vista se procuró demostrar cuán perjudicial y absurda era la solución del tercer escrutinio". Allí, bajo su firma, el doctor Eduardo Rodríguez Larreta publicó el comentario sintético sobre las ponderadas expresiones de la ley que paso a leer. Hace el comentario de la ley, y pregunta: ¿"A dónde podría conducirnos esto en el andar de dos o tres elecciones"? Lo dice después de comentar los antecedentes de los proyectos en la Cámara de Diputados, en la Comisión de los 25.

"A la desagregación de las colectividades, a incurrir por el exceso en la aplicación de un principio excelente en el vicio que los enemigos de la proporcionalidad le imputan, esto es a la pulverización de los partidos políticos, al caos cívico, a la desaparición de las agrupaciones orgánicas".

Y continúa: "Aseguran algunos que el Partido Nacional aunque pueda salir perjudicado en esta primera elección, si se sanciona la fórmula de los 15, será ésta, en definitiva, la que le permita obtener la mayoría de la Cámara en el futuro. Me permito asegurar que, si este artículo que podríamos llamar culinariamente "recomposición de restos", es sancionado, no habría jamás en Cámara mayoría absoluta nacionalista, ni tampoco colorada. Nuestro Parlamento será un conglomerado de minorías".

Así termina el artículo del doctor Rodríguez Larreta.

En cuanto a la opinión socialista, el periódico "El Sol", de 3 de octubre de 1925, y bajo el título de "Zancadilla electoral", se expresaba en términos coincidentes. Después de algunas consideraciones, decía: "Por ellas, en la elección de representantes nacionales, los restos se distribuirán haciéndose de toda la República una circunscripción y adjudicándose las bancas disponibles sobre la base de un nuevo cociente. Ya hemos dicho que esto permitirá el aprovechamiento de todos los votos socialistas dispersos por el país; y esto lo hacíamos notar a los efectos de estimular a nuestros compañeros de campaña a lanzarse a la lucha comicial pues les asistiría la seguridad de que ningún voto ha de perderse. Pero eso no quiere decir que nosotros veamos con buenos ojos una reforma que tiende a usurpar le a las minorías los puestos que hasta ahora había podido conseguir por los mayores residuos".

El diario "Justicia", bajo el título de "Un atentado", dice: "Los batllistas y los blancos votaron una ley que impide a las pequeñas minorías tener representación en los Concejos, etc".

Todas estas consideraciones y algunas más, —el discurso del doctor Ferreiro es muy extenso, muy fundado y muy documentado—, demuestran, señor Presidente, que no tiene los caracteres de atentado político, como más de una vez se ha pretendido, tal resolución de la Corte Electoral, por la que se aplicó el concepto contrario a la acumulación de los restos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción sobre este punto, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como voy a pasar a otro tema, no sé si el señor senador Terra Arocena, tiene alguna observación que hacer...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, tengo que hacerla, y muchas gracias, señor senador.

La observación es que yo no he planteado un tema de discusión teórica constitucional o de leyes electorales. He planteado un hecho político. Una vez que está en vigencia un sistema electoral, cuando los partidos van a las urnas sobre la base de ese sistema electoral que ya ha sido cumplido y respetado en otras elecciones, si el día antes cuando toda la propaganda está realizada y todas las listas están en manos de los votantes para votar al día siguiente,

la Corte Electoral toma una resolución por la cual quiebra la interpretación entendida popular y universalmente como la interpretación legítima de la ley, evidentemente comete un atentado político.

Nosotros siempre hemos considerado como un atentado político lo que la Corte Electoral hizo con la Unión Cívica en aquellas circunstancias; no porque no admitamos que se pueda discutir en el plano legal y constitucional la bondad o maldad de los sistemas; sino porque cambió las condiciones con las cuales habíamos ido a los comicios, condiciones que debían haber sido respetadas por todos con lealtad; y mucho más por la Corte Electoral que tenía que ejercer la autoridad de un juez.

Es por eso que he hablado en estos términos y siempre hemos hablado en estos términos de este episodio, no por no admitir que se pueda discutir teóricamente en la prensa o en el Parlamento si esta ley es mejor que la otra. Hay quienes defienden incluso, el derecho de las mayorías a tomar todos los cargos en el Parlamento y dejar a las minorías afuera. Sé que todas esas cosas se pueden discutir; pero una vez establecido un sistema, puesto en práctica, conocido por el pueblo y hecha la propaganda electoral, no se puede cambiar lo que el pueblo ha entendido como que está establecido definitivamente.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador Terra Arocena insiste en dar el asunto por esquemas simples, muy simples. La realidad política que él plantea, de aquellas circunstancias, no es ésa porque, precisamente, no había tal jurisprudencia firme en el sentido indicado.

Lo que había era un cambio de intereses, en el orden práctico electoral, en un partido que había sustentado ideas tan radicalmente contrarias como las que acabo de enunciar, y por voz tan eminente como la del doctor Joaquín Secco Illa, cuya autoridad en el orden intelectual y en el conocimiento de nuestra política era indiscutible; a la que se agregaba su condición de representante de dicho sector político. No se puede suponer que su concepto fuera tan contrario a la justicia política, al drecho electoral, como para que tengan sentido las palabras del señor senador Terra Arocena.

La realidad política era otra. Sancionada la nueva Constitución del 34, se entendió que el régimen de la Ley de 1925 era incompatible con su texto. Es lo que olvida el señor senador; había un factor nuevo. Se entendió, entonces, que no era aplicable el tercer escrutinio. Siendo así, no se podía hablar de una jurisprudencia de la ley del 25 como si no huibera factores hechos nuevos que modificaran el cuadro original.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece que no era el momento de hacer una nueva interpretación de las leyes electorales, en medio de la campaña electoral y en las vísperas mismas de la elección.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que el hecho puede probar es que el impulso de un partido político lo llevaba a lanzarse a la lucha electoral, confiando en que la interpretación de la Corte habría de concordar con sus intereses, y eso va por cuenta de quien emprende la aventura.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, estamos en plena inseguridad siempre, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estamos en plena inseguridad siempre, porque todo depende del optimismo exagerado o del empuje excesivo, en el sentido de que prevalecerá una interpretación determinada cuando han sobrevenido hechos nuevos como la sanción de otro texto constitucional.

Respeto la posición de la Unión Cívica, pero no admito que, en tono de admonición, diga a la opinión que, en aquella oportunidad, se quebrantó el derecho electoral, arrancándole bancas legítimamente conquistadas, cuando la historia que acabo de mencionar es más compleja.

Lo que ocurre es que los primitivos planteos tuvieron rectificación y, entonces, se cambió el juicio sobre la ley del 25, no a la luz de nuevos conceptos sino de nuevos intereses o de la interpretación de la realidad desde el punto de vista de los intereses, por lo que la teoría marchó a remolque de los resultados electorales.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No es así, señor senador. En el momento que el doctor Secco Illa defendía esa disposición, en nuestro Partido se discutía. Yo personalmente, que no compartía la posición del doctor Secco Illa —porque es bueno que le diga al señor senador que nuestro Partido no es como el de él, porque en el de él no se puede discrepar con la opinión del jefe— yo que aprendí con el doctor Secco Illa, discutía con él siendo un muchacho. En nuestro Partido siempre se ha deliberado con libertad, y nunca ha habido la opinión de un caudillo para aplastar las opiniones libres de los demás miembros del Partido. No es que la Unión Cívica haya cambiado de opinión; la Unión Cívica tuvo en mayoría opinión favorable a esa interpretación de la ley. El doctor Secco Illa, personalmente, eso es verdad, se lo reconozco al señor senador, defendió otra interpretación que no fué la interpretación general en el Partido. Yo mismo la discutí, en aquella oportunidad, siendo un muchacho, frente al doctor Secco Illa que era una autoridad a quien respeto en su memoria como respeté siempre como un ciudadano ejemplar, excepcional y quien dentro de nuestro Partido tiene todos los títulos por haber sido su principal fundador.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo señor Presidente.

En cuanto al cargo un tanto ex-abrupto que hace el señor senador, respecto a cuál es el régimen interno del Partido Nacional, no le agrega gran cosa a la tesis. Debo interpretarlo como expresión de un propósito de molestar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, señor senador; en absoluto. Quiero marcar el propósito del señor senador de poner siempre en contradicción las opiniones de miembros de mi Partido con las de otro, como si fuéramos un Partido de disciplina inquebrantable; y que cuando piensa uno todos tenemos que pensar igual.

Quiero marcar de una vez por todas, que nuestro Partido no es así. Hay discrepancias y opiniones sobre cada problema político, y discutismos alrededor de una mesa como a mi juicio deben discutir los ciudadanos, dando sus puntos de vista y sus opiniones.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Quién le ha dicho al señor senador que en el Partido Nacional no discutimos?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Los episodios así lo dicen. Me alegraría que estuviera equivocado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y el teléfono?

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — No hay teléfono para nadie.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero degradar este debate, señores senadores Rodríguez Larreta y Terra Arocena. Es la vía más fácil, la vía semi-policial. Y no lo hago por el respeto que me merecen las personas y, más alto que el de las personas, por el respeto al recinto legislativo.

Referido a lo que expresaba el señor senador Terra Arocena, en cuanto a discrepancias dentro de su partido político, debo expresar que cuando he mencionado las actitudes de la Unión Cívica, no he tratado de poner en contradicción a unos hombres contra otros, dentro de ese sector, sino que he recogido el pensamiento de ese partido en las distintas épocas a que he hecho referencia en cada caso, en el debate.

De manera que, cuando en materia de reforma constitucional, pongamos el caso más típico, he aludido a la Unión Cívica, no he puesto las ideas de Fernández contra las de García, sino las ideas de la Unión Cívica en una época, con las ideas de la Unión Cívica en otra ocasión. Estoy diciendo ajustadamente la verdad. En este caso, en el del tercer escrutinio, me he referido al doctor Secco Illa concretamente, por dos razones: primero, porque era el representante casi natural, por su eminencia representativa de dicho sector, además, porque era diputado de la Unión Cívica. De manera que tengo derecho de interpretar la voz del doctor Secco Illa en la Cámara de Diputados, con motivo de la reforma de 1925, como la voz de la Unión Cívica. Eso es así.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Le he admitido al señor senador que en el orden teórico puede haber discrepancias sobre esa materia. Pero he planteado el episodio de otra manera. No me interesa que el problema se pueda discutir teóricamente y pueda haber distintas opiniones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me estoy refiriendo a otro caso. Me estoy refiriendo a que el señor senador Terra Arocena ha subrayado una actitud que le parece de parmanente hostilidad de mi Partido, que tendría inclinación a señalar las contradicciones entre unos integrantes de la Unión Cívica y otros integrantes del mismo sector. Entonces, extrae del hecho la filosofía de que eso es índice que enaltece al sector cívico dado que comprueba el libre debate que hay en sus deliberaciones, que no están sujetas a ninguna voluntad omnímoda.

Ese no es el caso. Repito que, si me referí a la opinión del doctor Secco Illa es porque llevaba la voz de la Unión Cívica en 1925, porque era su representante en el Parlamento y, en consecuencia, considero totalmente no pertinente la observación de que pretenda colocar, enfrentándolas, opiniones de unos y otros miembros de dicho sector, considerados individualmente.

Eso no es verdad, ni lo he dicho yo.

Respecto de la opinión del caudillo, a que se ha referido el señor senador Terra Arocena, lo interpreto como carencia de razones, de falta de otros fundamentos.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ha procurado el señor senador Terra Arocena —se lo digo sin propósito de molestarlo, pero como verdad imprescindible que tengo el derecho de enunciar— lo que ha hecho es invocar ese género de razones a falta de otras que salven la contradicción gruesa que existe entre la conducta de la Unión Cívica en 1925, por la voz representativa de su delegado en el Parlamento,

y la conducta ulterior de la Unión Cívica, después que advirtió que, puesta en movimiento la ley de 1925, resultaba conveniente a sus intereses electorales. No había otra diferencia ni se trajeron otras razones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor senador, para contestar este punto?

Lo que rechazo, es la interpretación que hace el señor senador cuando dice que "después que la Unión Cívica advirtió los resultados o las ventajas de determinada interpretación combió de opinión..." Eso no lo puedo admitir. El señor senador podrá señalar que hubo opiniones representativas en favor de una interpretación determinada y que hubo una lucha política en defensa de determinados principios que habían sido una conquista efectiva, en la realidad, y que muchos hombres de la Unión Cívica, defendieron desde su iniciación. Pero al decir el señor senador "después que advirtió tales resultados", quiere decir que la Unión Cívica no se mueve por principios, sino por intereses. Esa intervención me ha hecho reaccionar porque no puedo admitir esa interpretación; y no se la puedo admitir, tanto más cuanto que el señor senador sabe que no me especializo en poner a luz las contradicciones del Partido Nacional.

He escuchado en mi juventud al doctor de Herrera, candidato del Partido Nacional en su propaganda para la presidencia del Consejo y aún para la presidencia de la República, proclamarse él, futuro presidente "de todos los orientales"; y lo he visto después, dividir a su partido, apoyar un golpe de estado y pedir la Isla de Flores para sus correligionarios. He visto, entonces, la contradicción de este candidato, de este hombre representativo; pero, además, he visto la contradicción del Partido Nacional, que ha sido anticolegialista, ha sido colegialista, ha vuelto a ser anticolegialista, vuelve a ser colegialista y ahora, de nuevo, es presidencialista.

De modo que, señor Presidente, de un partido que ha tenido tantas variaciones a lo largo de una breve historia, no pueden surgir acusaciones a otro partido como el nuestro, que ha tenido una actuación coherente, a lo largo de su vida política y que puede discrepar en minucias de interpretación de un artículo o de una ley electoral, sin que ello implique ninguna contradicción, ni de lugar a la suspicacia, de que cambia de opinión en vista de los resultados ventajosos de determinada situación.

Si el señor senador se extraña de mi reacción, quiero darle la explicación para que no crea que he reaccionado sin razón alguna. He reaccionado porque me he visto atacado por una cuestión de conducta de mi partido, en una interpretación que yo no puedo aceptar de ninguna manera, y, que por tanto, rechazo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Yo he dicho que no encontraba ningún otro factor que hubiera modificado la realidad dentro de la cual el doctor Secco Illa se había manifestado radical opositor a la ley del 25. No hubo razones nuevas; no fué un planteo nuevo. Dentro de la realidad política, hubo un hecho nuevo que se comprobó: la ley respecto de la cual las minorías se manifestaban hostiles cuando fué considerara en el Parlamento, resultó favorable a la Unión Cívica. Probablemente, el planteo de 1925 no estaría bien hecho. Sin embargo, tengo que pensar que el error no era tan fácil, cuando el doctor Secco Illa, tantos años después, manifestaba que seguía pensando lo mismo, a pesar de que su partido profesaba la tesis contraria.

Bien; el señor senador Terra Arocena podrá seguir pensando que una cosa no tiene nada que ver con la otra. Le reconozco la legitimidad de esa situación de espíritu; pero no es menos cierto que yo tengo el derecho de invocar esa coincidencia.

Respecto de los cambios de opinión en el orden político, tendría que decirle al señor senador lo que más de una vez he expresado en esta misma Sala. He examinado la conducta de mi partido político en una lucha intensa a través de muchas décadas, particularmente en el siglo actual y referida a las Constituciones.

Evidentemente, nuestro Partido, aún estando unido, y fuera de las discrepancias que puedan girar en torno a la personalidad del doctor Herrera, cambió de opinión; pero lo hizo, a la luz de circunstancias políticas tan imperiosas que podían dejar atrás la perfección académica de las fórmulas...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... para afiliarse a soluciones prácticas que respondieran a exigencias dependientes de la misma realidad.

SEÑOR HAEDO. — Siempre en condiciones honorables.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ayer, el señor senador Terra Arocena hablaba de que el Partido Nacional, en 1916, había tenido como programa el mantenimiento de la Constitución de 1830, y que, luego, en la Asamblea Constituyente, había defendido otro proyecto, aún antes del proyecto de ley Buero-Martínez Thedy. Efectivamente; yo decía ayer qué distintos proyectos, uno de la bancada de convencionales nacionalistas, otro del doctor Vázquez Acevedo, y un tercero del doctor Duvimioso Terra, no eran, precisamente, para el mantenimiento integral de la *Constitución de 1830*. El lo señalaba como una contradicción. Yo no creo que lo fuera, propiamente, porque de lo que se trataba, en los dos primeros, era de establecer, sobre el viejo fondo de 1830, algunos perfeccionamientos, que, por otra parte, coincidían en parte esencial, con la propia tesis de la Unión Cívica, en cuanto al mejoramiento de las garantías del sufragio.

El Partido Nacional entendió que, además de ese aspecto, había otros, en el orden político, que era indispensable abordar, como el refuerzo del Parlamento frente a la hegemonía del Poder Ejecutivo, su viejo enemigo.

Yo no voy a entrar a juzgar la conducta de mi partido en 1916, a cargo de hombres que ocupaban las primeras posiciones intelectuales y morales, ejemplos de virtud y de empeñosa voluntad al servicio del país, cuando quien lo haría está tan distante de ellos en la significación personal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que fué una obra patriótica...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... y, si no pudieron cumplir fielmente el designio que los movía, y si no cristalizaron en la Constitución del 17 las fórmulas que, como ayer decía, se condensaron en las actas de la Comisión de Constitución de 1916, la verdad es que fué por factores totalmente ajenos a su libre intención.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Un entendimiento patriótico y honorable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se ha hecho el elogio de los constituyentes nacionalistas de 1917, lo he compartido, y cuando se ha dicho que su obra fué patriótica, también me he solidarizado con ese concepto. Patriótica porque, habiendo sido colocados en un cruce heróico, frente a un planteo dramático, en el fondo del cual estaba la posible guerra civil, o la intervención del ejército, aquellos hombres sacrificaron muchos conceptos por los cuales tenían verdadero amor cívico, sacrificaron, digo, la integridad de su ideología, para hacer algunas concesiones, sirviendo lo que reputaban fundamental: las garantías del sufragio.

(Muy bien).

Yo, que tanto he criticado la Constitución de 1917, realizo el elogio fervoroso de los hombres de mi partido que tuvieron que someterse a esas dolorosas circunstancias en que el problema constitucional les fué planteado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, un momento.

Factores externos, que no tengo interés en este momento en juzgar —todo eso ya ha sido entregado a la historia— factores ajenos, digo, a su límpida ideología, interfirieron para impedir que la Asamblea Constituyente llegara al término de su obra, exponiendo al plebiscito popular una reforma que condensara su libre pensamiento.

Le concedo ahora la interrupción, señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Echegoyen insiste en una acusación a mi Partido que yo he de levantar en su oportunidad. Creo que no es éste el momento, porque el señor senador está incripto para ocuparse del asunto planteado por el señor senador Penadés. Será entonces que le responderé.

Eso sí: advierto que hace una grave e injusta acusación a los prohombres de su Partido que habrían cedido ante la coacción; la teoría que el señor senador ahora sostiene ante el Senado, no cuenta con antecedentes dentro de su Partido.

Probaré que la coacción no existió, pero el señor senador, que hace una afirmación sobre un asunto que dice pertenecer a la historia —pero que él ventila cuando se le ocurra —tendrá que probar ante el Senado sus afirmaciones de ahora, de la coacción, durante todo el período de vigencia de la Constitución de 1917, fueron formuladas por alguien.

Yo lo niego rotundamente y, por el contrario...

SEÑOR HAEDO. — El doctor Rodríguez Larreta, en uno de los más vibrantes artículos que ha tenido la prensa uruguaya...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Una vez más, señor Presidente, el señor senador Haedo.

(Interrupción del señor senador Haedo. — Campana de orden).

—Una vez más el señor senador Haedo da la nota insusitada; comprenda que si yo estoy hablando y los taquígrafos me toman la versión, mientras hablo, el señor senador puede controlar lo que yo digo; mientras que si grita cuando yo hablo, yo no puedo saber lo que él dice y me coloca en situación de inferioridad.

Hemos oído al señor senador Echegoyen que ha tocado todos los temas, y estamos, por nuestra situación de presentes, favoreciendo el desarrollo de su tesis y la defensa de sus ideas, y el señor senador Haedo conspira contra ese estado de ánimo colectivo, con sus gritos impertinentes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una sub-interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi no puede conceder interrupciones, porque el que está en uso de la palabra, es el señor senador Echegoyen.

SEÑOR HAEDO. — Pido una interrupción, señor senador

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pídala al señor senador Echegoyen.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Echegoyen me la ha concedido

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deseo mutilar la exposición del señor senador González Conzi, al que le había concedido el derecho de interrumpir; pero si el señor senador conciente en que el señor senador Haedo haga uso de la palabra, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Iba a decir dos palabras más: que me ocuparé de este tema haciendo uso de un derecho indiscutible, y cumpliendo un deber, levantando acusaciones que ha formulado el señor senador Echegoyen, respecto a la coacción de que se habría ejercido contra los constituyentes del año 1917; a lo que él llama la "Cerrillada" y en cuanto al proyecto de ley Buero - Martínez Thedy, mejor es no mentarlo, ya que, envuelto en la bandera de su defensa, cayó el herrerismo. Porque el herrerismo cayó defendiendo la ley Buero - Martínez Thedy, constitucionalizada en la llamada Carta del 34.

También me referiré a los votos que tuvo el plebiscito de 1917. Lo anuncio desde ahora, porque en esta forma no doy la sensación de que lo que afirma el señor senador Echegoyen cuenta con mi asentimiento.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite ahora, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor senador González Conzi sostuvo que ningún nombre importante del Partido Nacional se podría citar como estableciendo o denunciando la coacción ejercida por el régimen vencido el 30 de julio para que se dictara la Constitución de 1917, le hice referencia a la opinión de nuestro distinguido colega el señor senador Rodríguez Larreta, que, evidentemente mayor que nosotros, en ese tiempo, iluminaba nuestros fervores cívicos. El, junto con Wáshington Beltrán y Leonel Aguirre, desde la prensa ilustraban a la generación que nació políticamente el 30 de julio de 1916, y le allanaron el camino de la actividad cívica.

Como respuesta a lo que decía el señor senador González Conzi, no encuentro nada más expresivo que lo que voy a leer:

"Don José Batlle, por sus 16 años de Gobierno...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿De dónde lee, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — De "El País", de fecha 8 de enero de 1920. Ya estaba la Constitución en vigencia, y estaba el sistema en vigencia.

Leo: "Don José Batlle, por sus 16 años de Gobierno, por sus planes puestos en práctica para perpetuarse en el poder mereció que se le llamase el Porfirio Díaz del Uruguay. A pesar de sus tremendos errores, su personalidad no tenía perfiles siniestros: pero ahora, intenta darse los con la amenaza del cuartelazo, para apoderarse nuevamente del Gobierno de la República".

"¿Qué concepto más miserable, más ruin y más bajo se habrán formado del ejército de la República los que infaman y denigran a cada instante con la indigna sospecha?".

Paso adelante, porque el artículo es extenso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De qué fecha es, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Del 8 de enero de 1920.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es de Beltrán, por el estilo.

SEÑOR HAEDO. — Mejor. Continúo: "Pero el objeto de este artículo es destacar el sistema de amenaza puesto en práctica en el Gobierno por don José Batlle, desde que su ensueño porfirista fué vencido el 30 de julio. La amenaza del cuartelazo, confidencial o pública, o entre líneas, se ha convertido en todo un sistema de gobierno. Recordamos que ha amenazado con él, en las siguientes ocasiones: 1.º Enseguida de la victoria popular del 30 de julio. Se ejerció la violencia contra la Constituyente. Se ideó el proyecto del doctor Buero, se amenazó con la tercera presidencia de don José Batlle, y finalmente, con el motín".

Agrego yo: Con el motín; no con el "motén", sino con el motín...

"2.º) Nuevas amenazas confidenciales y hasta públicas, cuando las elecciones del 24 de enero. Si gana el Partido Nacional, decían los Batllistas, el Ejército no entregará el Poder. Anda por ahí un folleto de un senador Batllista en que se hacen declaraciones de esa índole.

"3.º) Se descubre el caso de Aguirre González en Minas y se produce la interpelación al Ministro del Interior, doctor Mendívil. Nuevas amenazas y hasta el propio documento de la Unión Colorada, que aparece en estos días en "La Razón", con la misma firma del Ministro del Interior, contiene un párrafo en que está nítida y clara la amenaza.

"4.º) El diputado Bazet formula acusaciones en la Cámara, afirmando que la policía está mezclada con ladrones y proxenetas en la saca de boletas. El doctor Manini renuncia porque tiene la convicción moral que eso es exacto. Viene el nuevo Ministro del Interior y la Comisión Investigadora Parlamentaria lo llama a declarar. Se resiste. Nueva amenaza de motín si la Cámara dicta y convierte en ley el proyecto del doctor Ramírez".

5.º) Hace declaraciones un mes antes de las elecciones, en "La Razón", diciendo que ha llamado a los Jefes de Policía para encarecerles la victoria del Partido Colorado. La Cámara calla, a pesar de la inconstitucionalidad de ese proceder, porque dada la proximidad de las elecciones, no quiere conmover más el ambiente. Si la Cámara llama al Ministro y si lo interpela, los allegados a la Presidencia dicen que vendrá el motín".

"6.º) Nueva amenaza de cuartelazo si el Partido Nacional hubiese tenido mayoría absoluta en los comicios. Y se indignan por el aplazamiento, ellos, que durante tres años dejaron sin representación a Rocha y que ahora mismo quieren aplazar, desde hace más de un año, el estudio de los Poderes del senador por Treinta y Tres, banca legítimamente ganada por el Partido Nacional.

Quiere decir que la amenaza de un motín, es un sistema de Gobierno que dentro de la nueva Cámara, a cada instante, frente a cualquier cosa que disguste al Presidente, volverá a esgrimirse la gastada arma. Pero con ello a nadie atemorizará. Sólo logrará una cosa: cubrirse de desprestigio e infamar injustamente al ejército de la Patria".

Con razón nuestra generación vivió una de las horas más felices en la política al lado de...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Ahora tiene que pedírsela al señor senador Rodríguez Larreta. La cosa no es conmigo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En primer término, este silencio del Senado al oír las invectivas del señor senador atribuídas al señor senador Rodríguez Larreta, no sé hasta qué punto le corresponden este silencio que ha guardado el Senado ante ese rosario de invectivas, debe servirle de ejemplo al señor senador, que no deja hablar a los demás y que se exalta cuando uno está exponiendo aquí sus ideas.

No sé si el señor senador Rodríguez Larreta mantiene íntegramente lo que le atribuye el señor senador Haedo.

(Hilaridad).

—Pero fíjese que el punto en discusión se refería a la coacción que, se dijo, fué ejercida sobre la Constituyente del año 17.

Sobre la inculpación a mi partido de estar dispuesto a desatar el motín, puedo darle referencias claras del señor Batlle y Ordóñez. Ahí están en el libro de Arena donde se lee en un párrafo corto y elocuente: "No seré —me dijo Batlle en cierta ocasión— un Presidente como tantos. Si el Partido Nacionalista gana las elecciones siendo yo Presidente, se le entregará el poder, aunque por el hecho de que yo asuma esa responsabilidad me depare ser arrastrado por las calles".

Esas son afirmaciones —las que acaba de leer el señor senador— que están contrarrestadas por una conducta invariable de Batlle.

En cuanto a la condenación del motín que hace el diario que acaba de leer el señor senador, cuenta con mi total asentimiento. Pero observe que el motín, que parece el suelto que acaba de leerse no pasó de amenaza, en la que no puede mezclarse el nombre de Batlle. Pero, después, el motín se produjo; se produjo el 31 de marzo de 1933, motín que surgió para abatir una Constitución votada por el pueblo, y los motineros prendieron a todos los senadores y

diputados, los echaron de sus bancas; prendieron a los miembros del Consejo e iniciaron una dictadura. Quienes apoyaron un motín de caracteres tan liberticidas, no pueden llenarse la boca hablando de supuestas tentativas de motines.

Creo que esta respuesta es tan categórica que, desde ya, me permito aconsejarle, por esa vinculación de camaradería que existe entre los senadores, que por ahora el señor senador guarde violín en bolsa.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor senador me permite una acotación, puedo decirle que parte de los mejores colaboradores, actualmente del Gobierno de la 15 y de muchos de la 14, participaron en los sucesos del 31 de marzo —no sé si lo reconoce— y, entre ellos, el propio señor senador González Conzi, lo mismo que el señor César Mayo Gutiérrez. Puedo dar la lista completa.

No pudo haber sido tan ignominioso ni tan sublevante el episodio a que se refiere el señor senador, si uno de los más importantes hombres del partido del señor senador, colaboró en las tareas, asistiendo a las reuniones de la Junta de Gobierno. Con el respeto que tenía y sigo teniendo por el señor César Mayo Gutiérrez, digo que no pudo haber sido un Gobierno infame o un motín repudiable cuando el señor César Mayo Gutiérrez no tuvo inconveniente en concurrir a las deliberaciones de la Junta de Gobierno. El doctor Amézaga se trasladó a Buenos Aires a pedir el reconocimiento del nuevo Gobierno y los señores Charlone, Blanco Acevedo, Bado, De Dovitiis, Vieyte, Espalter, hombres importantes que han colaborado con este Gobierno, los he visto en primera fila en la casa de Gabriel Terra.

(Muy bien).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puedo agregar que el doctor Dardo Regules aceptó la representación del Gobierno en la Séptima Conferencia Panamericana que se realizó en diciembre de 1933 . . .

SEÑOR HAEDO. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — . . . antes, por lo tanto, de la aprobación de la Carta de 1934 y en pleno Gobierno de facto.

SEÑOR HAEDO. — Si señor senador; y cuando vino el Presidente Roosevelt también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — E intervino activamente, cosa que no le reprocho. Aporto con esto, un dato útil al debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

En la primera parte de la intervención del señor senador Haedo, aparece su repudio a la tentativa de motín. En la segunda parte —lo ha oído todo el Senado— ha hecho la defensa del motín, queriendo ensuciar, entre otros, a mí.

SEÑOR HAEDO. — No tiene derecho a utilizar ese lenguaje el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es que el señor senador Haedo siempre busca cómplices.

Cuando a mí se me recuerda una posición determinada en defensa de caros principios o de las ideas de mi partido, no voy a atribuir al adversario la misma posición, porque mi posición es limpia.

El señor senador Haedo —lo ha oído todo el Senado— afirma que yo he apoyado la situación del 31 de marzo. Pero, ¿qué senador lo cree? Como ningún senador puede creerlo, la afirmación del señor senador Haedo constituye una falsedad, y el señor senador no debe recurrir a falsedades. Es más: le está impedido y yo se lo he de impedir.

SEÑOR HAEDO. — Primero ¿qué es, ese lenguaje: eso de que "lo voy a impedir"? No se lo acepto. El señor senador no va a impedir nada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor; se lo voy a impedir.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se guarda un poco de orden, levantaré la sesión.

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tanto es así, señor Presidente —lo saben todos los senadores y aún mis adversarios— que desde el principio fuí contrario a aquel atentado del 31 de marzo. ¿Por qué? Porque no podía ser partidario de él.

Yo ocupaba en aquel tiempo, desde antes de la dictadura, un puesto de Juez Militar. Es cierto que continué en el cargo dos meses, pero esperando la oportunidad —que se realizó— para poner en evidencia el crimen que se había cometido contra el país y contra sus libres instituciones. Esa oportunidad se presentó cuando sometieron a mi justificación a un Oficial que se decía legalista. Yo también lo soy, dije, y publiqué una carta política en la que enrostraba al Gobierno de la dictadura el crimen cometido.

¿Hay algún senador, algún ciudadano o algún enemigo mío, que sea capaz de decir lo que dice el señor senador Haedo? Si él sirvió a la dictadura, ¿por qué quiere hacer creer a la gente que yo también la serví?

Uno de los más grandes sufrimientos de mi vida fue aquel atentado contra las instituciones. Si aquella fue la más grande amargura que pasé, ¿qué derecho tiene el señor senador Haedo a inmiscuirse en un hecho que repudié con toda mi alma?

Yo creo, señor Presidente, que quien hace acusaciones, como las que ha hecho el señor senador Haedo, lejos de obtener para su causa una ventaja, se coloca en una situación de repudio general.

En mi modestísima actuación política, señor Presidente, pude haber tenido errores; posiblemente la pasión con que defiendo mis ideales me haya creado enemigos, pero atribuirme un hecho que repudié —vuelvo a decirlo— con toda mi energía, con toda mi alma, es, en realidad, una falsedad indigna de pronunciarse en el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo siempre asumo la responsabilidad de las manifestaciones que hago, porque las hago fundadas y las hago siempre deliberadamente.

No tengo, en las apreciaciones de los juicios históricos, precisamente porque soy algo aficionado a esos estudios, ningún propósito rencoroso, absolutamente contra nadie.

Si he dicho lo que he dicho, —y lo repito— ha sido como justa reacción contra la tenacidad, muchas veces insoportable, con que el señor senador quiere descargar sobre nuestro Partido la responsabilidad de sucesos en los que intervinieron muchos de los hombres que ahora están a su lado y de los cuales se sirvieron y se sirven.

La reacción mía se produjo cuando se aplicó un calificativo que considero excesivo, contra el Partido Nacional. Mi Partido intervino en esos sucesos, en la plena autonomía de su pensamiento y con la responsabilidad de sus autoridades representativas, Directorio y Convención. Me limité a decir que no podía tener el carácter que le atribuía el señor senador González Conzi, cuando él continuó desempeñando bajo esa "inicua dictadura" un cargo de Fiscal Militar, y, además, agrego, fue designado miembro de la Comisión Nacional de Educación Física y no se produjo su renuncia.

Dije más. Que no podía ser tan "indigna" esta dictadura, cuando es notorio que uno de los hombres que casi ha tenido la unánime consideración del país, el señor César Mayo Gutiérrez, —y no he pronunciado su nombre ni con espíritu ni con intención vejatoria—, cuando un hombre de su responsabilidad política, no tuvo inconveniente en asistir a las deliberaciones de la Junta de Gobierno, habiéndose producido ya el suicidio del doctor Baltasar Brum.

Ese es el alcance, con sentido histórico, que he dado a mis manifestaciones, y nunca he querido, porque no está en mis hábitos, personalizarme con respecto a las actitudes políticas. Sé que nadie es infalible. ¡Vamos a creer, acaso, que en un país joven y de estructura todavía endeble, tenemos una vida impoluta en materia política!

En materia de errores, nos podemos tutear todos. Todos los hemos tenido. Y acaso en la responsabilidad de los hechos que están ocurriendo en el país, todos tenemos un poco de culpa.

Aseguro sí que la reacción mía se produce, y se seguirá produciendo, cualquiera sea la amenaza que se le quiera hacer, toda vez que con imprudencia se califique en términos inauditos la responsabilidad del Partido Nacional y del doctor Luis Alberto de Herrera, que asumió, en nuestro concepto, la responsabilidad popular de nuestro Partido histórico, con limpieza, austeridad y patriotismo no superado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Una vez más ha quedado en evidencia la falsedad de las acusaciones, falsedad que coincide con una conducta habitual del señor senador Haedo.

Además, señor Presidente, ha citado el señor senador el nombramiento de que me hizo objeto la dictadura de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, es exacto. Quiso congraciarse conmigo. Nunca acepté el cargo y no concurrí jamás a ninguna de sus sesiones. Supe, con el tiempo, que había sido nombrado. En aquellos momentos en que los ciudadanos eran encarcelados, abatidas las libertades, ¿qué seguridad podía tener yo o podía tener nadie? ¿Qué acusación puede hacérseme ahora porque haya salido un nombramiento para un cargo que no acepté nunca, al ejercicio del cual no concurrí nunca?

Y si no concurrí nunca, ¿qué quiere decir? Que estaba marcada mi discrepancia.

SEÑOR HAEDO. — No acuso a nadie.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Cómo que no me acusa! El señor senador me ha acusado. Además...

SEÑOR FUSCO. — Lo que se ha dicho con respecto al señor César Mayo Gutiérrez, es absolutamente inexacto. Concurrió a la reunión de la Junta de Gobierno, pero no la integró. Ya eso se dilucidó aquí y se dilucidará todas las veces que sea necesario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay un ejemplo bien cercano, señor Presidente.

Como se sabe, interpretando el sentimiento de la ciudadanía libre argentina, dos militares —Aramburu y Rojas— tuvieron oportunidad de voltear el régimen peronista, que contó con la simpatía del señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Ahora es el señor senador quien está personalizando.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy defendiéndome de una acusación y estoy personalizando, si señor.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador es partidario de los fusilamientos: es fusilista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estos dos grandes ciudadanos argentinos, Aramburu y Rojas, también, durante largo tiempo, por su carácter de militares, estuvieron, aparentemente, sometidos a las directivas de la dictadura. Pero hoy, que ellos reaccionaron —es claro que en otro plano, en distinta jerarquía— yo pregunto, ¿quién puede acusarlos de haber acompañado la dictadura de Perón? Ellos estaban en la sombra, porque en las dictaduras hay que trabajar en la sombra procurando derribar su régimen de vergüenza. Yo, un lapso de dos meses estuve en el desempeño de un cargo de Juez Militar, pero, saben mis amigos, que, dentro de mis modestos medios, estaba dispuesto a hacer algo que perjudicara directamente a la dictadura. Una simple renuncia, ¡qué iba a hacer! Lo cierto es que mi actitud ulterior tuvo repercusión y en una hoja suelta se difundieron los términos de la renuncia que presenté, condenando la dictadura.

En síntesis: yo pregunto si algún señor senador, algún ciudadano, algún enemigo —porque he chocado con algunos defendiendo con pasión mis ideas— puede adherir a la falsedad que acaba de oírse de boca del señor senador Haedo.

Yo he estado en el modesto grupo de los ciudadanos opuestos a la dictadura que el señor senador dice que serví. ¿Por qué dice que la serví? Se agravia porque, a menudo, cuando se hacen inculpaciones a mi partido, recuerdo la conducta de quienes sirvieron a la dictadura de 1933. Es claro que cuando lo hago se me responde que es un hecho histórico, un hecho del pasado, y me insinúan la posibilidad de dejar tranquilo el pasado. Pero lo cierto es que en su prédica, el Partido Herrerista no olvida los hechos del pasado, que van desde el golpe de estado del 98 en adelante.

SEÑOR HAEDO. — Un poco antes, al 1865. Más aún al 1843.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir, entonces, que mi posición al poner en evidencia una conducta reprobable de ese partido, no está al margen de la conducta habitual de sus voceros.

Señor Presidente: termino, por ahora, esta incidencia, con la tranquilidad de que la falsedad del señor senador no me ha rozado. Estoy seguro que ninguno de los señores senadores aquí presentes acompaña una acusación absolutamente indigna.

SEÑOR HAEDO. — Pero todos están de acuerdo en que los hechos que he indicado son exactos, y el primero en confirmarlo es el señor senador González Conzi. Yo digo siempre la verdad, y la mantengo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a procurar, señor Presidente ceñir lo más posible este debate; pero tengo la necesidad de agregar algunas consideraciones.

El señor senador Terra Arocena hacía la inculpación de las diversas tesis que mi Partido ha sostenido a través de su trayectoria política. Es una observación de profesor.

La política no es una academia; no es un juego de tesis a los efectos de demostrar cuál ha de prevalecer. La política es un arte práctica, el arte de gobernar a un pueblo organizado políticamente, y los moldes profesorales que las academias nos dan, no siempre sirven para satisfacer las complejas necesidades de un pueblo, sus realidades, cuya urdimbre es más compleja que las concepciones de los hombres.

Cuando se sancionó la última Constitución en el Parlamento, durante el proceso de su gestación, tuve ocasión de señalar cuáles eran nuestros puntos de vista, que no importaban la afiliación a una fórmula académica.

Lo que dijimos entonces, como lo expresamos en 1934, fué que el Partido Nacional deseaba reducir toda posibilidad de despotismo personal, y procurar que, de algún modo, un poder público como el Ejecutivo, que, durante un siglo, había sido fuente de calamidades nacionales, pudiera ser sofrenado mediante sistemas que, fueren de la cátedra o fruto de la concepción individual de los políticos, pudieran ofrecernos garantías eficaces.

En 1934, admitimos una fórmula que, en sustancia, correspondía a la misma filosofía de la fórmula presentada en 1952.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que no haya instituciones que permitan prevalecer la voluntad de un hombre sobre la voluntad de la ley.

Contra eso se levantó siempre el Partido Nacional y ha venido buscando fórmulas de corrección. También, el señor senador Terra Arocena podría señalar como contradicción que un grupo que no es el nuestro, dentro del Partido Nacional, en 1946, no obstante su vieja defensa presidencialista de 1916, concurriera con el Partido Batllista, patrocinando una fórmula colegialista. Nunca lo reputé una contradicción. Lo habría hecho el señor senador Terra Arocena con un criterio académico, profesoral, porque estaban en el tipo número 2, los que antes estaban en el tipo número 1.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor senador: era más minucia lo que Ud. me achacaba a mí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La finalidad que a todos no ha reunido siempre, dentro del Partido Nacional, ha sido la de combatir el despotismo personal.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Combatir la presión ilícita del gobierno, por todos los medios que ella pueda realizarse; por los viejos los más silvestres o bárbaros, o por los otros, compatibles con la civilización de los tiempos modernos, que permiten hacer uso de la Administración como instrumento a los fines electorales, pero no menos peligrosos para el sufragio libre.

Ayer me referí a la Constitución de 1917. Como fué un debate improvisado, e invoqué antecedentes, tengo el deber de completarlos.

Cuando se hacía el elogio de la Carta del 17, señalando el alto nivel patriótico que correspondió a todo el período en que se aplicó, señalé algunos episodios de los que resultaba una filosofía opuesta. Dije que, en este mismo Senado, el Partido Nacional había protestado contra el exclusivismo gubernativo, y me referí al Plan de Obras Públicas de 1931, que mi Partido expresó debía detenerse, por muy benéfico que fuera para los intereses del país, visto el exclusivismo intransigente aplicado por el sector oficialista en las designaciones administrativas.

Fué en abril de 1931, cuando don Claudio Viera, hombre representativo del Partido Nacional, protestaba contra ese exclusivismo político; y pertenecen al doctor Ramírez en la misma época, estas expresiones que voy a leer, con permiso de la Mesa: "El exclusivismo en la provisión de los cargos administrativos es algo que nadie puede negar, y me bastaría, por si existiera alguna duda, recordar dos hechos que la disiparían en absoluto. En cierta ocasión, un Ministro colorado declaró, en el Consejo Nacional, que no propondría jamás a un ciudadano nacionalista para un empleo público. Y otro consejero colorado a quien un consejero nacionalista le pedía que propusiera, para un modesto empleo, a un ciudadano de su filiación política le manifestó que lo haría si le traía la tarjeta de recomendación de algún consejero colorado".

Y concluía diciendo: "Es doloroso, sin duda; es inconveniente que se detengan obras públicas indispensables y que contribuyen al progreso nacional; pero la responsabilidad de que esto se produzca no será nuestra sino que será de aquellos que con su exclusivismo nos han conducido a tal extremo".

Además, el doctor Martín C. Martínez al comentar la Constitución del 17, antes de que entrara en vigor, vaticinaba la realidad a que aluden las manifestaciones precedentes del Consejo. Dijo así: "Es probable que las minorías pocos ahijados saquen de pila, aunque pospongan todo interés partidario, y por legítimo que sea que en un dominio tan extenso como el del Estado no se constituya en patrimonio de partido. Se han formado compromisos herméticos dentro de la mayoría del Consejo como para demostrar que nada se ha derogado del antiguo programa con esta creación del Consejo coparticipado y violando el propósito fundamental de que las resoluciones emanen de la deliberación y no de la conminación autoritaria".

Finalmente, antes de pasar a este último tema en lo que se refiere...

SEÑOR FUSCO. — ¿Le molestaría al señor senador una interrupción sobre lo que acaba de expresar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor senador; con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente.

El señor senador se ha referido, abordando un tema que ha sido muy frecuente en nuestra actividad política duran-

te largas décadas, y ha constituído un le iv motif de la propaganda de su partido, al presunto exclusivismo de los gobernantes colorados.

Constituye un hecho muy singular en nuestra vida política, curioso y en algunos aspectos risueño, el de que, sistemáticamente, a través de largas décadas como acabo de expresar, la propaganda política del Partido del señor senador, ha hecho esa imputación, y la actitud de los políticos del partido imputado ha sido la de defender, en planos de doctrina, esa conducta, como si las imputaciones fueran totalmente exactas y justas. Pero la verdad de las cosas es que en esta materia, como en todas, el país ha evolucionado y buena parte de esa evolución, quizá la más importante por lo mismo que ha venido ejerciendo el poder, ha correspondido al Partido Colorado, que en el paragón con el mundo en el paragón con las realidades actuales del mundo, desde muchas décadas atrás, ha establecido soluciones que son totalmente avanzadas, y yo me complazco en decir que justicieras, en tanto que en muchos otros países sigue rigiendo el sistema —ahora no recuerdo la expresión americana que se aplica para estos casos— de que el partido gobernante, el partido que conquista el poder, hace tabla rasa con los funcionarios de otros partidos que encuentra en los cuadros de la Administración, para llenarlos con sus propios adictos.

Lo cierto es que en nuestro país, yo diría que desde más de medio siglo atrás, no ha habido tal exclusivismo, sin perjuicio de reconocer que en los porcentajes que pudieran establecerse, las cosas han ido cambiando y mejorando gradualmente con el correr del tiempo.

Aún remontándonos a más de medio siglo atrás, todos los cuadros de la Adminitsración Pública, han estado siempre llenos, no diré que ocupando la totalidad, por lo mismo que acabo de expresar que ha habido en esta materia un proceso gradual, pero sí gran cantidad, de empleados nacionalistas, y muchos de ellos en puestos de gran importancia. Pero lo que es de puntualizar más especialmente en este caso, es que esta conducta del Partido Colorado, seguida de tiempo atrás, de décadas atrás, ya de más de medio siglo atrás, se ha acentuado, como he dicho, con el correr del tiempo, porque, por ejemplo, en el mismo año 1931, a que el señor senador acaba de referirse, como para puntualizar que en él se dió una muestra de exclusivismo colorado, fué la buena voluntad patriótica del Partido Colorado la que contribuyó —decisivamente—, en un acuerdo ... se prestó sin la menor reserva, y hasta con entusiasmo, y que tuvo los más altos elogios a establecer para la provisión de trabajo en las obras públicas, un régimen que desde entonces, cuando se ha cumplido —y ahora voy a referirme a los casos en que no se ha cumplido— se ha llamado el del trabajo sin divisas.

Pero lo extraordinario es que los mismos que han venido formulando, —como ahora sigue haciéndolo el señor senador Echegoyen— esta crítica, en los hechos injusta, cuando a ellos les ha tocado ejercer gobierno, se han caracterizado por el más cerrado e intransigente exclusivismo. En los gobiernos departamentales de mayoría nacionalista, desde que hubo autonomía departamental, ha sido siempre la cosa más difícil, cuando no imposible, conseguir empleos para los colorados. Se han dado situaciones tremendas; se han dado casos de cesantías decretadas en block por los gobiernos departamentales, para proveer las vacantes con personas de su propio partido. En este mismo Cuerpo hubo un período en que la mayoría era nacionalista y la Presidencia también, y en él no se nombró ningún colorado. Andan por los pasillos y las oficinas del Senado, multitud de empleados que fueron nombrados en aquella época, muchos de ellos excelentes empleados a cuya designación, en términos de equidad, si a mí me hubiera correspondido contribuir, lo hubiera hecho con el mayor gusto, para que fueran nombrados en las fechas y formas que he dicho.

Posteriormente no ha habido divisas en la provisión de los cargos del Senado, como no la había habido antes, pero cuando hubo mayoría nacionalista, en ese momento, sí la hubo, y con características de total exclusivismo.

Frente a estos hechos, la prédica del señor senador no pasa, como él gusta de decir frecuentemente, de una posición académica que no tiene respaldo en la realidad y que contradice injustamente esa misma realidad.

No he querido intervenir en muchos de los puntos del debate que aquí se ha suscitado, a pesar de la tentación frecuente, que al respecto he sentido, porque si bien se trata de temas que entiendo que habrá interés en dilucidar a fondo en algún momento, creo que no estamos hoy en el clima propicio para ello.

Pero este punto me ha parecido siempre de una injusticia tan grande, que he creído oportuno, de una vez por todas, hacer esta puntualización de hechos.

Y con esto agradezco al señor senador su deferencia. Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los datos que he citado se refieren a opiniones vertidas por hombres que no pueden ser sospechados de adhesión al sector político en que milito. Hombres representativos del Partido Nacional, sostuvieron la tesis manifestada en las palabras que acabo de transcribir.

SEÑOR FUSCO. — Y ahora la sigue sosteniendo usted.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir, que si la réplica del señor senador fuera acertada, se opondría a las que he enunciado, a las de don Claudio Viera, Juan Andrés Ramírez, Martín C. Martínez y a la de los hombres que integraban la mayoría nacionalista del Senado.

En cuanto al debate sobre el fondo del asunto, no era mi propósito plantearlo aquí, y menos por la vía de una incidencia. En cualquier momento, podemos abordarlo, con más holgura que ahora.

Bien; me quedan por expresar algunas consideraciones respecto de un tema que se tocó ayer, incidentalmente también, cuando, refiriéndome a un ofrecimiento de la Unión Cívica para reunirse los representantes de todos los sectores en torno a una posible reforma de la Constitución, yo había entendido que esa iniciativa cordial discrepaba con una actitud que, más o menos simultánea con la invitación, había importado una conducta francamente hostil para el Partido Nacional; y expresé que, si los sentimientos que habían determinado a la Unión Cívica a invitarnos a esa reunión de orientales, por encima de divisiones partidarias, tuvieran arraigo en su espíritu, moviendo el fondo de su conciencia, no se explicaba cómo, pocas horas antes, se había resuelto prescindir del Partido Nacional, en todo el proceso que condujo a la integración de la última Corte Electoral.

Yo no improviso opinión, ni me he manifestado ayer con un designio movido por finalidades políticas supervinientes cuando me referí a la elección irregular de la Corte. Dije lo que expresé en la Asamblea General al calificar el proceso que condujo a dicha elección. No me pronuncié entonces ni lo hago ahora, sobre las personas, ni me atreví a calificarlas. Acerca de algunas, particularmente, habría sido imperdonable que hubiera entrado a su calificación, mediando, como median, razones muy personales de respeto y admiración.

Tuve buen cuidado de no hacerlo, porque no era eso lo que movía nuestro pensamiento.

Por lo tanto, cuando ayer nuestro colega, el señor senador Ferrer Serra, aludía, con justicia, al elogio que merecían determinadas personalidades que integraban esa Corte, no estuvo en contradicción conmigo, desde que no las había puesto en tela de juicio, y no era ésa la razón de mi discrepancia.

Cuando actuamos en la Asamblea General, nuestra protesta se refería al procedimiento de que se había hecho uso. La elección de la Corte Electoral —dijimos entonces— se efectuó irregularmente porque la Asamblea General estaba citada para discutir reformas presupuestales. Tengo aquí la orden del día: "Continúa la discusión sobre las observaciones presupuestales formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley de Presupuesto de sueldos y gastos del Estado sancionado, etc.". "2.o) Observaciones del Poder Ejecutivo al régimen especial de importación de automóviles para determinados integrantes del Poder Judicial y médicos".

Esa era la orden del día.

Bien; estando en ese tema, se propuso que se leyera una moción de urgencia presentada a la Mesa, que decía: "Los suscritos legisladores, solicitan al señor Presidente se incorpore a los asuntos a considerarse en la sesión de hoy, la elección de miembros de la Corte Electoral". Y firman varios legisladores.

Consideramos entonces que la inclusión de ese asunto en la orden del día de la Asamblea General, violaba obligaciones del Cuerpo, respecto al procedimiento para la elección de miembros de la Corte. Entendíamos que debía ser motivo de una convocación especial.

Teníamos noticia de la posibilidad de que eso pudiera ocurrir. No era totalmente nuevo; en los corrillos políticos, alguna referencia se había hecho de que eso podía suceder, como del propósito de designar la Corte con prescindencia del Partido Nacional.

Lo que dijimos entonces, es que era indispensable que se llenaran los procedimientos regulares. Yo podía estar informado aún por versiones, si se quiere, muy serias o indubitables, —concedo todo eso liberalmente en la hipótesis de que el hecho iba a ocurrir—; pero la circunstancia de que, personalmente, y por medios no formales, estuviéramos enterados de que ese propósito existía y podía cristalizar en la Asamblea, —no era una razón que nos impidiera calificar de irregular tal inclusión en la orden del día, porque ello significaba prescindir de la convocación formal que a través de leyes que voy a citar sus. cintamente, se exigía como una disciplina formal ineludible".

Para fundar nuestra resistencia a la conducta seguida, tuvimos presente lo invocado en un discurso que me co-

rrespondió pronunciar en la Asamblea General, que, por la misma improvisación referida, completé luego en un artículo publicado el 21 de enero en un editorial de "El Debate". La sesión fué el 18 de enero de 1957.

El esquema legal era el siguiente: la Ley de 9 de enero de 1924, que creó la Corte Electoral, estableció que sería elegida por la Asamblea General "especialmente convocada al efecto" —esto es textual— en la primera quincena de marzo del año que corresponda, etc.". Esta garantía se indicaba en el momento particularmente expresivo en que los dos partidos históricos acordaban la organización de autoridades y procedimientos destinados a hacer efectivos el sufragio libre y la integración legítima de los poderes del Estado. Quien lea el informe de la Comisión de los 25, que, en la Cámara de Representantes, estudió y proyectó aquella ley, advertirá el celo con que se cuidaron las disposiciones de fondo y de forma destinadas a obtener una organización que mereciera la confianza pública. Sin confianza pública no hay poder electoral útil.

Después de señalar las virtudes de la Corte que se instituía y de los procedimiento y recursos que garantían su imparcialidad, indicaba, aludiendo a su composición, cuál era la finalidad perseguida: que el poder que, en sustancia se creaba, significara exactamente —decía— la expresión fiel de la conciencia nacional y constituyera realmente la garantía suprema de la libertad política".

La misma preocupación trasuntaban las palabras del doctor Alvaro Vázquez, miembro informante del proyecto, cuando expresaba: "Había que rodear de una valla infranqueable, de fórmulas legales, a una estructura delicadísima y frógil, por más bien pensada que estubiese; rodear de garantías formales y de garantías materiales, de garantías de función y de garantías de estructura; aislar de la variabilidad y de la debilidad de las pasiones políticas, un organismo que iba a guardar, como en recinto de oro, el germen de nuestra pureza democrática".

Y cuando justificaba la revocación del mandato de sus miembros por los legisladores respectivos, aludía a "la ruptura o desvío de la confianza nacional encarnada en los partidos que, por medio de sus representantes en el Parlamento, han elegido la institución".

Establecida, por lo tanto, la convocación especial previa , como garantía, dentro de esa filosofía de la propia creación de la Corte Electoral, era ineludible considerarla como necesaria y conducente a la finalidad referida.

La Ley de 15 de octubre de 1930 sustituyó el artículo 4.o de aquella ley, disponiendo que la Corte se compondría de nueve titulares y los suplentes que indicaba que "serán designados por la Asamblea General Legislativa especialmente convocada al efecto, en la primera quincena de abril, etc.". Es decir, mantenía literalmente tal requisito de la citación expresa y previa.

El decreto-ley de 13 de febrero de 1943 dispuso que cinco de los nueve miembros a que se refería el artículo 277 de la Constitución de 1942, "serán elegidos por la Asamblea General por medio de boletas, etc.". "Los cuatro miembros restantes —agregó— tendrán la calidad de delegados de los partidos y serán elegidos por la Asamblea General por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral". Derogó "todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley".

No existiendo contradicción con los textos anteriores que requerían la convocación especial al efecto, esta condición había que presumirla vigente.

La Ley de 24 de diciembre de 1947 confirmó el concepto, al establecer que la Corte Electoral se integrará "con cuatro representantes de los partidos, los que tendrán voz y voto (artículo 277 de la Constitución)".

"Estos representantes serán elegidos —decía— por ambas Cámaras reunidas en Asamblea General, especialmente convocada al efecto, por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral".

Finalmente, la Constitución de 1952, en su artículo 324, expresa que "la Corte Electoral se compondrá de nueve titulares que tendrán doble número de suplentes. Cinco titulares y sus suplentes serán designados por la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, por dos tercios de votos del total de sus componentes, debiendo ser ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad".

"Los cuatro titulares restantes, representantes de los partidos, serán elegidos por la Asamblea General, por el sistema del doble voto simultáneo, correspondiéndole dos a la lista mayoritaria del lema más votado y dos a la lista mayoritaria del lema que le siga en número de votos",

Nada dijo respecto de la convocación especial, pero es aplicable el artículo 339 de la misma Carta, que dispone: "Decláranse en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Poder Legislativo".

No existiendo oposición entre los textos legales precitados y dicha disposición constitucional, es incuestionable que está vigente la exigencia de que la Asamblea General debe ser convocada especialmente para la elección de Corte Electoral.

Este es el análisis constitucional que nos llevó, entonces, a sostener que esa inclusión era formalmente contraria a los textos invocados. Nuestra actitud se fundó en esa circunstancia, agregando que estaba contraindicado eliminar a un partido histórico, el Partido Nacional, dueño del lema, y, por lo tanto, uno de los sustentáculos, diremos así, de la confianza política, exigible para tal institución, que había intervenido indefectiblemente, en su integración, desde 1924, sin que, en el momento en que se prescindía de él, hubiera motivos que justificaran esa decisión. El cordón sanitario que se trazaba a su respecto, constituía un error político y un perjuicio a la necesidad de aquella confianza política para la Corte Electoral. Estaba contraindicada, entonces, desde ese punto de vista, esa prescindencia.

En aquellas circunstancias, calificamos de irregular, la designación de la Corte Electoral. Nuestra calificación no se refería —repito— a las personas que iban a integrarla, sino a los procedimientos: y agregamos que, si era necesaria, además, la intervención de los partidos para que eligieran sus representantes, era más exigible todavía que la convocación fuera pública, porque los partidos no estaban dentro de la Asamblea General. Los partidos son organizaciones externas al Parlamento, que envían sus legisladores a las Cámaras. pero eso no significa que los mismos constituyan la personería natural de esos organismos. Y si los partidos están fuera de las Cámaras, se infiere de ese hecho la consecuencia de que, cuando la Asamblea General se propone designar delegados de los Partidos, públicamente debe anunciarse, de modo previo, que se va a proceder a esa elección, para que, por este aviso, tales Partidos sean en realidad convocados como tales entidades, y den las instrucciones pertinentes a sus representantes en el Parlamento.

Se observó también, —y concluyo— que nosotros habíamos intervenido en la elección de la Corte Electoral, reconociendo, así, la regularidad del acto. Nosotros expresamos en aquellas circunstancias, que nos negábamos a intervenir en la elección de neutrales; y cuando se trató de la elección de delegados de los Partidos teníamos esta alternativa: o negarnos también a esa elección, dejando sin representación a nuestro partido, a quien legítimamente correspondía integrar esa Corte, o bien aceptar en un verdadero estado de necesidad, aquella situación de hecho, al solo efecto de que no perdiera su representación en ese Cuerpo, para la defensa de los derechos políticos.

Dijimos entonces "que, después de las razones dadas demostrativas del grave error cometido por la Asamblea; frustrada ya toda posibilidad de reparación de lo que reputamos una inconstitucionalidad además de un agravio elemental a principios democráticos; en una situación de coacción, los legisladores del Partido Nacional hemos resuelto no intervenir en la designación de los miembros neutrales.

Respecto de los representantes partidarios, colocados en tal situación de necesidad, bajo la presión de dichas circunstancias, entendemos que resolvemos bien el conflicto, defendiendo intereses vitales, de conservación, diremos así, de nuestro Partido, en cuanto a que haya, en esa Corte, a integrar como se integre. quienes velen por el derecho político en general y, a la vez, por los intereses del mismo orden del Partido Nacional, eligiendo los representantes de nuestro sector. Ese es el sentido de nuestra votación circunscripta a esos delegados".

Con esto, y con el propósito de explicar nuestro punto de vista y, particularmente, para no autorizar la interpretación de que esa tacha de irregularidad es improvisada por razones circunstanciales de carácter político, demostrando que es una posición que definimos hace más de un año en la Asamblea General, es que me he permitido molestar al Senado con esta fatigosa exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: el señor senador Echegoyen, en su exposición, aunque con frases amables, ha hecho una serie de acusaciones a mi partido político y al señor Batlle y Ordóñez.

Yo, señor Presidente, que creo en la lealtad republicana de Batlle, no puedo dejar pasar afirmaciones como la que ha hecho el señor senador, y he venido con mis papeles, dispuesto a destruirlas.

El señor senador expuso, en primer término, la teoría de la coacción que se habría ejercido sobre la Constituyente de 1917.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, para una aclaración puramente de orden?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo entré a ese género de consideraciones obligado por una incidencia que se promovió ayer de tarde. No era mi propósito hacer ahora esas observaciones, y alguna objeción de ese orden me hizo el señor senador González Conzi, porque no era en rigor, el momento natural, cuando me referí a la situación de la Constituyente de 1916. Lo hice obligado por el debate; el momento de plantear todas estas referencias, antecedentes y críticas era el que yo había elegido, al contestar la exposición del señor senador Penadés. En esa réplica que se iba a realizar ayer, me proponía examinar todos los temas que habían sido tocados durante esa discusión y, particularmente, lo referente a la Constitución de 1917, el proyecto Buero - Martínez Theddy, y las consecuencias emergentes del mismo, desde el punto de vista de la normalidad de la actuación de la Convención.

Hago esta aclaración, a los efectos de que la tenga en cuenta el señor senador, no para oponerme, ya que escucho con mucho gusto su disertación, sino para que tenga presente que yo volveré a plantear estos temas, apenas pueda entrar a la exposición que me han concedido, en respuesta al señor senador Penadés.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Echegoyen, señor Presidente, ha explicado porque hizo las acusaciones, pero no ha negado su existencia, como no podía negarla.

Me voy a referir a ellas —he dicho que venía con los papeles— pero esta exposición anticipada no va a perjudicar al señor senador Echegoyen desde que él ha de referirse —lo ha dicho— más adelante al tema, y, al hacerlo, hablará en última instancia, lo que lo situará en una posición ventajosa; aunque me parece que mi alegato no va a ser destruído por el señor senador.

Empiezo por decir que todo el mundo sabe —refiriéndome a la primera acusación, a la de la coacción— que pertenecen al Herrerismo los mayores elogios que en este país se han formulado a la Constitución del 17.

"No es de Batlle dicha Constitución, afirmó reiteradamente el Herrerismo, sino del Partido Nacionalista". Eso está perfectamente documentado. Si el señor senador lo negara, podría traer la documentación pertinente. Repito que el Partido Nacionalista se ha atribuído la paternidad de la Constitución de 1917.

Se ha dicho más que la iniciativa pertenecía al doctor Duvimioso Terra, me refiero a la creación del Consejo Nacional de Administración.

En forma reiterada y durante un largo lapso, de años, el jefe del Herrerismo sostuvo estas ideas, sintetizadas en su famosa frase: "El Consejo Nacional de Administración gobierna al país como antes nunca fué gobernado".

Lo dijo en solemne ocasión, y lo dijo con el aplauso de sus partidarios.

En el transcurso del tiempo emitió varios juicios respecto de esa Constitución. El constituyente que según el señor senador Echegoyen había sido coaccionado, emitió juicios laudatorios que voy a leer.

En el año 1916, podríamos decir un año lindante con la coacción a que se refería el señor senador, el doctor de Herrera se expresó: "Sé que ante esta palabra lapidaria —gobierno colegiado— como ante un espectro muchos levantan coléricos el puño. Pero, entendámanos: se repudió ese régimen antes por la fundamental razón de que concebido en términos monstruosos constituía una creación inventada para servir de engarce al despotismo de un hombre que no hay para qué nombrar. Media enorme diferencia entre ese engendro y este consejo de estado... Bien vale París una misa; mucho más cuando no importa sancionar una inmoralidad, y sí solamente el éxito de un teoricismo, aceptar la transacción ofrecida".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Estamos sesionando con 14 senadores.
No hay número para continuar sesionando.
Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 19 y 52 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Dr. José Pastor Salvañach. — Dn. Alfredo Frioni,
Secretarios.

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

20ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 15 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)
ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. DR. AMILCAR VASCONCELLOS

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 14 de mayo de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana jueves 15 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las causas que motivaron el cierre del mercado controlado de cambios para las operaciones de importación y medidas concretas que ha adoptado y se propone adoptar el Poder Ejecutivo, para estimular las exportaciones y asegurar el normal abastecimiento del país. — Carps. 1743 y 1920.

1

A la hora 17 y 37 minutos entran a Sala los señores senadores: **Barrios Amorín, Bove Arteaga, Brause, Cardòso, Cutinella, Echegoyen, Ferrer Serra, González Conzi, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Silva, Terra Arocena y Vignale.**

Faltan:

Fuera de hora, los señores senadores, **Barbieri, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Fabini, Fusco, Goyén, Haedo, López Toledo, Penadés, Sancho Barceló y Tróccoli.**

Con aviso, el señor senador **Mattos.**

Sin aviso, el señor senador **Fernández.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que reitera el proyecto de ley, actualmente a estudio del Senado, relativo a la modificación de la Ley N.o 11.139 que creó el Patronato del Psicópata. — Carp. 297|55.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Sereno del Instituto Antirrábico, señor Pablo Santiago Mazzoni Firpo. — Carpeta 1984.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley, por el que se acuerda un nuevo plazo a los deudores morosos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Cap. 1985.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

—El señor senador don Carlos M. Mattos solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en la presente semana.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Señor Presidente del Senado de la República, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Presente.

De mi consideración:

Solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado en la presente semana, por razones de salud. Saludo a usted atentamente.

(Fdo.) Carlos M. Mattos".

En sesión se resolverá.

4

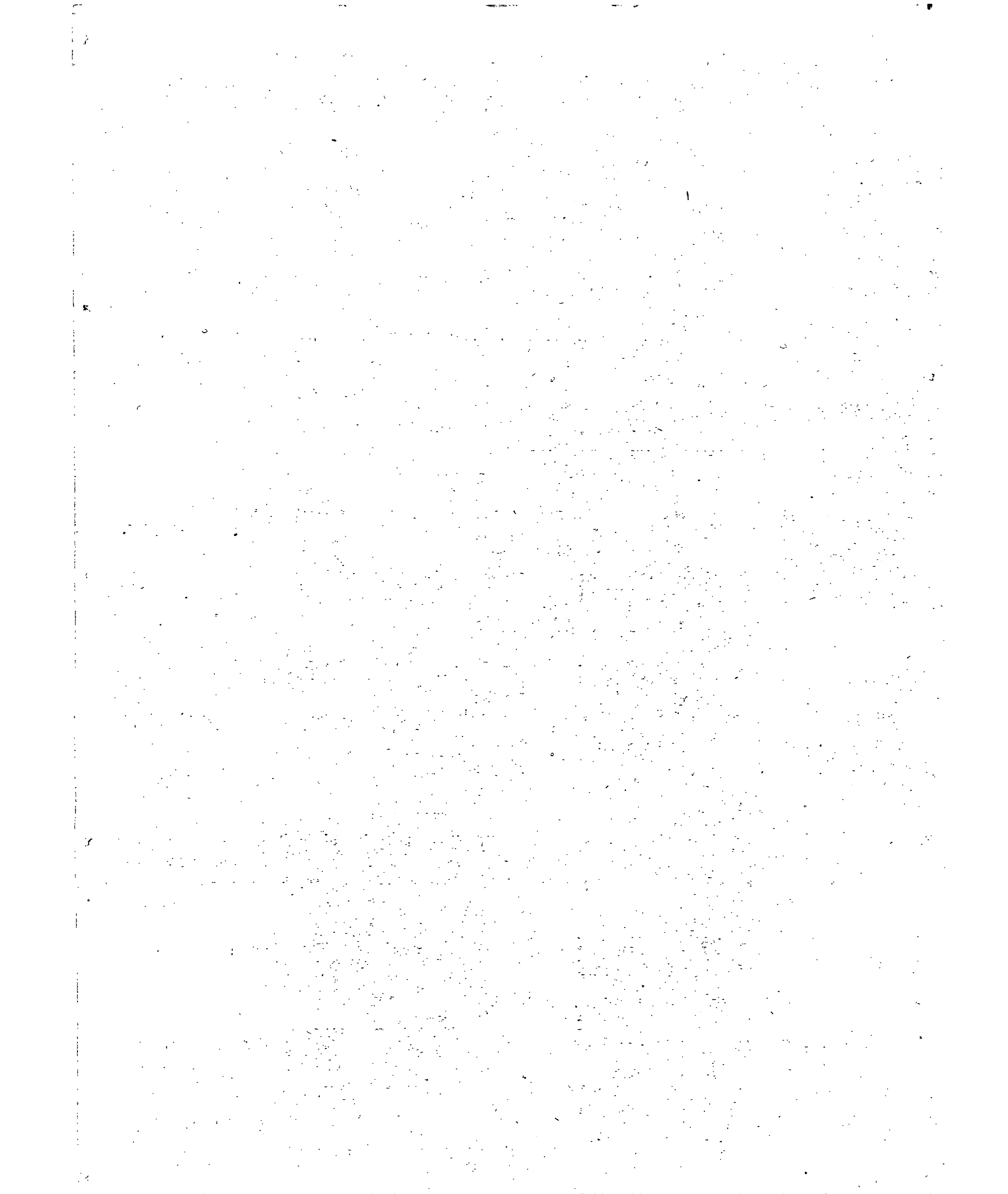
—No hay número para sesionar.
Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Esc. LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Dr. José Pastor Salvañach. — Don Alfredo Frioni
Secretarios.

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Sábado 31 de Mayo de 1958 — Núm. 15418

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
"	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SATURNINO GASCUE URDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Esc. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7614 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMONINI BALZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7603 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COLOSI o FELIPE COLOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5759 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GIL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7263 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ROITMAN o ROYTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7264 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7265 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7266 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GARIBALDI DE GIACCHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7267 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BRUZZONE o BRISONI DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7425 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO CARDOZO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7424 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL NOYA o NOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7417 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA TERESA PONCE o PONCE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7418 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7419 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FLOREZ BLAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7882 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO QUINTANA o QUINTANA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7748 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DE OLIVEIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7749 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MEDEROS o MEDEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7750 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGRELO BREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7751 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA MANCINI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7752 My.29-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LEON DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7747 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7608 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7422 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7423 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7148 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BISSO DE CASSESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7147 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARRATO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7146 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7145 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMERICO TOMAS SILVESTRO o SILVESTRE URGITANO o GURGITARO o GURGITAN o GURGITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7618 My.27-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERS CALISAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5479 My.6-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROIM BORIS o FROIM BORUCH o BORUCH FROIM o BORIS FROIM FRYDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Junángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5480 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERT o ROBERTO KAUDERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 6538 My.10-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MAUROJORGE o MAURO JORGE o MAURO JORGI o JORGE (L.o 52, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7655 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO HERNANDEZ (L.o 52, F.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7656 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IMELDA TOBIA DE GARINO (L.o 56, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7657 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA PAIVA CUNHA DE APOLO (Lo 56 F.o 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7600 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MALTACH TURBAI (Libro 56 F.o 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7599 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DELIA PROSPERO DE BOSSIO (L.o 56 F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7421 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TANTESSIO (L.o 56 F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7311 My.22-v.jn.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASELLE o PASELLI DE CROCE (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7339 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LOPERENA o SEBASTIAN LOPERENA BRIAN (L.o 56. Folio 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7140 My.21-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANZ TAURER, (L.o 56, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6606 My.13-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TATIANA ZOUBOFF DE VILLIERS (L.o 55 F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7881 My.30-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA PIZZI DE ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7833 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALONSO ALVERDI o PEDRO ALONSO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7746 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7606 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ARTURO PINTO VAZQUEZ y de ANGELICA AMELIA PINTO ROBERTI o ANGELICA AMALIA PINTO ROBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7604 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7605 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MORASSO DE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7607 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LANGONE o LANGONE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7643 My.27-v.jn.30. jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PITA o PITTA DE TIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6882 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VARELA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7387 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LUIS o PEDRO LUIZ IZQUIERDO y de GUILLERMA AGUSTINA DE BRUN o BRUM DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7386 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TEJERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7295 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CERASOLI DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7296 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO NICOLAS MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7305 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOAQUIN RODRIGUEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 20|pub. 6612 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HENRYK SKOWRONSKY, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6613 My.13-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado PILAR BETANCUR, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6611 My.13-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado AMERICO DIAZ o DIAZ FERREIRA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6610 My.13-v.jn.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7383 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUCIANO GONZALEZ o GONZALEZ OLIVERA y de DOMINGA BAUDINO o BAUDINO PIZZORNO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7753 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO VIGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7743 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO VALDENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7744 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORINTIA ZANOTTI DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7745 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7761 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CARBALLIDO VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7601 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DIAZ SAGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7602 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOLAN o GOLAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7502 My.26-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REBECA PERLMAN de CANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7450 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO GARCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7291 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7340 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMEON ELADIO BAZZANO BRAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7287 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARSIGLIO o MARSILIO BARTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7288 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PAN o PAN CAMPOS o PAN DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7289 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SARINA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7290 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA IRMA CABALLERO de ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7292 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO VICTORIO PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7293 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA VAZQUEZ o VAZQUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7294 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7143 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7142 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION FERRO DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7141 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SANTIAGO ALZUGARAY GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7144 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO SIBILIA GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7884 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TRIGO FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7885 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DINARTE PEREZ o PEREZ AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7886 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRO DE TOZZO (51-69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7870 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARES (50-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7871 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RADESCA DE HERNANDEZ (45-213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7589 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VENTOSO ARDILA (51-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7711 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ (51-71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7585 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RO-

DOLFO CALLORDA ACHIGAR o LUIS R. CALLORDA (51-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7586 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATINA o FORTUNATA o FORTUNA D'ELISEO o D'ELISEO PETRICONE o PEDRIGONE o PERDIGONE DE VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7587 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PALMIRA OLIVA DE MAGRANER (51-25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7588 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SCHMITT o SCHMIDT (51-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7590 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REVETRIA (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7591 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DUFAU DE JOVER (51-53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7592 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS D'ELISEO o D'ELISEO PETRICONE (50-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7593 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ROSA GIFFUNI (50-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7594 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALEMANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7595 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO DE BALIÑO (51-72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7596 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL VIGNOLI, ELSA o ELSA ROSA VICTORIA BRUNO VIGNOLI y de DOMINGA VIGNOLI DE DAMIANI (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7597 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO AMELIO o RICARDO A. QUINTANA (51-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7598 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO ERNESTO PANTALEON o ERNESTO PANTALEON o ERNESTO GARDELLA (51-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7578 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER DE OLARTE (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7579 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONTAD o GONTAD CARBALLIDO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7580 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARBÉ DE FIGUERÓN (51-20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7581 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SIXTO RUIZ o RUIZ BENTANCOR (51-29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7480 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BALABAN (51-23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7481 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BARREIRO (51-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7482 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEODOLINDO o DEOLINDO o DIOLINDO WENCESLAO o VENCESLAO LEON CACERES (51-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7582 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARIA o MARIA BERNABELA PARMA DE GONZALEZ (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7483 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GOMEZ (50-166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7484 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIA SILVERA de LOPEZ Y LOPEZ o LOPEZ LOPEZ (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7485 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CELERINA ISABEL ROSA MARIA o CARMEN CATALINA o CARMEN CELESTE VILLALBA TABORDA (51-24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7486 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIETRO o PEDRO GERMANO o YERMANO TONATTO o TONATO (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7487 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ELOI o ELOY GIMENEZ o GIMENEZ CARDOZO (51-69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7488 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REDUCINDA FERNANDEZ (51-19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7489 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA M. o AIDA MENTASTI de GARAVAGNO (50-676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7490 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MAZZA o JOSE DOMINGO GONZALEZ (50-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7139 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA o ITALA CLARA FERRARINI DE ROCHA (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7138 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL PANZELLA INDICO o JULIO MIGUEL PANCELLA o PANCELA o PANZELLA, (51, 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 7071 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION CAMAÑO o CAMAÑO VERDES DE VECINO (51-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7157 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COPPETTI (50-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7158 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RIVAS (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7159 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCELINO BÓRMIDA o BÓRMIDA VACCARO (51-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA o MARIA FELICIA CHIARELLO COSENTINO DE MASTROIANNI, PRÓSPERO MASTROIANNI, MARIA DOMINGA CHIARELLO COSENTINO DE FARACO, ANTONIO FARACO CHIARELLO y YASOMINA CHIARELLO COSENTINO (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7239 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA REY o REY EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6212 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7732 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEYNERT VICTORIO TEODORO o MEYNERT VICTOR THEODORE LA BROOY o LA BROOY JOHNSTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7733 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR KAFTAN o KAFTAN WITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7734 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL SEBASTIANA o SEBASTIANA ROBAINA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — C. Ponce de Deón A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7735 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENZO MOURIGAN CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7736 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO MIGUEL o MIGUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7737 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO ANTONIO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7738 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA RODRIGUEZ DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7739 My.29-v.jn.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA AMANDA TECHERA DE SALIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7740 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7741 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAIWEL o FEIWEL DAVID GANZ o GANZ APT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7742 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA, MARIAN o MARIAM DEMERDJIAN, DEMIRCHIAN, YKEVORKIAN, DEMERGIAN, MOURADIAN o MANUKIAN DE MANUKIAN, MANOUKIAN, MANONQUIAN, MANOKIAN o MANONKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7760 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA COLLAZO DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7704 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BISMARCH o BISMARCK BANCHERO o BANCHIERI, de JOSE BANCHERO o BANCHIERI, de SOFIA CORDONES DE BANCHERO o BANCHIERI, de NADGI o NODGI BANCHERO o BANCHIERI y de HUGO BANCHERO o BANCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7658 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ FANEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7620 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO RICARDO o RICARDO o GERONIMO R. FERREYRA o FERREIRA o FERREYRA LAFARGUE o LAFARGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7619 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7584 My.27-v.jn.30. jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PRIORE o PRIORI DURANTE y JOSE PRIORE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7404 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FIDALGO ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7284 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7285 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de BRAULIA o CARMEN MONTERO MARTINEZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7286 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN REUTER o HERMANN HERZ REUTER ETTLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5814 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIETROMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5820 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA o MANUELA MARIA CERDEIRO LISTA, de FERNANDO o FERNADO FRANCISCO ALBERTO CERDEIRO LISTA, de MARIA CERDEIRO LISTA DE LOPEZ, de DOLORES o DOLORES JOSEFA CERDEIRO LISTA DE SAIZAR, de ALFREDO o FRANCISCO ALFREDO CERDEIRO LISTA, de EMILIA CERDEIRO LISTA y de AURORA CERDEIRO LISTA DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 7279 My.22-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLE LONGONI DE OSIMANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — María L. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7041 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7783 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INTROINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7856 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 31743 My.28-v.jn.7. Jn.28-v.jn.30.—Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA PEREZ DE CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7541 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MANUEL SAENZ LACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7542 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FERMIN PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7519 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7388 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AFGELA MACEDONIO DE MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7301 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO BENTANCUR o BENTANCOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7302 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1928. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER GIORDANO DE PATTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7163. My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7164 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7165 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL RUBIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7154 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUBERT CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7155 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7156 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ECHEVERRIA INCIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNARDO MINETTI o BERNARDO VICENTE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7435 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DE LEON DE BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7495 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EMILIO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7327 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LEONCIO DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7328 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS NEMES y de MARIA NEME DE NEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7329 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7330 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE LOS SANTOS DE FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7331 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ECHEVERRIA INCIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11ª Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PUPIO o PUPPIO DE MATEAUDA o MATIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Mayo 8 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7334 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO o SEVERIANO VICTOR PERDIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7848 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA NOBLE DE PELLEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1958.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7847 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA MOREIRA DE FREIRE, JUAN MARIA SESTAO, PEDRO FREIRE, SEVERA FREIRE DE SESTADO o SESTAO, OLIMPIO FREIRE, GREGORIO FREIRE y RAMON FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 19 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7849 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO LARRANDABURU PACHECO, MARGARITA LARRANDABURU PACHECO DE LIRA, ELENA LARRANDABURU PACHECO DE FROMIGUÉ y de JULIO LARRANDABURU PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7276 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO ALFREDO SARTORIO o ALFREDO SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7226 My.21-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DIAZ DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1958. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7889 My.30-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Cerro Largo don José María Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO ANTONIO AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 8 de Mayo de 1958. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7708 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MARIA SIRI DE IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7650 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR VALENTIN MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7651 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7653 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTOLOMÉ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Mayo de 1958.— Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7652 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FULGENCIO GATTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1958. — Mouro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7654 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RAMON GARAT ZULOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7662 My.28-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PANTALEON AGUSTIN CABALLERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7649 My.28-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS ARTURO o ARTURO MEDINA y LEOPOLDA o LEOPOLDINA ESTABLE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $12.00 10,pub. 7661 My.18-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS EDUARDO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 7663 My.28-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ELISEO CASTRO o ELISEO o ELICEO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7440 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 6121 My.5-v.my.15. Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN o ESTEBAN ANTONIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 13 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7540 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REINA DEL CARMEN SANTANA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 13 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7539 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CARBAJAL CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7724 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERNANDEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7529 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA BUCHELLI o BUCHELI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7530 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES ROSOLINO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7531 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CAZAUX o CASAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7532 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA TELES o MARIA MANUELA TELEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7533 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PEÑA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7534 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber

la apertura de la sucesión de GIL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7535 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALEGRIA o ALEGRIA ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7536 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA PASCUALA CASCO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7537 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GUALBERTO MARRERO o MARRERO BORDÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7538 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o CARMINE o CARMELAN ALBANO o ARBANO o ARBAN o ARBAL, de CRISTINA ALBANO DE SEOANE, de NUCIA o NUNCIA o ANUNCIADA ALBANO DE PASTORINI y FILOMENA RAMADA o AMATO o DAMATO o RAMADO o RAMARA o BRAMADE o BRAMADA o RAMON o RAMAR o RAMADE DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 7543 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREYRA o PEREIRA DE CAMPONOVO o CAMPONOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7252 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA FROILANA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7249 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN DE DIOS ARBOLEYA o ARBOLILLA y de VALERIO o JOSE VALERIO ARBOLEYA o ARBOLILLA o JOSE ARBOLEYA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7250 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA IBARRA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7251 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AGISNAGA o ARISNAGA o AGINAGA DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7360 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7361 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA INES COPATTI o COPATA o COPATO DE IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7352 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES ACOSTA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7353 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO UMPIERREZ o CARMELO DE LA CRUZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7768 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BRITO o BRITOS DE JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7767 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NUÑEZ o RUFINO MIGUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7766 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA PILAR MONTOVIO o MONTOBBIO ALVARIZA DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7765 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ETER o ERNESTO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7764 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS M. SUAREZ o LUIS MATILDE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7297 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA o SOFIA MEDINA DE PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7275 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO ZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7758 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NOBLIA DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en fórma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7382 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA HILARIA VELEZ DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7379 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA CELSA o EMMA PEÑA DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7380 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ZULEMA CHIALANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7381 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANDRES BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7378 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA BASAEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7377 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7365 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOREANI MAZONI o JUAN BORREAU o BORIANI o BOREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7439 My.24-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ETCHEVERRY o ECHEVERRY y EMA CARLOTA MADERA DE ECHEVERRY, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4662 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AVELINO BRAZ o BRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7205 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILDA BORBA DE ORTIZ y AMILCAR ORTIZ u ORTIZ BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7206 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVEZ DE OLIVERA o JUAN FRANCISCO ALVEZ o JUAN FRANCISCO ALVEZ OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7207 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DAMINO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 7731 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESENCIO PIO ó CRESENCIO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7260 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ANTONIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7261 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7262 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Rocha, Encargado del Despacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MAZUL o MAZULLO, citándose y emplazándose a sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — Armando Amaral, Juez de Paz Encargado del Despacho.
1) $12.00 10|pub. 7420 My.24-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN BENICIO o AGUSTIN FELIPE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano Mayo 16 de 1958. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7169 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMAS de FAJAR o FAJER o FABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7926 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO PEREZ o LEANDRO PEREZ COCERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7337 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA SAMACOITZ de CASTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7336 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA LIBONATI o LIBONATTI DE IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7137 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a las siguientes personas: Epifanía García, Juana García de Neira, Sara García, Isidro García y Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Mayo 5 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 30|pub. 6931 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7722 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA MACHIAVELLO DE TAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7721 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 6 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7583 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o CLELIA EMMA JUANA BERRETTA o BERRETA DE PEIXOTO o SILVA PEIXOTO o PEIXOTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7335 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE GELPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7829 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEREZ o MARCOS JUSTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7828 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN REVERDITO VASADORE o FERMIN TEOFILO REVERDITO o FERMIN TEOFILO REVERDITO BACIADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ACEVEDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7229 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GONZALEZ PRIETO y JUAN CARLOS GONZALEZ o ANGEL JUAN CARLOS GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7230 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZIMONA HONORATA CHIAPPA DE GRENE o SIMONA HONORATA u HONORATA u HONORATA SIMONA CHIAPPA DE GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7227 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BACCETTI ROSAS o JUAN PEDRO BAZZETTI o JUAN PEDRO BAZZETI ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial, a la heredera María Celia Bazzetti o María Celia Baccetti Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6751 My.15-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BENTANCUR VERA o TOMAS o TOMAS TEODORO SOTERO BENTANCUR o BENTANCOR VERA y de MANUELA BENTANCUR VERA y de MANUELA o MANUELA JACINTA BENTANCUR o BENTANCOR VERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a PEDRO SEGUNDO VENTANCUR VERA, sus herederos, y causahabientes por el término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones — San José, Abril 15|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 5688 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO BROGGI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7836 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ECHECONANEA o ECHECONANEA y SALDIAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7837 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD o NATIVIDAD GERIBÓN o GERIBONE de DE LEON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7838 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA RAMOSPE o RAMOSPÉ DE ARAMBURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7504 My.26-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VALENTINA MONTESDEOCA o MONTES DE OCA DE PISSURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 16 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado de la 3.a Sección de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 7839 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR RUFINO BONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 12 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado 3.a Sección de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 7503 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ORDOQUE DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7371 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALACIO o JOSE PALACIO hijo o TEODORO JOSE PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7874 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA o LEONCIA OTILIA FLEITAS o FREITAS DE FLEITAS o FREITAS o de de FLEITAS o de FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7875 My.30-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EDUVIGES LAGO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7632 My.27-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ZENONA GIGENA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7633 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LUIS ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7634 My.27-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELIANO o PEDRO BARELIANO o VALERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7635 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARCELA o MARCELA CARNALES de CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7448 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o RAMON JUSTO PASTOR FERNANDEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7449 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAHAN MUTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7445 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERA ISABEL CASTILLO DE BARRETO y de don JUAN MARIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7446 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7278 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7277 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ELVIRA CUBA DE TABEIRA o ELVIRA CUBA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7177 My.21-v.my.31.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "ISIDORA", décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, prometimos en venta por el señor Saturnino CHINELLI, a los siguientes: Juan A. Vidal Vidal, solar N.o 83; José Pedro Gómez Carbia, solar N.o 93; Haydeé M. de Hernández, solar N.o 120 y Walter Julio Páez Bonifacino, solar N.o 106, todos con el padrón 16.363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001, (Pando).
2) $36.00 15|pub. 6904 My.16-v.jn.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que se expresan:

CARLOS SILVA, solar N.o 14, padrón N.o 1998, calle 28 del Balneario El Tesoro.

OFELIA GUTIERREZ, solar N.o 14, manzana 10, padrón N.o 2037, calle N.o 30 del Balneario El Tesoro.

Ninguna de estas dos personas concurrió a las Oficinas del Banco a suscribir la correspondiente promesa de compra-venta a plazos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.o 8.733.

LUIS PEDRO SILVA VILLERO, solar número 12, manzana 50, padrón en mayor área N.o 314, promesa inscripta en el Registro con el N.o 68, F.o 27, Lo. 61.

JORGE YAMANDU RODRIGUEZ DE CAMPOS y JUAN MORO GNOCCHI, solar N.o 10, manzana 1, padrón en mayor área N.o 7, promesa inscripta en el Registro con el N.o 647, F.o 247, L.o 44.

GLADYS MIRTHA PEREYRA CLULOW, solar N.o 29, manzana 8, padrón en mayor área N.o 55, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1051, F.o 369, L.o 43.

MANUEL GUMERSINDO AROSTEGUI MAGNANI, solar N.o 15, manzana 10, padrón N.o 2038, ubicado con frente a la calle N.o 30, del Balneario El Tesoro, promesa inscripta en el Registro con el N.o 167, F.o 65, L.o 45.

MARIA SELIKA GARAT ARTOLA, solar número 4, manzana 49, padrón N.o 1533, ubicado con frente a la calle "A" del Balneario El Tesoro, promesa inscripta en el Registro con el N.o 419, F.o 166, L.o 48.

Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará al Registro respectivo las pertinentes cancelaciones de inscripción. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — BANCO POPULAR DEL URUGUAY.
2) $78.00 15|pub. 7623 My.27-v.jn.12.

TALAR, SAN ISIDRO Y EL ESTANQUE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a y 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones: LUCIA M. de CRAVEA, manzana E, solar N.o 15, JOSE PEREZ QUIROGA, manzana F, solar N.o 2, JUAN C. SOUMASTRE; manzana G, solar 4, JOSE A. NUÑEZ, manzana G, solar N.o 14, PEDRO A. TRIAS, manzana H, solar N.o 4, AMADA VAZQUEZ y ALFONSO MARTINEZ, manzana C, solar N.o 5, HECTOR FERNANDEZ, manzana D, solar 5, ERNESTINA F. de ORIQUE, manzana J, solar 8, TEODORA MARIÑO de PEREZ, manzana L, solar 15.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Montevideo, Mayo 1958. — Ayala, Mercedes 867.
2) $42.00 15|pub. 7703 My.28-v.jn.13.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don JOSE R. PEREIRA o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar Nº 25, manzana 31, del plano respectivo, Padrón Nº 1678, ubicado con frente a la calle 39 del Balneario El Tesoro. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Banco Popular del Uruguay.
2) $48.00 15|pub. 7757 My.29-v.jn.14.

3—Convocatorias Comerciales

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1958, a las 11 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 811, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la

Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.
3) $40.00 20|pub. 7342 My.22-v.jn.13.

INTER TALKIE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 4 de Junio de 1958 a las once horas, en el local de la Calle Miguelete 1662|64, con la siguiente orden del día:
Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.— El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 7726 My.28-v.jn.2.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los accionistas para la asamblea ordinaria, que se realizará en la sede social de la Asociación Agropecuaria el día 1º de Junio de 1958 a la hora 10 y 30. Orden del día:
1º) Acta anterior; 2º) Memoria y balance anual; 3º) Aumento de las cuotas sociales; 4º) Elección de nuevas autoridades ejercicio 1958 - 1959.
Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deben presentar las acciones en la Gerencia, a fin de tener derecho del voto. Las listas de candidatos deben ser registradas con 48 horas de anticipación al acto eleccionario. — Cap. Justo Varela, Presidente. — Ulises Fernández, Secretario.
3) $16.00 6|pub. 7508 My.26-v.my.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Junio de 1958 a las 15 horas en Gral. Farías 2826, para considerar lo siguiente:
Balances al 31 Diciembre 1955, 31 Diciembre 1956 y 31 Diciembre 1957. — El Directorio.
3) $12.00 15|pub. 7629 My.27-v.jn.12.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 1958 a las 18 horas en el local calle Paraguay N.o 2253, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria anual; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21, 23 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1958 a las 18 y 15 horas en el local calle Paraguay 2253 para tratar el siguiente orden del día:
1.o Modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar las acciones o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.
3) $30.00 5|pub. 7630 My.27-v.my.31.

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de C.U.R.E.S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Junio a las 19 y 30 horas, en nuestro local social de la calle Mercedes Nº 1300, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:
1º) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11, inciso A) de los estatutos sociales; 2º) Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1957, elevados por el Directorio a la consideración de este cuerpo; 3º) Considerar, aprobando o rechazando, la aplicación de las utilidades del ejercicio, propuesta por el Directorio; 4º) Establecer, en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio en el tercer asunto de la orden del día, la retribución de los señores miembros del Directorio; 5º) Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1958 en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales; 6º) Proceder a la designación de Síndico, si la asamblea lo considera necesario o conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado, será el de un año, inciso f) de los estatutos sociales.

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos referente al depósito de los títulos o certificados de acciones, los que podrán ser depositados en horas hábiles de oficina en nuestro local social. — Montevideo, Mayo 27 de 1958.
3) $18.00 3|pub. 7842 My.29-v.my.31.

LOS MONTES S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 34, 35 y 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Los Montes S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1958, a las 18 horas en el local de la calle Millán Nº 2319 y a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2º) Consideración de la memoria y estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y resultado del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957. 3º) Informe de la Sindicatura por el ejercicio 1956|57. 4º) Autorización para realizar arrendamientos y ventas en las condiciones propuestas por el Directorio. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con 48 horas de anticipación (artículo 43 de los estatutos sociales).
Segunda Convocatoria
Si a las 18 horas no concurriera el número reglamentario de accionistas la asamblea se constituirá a las 18 y 30 horas, en segunda convocatoria (artículo 36 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 7819 My.29-v.my.31.

CAUDEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de CAUDEL S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 10 de Junio de 1958, hora 15 en el local calle Ituzaingó 1309 apto Nº 3 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º) Renuncia del Directorio y nombramiento de nuevo Directorio. 2º) Renuncia a la representación de The General Electric Co. de Inglaterra. 3º) Modificación de estatutos en cuanto al aumento de capital social, modificar el objeto social, normas de citación a asamblea, depósito de acciones por los Directores. 4º) Autorizar al Directorio o a la persona que ellos designen para que en nombre de la sociedad prometan adquirir para la sociedad los inmuebles empadronados con los Nos. 4617, 4618 y 4619 sitos en la primera sección judicial de Montevideo. Los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 20 de los estatutos a fin de la concurrencia a la asamblea.
3) $18.00 5|pub. 7784 My.29-v.jn.3.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1º.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de ésta, título duplicado del Nicho Nº 305 del Cementerio del [illegible] se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Erion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958 — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "HUGO BAYLEY MUÑOZ y MAGDA RENEE MACIEL LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lº 53 Fº 560, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Hugo Bayley Muñoz y Magda Renée Maciel López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7755 My.29-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "FREIRE, CARLOS HERACLIO y ODDONE, DORA C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 228", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Heraclio Freire Larraya y Dora C. Oddone y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
5) $40.00 20|pub. 6616 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Harispuru, Mercedes Haidé c|. BERNASCONI, ANTONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 494), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los conyuges: Mercedes Haidé Harispuru y Antonio Bernasconi Casia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6638 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "BERGALLO, ELBIO y PEROTTI, VILMA. Disolución de sociedad conyugal" (Lº 56 Fº 507), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Rafael Bergallo Pérez y Vilma Yanki Perotti Gato y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 2

de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6652 My.16.-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Santa Cruz Josefa con EDUARDO GARCIA LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19|3|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo García López y Josefa Santa Cruz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7806 My.30-v.jn.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RICHERI NELSON FERNANDO con NILSA LIDIA GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29|2|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Fernando Richeri y Nilsa Lidia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6615 My.15-v.jn.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Roig de Bianchi María Aurora con ALFONSO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22|7|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Bianchi y María Aurora Roig Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a lo sfines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6614 My.13-v.jn.4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saravia Eugenia con JULIAN MARIO URETA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Mario Ureta y Eugenia Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6381 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOEL ANTONIO MINVIELLE y NELLY MATILDE ROSSO de MINVIELLE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7516 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN LATTES y MAGDALENA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO de LATTES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7517 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gil de Espinel, Iris Carmen con ESPINEL, FERMIN HERMOGENES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-544), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iris Carmen Gil de Espinel y Fermín Hermógenes Espinel, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto y a efectos de notificar al nombrado Fermín Hermógenes Espinel, que queda emplazado por el término de noventa días, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6.o piso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; y simultáneamente citar a todos aquellos que tuvieren interés, para que se presenten a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6600 My.12-v.jn.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Jordán, Omar Basilio con GARCIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Omar Basilio Jordán y María Elena García y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6449 My.9-v.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ASTROGILDO MELO y CELIA YOY ALBINI de MELO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7518 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CATALINO GREGORIO GARCIA y NILDA BENITEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7150 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 Mayo ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CAYETANO o CAETANO MONSILIO y MAGDALENA IGLESIAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1914 My.16-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Barreiros de Estévez, Celia con ESTEVEZ, AMADO WALTER. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (50-607), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Amado Walter Estévez y Celia Barreiros, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7869 My.30-v.jn.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CANO MACHADO, JULIO CESAR y ALEX ISABEL MARTINEZ DE CANO MACHADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-116), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7162 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Munchajt Moszek contra STERN SISELA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 362", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Moszek Munchajt y Sisela Stern. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7063 My.17-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Aguilera Aída Eva contra FIDEL AGUIRRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 408), se hace saber que con fecha 15 de Marzo de 1958 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aída Eva Aguilera y Fidel Aguirre, debiendo comparecer los interesados dentro del plazo de sesenta días, previniéndose de que el que no lo hiciere sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, N.o 10.783). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7325 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "María Lela Baubeta de Camacho contra SECUNDINO RUBEN CAMACHO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 5.o, F.o 67), se hace público que por auto N.o 2352 de fecha 23 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre María Lela Baubeta de Camacho y Secundino Ruben Camacho; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7324 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos ISIDORO FRANCISCO CABRERA y BLANCA LUNA TROCHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 36, Fº 120), se hace saber que mediante providencia de fecha 12 de marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Marzo de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6665 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Irene Porcal de Cazaux con HIGINIO HERODES CAZAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 41, Fº 515), se hace sabre al público que con fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Irene Porcal de Cazaux e Higinio Herodes Cazaux, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril, 24 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6726 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Yolanda Ferreira de Perdomo con MAGDALENO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28 F.o 583), se hace saber que por resolución de fecha 7 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Magdalino Perdomo y doña Yolanda Ferreira de Perdomo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7283 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Cratildes Cuelho de Fernández Reis contra ALVARO FERNANDEZ REIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Fernández Reis y Cratildes Cuelho de Fernández Reis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los

que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor; (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 3 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6708 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "Olga Bueno contra GREGORIO ISABELINO ROMERO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 15 Fº 16", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregorio Isabelino Romero y Olga Bueno, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6380 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "María Nicanora Smaldone de García c| MARTIN GARCIA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", L.o 31 F.o 475, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Martín García y doña María Nicanora Smaldone de García; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten en forma ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7505 My.26-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUAN ALFONSO CANAVESE y EUFEMIA SANTELLAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 475), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Alfonso Canavese y doña Eufemia Santellán, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6688 My.14-v.jn.5.

6-Disoluciones de Sociedades

"BOZICEK HERMANOS"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha convenido disolver la Sociedad "Bozicek Hermanos", establecida con fábrica de escarbadientes en la calle Simón Martínez Nº 4121 bis, habiendo prometido la socia Carolina Grgurich de Bozicek y su esposo Jacobo Bozicek, enajenar su parte en la misma a la socia María Tomic de Bozicek y su esposo Francisco Bozicek, quienes continuarán el giro de la Empresa. Acreedores presentarse en Escribanía Mántaras, Cerrito 685, esc. 3.
6) $24.00 20|pub. 6528 My.10-v.jn.2.

"MARMOL Y CORONEL"

Se hace saber al público que por documento privado del 16 de Abril de 1958 los señores Luis Mármol y Lorenzo Diver Coronel disolvieron la sociedad "Mármol Coronel" con domicilio en esta ciudad en el ramo de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Diver Coronel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 22 de 1958. — LUIS MARMOL. — LORENZO DIVER CORONEL.
6) $24.00 20|pub. 6668 My.14-v.jn.5.

TALLER MECANICO URUGUAYANA

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Juan Miguel Ormaechea ha cedido todos sus derechos en la Sociedad que explota el Taller Mecánico Uruguayana, sito en la calle Uruguayana 3388 bis, de esta ciudad, al señor Uruguay Nogués Vercesi. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos hasta el 21 de Mayo de 1958 en el indicado domicilio de la Empresa. — Montevideo, 21 de Mayo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 7555 My.26-v.jn.17.

FAN Y MISLEY

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 30 de Abril de 1958, se disolvió la Sociedad Comercial Fan y Misley, de esta ciudad, en el ramo de carrocerías. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. 25 de Mayo 581, piso 1, Montevideo.
6) $16 00 20|pub. 7685 My.28-v.jn.20.

"SERFIOX"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público que con fecha 21 del corriente fue disuelta totalmente la sociedad "Serfiox", que giraba en esta ciudad calle Artigas Nº 319. Acreedores presentarse calle Lavalleja Nº 67. — Santa Lucía, 24 de Mayo de 1958. — Dr. LINDOLFO B. VIDAL. — GILDO J. PEYRE.
6) $16.00 20|pub. 7830 My.29-v.jn.21.

"ALONSO HNOS. Y MOLL"

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Alonso Hnos. y Moll" "Barraca La Virgen", con asiento en C. Carrasco Nº 4731, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Albérico Alonso García. Acreedores a la misma. — A. ALONSO. — HECTOR L. ALONSO y JUAN P. MOLL.
6) $24.00 20|pub. 7756 My.29-v.jn.21.

"FERNANDEZ Y MONTES"

Ley 26 de Setiembre 1904. Avisamos haberse disuelto la sociedad "Fernández y Montes", Tintorería sita en Rivadavia 1709, quedando con activo y pasivo el señor Antonio Montes. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — ANTONIO MONTES. — MARIO FERNANDEZ.
6) $16.00 20|pub. 7900 My.30-v.jn.23.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del día 21 de Mayo de 1958 ha quedado disuelta la Sociedad entre los señores Julio César Ledesma y Nelson Gennuso, en la persona del señor Julio César Ledesma, del comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verd. y Fermentadas, en la calle Capitán Petorossi N.o 5093. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JULIO CESAR LEDESMA. — NELSON GENNUSO.
6) $32.00 20|pub. 7913 My.30-v.jn.23.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Venancio Arregui c|.ELVIRA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Elvira González, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31516 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Ciriaco Valdez c|. LUISA AREVALO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 308), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Arévalo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31475 My.7-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Horencio Ramón Portillo contra ELIDA PEREZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 648), se cita, llama y emplaza a doña Elida Pérez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31345 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Catharina Fernandes Torma o Torman contra MANUEL CESARIO BITTENCOURT. Divorcio" (L.o 53, F.o 253), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Cesario Bittencourt, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7471 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos: "Evaristo Eulogio Sánchez contra LIDIA ESTHER CASTRO. Divorcio", L.o 53 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Esther Castro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria (L.o 48 F.o 112), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 15|pub. 31665 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Frascolla, Ramón Atanacildo c| OLIVERA, MARIA. Divorcio por causal", (Libro 56 Folio 315), se cita, llama y emplaza a María Olivera Martíns, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5360 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIO MASTAI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Lº 47, Fº 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lº 47, F.o 548), que le inició su esposa Corina Cuadrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31658 My.20v.jn.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO RAMON RODRIGO DIAZ PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ada María Mendoza (L.o 51, F.o 457). — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6157 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "Mercedes Quartino contra ARTURO AUGUSTO GIANFRINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arturo Augusto Gianfrini para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7281 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Oscar Eusebio Amaral contra OFELIA HERNANDEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 8, y en la auxiliatoria de pobreza, seguida por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Hernández, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31498 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Thomson, Beatriz o Betty Rae con TRUMAN FRITH, ENRIQUE. Divorcio" (50-585), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique o Henry Truman Frith, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7426 My.21-v.jn.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto

Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Granja, Argentino con VALVERDE ALVAREZ, MARIA. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Valverde Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30pub. 6215 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Saúl Orlando Yaccottet c|A. MARIA BLANCA RODRIGUEZ. Divorcio" (L.o 27 F.o 519), se cita y emplaza a María Blanca Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, 22 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
7) $36:00 30|pub. 6558 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Suárez Fernández, José contra SANTIAGO MIRAT, MARIA MISERICORDIA PETRA ANA. Divorcio" (L.o 10, F.o 810), se cita, llama y emplaza a la esposa María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6124 My.5-v.jn.7.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 636, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a NATAL MARADEI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 7351 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.237. Cobro ejecutivo. Expte. 436. Año 1957. Libro 18. Folio 139", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, ubicado en la calle Suñer y Capdevila entre Cno. Corrales y Fco. Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Bermúdez por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957 — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31454 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALBERTO GRAFFIGNA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 28), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Francisco Graffigna, Antonio Irigoyen y Juan Bonomi o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (49.849) ubicado en la calle A. Rodríguez entre Garzón y Juramento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 31455 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Sucesión DONATO MARIA CAMAROTA", se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Roque Camarote, que son: Sus hijas legítimas Irene, Josefa y Antonia Camarote y las estirpes o sucesores de sus otros tres hijos prefallecidos llamados Vicente, Rosa y Antonio Camarote, integradas: La del primero, por su esposa Natividad Cueto de Camarote, la de la segunda por su hija Carmen Ferme Camarote y la del tercero, por sus tres hijos Roque, Angela y Carlos Alberto Camarote, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 7376 My.23-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "María Ramona Pérez contra LIBERTARIO CESAR BALSARINI. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Libertario César Balsarini para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6804 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arajá Hermanos contra BANCO DE COBRANZAS, L. y ANTICIPOS. Alquiler razonable" (49|435), se cita y emplaza a el propietario o a los propietarios del inmueble sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1454 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 6327 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Rosenstein Kurt c|GRUNER DE CONCINA HIDELGARD MARGARETHE. Guarda" (L.o 16 F.o 171), N.o 275, se cita, llama y emplaza a doña Hidelgard Margarethe Gruner de Concina, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 7240 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARRIVILLAGA de MONTERO, FELIPA. Sucesión" (L.o 29 F.o 129), se cita, llama y emplaza a don Enrique Carmelo Montero, por el término de noventa días, para que comparezca a deducir sus derechos en la precitada sucesión, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará defensor de oficio. (Artículo 301 del C.P.C.). — Colonia, 22 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6478 My.10-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67, sito en la planta urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6419 My.9-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 66, sito en la Planta Urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6418 My.9-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5ª Sección del Departamento de Rocha dictada en autos: "Rocha, Minerva contra SUCESORES DE ASUNCION SOSA. Cobro de pesos" (L.o 40 F.o 37), se cita, llama y emplaza a los herederos Dejanir, Homero y Adelio Sosa, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, a reconocer la firma puesta al pie del documento de adeudo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Abril 15 de 1958. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5ª Sección.
8) $48.00 30|pub. 7409 My.23-v.jn.27.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 107. — Tramo: Canelones - Sauce.— Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente N.o 5023. — Propiedad de ELENA MARCELINA MONFORT GARCIA DE REPETTO y ELBIO REPETTO HERNANDEZ. — Padrón N.o 26.059 parte. — Area: 7.951 m.c. 8618 cms. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958.
9) $12.80 8|pub. 7820 My.29-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra FASANELLO ANTONIO, FASANELLO DE BENVENUTO ELOISA, BLANCO DE FASANELLO AVELINA, FASANELLO DE GAMOU ANA, FASANELLO NERISON, FASANELLO ANGEL, FASANELLO RICARDO, ENRIQUE y ROSA y COLOMBO ISIDORO. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.467, L.o 8, F.o 535, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fasanello, Enrique Fasanello, Rosa Fasanello Gorga de Mascarenhas y a Isidoro Colombo, para que comparezcan a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
9) (C.C.) 30|pub. 31642 My.19-v.jn.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA DI RUSSO. Incapacidad" (L.o 53, F.o 436), se hace saber que por resolución N.o 4748 del día 7 de Abril de 1958 se declaró a José María Di Russo en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó curador del mismo a don Cayetano Di Russo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 7611 My.27.v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PETRONA AQUILINA FERRER DE PEREZ. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, declarándose en estado de incapacidad a Petrona Aquilina Ferrer de Pérez y designando curador de la misma a su hijo Antonio Pérez Ferrer, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de 9 del actual. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7577 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HECTOR LUIS MAGUNA ZEBALLOS. Declaración de incapacidad" (L.o 28 F.o 347), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, se declaró al nombrado Héctor Luis Maguna Zeballos en estado de incapacidad, designándosele curadora a su madre doña Ana Zeballos de Maguna. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el incapaz carece de bienes. — Minas, Setiembre 7 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 7364 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a JACOBO MARTINEZ, habiéndose designado Curador dativo al señor Benjamín Conde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7447 My.24-v.jn.4.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: EMA C. IBARROLA CORRAL, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1334 al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites a fin de obtener el testimonio de información de vida y costumbres, para obtener el título de Procurador. A tal efecto ofrezco como testigos a los señores Carlos Balsán y Enrique Mallada domiciliados respectivamente en las calles Mercedes 1269, ap. 6 y Solferino 3954.—Otrosí digo: Solicito que las cédulas citatorias sean entregadas a la firmante para su más rápido diligenciamiento. —Ema C. Ibarrola Corral.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 7613 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — NELSON GARCIA MARICHAL, domiciliado en Quichúas N.o 2789, al señor Juez digo: Que a los efectos de tramitar la información necesaria para obtener el título de Procurador solicito se tome declaración a los señores Agustín Acosta, Luis Roca y Roberto Mathon y se me expida testimonio. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nelson García Marichal". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7567 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: EDISON GONZALEZ LEPEYRE, domiciliado en Justicia 2104 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la información de los testigos Armando Sciarra y Miguel Semino domiciliados en la dirección anterior quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales.—Edison González Lapeyre". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7416 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Muy señor mío: ANTONIO MIGUEL BULLAGAN, domiciliado en Barros Arana N.o 5232 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito se diligencie la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores doctores Eugenio Sacarelo y Fuentes y Sánchez López. Aprobado se me expida testimonio".—A. Bullagan.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7259 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "ROSETE BRIGNOLE HORACIO A. Información" (L.o 56, F.o 439): Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Horacio A. Rosete Brignole, constituyendo domicilio en Avda. Agraciada N.o 1532, ante usted se presenta y expresa: Que a fin de llenar el requisito exigido por las leyes para obtener el título de Procurador solicita se cite al señor José Elbio Pérez y a la señorita Luisa A. Martín, domiciliados respectivamente en Avda. Agraciada número 1532, piso 11, apto. 14 y Feliciano Rodríguez N.o 3145, apto. 5 para ser preguntados: A) Por las generales de la ley; B) Informe el testigo sobre la honradez y costumbres morales de quien los presenta a declarar; C) Dé la razón de sus dichos. Por lo que de ese Juzgado se solicita: Se reciba la información solicitada y ofrecida, se permita la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, y previa vista fiscal, se le expida testimonio.— Horacio Rosete. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) 28.00 10|pub. 7916 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — RAMON BAUTISTA LIZASO, domiciliado en la calle Mateo Vidal 3193, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Juan Rodríguez Bravo y Delia Gadea, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio. — Ramón B. Lizaso. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7527 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ALBERTO MARQUES RIMOLDI, constituyendo domicilio en Zabala 1372, esc. 30, digo: Que optando al título de Escribano, ofrezco el testimonio de Walter Cavagnaro Arias y Roberto Cóppola Aguilar, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7479 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA CELIA AMORIN DE VACCARO, domiciliada en Olimar 1569, apto. 17, a los efectos de optar el título de Escribano, solicita se reciba la información de la señora Julia Ricagni de Cabrera y señor Alfonso Stutz, sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—María Celia Amorín de Vaccaro". — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 7280 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JUAN PEDRO CAPDEVIELLE, con domicilio en Durazno 1722, ofrece para optar al título de Procurador, la información de doña Conceição Díaz de Vila Seré, domiciliada en Río Branco 1208 y del señor Hermes Ballesta domiciliado en Rambla Wilson 291 ap. 7. Aprobada que sea se me expida testimonio, previa vista fiscal. — Juan Pedro Capdevielle". — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7521 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO VIDAL ARADAS, constituyendo domicilio en Colonia 1569, al señor Juez dice: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicita se reciba la información sobre su vida y costumbres, a cuyos efectos ofrece la declaración de los testigos Juan José Real y Fernando Urioste, y se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— R. Vidal Aradas".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7825 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DIEGO TERRA CARVE, constituyendo domicilio en la calle General Caraballo 1189, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicito se reciba la información sobre mi vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco la declaración de los testigos Fernando Urioste y Alfonso Lessa, y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Diego Terra".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7826 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "DIAZ JUAN JOSE. Información vida y costumbres" (L.o 31, F.o 406, N.o 302), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Independencia N.o 403 de esta ciudad, a efecto de producir la información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Juan Gregorio Salaberry y Teodoro Ernesto Galain, domiciliados en la calle 18 de Julio Nos. 431 y 477, respectivamente, de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7254 My.22-v.jn.2.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.607. — Segundo llamado. — Caños "Simplex" de acero. — Apertura: 10 de Junio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.612. — Segundo llamado. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 11 de Junio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.614. — Segundo llamado. — Transporte de melados desde "El Espinillar" a la Destilería de Nuevo Paysandú. — Recepción: 9 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 16 de Junio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.634. — Medicamentos. — Apertura: 17 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.635. — Bombas a pistón. — Apertura: 18 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.636. — Barras de acero para perforaciones. — Apertura: 9 de Julio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.637. — Conductor telefónico. — Apertura: 20 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31752 My.29-v.jn.6.

N.o 3.548. — Tercer llamado. — Utiles de oficina. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.603. — Segundo llamado. — Pasto para embalar. — Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.604. — Segundo llamado. — Rectificación de camisas y construcción de pistones. — Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.605. — Segundo llamado. — Arandelas de cartón. — Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.624. — Caños de hierro galvanizado y accesorios. — Apertura: 12 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.625. — Cuerpos moledores para la molienda de cemento. — Apertura: 16 de Junio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.626. — Formularios continuos para máquinas teleimpresoras. — Apertura: 13 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.627. — Máquinas de escribir y calcular. — Apertura: 16 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.628. — Vino natural. — Apertura: 25 de Junio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.629. — Botellas tipo frasco. — Apertura: 20 de Junio de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.630. — Mangas de tela para filtros. — Apertura: 11 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.631. — Papel heliográfico. — Apertura: 9 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.632. — Benzol industrial. — Apertura: 10 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31716 My.26-v.jn.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
Licitación pública N.o 279
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de recibos y planillas para facturación mecanizada de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 5 de Junio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31711 My.24-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 273
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hipoclorito de sodio, de acuerdo al plie-

go de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 20 de Junio de 1958 a la hora 15. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31768 My.30-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 283
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chassis con cabina para camionetas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 20 de Junio de 1958 a la hora 16. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31769 My.30-v.jn.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. M. 27. — Segundo llamado. — Venta de recortes de lona impermeable vieja. — Apertura: Junio 11, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31762 My.30-v.jn.7.

PEDIDO DE PRECIOS N.o P. P. 572

Se llama a precios para el suministro de 1.000 (mil) metros lineales de tejido de alambre galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde se efectuará la apertura de propuestas, el día 6 de Junio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31736 My.27-v.jn.4.

N.o 349|58. — Tercer llamado. — Carretillas de hierro y ruedas para carretillas (de plaza). — Apertura: Junio 9, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 387|58. — Segundo llamado. — Tela y papel de lija y esmeril, etc. — Apertura: Junio 20, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 393|58. — Suministro de hierros en general. — Apertura: Julio 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31712 My.24-v.jn.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 4
Instalaciones eléctricas para el Edificio de la Casa Central
Sección 1

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha resuelto dejar sin efecto el llamado a licitación pública para las obras de instalaciones eléctricas para el edificio de la Casa Central (Sección N.o 1) cuyo acto de apertura de propuestas se había fijado para el día 14 de Julio del corriente año.

Los interesados que hubieren retirado pliegos y demás documentos referentes a esta licitación, podrán solicitar la devolución del importe que hubiesen abonado, haciendo entrega de dicha documentación, salvo que optaren por obtener los nuevos pliegos y demás documentos correspondientes al nuevo llamado que se dará a publicidad próximamente, mediante canje de los que obran en su poder. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 31748 My.29-v.jn.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

N.o 19.516. — Matrices P. Mimeógrafo Gestetner. — Segundo llamado. — Apertura: Viernes 6 de Junio de 1958, hora 15.

N.o 19 512. — Máquinas de sumar a mano. — Segundo llamado. — Apertura: viernes 6 de Junio de 1958, hora 16.

N.o 19.509. — Máquinas de escribir. — Primer llamado. — Apertura: viernes 6 de Junio de 1958, hora 17.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31714 My.26-v.jn.5.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 38|4
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 6 (seis) máquinas sumadoras eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Misiones N.o 1435, 2.o piso, todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 18 de Junio de 1958, a las 15 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31757 My.29-v.my.31.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 30.000 talones "Autorización de Cambio", fórmula número 156, plegados en fanfold; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 12 de Junio del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31721 My.26-v.jn.5.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA.

N.o 112. — 3.er llamado: Vestuario para Verano. — Apertura: 12 de Junio, hora 15.

N.o 115: 3.er llamado: Frascos para mamaderas. — Apertura: 12 de Junio, hora 17.

N.o 118: 2.o llamado: Un equipo pulverizador. — Apertura: 13 de Junio, hora 15.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, 1.er piso.

12) (C.C.) 5|pub. 31745 My.28-v.jn.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por la adquisición de Jabón de Tocador, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 2 de Junio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.

12) (C.C.) 2|pub. 31766 My.30-v.my.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
SEGUNDO LLAMADO

De acuerdo a lo dispuesto por el Concejo Departamental de Artigas, llámase a licitación pública para la construcción del edificio para Hotel Municipal. (Obras de albañilería, carpintería metálica y carpintería de madera). — Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Municipal de Arquitectura y Obras y las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 4 de Junio de 1958, a las 15 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los licitantes que deseen concurrir. — Artigas, 15 de Mayo de 1958. — Arq. Cándido Zunín Padilla, Director de Arquitectura y Obras Municipales.

12) $30.00 10|pub. 7151 My.21-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1|58
Primer llamado

A) Confección de 19 metros de estantería.

B) Traslado de estantería a una nueva ubicación.

El pliego de condiciones particulares se encuentra en la Sección Suministros de esta Dirección General (Avda. Rondeau N.o 1750, Subsuelo).

Plazo de presentación de propuestas hasta la hora 9 del día 5 de Julio de 1958.

LICITACION PUBLICA N.o 2|58
Primer llamado

Por aproximadamente 19 trajes para el personal de servicio.

El pliego de condiciones particulares se encuentra en la Sección Suministros de esta Dirección General (Avda. Rondeau N.o 1750, Subsuelo).

Plazo de presentación de propuestas hasta la hora 9 del día 12 de Julio de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31750 My.29-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 416. — Suministro, instalación y puesta en marcha, de un equipo de refrigeración con destino al Establecimiento Penitenciario.

Día: 9. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 15.

TERCER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 414. — Canje de máquinas para el Taller Escuela de Zapatería. (Se aceptan propuestas por las máquinas en desuso que se ofrecen).

Día: 9. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31681 My.22-v.jn.2.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 15
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 40 colchones de una plaza, con forro (de espuma de goma o de resorte), Plaza, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Apertura: Lunes 16 de Junio de 1958 a las 15 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 31767 My.30-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16.958
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16|958, por adquisición de Bandejas de Aluminio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 9 de Junio a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31753 My.29-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA N.o 20.958
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|958, por adquisición de 70.000 litros de leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Junio a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 — Mayo 21 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31694 My.23-v.jn.3.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958
Segundos llamados

Licitación pública N.o 17, por Vinagre Natural. — Apertura: día 31 de Mayo a las 9 horas.

Licitación pública N.o 18, por Panceta Salada. — Apertura: día 31 de Mayo a las 10 y 30 horas.

Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Mayo 19 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 9|pub. 31677 My.22-v.my.31.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958
Primeros llamados

Licitación pública N.o 21|958. Aceite Comestible (girasol). — Apertura: día 6 de Junio. Hora 15.

Licitación pública N.o 22|958. Extracto de Tomates. — Apertura: día 6 de Junio. Hora 17.

Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo número 696, donde se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31735 My.27-v.jn.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de materiales en desuso pertenecientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 3 de Junio de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31749 My.29-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 3 de Junio de 1958:

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1124. — Tablas y tirantes. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 45. — Lic. N.o 1126. — Grabador con cinta magnética.—Plaza. Segundo llamado.

Hora 16. — Lic. N.o 1127. — Fichero metálico. — Plaza. Segundo llamado.

Martes 10 de Junio de 1958:

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1116. — Estufa pa-

ra cultivo y balanza de precisión. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.
Martes 17 de Junio de 1958:
Hora 15. — Lic. 1137. — Ficheros y archivos metálicos. — Plaza. Primer llamado.
Martes 8 de Julio de 1958:
Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1138. — Baños de María eléctricos. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — Aviso N.o 364.
12) (C.C.) 2|pub. 31771 My.30-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|958
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31, de 95 Kms. 150 a 95 Kms.475, en el Departamento de Salto". — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 11 de Junio de 1958, a las 15 horas.
Nota: Esta convocatoria tiene carácter de primer llamado, en virtud de haberse rechazado las propuestas presentadas en oportunidad y efectuado modificaciones, con posterioridad. — Los proponentes que hubieren actuado en la anterior licitación, o retirado planos para ella, sólo les será obligatoria adquirir la nueva lámina N.o 1, única que fué anulada por las modificaciones introducidas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31674 My.21-v.my.31.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la composición e impresión de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle Rincón 437, los días hábiles de 14 a 18 horas, excepto los lunes. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día viernes 6 de Junio de 1958, a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31722 My.26-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Artículo: Cubiertas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31755 My.29-v.jn.5.

Licitación pública N.o 88
Tercer llamado

Artículo: Cabo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31756 My.29-v.jn.3.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento en Canelones u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Canelones durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Carne vaca, Leche, Leña, Capón, Mondongo, Pan, Galleta.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Junio de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31732 My.27-v.my.31.

Licitación pública N.o 77
Tercer llamado

Artículo: Cocina a gas-oil o kerosene.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 24 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31733 My.27-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Primer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Forro gris oscuro, Tafiletes, Galón plateado, Cretona, Brin azul pizarra, Entretela, Satinet, Botones plateados, Corozos azules, grises oscuros para cartera y tiradores, Hebillas campera y broches para cuello.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 18 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 22 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31703 My.24-v.jn.4.

Licitación pública N.o 91
Primer llamado

Artículos: Broches para cuello, Cretona.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 20 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 22 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31702 My.24-v.jn.4.

Licitación pública N.o 89
Segundo llamado

Artículo: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31 80 My.22-v.jn.27.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.616. — 8.600 kilogramos de zinc en lingotes, 895 ms. de caños de cobre y 93.000 prisioneros de hierro de distintos diámetros. — (Segundo llamado). — Apertura: 10 de Junio de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.549. — 6.500 kilogramos de hidrato de sodio granulado. — (Tercer llamado). — Apertura: 11 de Junio de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.631. — 874 pares de botas borceguíes, tipo cazadora; 403 comunes, media caña semiblanda; 15 de goma enterizas, media caña; y 119 de goma, enterizas, pierna entera. — Apertura: 18 de Junio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31695 My.23-v.jn.3.

EXPEDIENTE N.o 96.387
Construcción de un edificio en San José

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1958, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para Servicio de Reclamos, Taller y Garage en el Departamento de San José, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, previo pago de $ 5 00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta 15 días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31667 My.21-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA
Licitación N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 1.000.000 (un millón) de hojas de papel mimeógrafo, destinado a las Oficinas Centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, se presentarán en la referida Sección y serán abiertas el día 9 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 11|pub. 31746 My.28-v.jn.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 30 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JUAN FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellano 1473 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Pérez Castellano 1481.

6.a Sección

MARIO ZELNICK, 31 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Ejido 1431 piso 1o ap. 6 y ERMINDA LESCANO GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1431 piso 1.o ap 6.

7.a Sección

FRANCISCO LA MILIA, 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado La Paz 1616 y RENATA MARIA GOTTARDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1616.
LUIS CARLOS ALBERTO MAESO, 24 años, soltero, idóneo farmacéutico, oriental, domiciliado Minas 1061 y MARIA del CARMEN GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1061 ap. 2.
ARTURO TEODORO BREO, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1726 y ENRIQUETA ORFILIA MEYER, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1630.
JACOBO LEON BESPALKO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 y SONNIA ELSA KIRZNER, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

8.a Sección

ANGEL MARIA SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prof. Bacigalupi 2142 y EDITH LARROSA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Prof. Bacigalupi 2142.
WASHINGTON REINALDO BELTRAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1810 y MYRIAM IVONNE EMBUENA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1810.
APARICIO MENDEZ DORTA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yí 1788 y NORMA NELLY AMESTOY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1790.

10.a Sección

MARTIN LAUREANO JACINTO ROMERO, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3468 y ANDREA SARA LEDESMA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3468.
MIGUEL ANGEL BERRUTTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2390 ap. 8 y MARIA ELENA GIRIBONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2390.

13.a Sección

JUAN JOSE NOVAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1744 y MERCEDES TELECHEA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1843.

16.a Sección

PEDRO EUSEBIO CAL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso de la Arena y GLADYS MARTA BANCHERO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Flores 8449.

17.a Sección

CARLOS MARIA FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3472 y HAYDEE GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3472.

20.a Sección

NELSON NORBERTO MATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacquart 172 y GLADYS MARGARITA URIARTE, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Jacquart 175.

22.a Sección

JORGE NICOLAS MORA, 19 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Industria 3427 y MIRTA ELA GONZALEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 3427.

23.a Sección

ALADINO JURI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2714 y SUSANA BEATRIZ FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2727.
ARAM HADIDIAN, 56 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Azambuya 2587 y BEATRIZ ARAKELIAN, 42 años, soltera, empleada, turca (ciud. leg.), domiciliada Juan Paullier 1838.
PEDRO ISMAEL BORDES, 32 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Joanicó 3145 y GABY MEDEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3145.
ANGEL REY RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Presidente Berro 2556 y CONSUELO VARELA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Presidente Berro 2556.

24.a Sección

RAMIRO GONZALEZ CUÑA, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pereyra de Rossell 1636 y MARIA LUISA BALEA MARTINEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Pereyra de Rossell 1636.
14) $2.00 3|pub. v.jn.2.

16.a Sección

ALBO DELMAR TECHERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4177, Apto. 4 y GLORIS WALQUIRIA BARCELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia N.o 1637.
14) 1|pub. v.My.30.

Montevideo, Mayo 29 de 1958

4.a Sección

ENRIQUE ESKENAZI, 32 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Andes 1234 ap. 5 y HAZEL SYLVIA TONI STOREY, 27 años, soltera, inglesa, domiciliada Andes 1234 ap. 5.

6.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1513 ap. 5 y RENEE BERTA GARCIA ARELLANO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1513 ap. 5.

10.a Sección

JORGE LUIS MASSAD, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Leopardi 1568 y ELIDA RIOS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Leopardi 1568.

12.a Sección

HORACIO ALBERTO SAAVEDRA, 39 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Millán 2518 y CLERIA RAMONA CORIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2518.
JOSE PEDRO CUEZZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1640 ap. 2 y ESTHER FALERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1640 ap. 2.
MARIO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2922 y RENEE AMILIVIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2922.
OTTO WALTER PERRONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1630 ap. 2 e IVONNE MARGOT FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1630, (ap. 2).
ALCIDES NELSON GUERRERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3975 ap. 11 y JOSEFINA LORENZO, 28 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Bulevar Artigas 3975 ap. 11.
JULIO ESTEBAN LACOSTE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3107 ap. 16 y LEONOR MARIA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2091
HUGO TORTORA, 30 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2475 y MARIA ELENA TOLEDO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Monte Caseros 2761.
UMBERTO GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1742 y DODICA LORIENTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1742.
AUGUSTO RAMON SALAVERRY, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rocha 2471 ap. 2 y NORA ANGELICA CLAVERIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2471 ap. 2.
GERARDO LORENZO (hijo), 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Mariano Soler 3134 y MARIA DOLORES FRANCISCA PARGA, 30 años, soltera, española, domiciliada Mariano Soler 3134.

13.a Sección

RAMON ANGEL OLIVAR, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4915 y EVA ANGELICA NEPOMUCENA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 5029.

14.a Sección

JOSE ENRIQUE BAZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2687 y LIBERTAD FERREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 857.

15ª Sección

JAVIER AGUERRE, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. España 2122 y ANA CRISTINA COUTURE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2122.
ELIAZAR CARRASCO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1957 y FRANCIA YVETTE CENCIO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 1957.
CARLOS ALBERTO PAPPA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1813 y MARIA GABRIELA PAGUES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1813.

17.a Sección

LUIS ALBERTO PONCIOLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 4526 y ERNA RUHIG, 40 años, viuda, lituana, domiciliada Timbúes 4526.

18.a Sección

OSCAR NELSON ALEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1074 y MARIA NIBIA SILVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1074.

19.a Sección

JUAN PEDRO MONTERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4664 y MYRTHA FRESOLINA BARROS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1960 ap. 3.
LUIS ALBERTO VARELA, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Asamblea 4554 bis y LYLIAN PURA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1821.
INOCENTE DAVILA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2231 y CORA VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2240.
JULIO CESAR ALANIS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guaviyú 2335 y MARY MABEL DE LEON, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2528.

20.a Sección

ERNESTO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4442 y GENOVEVA PERRONE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4442.

21.a Sección

JORGE OMAR SOLAVO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 897 y AMALIA SARA OTEMIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 897.
ANGEL GULLI, 58 años, soltero, turco, domiciliado Casavalle 5081 y ATILIA ALVES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5081.
GARABET PILAVDJIAN SEVACHIAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4547 y SERPUHI MALIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4547.
PANTALEON CORRALES FERRARI, 46 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Versailles 610 y VICTORIA DENIS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 610.
FRANCISCO KELLNER, 50 años, divorciado, tejedor, austríaco, domiciliado Eduardo Pondal 762 y ROSA FRANCISCA SZITH, 43 años, divorciada, austríaca, domiciliada Las Violetas 760.

22.a Sección

FERNANDO ALFREDO OJEDA, 26 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3563 y GLORIA DIVER FUENTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3563.
JUAN BERNABE GAZZAN, 26 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Hum 3574 y MARGARITA NELLIS CASURIAGA, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Hum 3574.
SIMON MARIA SOSA, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3437 y GISLENA ENERGILIA FURTADO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3563.
ANTONIO ELISEO ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3964 y REGINA ORTIZ, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada León Pérez 3699.
ENRIQUE WALTER ALVAREZ RIOS, 23 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado M. Meléndez 4019 y ARICA DEVARTAMIAN KOUYOUDJIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4019.
WALTER DARCI CAIRABU, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aréchaga 3391, ap. 1 y RENEE VELAZQUEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Aréchaga 3391 ap. 2.
JOSE MARIA MASEDA, 65 años, soltero, rentista, español, domiciliado Larrañaga 3460 y MARIA JOSEFA GARCIA, 69 años, viuda, española, domiciliada Larrañaga 3460.
JOSE LUIS BARATELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3272 y LAURA ESPEJO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Santiago Sierra 3272.

24.a Sección

RODOLFO NANCHIS, 24 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Bustamante 1860 y FRANCISCA MONZILLO, 16 años, soltera, oriental domiciliada P. Bustamante 1835.

Adjunta "A"

GIL JOSE URETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2127 y ELSA FIRPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2127.
14) $2.00 3|pub. v.My.31.

15—Pago de Dividendos

FIBRATEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Junio próximo, se abonará el dividendo correspondiendo al año 1957, contra presentación del Cupón Nº 13, en nuestra sede social, calle Emancipación Nº 4320|30. — Montevideo, Mayo de 1958.
15) $3.60 3|pub. 7855 My.29-v.my.31.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "CARRELO AICARDI, JUAN y Otros. Prescripción treintenaria", L.o 56 F.o 415, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se detalla a continuación: Inmueble empadronado con el Nº 3.638, de Montevideo, solar y edificio ubicado en la 3ª Sección Judicial, con una superficie, según plano del agrimensor Justino H. Moreira, de Enero de 1958, duplicado archivado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 35.108, el 14 de Enero de 1958, de 74 metros 19 centímetros 20 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 5 ms. 90 de frente al Suroeste a la calle Maciel, donde los edificios llevan el Nº 1.262 (antes 170); 6 ms. 23 en la línea del contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad padrón 3.605; 12 ms. 25 al Noroeste, limita con la propiedad padrón 3.637; y 12 ms. 22 al Sureste, con la propiedad padrón 3.639; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 6619 My.13-v.Jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Esperanza de Mérola Antonia, Mérola Rosa y Emilia contra MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, PASCALE RAFAEL, ROLANDO RAUL, SABALSAGARAY MARTIN o sus sucesores. Juicio de prescripción" (L.o 8, F.o 413), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Rafael Pascale, Raúl Rolando, Martín Sabalsagaray o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochocientos ochenta y tres, compuesto de una superficie de 79 ms. 22 dms. que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. al Sureste, de frente a la calle Tuyutí; 8 ms. 90 cms. al Este, lindando con Martín Sabalsagaray; 7 ms. 90 cms. al Norte, confinando con el mismo lindero; y 11 ms. 60 cms. al Oeste, limitando con el padrón número 33.347, según plano del agrimensor José Enrique Massonier. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 7470 My.24-v.Jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "LEITES DE DIAZ LONGINIA. Prescripción", (L.o 44. F.o 281), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Longinia Leites de Díaz, iniciando juicio por prescripción treintenarias, con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 77.760, 77.761, 77.762 y 77.763, situados en la manzana "Q" del plano levantado en el año 1925 por el agrimensor Manue E. Avilés y cuyos datos constan en la carpeta N.o 4.163 de la Dirección General de Catastro que se deslindan así: El solar Padrón Nº 77.760, consta de una superficie de 378 metros 50 decímetros, teniendo 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (ex calle 25 de Mayo); 32 metros 63 centímetro al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; igual extensión al Sur, con los inmuebles empadronados con los números 77.762 y 77.761 y 11 metros 60 centímetros al Oeste, con el empadronado con el N.o 77.763. El solar Padrón N.o 77.761, consta de una superficie de 422 metros 370 centímetro, teniendo 22 metros 33 centímetro al Sur, de frente a la calle Santa Ana (ex calle Colonia); Igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el Nº 77.760; 18 metros 90 centímetro al Este, de frente a la calle General Martín Rodríguez (ex 25 de Mayo), por ser esquina; e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 77.762. El solar Padrón N.o 77.762, consta de una superficie de 194 metros 67 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Santa Ana (ex Colonia); igual extensión al Norte con parte del inmueble Padrón N.o 77.760; 18 metros 90 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 77.761; e igual extensión al Oeste, con parte del inmueble empadronado con el N.o 77.763. Y el solar Padrón N.o 77.763, consta de una superficie de 314 metros 15 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetro de frente al Sur, a la indicada calle Santa Ana; igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; 30 metros 50 centímetros al Este, con los inmuebles Padrones números 77.760 y 77.762, e igual extensión al Oeste, con el Padrón N.o 77.764, propiedad de María Aurora Alfonso Mata de Cosso. En consecuencia, se cita y emplaza a las propietarias linderas doña Modesta Sosa Padilla y doña María Aurora Alfonso Mata de Cosso y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 6539 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "MARIA IRENE VARELA. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 11), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Irene Varela, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, padrón 1768, manzana 85, y que según plano del agrimensor C. Novo inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, consta de 4.835 metros de superficie, teniendo el siguiente deslinde: al N.O. en 102,45, con Suc. Juan A. Marioni y Suc. Rosa V. de Cáceres; al N.E. en 45,12 con calle Treinte y Tres; al S.E. en 93,21 con calle Venezuela; y al S.O. en 45,12 con frente a la calle Juan Pecoche, existiendo en las dos esquinas ochavas de 3 ms. cada una. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 7323 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en autos: "SEBASTIANA DUARTE DE GAYOSO. Prescripción treintenaria", (L.o 5.o F.o 40), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando prescripción terintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, situado en la manzana N.o 104 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada anteriormente con el N.o 220 y actualmente con el N.o 930 con una superficie de 5.055 ms. y 96 dms., lindando por el Norte, en 89 ms. 20 centímetros con padrones 931, 932 y 929; al Este en 50 ms., sobre calle Mejorana; al Sur en 98 ms., 10 centímetros sobre calle del Carmen y al Oeste, en 52 ms. 50 cents., sobre calle Tala, todo según plano del agrimensor Fructuoso Netto, de Julio de 1956.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Villasanto de Gayoso, sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presente a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31363 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN BAUTISTA SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 58), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la manzana N.o 66 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones empadronada con el número 537, con una superficie de 2.530 ms., 5 dms., que lindan: Norte, en 50 ms. 50 cents. con calle Gonzalo Penelá; Sur, en 50 ms. con padrones 534 y 533; Este en 50 ms., con padrón 532 y Oeste, en 51 ms. con padrón 536.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Ramón Piña, a sus sucesores a título universal y particular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31364 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "JOSE CONDE SANGUINETTI. Prescripción treintenaria", L.o 22 F.o 307, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al expresado bien: solares 3 y 4 del Eliseo Argentino, manzana 122, ubicado en la 4.a Sección de Canelones, zona rural, y, que según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, lleva la letra "A", se compone de 3.680 metros; con 47 metros 50 cms. al Oeste, Noroeste, a Bulevar Bolívar; 46 metros 36 cms. al Sur Sureste, lindando con la manzana 121; al Norte-Noreste, en 80 metros, linda con la fracción "B" y al Oeste-Suroeste, en 80 metros, a calle Salta, padrón N.o 24.110, a fin de que comparezcan, a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de Octubre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.

16) $84.00 30|pub. 5742 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de Colonia, dictada en autos: "RAMON CARRIZO SOSA y otros. Prescripción" (L.o 15, F.o 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos, a cualquier título, sobre una fracción de terreno, ubicada a inmediaciones de esta ciudad de Carmelo, empadronada en mayor área con el N.o 6089, que es el lote N.o 3 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en Catastro el 26 de Noviembre de 1957 con el N.o 1797, según el cual consta de 3 hectáreas 7563 metros 47 decímetros, y linda: al Norte con los padrones Nos. 6042 y 6043; al Este con más terreno de los sucesores de Cruz Carrizo; al Sur con la prolongación del Boulevard Artigas y al Oeste con el padrón N.o 6043; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Carmelo, Mayo 15 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 7501 My.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "LABANDERA, RAMON. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 390, N.o 248), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras, empadronada con el N.o 2633, sita en el paraje "Sauce del Yí", 11.a sección judicial de este Departamento, según plano trazado por el agrimensor Ruben González Mazini, el 9 de Noviembre de 1956, e inscripto con el N.o 1243, el 24 del mismo mes y año en la Oficina Deptal. de Catastro de Florida, que se compone de 19 Hás. 0997 ms.2, lindando al Noreste, con fondos de don Justo Campos y de sucesión de don Manuel Labandera; al Este, en tres rectas, con herederos de don Fortunato Labandera; al Suroeste, con propiedades de don Conrado Lemos y de don Prudencio M. Díaz, y al Oeste y Noroeste, con arroyo Sauce del Yí, que separa de inmuebles de don Alejandro Irigoyen. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 6161 My.5-v.jn.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SCHUNK, RICARDO J. Prescripción treintenaria", L.o 31 F.o 379 N.o 219, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 202, señalada con el N.o 83 y formada por 10 solares de una superficie de mil metros, lindando: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Oribe; y Oeste, calle Igualdad, hoy Francisco Fonterosa. — Otra fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, en la manzana N.o 89, empadronada con el N.o 131, compuesta de una superficie de mil metros y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.617, el 27 de Setiembre de 1957, se deslinda así: Al Noreste, 40 metros de frente sobre la calle Francisco Fonterosa; al Noroeste, 25 metros también de frente sobre la calle 25 de Mayo; al Suroeste, 40 metros que separan de propiedad de Luis de la Quintana; y al Sureste, una recta de 25 metros que divide de Elbio P. Artigas. — Y otra fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana N.o 66 de la planta urbana del citado Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 226, que según plano del nombrado agrimensor Cabrera, inscripto en la el 22 de Octubre de 1957, consta de una superficie de 3.390 metros y linda: Al Noroeste, una recta de 61 metros 70 cms. de frente a calle Libertad; luego una recta de 18 metros 50 cms. al Suroeste y otra de 45 metros al Noreste, por formar ángulo entrante, que dividen de propiedad de Irma Chaves; al Suroeste otra recta de 33 metros 50 cms. de frente a la calle Soberanía; y otra de 81 metros 30 cms. frente a la calle Progreso, al Sureste; a continuación otra recta de 40 metros al Noreste y otra de 25 metros al Sureste, que separan de inmueble de Mirta Medina de Schunk; y por último, recta de 6 metros 70 cms. que separa de Juan F. Sastre. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Dirección General de Catastro con el N.o 1.622, Actuario.

16) $228.00 30 pub. 5778 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE MONZON, LUGARDA E. Prescripción treintenaria, L.o 5, F.o 39, N.o 17", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en Villa Capilla del Sauce, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida s|n entre las de Artigas y Doctor A. Gallinal, empadronada con el N.o 147, de la manzana N.o 27, compuesta de una superficie de 922 ms., 35 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ariel Cabrera de Enero de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1501, con fecha 12 de Febrero del mismo año y tiene los siguientes límites: al Norte, en 21 ms., 475 centímetros con Justo R. Monzón, al Este, en 42 ms., 95 centímetros con sucesores de José Rossiello, al Sur, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida, en 21 ms., 475 centímetros y al Oeste, con Sucesores de Eduardo R. Reyes, en 42 ms., 95 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa Capilla del Sauce, Abril 21 de 1958. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub 6903 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN PABLO GIANOLA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 570), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para

llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el Nº 225 (antes 335), ubicada en la manzana Nº 9-A del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12ª Sección Judicial de Lavalleja, correspondiente a los solares 3 y 4 del plano levantado en 1882 por el agrimensor Carlos Burmester (actualmente solar Nº 6, según carpeta Nº 5 de la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja), que tiene una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: por su frente, al N.E., en una línea de cincuenta metros la calle Francisco De León; por el fondo, al S.E., la sucesión Angel Cammarano, en cincuenta metros; por el N.O., en igual extensión, terreno del solar Nº 4 de las sucesiones de Pablo Mesica y Jacinta Umpiérrez; y por el S.O., parte de los solares 1 y 2, en una línea de cincuenta metros, que pertenecieron a Isabel Pereira de Cardozo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6346 My.8-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida en autos "MANUEL AGUILAR. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcción y mejoras ubicada en la manzana 52 de la "Villa 25 de Mayo", 12.a Sección Judicial de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 322, compuesta de una superficie de 1.563 metros 17 decímetros cuadrados que linda al Sureste en 100 metros 50 centímetros con la calle San Inocencio; al Suroeste en 3 metros 60 centímetros con la calle San Lorenzo; al Noroeste en 3 rectas de 50 metros, 25 metros y 50 metros 30 centímetros lindando las 2 primeras con más terreno del postulante y la última con Carlos Marinoni y Noreste en 27 metros 30 centímetros con la calle Solís; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa "25 de Mayo", Abril 30 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6851 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. ENRIQUE CARDINAL. Prescripción treintenaria. Padrón 1914" (Lº. 20 Nº 183, Fº 10), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 1914, situado en la manzana Nº 170 de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de ms. 905, 7185 cms. según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, registrado con el Nº 890 el 24 de Enero de 1953, en el que está dividido en dos lotes que en conjunto se deslindan así: ms. 21.08, al Nord Este de frente a la Avenida Rincón; metros 20.93 al Suroeste, lindando con propiedades de Pura B. Peralta y Margarita Bagnasco, y metros 43.15 al Noroeste, por donde linda con Juan E. Sanguinetti, y la misma extensión al Sureste con Sasrro Bohachuk; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a estos efectos. — Fray Bentos, Abril 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 6789 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. LAZARO HILARIO ALFONSO. Prescripción adquisitiva. Padrón Nº 403". (Lº 20, Nº 217, Fº 17), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble padrón en más área, número cuatrocientos tres. Una fracción de terreno, ubicada en la manzana número cincuenta y tres, de esta ciudad de Fray Bentos. Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 7 de Julio de 1950 con el número 65, según el cual tiene un área de 245 ms. y 4.563 cms. lindando: 11 ms. 15 cms. de frente al Sudoeste a la calle Lavalleja; 12 ms. y 18 cms. al Noroeste con Carolina M. S. de Callerí; 11 ms. y 11 cms. al Noreste con María T. Landó de Cánepa; y al Sudeste, 21 ms. y 93 cms. con la fracción "Uno", del mismo plano, y las fincas y construcciones existentes en la fracción antes deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — Juan Alberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 6788 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Casimiro Zucaret (hijo) y Ciriaco Zucaret contra la sucesión de CASIMIRO ZUCARET Posesión notoria de estado civil de hijos naturales y petición de herencia", (L.o 41, F.o 341), se hace saber que en este Juzgado se ha iniciado acción de posesión de estado civil y petición de herencia, a fin de justificar que Casimiro, Francisca, Antonio, Sara, Ciriaco, Juana y Gregorio Zucaret, gozan de la posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Casimiro Zucaret. Y se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión instaurada, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representantes con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 6572 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUCIO HELGUERA CORBO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio Helguera Corbo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, ubicadas en Zapucay, 7.a sección judicial de Tacuarembó, empadronadas con el N.o 1485, señaladas con los números y y 1 prima o con un acento arriba, a la derecha, en el plano del agrimensor A. Grau Rosell de Mayo de 1944, compuestas cada una de ellas de 178 Hás. 650 metros, que lindan: al Norte, sucesión Manuel Marreiro, la fracción que se describirá en la letra B) y José Gorosterrazú; al Este, Natalia Castillo de Duarte y el nombrado José Gorosterrazú; al Sur, Natalina Castillo de Duarte, León Britos y Antonia y Juana Legazcue; y al Oeste, Fermín Fernández; y B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, a las que es lindera, empadronada con el número 5272, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 31 de Agosto de 1950, de 7 Hás. 3788 metros 10 dms., que linda: al Norte, José Gorosterrazú; al Este y Sur, las fracciones descriptas en la letra A), y al Oeste, bañado Dos Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los cónyuges Antonio Castillo y Bernardina Xavier de Lucena de Castillo, o sean sus hijos Isidora, Francisca Honoria, Antonio, Cándida, Porfirio y Beltrán Castillo, los herederos o causahabientes de éstos, o sucesores a cualquier título, así como a aquellos que se consideren con derecho a esos bienes, incluso a los linderos actuales o anteriores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 5894 Ab.30-v.jn.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

DELMIRA B. DE PRINCIVALLE, domiciliada en Br. Artigas N.o 3928, apto. 3, solicita del señor Director la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada "Abismos", en versos, de la que se declara única autora. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7242 My.24-v.jn.4.

LUIS RICOBALDI REQUESENS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la pieza escultórica que denomina "Gnomo" y del seudónimo "Reri" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7444 My.24-v.jn.4.

DOMINGO WENCESLAO SARLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Una experiencia sobre doctrina y práctica de la protección infantil", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7178 My.21-v.my.31.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la referida Institución.

MARIO RIVERO y JUAN CASANOVAS decláranse únicos autores de "El ayer nos acusa", comedia dramática.

CANDIDO BELANDO VIOLA declárase único autor de "Muerte con ensayo", comedia.

RAMON COLLAZO declárase único autor de "Carnaval", álbum musical.

HUGO P. TRIAY declárase único autor de "Alborada", álbum musical.

PAUL L. DUFFÓ declárase único autor de "Carnaval 1954", álbum musical.

ISAAC ALZARADEL declárase único autor de "Ruego de amor", tango.

OMAR SANTOS MIRANDA declárase único autor de "El carrito", marcha.

JASQUES EMIRKANIAN declárase único autor de "Bailando la ranchera", ranchera.

PINTIN CASTELLANOS declárase único autor de "De qué modo la quería", tango.

LUIS CARUSO y JUAN C. PATRON decláranse únicos autores de "El zorrito", tango.

JUAN SPERA y JUAN C. CROCCIA decláranse únicos autores de "Floreando...!", milonga.

ROMEO R. NUÑEZ y LUIS PUGLIESE decláranse únicos autores de "Por esas cosas de la vida", tango.

FERNAN SILVA VALDES declárase único autor de los versos y canciones del drama "Barrio Palermo".

WALTER MENDEZ y NILO SOPPI decláranse únicos autores de "Sólo tengo tu recuerdo", tango.

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO decláranse únicos autores de "Las preguntas", polka, y "Gallega", pasodoble.

HERMAN L. NAVARRO declárase único autor de "Firuleteando", milonga.

MIGUEL A. SIERRA y FRANCISCO MUJICA decláranse únicos autores de "Esperando tu amor", tango.

PANCHITO NOLÉ declárase único autor de "Llamada N.o 1" y "Llamada N.o 2", características.

ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETENIC decláranse únicos autores de los tangos "A nuestro adiós" y "Aquí tenés tu tango".

OLDIMAR CÁCERES y ANGEL MANCUSO decláranse únicos autores de "Pimpollo", tango.

DONATO RACCIATTI y JUAN C. PATRON decláranse únicos autores de "Las campanas", vals.

JOSE ARNALDO BLAS declárase único autor de "La cachetada", milonga.

LUIS CARUSO y ALBERTO SAN MIGUEL decláranse únicos autores de "Quién te va a querer igual", tango.

AMÉRICO R. MANGINO declárase único autor del tango "Madre del alma" (Madre mía). — Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $24.00 10|pub. 7393 My.26-v.jn.5.

JOSE AHICART MIRALLES y GILBERT REMI VAN CRAEYMEST, solicitan la inscripción de juego de entretenimiento que titulan "Pájaro Pik", del que se declaran autores. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7391 My.23-v.jn.3.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Garcilaso de la Vega", de la que se declara autora. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7413 My.23-v.jn.3.

CARLOS BRACCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis Didácticas Literarias - Lope de Vega - Cervantes - Shakespeare", de las que se declara autor. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7893 My.30-v.jn.10.

ALBINO A. CORE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Prisioneros de la P. B.", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 7891 My.30-v.jn.10.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "REBELLA Y GARCIA. Quiebra. Lº 55 Fº 141", se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad "Rebella y García" y en consecuencia a sus integrantes Máximo Pedro Jorge Rebella y Arturo García y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Antonio La Manna domiciliado en la Avenida 18 de Julio 1791 20 piso, con los justificativos de sus créditos. —

Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 31751 My.29-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber a los acreedores de la quiebra de don JOSE ENRIQUE VILLANI (L.o 41, F.o 552), que la Sindicatura ha presentado el estado de los créditos verificados, el cual se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y de acuerdo con el artículo 1758 del C. de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 7283 My.22-v.jn.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RUBEN LARROUYET, pues donde dice "Larroullet" debe decir "Larrouyet". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31759 My.30-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de JOSE BERLINDO RODRIGUEZ, pues en la misma donde figura el nombre del padre como "Ubelino" debe decir "Oberlindo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31758 My.30-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO LOURIDO y ENCARNACION VIDAL, pues en donde figura el apellido del contrayente como "Laurino" debe decir "Lourido" y la de nacimiento de MARIA TERESA LOURIDO VIDAL, pues en donde dice "Laurido" debe decir "Lourido". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 7612 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO CHURI EULA, pues en la misma donde figura el apellido de la madre como "Tula" debe decir "Eula". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1958.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31726 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BONIFACIA ALVAREZ MARTINEZ, pues en donde dice "Bonifacio" debe decir: "Bonifacia" y donde dice "niño" debe decir: "niña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31725 My.27-jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña CASILDA CAMESELLA DE GRANDA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Comesella" debe decir "Camesella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobleza. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.. 20|4|55) 31676 15|pub. My.22-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó por doña MARIA OFELIA SAINZ DE BUENO la rectificación de su partida de matrimonio con don José Bueno y la partida de defunción del mismo, en el sentido de que en donde aparece el apellido como "Buono" debe decir "Bueno" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobleza. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.-20|4|55) 15|pub. 31635 My.19-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo 56 Fº 568): Defunción de MARIA ISLA DE FOGLINO, de 18 de Setiembre de 1957, en 21º Sección de Montevideo; donde dice "Ila" debe decir "Isla". — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 7375 My.23-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALFREDO POSSE y de SOFIA CATALINA PERAZZA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Sofía Catalina Perazza, debe decir: Catalina Peraza; y B) En la de nacimiento de MARIA OFELIA ROSARIO POSSE, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Sofía Perazza, debe decir: Catalina Peraza. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31761 My.30-v.jn.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO SANTA CRUZ y de MARIA PRAXEDES BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ulpiano Santa Cruz" y "Margarita Grunullú", debe decir: "Dionisio Santa Cruz" y "madre desconocida". — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7494 My.24-v.jn.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LUACES, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de Loaces, debe decir: Luaces. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31610 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "MANUEL REMUIÑAN y Otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Manuel Remuiñán y Flor de Lis de la Rosa donde dice "Manuel Remuñan" debe decir "Manuel Remuiñán"; donde dice "José Remuñan" debe decir "José Remuiñán"; donde dice "Flor de Lis de Larrosa" debe decir "Flor de Lis de la Rosa" y donde dice "Francisca de Larrosa" debe decir "Francisca de la Rosa". B) En la de nacimiento de María Cristina Remuiñán donde dice "Flor de Lis de Larrosa" debe decir "Flor de Lis de la Rosa"; y donde dice "Manuel Remunian" debe decir Manuel Remuiñán". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 31747 My.29-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MAXIMA MIGUES DE PEÑA estableciéndose, que donde dice que falleció doña "Máxima Pereyra de Peña" debe decir que falleció "Máxima Migues de Peña" y donde dice "era hija de Justo Pereyra y de Ramona Míguez, debe decir era hija de "Ramona Migues" y donde dice deja cuatro hijos llamados:.. "Manuel" debe decir "Domingo". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6966 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación, de la partida de nacimiento de ENRIQUE JOSE MARQUEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen con el nombre "Nunciación" debe decir "Anunciación". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6967 My.17-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CURBELO DE ALZUGARAY, ILDE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Beltrán Alvarez e Isabel Curbelo, pues donde en la misma dice: "que legitima a Hilda, nacida el 10 de Setiembre de 1930", debe decir: "Ilde, nacida el 10 de Setiembre de 1929". — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31742 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAIZ, AGAPITO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Teresita y Rodolfo Florentino, pues donde en todas ellas dice: "Paez", debe decir: Paiz. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31699 My.24-v.jn.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VENTOSO, ELENA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno dice: "Bentoso", debe decir: Ventoso. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31700 My.24-v.jn.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "XIMENO, FELIX OROSMAN y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Ivonne Delicia y Walter Félix Ximeno Viera, pues donde en las mismas y refiriéndose al apellido paterno de los inscriptos, dice: "Gimeno", debe decir: Ximeno. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31666 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASTORE, DIANA y RUBEN. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores, pues donde en las mismas y con referencia al apellido paterno de los inscriptos dice: "Pastori", debe decir: Pastore. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7161 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ DE NIEVES, MARIA NOEMIA por sí y por su menor hijo ALEJANDRO NIEVES. Rectificación de partidas". (Lº 50, Fº 609), se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Noemia González: En el lugar donde dice: "María Florisbela Vazquez", debe decir: María Florisbela Vazquez. B) La partida de matrimonio de los esposos Juan Nelson Nieves y María Noemia González: En el lugar donde dice "María Noemia Vazquez", debe decir: María Noemia González. En el lugar donde dice: "hija de Florisbela Vazquez", debe decir: hija de María Florisbela Vazquez. En el lugar dedicado al nombre del padre de la contrayente debe anotarse: Irigoyen o Irigollen González, y C) La partida de nacimiento de Alejandro Nieves: en el lugar donde dice: "y de su esposa María Noemia Vazquez", debe decir: y de su esposa María Noemia González. En el lugar dedicado al nombre de los padres de la madre y donde dice: "y por línea materna de Florisbela Vazquez", debe decir: y por línea materna de María Florisbela Vazquez. Debiendo agregarse a continuación: y de Irigoyen o Irigollen González. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 7026 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DAUSON, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Dausen", debe decir: "Dauson". — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31609 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PUCZKOWSKI de GAIDUK ESPERANZA. Sucesión, L.o 41, F.o 408", se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Gaiduk, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro, por

figurar en ella, el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto como "Fuchesveca", en lugar de "Puczkowski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6743 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIRANDA MATILDE. Sucesión" (L.o 43, F.o 163), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado doña Dionisia Aquino de Brachi, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Juan Antonio Brachi y de nacimiento de su hija Matilde Aquino, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como hija de "Tomás Aquino", debe decir: "Tomasa Aquino"; y en la de nacimiento, donde la madre de la inscripta figura como "Ruperta Miranda", debe decir: "Dionisia Aquino"; y donde dice que es nieta por línea materna de Juan Eugenio Miranda y de Tomasa Aguirre, debe decir, únicamente, de Tomasa Aquino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 7616 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAJERLE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 40, F.o 575), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Majerle, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Anastasia Vucovich y de nacimiento de sus hijos Pedro Jorge, Luis y Ernesto Majerle Vucovich, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio el contrayente y el padre del mismo, y en las de nacimiento el padre y el abuelo paterno de los inscriptos figuran con el apellido "Magerle", debe decir: "Majerle". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31760 My.30-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lº 17, Fº 559), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen y en el texto, Juan Silva, debe decir Juan da Silva y donde dice: Joaquín Silva, debe decir Joaquín da Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6961 My.17-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BALDOMERA BORGES DE BIRRIEL solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Baldomero" debe decir Baldomera; en el apellido paterno donde dice "Jorge" debe decir Borges, y en el nombre materno donde dice "Revira" debe decir Rufina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7544 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "DELIA BONIFACIA OTON. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 74), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde el nombre se asentó como "Delia Saturnina" debe decer: "Delia Bonifacia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958.— Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7225 My.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA MELGAR DE PIÑEIRO o PINHEIRO. Sucesión. (Pieza mandada formar)" (L.o 28, Folio 263), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis María Pinheiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Francisca Melgar de Pinheiro en el sentido de que donde dice Piñeiro debe decir: Pinheiro, que es el verdadero; partida de matrimonio de Juan María Pinheiro y Melgar Francisca en el sentido de que donde dice: Juan María debe decir: Luis María, donde dice Piñeiro debe decir Pinheiro y donde dice: Belmirio Piñeiro debe decir: Belmirio Pinheiro; partida de nacimiento de MYRIAM AGUSTINA en el sentido de que donde dice Piñeiro debe decir Pinheiro, cuando dice que comparece don Luis María Piñeiro debe decir que comparece Luis María Pinheiro y donde dice que es nieta por línea paterna de Belmirio Piñeiro debe decir que es nieta por línea paterna de Belmirio Pinheiro. — Melo, 22 de Mayo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 7626 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO BELTRAN, CIPRIANA, ALBERTO y AREOPAJITA ETCHEVERRY. Rectificación de partidas" (L.o 28, F.o 265), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alberto Beltrán Etcheverry, Cipriana, Alberto y Areopajita Etcheverry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio entre don Alberto Beltrán Etcheverry y doña Petrona Morales, celebrado el 19 de Febrero de 1925 en la primera sección de Cerro Largo, en el sentido de que donde dice Jara, debe decir: Etcheverry; B) La de nacimiento de Cipriana Etcheverry, nacida el 1.o de Diciembre de 1926, en el mismo sentido, la referida es nacida en la primera sección de Cerro Largo; C) La de nacimiento de Alberto Etcheverry, nacido el 8 de Abril de 1928 en la primera sección de Cerro Largo, en el mismo sentido de la anterior; D) La de nacimiento de Areopajita Etcheverry, nacida el 10 de Octubre de 1929 en la primera sección de Cerro Largo en el mismo sentido de las anteriores y la de nacimiento de Alberto Beltrán Etcheverry, nacido el 23 de Diciembre de 1897 en la primera sección de Cerro Largo en el mismo sentido. Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza. — Melo, 22 de Mayo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31770 My.30-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "IZA URUGUAY, CELEM y GLADYS NELIDA NAREZ JURI. Rectificación de partida, L.o 41, F.o 529", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Iza Nárez, en el sentido de que se modifique su apellido, pues actualmente dice: "Habraham"; de Uruguay Nárez Juri, debiendo modificarse el nombre pues actualmente dice "Uruguayo", el apellido paterno, pues actualmente dice "Abraham" y el apellido materno, pues actualmente dice "Abdala"; de Célem Nárez, en el sentido de que se modifique el nombre, pues actualmente dice "Celem" y el apellido, pues actualmente dice "Nare"; y de Gladys Nélida Nárez Juri, en el sentido de que se modifique el apellido paterno, pues actualmente dice "Abraham", y el apellido materno, pues actualmente dice "Abdala". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 15 de 1958. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
19) $42.00 15|pub. 7664 My.28-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de GABRIEL CLEMENTE, ARMANDO PRUDENCIO y RAUL MARIA BIRRIEL, pues en ellas aparecen con el apellido paterno como Berriel, en vez de Birriel, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7545 My.26-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA IRES, pues en ella aparece con el apellido Iris, en vez de Ires, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza, (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31611 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GRAÑA, MANUELA BENIGNA. Rectificación de Partida, libro 10, F.o 812", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, Manuela Benigna Graña, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella en las distintas partes, con los nombres de "Benigna Gregoria Graña", en lugar de "Manuela Benigna Graña" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6766 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ALEJANDRO KUCZURA. Por sus hijos menores Manuel y Adela Kuczura. Rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos", Libro 11 F.o 521 N.o 174, se hace saber que se ha presentado Alejandro Kuczura, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos llamados Manuel y Adela, por existir error en el apellido, pues en lugar de decir "Kuczura" dice "Kuchura", que no es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 15 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7385 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A Artecona, dictada en autos: "NATANAEL FILYPOV. Rectificación de partida" (L.o 11 F.o 493 N.o 71), se hace saber que se ha presentado Natanael Filipov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el siguiente error: Donde dice "Natanyel Felypof" debe decir "Natanael Filipov" y donde dice "Basilof" debe decir "Vasilev", que son el verdadero nombre y apellido, correspondiendo en consecuencia se rectifique su nombre y apellido y el materno Vasilev — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 2 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7384 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "PIA SANCHEZ de GUTIERREZ. Rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan, Fermina y Martín" (11 - F.o 523 - N.o 182), se hace saber que se ha presentado Pía Sánchez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Gutiérrez, por existir el siguiente error: Donde dice "Estela Sánchez Repicio" debe decir "Pía Sánchez Repicio", que es su verdadero nombre. Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juan, Fermina y Martín, donde dice "... y de su esposa: Estela Sánchez Repicio", debe decir "Pía Sánchez Repicio", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 15 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 7383 My.23-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LAUDELINO BAEZ VICENTE, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "María Nelly" y como del "sexo femenino", debe decir respectivamente: "Laudelino" y "del sexo masculino", por ser lo que corresponde. Se hace constar que el interesado se encuentra amparado en lo dispuesto por la resolución del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Mayo 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31734 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA MUÑOZ, en el sentido de establecer que donde dice: "Martina Vitabar", debe decir: "Martina Muñoz", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 3 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 7010 My.26-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de "MONICO CIRIACO UMPIERREZ, en el sentido de establecer que donde figura como "Mónico Dutra", debe decir: "Mónico Ciriaco Umpiérrez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6831 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMA MALO CALVETE, en el sentido de establecer que donde ésta figura como "Gerónimo Malo Calvete" y "del sexo masculino", debe decir respectivamente: "Gerónima Malo Calvete" y "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 6832 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "BERNARDO PARADISO PUGLIESE. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 25), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Corina Cardoso de Paradiso solicitando la rectificación

de la partida de nacimiento de su esposo en el sentido de que donde el apellido del padre de éste figura "Paravís", debe decir: Paradiso y donde el apellido de la madre figura "Pullie-se" debe decir: Pugliese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 7434 My.24-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos **LUIS FRANCISCO GALIN. Rectificación de partida, L.o 31, F.o 474, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Vicente Galin solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Francisco Galin pues en la misma aparece el nombre del padre como: "Francisco Vicente Galain" en lugar de "Francisco Vicente Galin" y el apellido del abuelo paterno como Pablo Francisco Galain en lugar de Pablo Francisco Galín" que son los que corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.**
19) $30.00 15|pub. 6918 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ANALIA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "nacida en 1939", debe decir "nacida en 1935" y donde se expresa "Amalia", debe decir "Analia", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 7369 My.23-v.jn 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don HECTOR SANTIAGO GAYE SORIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el contenido de la misma se expresa "Héctor Santiago Soriano", debe decir "Héctor Santiago Gaye Soriano", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6995 My.17-v.jn.3.

20—Remates

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra CAPDEVILLA DE DELFINO (ISABEL). Vía de Apremio" (L.o 15, F.o 518), el día 25 de Junio próximo, a las 15 horas, en Cuareim N.o 1907, el martillero S. Smejoff subastará los bienes embargados con las bases establecidas. — Montevideo, Mayo 23 de 1958.
20) $12.00 10|pub. 7496 My.26-v.jn.5.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BALERIO O/ BALIRIO ANTONIO y Otros. LQ 1 FQ 268, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero S. Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos treinta pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el Nº 36.464, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el NQ 32.075 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Zona Suburbana S.l. Parajo "Pueblo Victoria" y se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Noreste, de frente a la calle Calera de las Huérfanas, distando el punto más próximo de dicho frente 42 ms. 95 cms. de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Carlos M.a Ramírez; 42 ms. 95 cms. al Sureste, lindando con los padrones Nos. 36.465 y 36.470; 8 ms. 59 cms. al Suroeste, confinando con el padrón NQ 36.476; y 42 ms. 95 cms. al Noroeste, limitando con los padrones Nos. 36.458 y 36.463.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere,— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos del remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Convención NQ 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31686 My.23-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra SUC. DEMARCHI", se hace saber que el próximo martes 3 de Junio a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de 1 minerva "Heidelberg" automática; mesas, burros, tipos para imprenta, etc. — Garantía: 30 o|o. Comisión 7 o o. — Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.
20) $16.00 10|pub. 7152 My.21-v.my.31.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Bagalciague, Guillermo contra SEGUNDO A. VIÑA. Embargo" (L.o 54, F.o 59), se hace saber al público que el día 13 de Junio de 1958 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Lavalleja N.o 2037 se procederá por intermedio del martillero señor Ramón Piñeyro López al remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford" matriculado en Montevideo con el N.o 82.512, padrón N.o 109.549 con motor N.o C.328086. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 7873 My.30-v.jn.10.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lazcano Robustiano con SUCESORES DE VALENTIN y JOSE FARIÑA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 140), se hace saber al público que el día 26 de Junio de 1958 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don H. Líber Lago, asistido del señor Actuario y señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 14.140 señalado con la letra "B" en el plano de subdivisión del solar número 6 y se compone el terreno de una superficie de 306 ms. 90 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 525 mm. de frente al Sur sobre la calle Cerro Largo, hoy Daniel Muñoz, por donde la edificación está señalada con los números 1983 y 1985 entre las calles Democracia y Constitución.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Los antecedentes de esta ejecución así como los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 7725 My.28-v.jn.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en autos: "DONDERO GREGORIO, VICTOR. Herencia yacente" (L.o 52 F.o 267), se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las 2 3 partes de su tasación, de los bienes mencionados a fojas 180 y tasadas en la misma. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $16.00 10|pub. 7367 My.23-v.jn.3.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SECHINELLI RAUL y otros. Cesación de Condominio" (L.o 50, Folio 480), se hace saber al público que el día 25 de Junio de 1958 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Floreal Otero, asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 30.666.66 igual a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo (Colón) empadronado con el N.o 45.224, compuesto según título, de una superficie de 840 m. c., y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo 27 de 1945, de 843 m. c., con un frente de 20 metros 18 cms. a la Avenida Garzón cuyas puertas de entrada se señalan con los números 1892, 1892 bis, 1894 y 1894 bis y con frente también de 19 ms. 62 cms. —en sus fondos— con la calle Artes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $64.00 10.pub. 7610 My.27-v.jn.12.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Ferrer Llull c|RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 62), se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, situado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el Nº 1.920, señalada con el Nº 6, en el plano de subdivisión practicado en 1922 y 1923 por el agrimensor Alfredo Hareau, compuesta según título y plano referido, de una superficie libre de caminos, de 1.309 Hás. 5 425 ms., que se deslindan así: Al Norte el Arroyo de Las Vacas que lo separa de campo de Américo Carasalle.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, así como también la comisión legal del rematador; 3º) Los cercos y las medianerías que se adeuden serán de cargo de la ejecución. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º) y los títulos del inmueble en el Banco de la República (Casa Central). — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $128.00 31|pub. 6637 My.13-v.jn.17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se rematará por el señor Alberto Vanoli en autos caratulados: "Kraft-Imesa S. A. contra CARLOS LUDOLFO KOLISCHER". (L.o 53, F.o 492) y sin base alguna una Heladera Familiar en Rondeau 1888 el 11 de Junio a las 15 horas. Seña 30 o|o. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $16.00 10|pub. 7865 My.30-v.jn.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Serafín Iglesias contra JULIO SAMUELLO y Otro. Ejecución de prenda" L.o 53 F.o 581, se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en la calle Justicia 2301, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Una balanza de 2 platos, 1 caramelera 6 frascos, 1 juego medidas estaño, 3 lebrillos yapi, 1 armazón para bar en roble c| resplados espejos, dos vitrinas, y heladera Siam en roble de 8 puertas y compresor; 1 aparador de pino; 5 protecciones de cortinas metálicas; 3 estantes de pino; 1 estantería de pino; 1 friyo de compensado con cornisa, zócalos y guardasillas; 1 espejo biselado; 5 artefactos con tubos fluorescentes; 1 instalación de gas con 2 quemadores; 6 mesas de roble con tapa mármol; 1 mostrador para bar, de mármol, en ángulo, completo; 1 reloj de pared; 36 sillas de pino; 5 mesas de hierro; 1 ventilador de techo "Marelli"; 1 vitrina de roble; 1 cortadora de fiambres "Berkel" N.o 9.940; 1 máquina cafetera Romeo N.o 3.203; 1 caja registradora "Nacional" N.o 3.672.586; 1 receptor de radio "Boston" de 5 válvulas.

Los derechos sobre la patente de giro en el ramo de bar y bebidas alcohólicas N.o 80.185.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión 7 o|o. Informes: Yaro 1121 o teléfono 501627.
20) $40.00 10|pub. 7368 My.23-v.jn.3.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AURELIA ELISA ETCHEVERRY y Otras, cesión de condominio, Lº 53, Fº 449", se hace saber que el día 6 de junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 31.756, señalado con el Nº 102 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de enero de 1907, con una superficie de ms. cuadrados 445,12 deslindados así: Ms. 10,40 de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez donde el edificio está señalado con los números 2709|11; ms. 42,80 de fondo, lindando al Noreste con el solar Nº 74; al Noroeste con el Nº 101 y por el Sudeste con el solar Nº 103.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos. III) Las fincas se entregarán vacías al escriturar, debiendo otorgarse la escritura a los 120 días contados desde el día del remate. IV) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana, Serie B - 1952 número 866) y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 6978 My.17v.jn.3.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Felicia O. de Osores y Otro contra FLORENTINO RAMA COLLAZO y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 277", se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate judicial en el Hall de este Juzgado por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien inmueble: Terreno, casa y mejoras ubicados en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 18.473, siendo el solar N.o 4 de la manzana "D" del Barrio "Buen Pastor", con una superficie de 321 metros, 60 decímetros deslindados así: 10 ms., de frente al Este a la calle Constitución (cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2307) entre las de Cuñapirú y Blandengues; 32 ms., 16 cms., de fondo y linda al Norte con el solar N.o 5; al Sur con solares 1 al 3 y al Oeste con Inocencia Menéndez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador e impuestos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 3|pub. 6979 My.17-v.jn.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "EMILIA PELLICER DE SCHRODER y otros. Cesación de condominio" (L.o 51, F.o 626), se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 18.434.67 del siguiente bien: Un solar y edificio existentes ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 4610 de frente a la calle Piedras entre las de Juncal y Bartolomé Mitre, distando de la primera de las citadas calles, 31 metros 41 centímetros según certificado de empadronamiento y compuesto el solar de referencia según títulos dominiales que se invoca y plano del agrimensor Roberto Schinca registrado en Catastro con el N.o 7337, el 14 de Mayo de 1942, de 216 metros 52 decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros 18 centímetros al Norte a la calle 25 de Agosto donde el edificio tiene el N.o 686 y 688; al Sur, mide 11 metros 18 centímetros a la calle Piedras donde los edificios tienen el N.o 685 y 687; al Este, mide 16 metros 80 centímetros con la fracción letra "A" del citado plano, padrón 4609 y al Oeste, con los padrones 4620 y 4611, en una línea de 21 metros 8 centímetros. Se advierte que la Comisión de la Rambla Portuaria ha indicado para expropiar el inmueble objeto de este procedimiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta N.o 2050. Ley 4 de Diciembre de 1947 y antecedentes de títulos de esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 2 o|o y Tasa Municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador. — Informes: Teléfono: 501627.

20) $72.00 15|pub. 7213 My.21-v.jn.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Sociedad Central de Financiación y Administración S. A. Pieza sobre venta de bienes muebles (L.o 53, F.o 604) y HOFSTETTER y CIA. en autos Sociedad Central de Financiación y Administración S. A. Observación al inventario" (L.o 53, F.o 380), se hace saber al público que los días 17, 20 y 24 de Junio próximo, comenzando a las 15 horas y en Agraciada N.o 1641, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los bienes muebles inventariados a fojas 31 a 40 y bajo los numerales 1 al 441 inclusive y a fojas 56, 56 vuelta y 57, determinados con los numerales 1 al 42 inclusive, del expediente citado en último término, consistentes en: Calefones, cocinas a gas, artefactos, alfombras, camineros, aparadores, mesas, sillas, sillones, cómodas, camas, colchones, frazadas, cortinas etc. El detalle completo está a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o y en el hall del edificio cuya puerta de entrada, está señalada con el N.o 1641, de la calle Agraciada, donde se encuentran depositados y serán subastados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario. — Comisión: 7 o|o. Informes: Teléf.: 501627.

20) $60.00 15|pub. 7660 My.28-v.jn.13.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "BONOMI GORLERO, ELISA ISABEL. Incapacidad" (L.o 45, F.o 5), se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Angel Cabrera, con la asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de quince mil pesos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 142.798 y que según plano del agrimensor Mario G. Savini, de Mayo de 1928, está señalado con el N.o 2 y se compone de una superficie de 650 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O. sobre la calle Arrayán, entre Av. Italia y Almirón, distando su punto medio 205 metros 36 cms. de la ochava que forma la calle de su frente con dicha avenida; 65 ms. al N.O. lindando con el solar N.o 1; 10 ms. en el fondo al N.E. y 65 ms. al S.E. lindando con el solar 3 siempre del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) De acuerdo al Decreto N.o 10.194, de la Junta Departamental de Montevideo, el comprador y vendedor deben entregar al rematador la suma de un cuarto por ciento, cada parte por el precio que en definitiva se obtenga a dichos efectos en el acto del remate; IV) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 7727 My.29-v.jn.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en autos: "Pascual de López Adela y otro contra DAVID GUIMARAES y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 553", se hace saber que el día 16 del mes de Junio a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 185.229, señalada con el N.o 23 manzana B, en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, inscripto en Catastro con el N.o 19920 el 27 de Setiembre de 1948. Area: 3.071. 40 dms. deslindados así: 30 ms. frente al Sureste, a la calle Nueve. Tiene 102.07 al Noreste, lindando con solares 22, 21 y 20; 30 ms. 01 cms. al Noroeste, lindando con parte del solar 19, y 102 ms. 69 cms. al Suroeste, lindando con solar 24, todos del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos legales (en efectivo); B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se hace constar también que la casa a rematarse lleva el N.o 10291 en la puerta de entrada. — Tasa municipal 1|2 o|o.—Informes: Teléfono 501627 o Yaro 1121.

20) $60.00 15|pub. 7214 My.28-v.jn.13.

OSCAR SALBARREY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

El día 4 de Junio de 1958, a la hora 15, en el local ubicado en la calle Daniel Muñoz número 2210, remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos que por ejecución de prenda sigue en ese Juzgado, Automotora Uruguaya S A. c|BALTASAR PELLEGRINO y GABRIEL RICCIARDI (Libro 51 Folio 559), el camión marca Fiat, Diesel, matriculado en Montevideo con el N.o 94.091, sobre la base de $ 7 240.00 (siete mil doscientos cuarenta pesos). Exhibición en el mismo local.

Se hace constar: A) Que el camión se remata en su estado actual; B) Que la transferencia se efectuará por orden judicial y que los gastos de la misma serán de cargo del comprador; C) Que el comprador deberá abonar el 7 o|o de comisión en el acto del remate; D) Que la venta será al contado, debiendo integrarse su importe en la siguiente forma: 30 o|o en el acto del remate y el saldo dentro de las 48 horas subsiguientes, en efectivo.

20) $24.00 10|pub. 7373 My.23-v.jn.3.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados: "Claudelino Romero con RODOLFO MEZQUITA y ELAIDA LIMA DE MEZQUITA. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 546), se hace saber que el día 6 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Domingo Aramburú N.o 2175 se procederá por intermedio del martillero señor Rodolfo O. Colombo al remate público al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca B.M.W. sedán dos puertas empadronado con el número noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos, a nombre de Elaida Lima de Mezquita. — Exposición en el mismo local. — Garantía: 30 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $20.00 10|pub. 7554 My.26-v.jn.5.

VICTOR PITTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Filgueira Miguel con ZULMA KAHN LEGACH. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 505), se hace saber que el día trece del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero señor Víctor Pitta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, "Buceo", empadronado con el N.o 106.115, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Féliz Logaldo, inscripto en la D. de Topografía el 9 de Diciembre de 1949. Area: 478 ms. 650 cms. deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste, a Rambla República de Chile entre Comercio y Arrazcaeta. Tiene 46 ms. 60 al Suroeste, lindando con padrón 106.114. Al Noroeste, tiene 10 ms. 30 lindando con solar 2, padrón 106.113, y 47 m.s. 61 al Noreste, lindando con solar 5, padrón 106.116.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en efectivo, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por impuestos y demás obligaciones reales del inmueble; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 7 de 1958. — Se hace constar que el remate será presidido por el señor Alguacil asistido del señor Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 7153 My.21-v.jn.6.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se rematará en autos caratulados: "Isaías Edelstein contra JEHOUSZUA o YEHOSZUA LERMAN" (L.o 50, F.o 473), sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en estos autos en el local de la Avda. Rondeau 1888, el próximo 11 de Junio a las 15 horas. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 7861 My.30-v.jn.10.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Ejecución de Prenda Industrial" (L.o 52, F.o 139), se hace saber que por intermedio del martillero señor Luis Alberto Gazzano, se procederá el viernes 27 de Junio de 1958 a las 10 horas en el local sito en Camino de Las Tropas esq. La Boyada (Cerro) y de tarde a las 14 y 30 horas, en el local calle Burgues N.o 2892 al remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos y que correspondan a esta ejecución. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Exposición de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Más informes: en nuestro local calle Colombia N.o 1335.
20) $24.00 10|pub. 7896 My.30-v.jn.10.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayaz S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y Otro. Cobro ejecutivo de pesos", Libro 52 F.o 45, se hace saber que el día 27 del mes de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del rematador Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes:, derechos de promitente comprador, sobre los solares que se describen: Diez solares de terreno sitos en la 1ª sección judicial de Maldonado, "Balneario Chihuahua", Zona "A", Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffen, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.924, el 28 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar Nº 3: Bases: $ 333.40. Area 1.000.20, con 19 ms. 15 de frente al Sur a la Rambla; 42 ms. 88 al Este; 19 ms. 15 al Norte; y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18 y 2, respectivamente; 2) Solar 4: Base $ 333.36. Area 1.000.09, con 19 ms. 18, de frente al Sur a Rambla; 52 ms. 90 al Este; 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3, respectivamente; 3) Solar 5: Base $ 401.82. Area 1.004. ms. 59, con 9 ms. 15 de frente al Sur, a Rambla; 15 ms. 71 ochava formada por Rambla y calle 5; 44 ms. 33 al Este, frente a calle 5; y 52 ms. 90 al Oeste, lindando con solares 6 y 4; 4) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66; 22 ms. 06 al Este, frente a calle 5; 47 ms. 62 de fondo; y 20 ms. 22 al Oeste; y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente; 5) Solar 7: Base $ 335.74. Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, lindando con solares 8, 18 y 16 respectivamente; 6) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 metros 02 de fondo y 20 metros 22 al Oeste, lindando con solares 9, 16 y 7 respectivamente; 7) Solar 9: Base: pesos 335.74; Area: 1.006.63. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, linda con los solares 10, 11 y 12 (parte), y 15 y 8 respectivamente; 8) Solar 10: Base pesos 333.32. Area 1.000 ms. con 12 ms. 67 de frente al Este a calle 5, 9 ms. 71 de frente al Norte, a calle 12; y 16 ms. 03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles; 54 ms. 12 al Oeste y 16 ms. 48 al Sur, linda con solares 11 y 9 respectivamente; 9) Solar 11: Base $ 333.70. Area 1.000.33. Tiene 18 ms. 85 frente al Norte, a calle 12; 57 ms. 99 al Oeste, 18 ms. 97 al Sur y 54 ms. 12 al Este; y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente; 10) Solar 12: Base $ 333.44. Area: 1.000 ms. 24. Tiene 19 ms. 66, frente al Norte a calle 12; 49 ms. 76 al Oeste, 19 ms. 79 al Sur y 57 ms. 99 al Este, lindando con los solares 13, 15 y 9 (parte) y 11 respectivamente.

Se previene: El mejor postor de cada terreno (se sacarán a la venta por separado), deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo a los efectos legales; B) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también en los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (L.o 15 F.o 134) y ante Civil 6.o Turno (L.o 44 F.o 267); C) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos de transferencias de derechos de los solares descriptos; D) El expediente y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, L. Civil 49 (25 de Mayo 523, 4o piso), a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $240.40 22|pub. 6599 My.19-v.jn.12.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Jorge Mendioroz contra VICTOR MARIA TUFANO. Cobro ejecutivo" (L.o 53, F.o 390), se rematará por el martillero Luis A. Durán Burgueño, el día 5 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el local del Garaje Artigas, calle Maldonado N.o 931, sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos), una motoneta marca "Lambretta", matrícula N.o 51.566. — Comisión 7 o o a cargo del comprador. Seña 20 o|o en el acto. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.
20) $16.00 10|pub. 7253 My.22-v.jn.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LICORES Y VINOS S. A. Ejec. de prenda" (L.o 51, F.o 103), se hace saber al público que el próximo jueves 26 de Junio a las 14 horas en el local del Cno. Carlos A. López N.o 5158 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las instalaciones y máquinas para la elaboración de vinos y licores y demás inventariado en autos. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318.— Tel.: 9.22.33.
20) $16.00 10|pub. 7867 My.30-v.jn.10.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Juvenal E. Mourat Rodríguez contra MARIA CAROLINA DONAMARI SOTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 257. Se hace saber al público que el día 24 de Junio p.v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Julio E. Rodríguez y con la presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble con el edificio y sus mejoras que contiene, ubicado en el "Balneario La Floresta", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón No. 403 señalado con el N.o 17 de la manzana "C" diez, en plano del agrimensor José Maranesi de Enero de 1953, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo de 1933 con el N.o 770, con una superficie de 377 ms. 78 decímetros, y se deslindan así: 12 ms. de frente al Sureste a la Avenida General Oribe, entre las Avenidas Artigas y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 55 ms. del comienzo de la ochava curva entre las dos primeras; 30 ms. 85 cms. al Noreste, lindando con el solar 16; 12 ms. al Norte con el solar 22; y 33 ms. 80 cms. al Suroeste con el solar 18. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2) Que la Comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, certificados, etc. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $91.20 18|pub. 5640 My.16-v.jn.5.

OMAR ROMPANI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Elías J. Errandonea contra JULIO CORTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 50, F.o 41), se hace saber al público que el día viernes 13 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la calle Coronel Brandzen N.o 2268 se procederá por el martillero Omar Rompani al remate, con la base de $ 3.200.00 del siguiente bien: un automóvil marca "Triunmph", modelo voiturette, año 1947, padrón 108.184, matrícula 140.650.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. Comisión 7 o|o. — Por más informes: Tel.: 9-16-57.
20) $20.00 10|pub. 7621 My.27-v.jn.6.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra GABRIEL SASTRE GARAU y VICENTE JORGUES LEDESMA. Ejecución de prenda" (Libro 50, Folio 608), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabela N.o 3264, el día 2 del próximo mes de Junio, a las 16 horas: Una amasadora "Rex" p|200 kgs. con motor N.o 1215; una batidora "Steno" de 30 litros; una heladera "Siam" mod. 551 J.3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5922, y gavilleras; una sobadora de hierro con motor acoplado N.o 471.
20) $16.00 10|pub. 7211 My.21-v.my.31.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Kobrin Samuel contra NACHUMOW o NOCHUMOF OSCAR" (L.o 49, F.o 310), y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en estos autos el 11 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Tel.: 94.100. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958.
20) $16.00 10|pub. 7928 My.30-v.jn.10.

JUAN D. IGOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Fierro Vignoli S. A. contra JESUS ISRAEL DIAZ" (Libro 47, Folio 12), y sobre las 2|3 partes de su tasación: 1 Heladera General Electric embargada en estos autos el 11 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — Más informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 7863 My.30-v.jn.10.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Fanny Olga Bereciartú de López contra VICTORINA S. BERECIARTU DE VAZQUEZ, M.a ENRIQUETA BERECIARTU, HECTOR BERECIARTU, RODOLFO VAZQUEZ. Cesación de condominio, L.o 42, F.o 555", se hace saber que el día 26 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Asilo N.o 3638 y sobre la base de $ 40.000.00, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del sigueinte bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.761, compuesto el terreno, según título, de una superficie de 428 metros, 55 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Mier (hijo), abarca un área de 426 metros, 3932 centímetros, que se deslindan así: 12 metros, 885 milímetros de frente al Norte a la calle Asilo, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 3638, entre las de Pernas y Comercio; por 33 metros de fondo, lindando al Sur con Santiago Casas; por el Este, en parte con Santiago Gloodtfsky y Pedro Escutary y al Este, con el mismo señor Escutary.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3). Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 573), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 7025 My.17-v.jn.3.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, se hace saber a sus efectos, que de acuerdo a lo dispuesto en autos: "Bernardo Weitzman contra ANGEL GOMEZ y AURELIO ANIBAL GARCES" (L.o 17, F.o 247, N.o 1216), se procederá el próximo 11 de Junio a las 15 horas en el local de la Avda. Rondeau 1888 por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de una Registradora, Mesas, Sillas, Radio y demás efectos embargados. — Seña 20 o|o. — Montevideo, 27 de Mayo de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.
20) $16.00 10|pub. 7866 My.30-v.jn.10.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, se rematará en autos caratulados: "Kraft - Imesa S. A. contra VILLAVEIRAN y CHICHESKY LTDA." (L.o 2, F.o 39), sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en estos autos en el local de la Avda. Rondeau 1888 el próximo 11 de Junio a las 15 horas. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Informes: Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 7862 My.30-v.jn.10.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se

hace saber a sus efectos que el próximo 11 de Junio a la hora 15 y en el local de la Avda. Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate de los bienes embargados en autos: "Omar Fontana S. A. contra SCHUBERT BALLESTRA. Cobro de pesos" (L.o 9, F.o 142), consistentes en una sierra sin fin y un trompo, sin base alguna y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Montevideo, 27 de Mayo de 1958.

20) $16.00 10|pub. 7864 My.30-v.jn.10.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en autos: "Langelán de Pérez, Elvira contra JOSE GOGLIAN. Indemnización por despido. L.o 11, Fo. 383, Nº 565', se hace saber que el día 12 de Junio de 1958 a las 16 horas, en la sede de este Juzgado (Chile 3489, Cerro), se procederá por intermedio del martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al contado y al mejor postor y sobre la base de $ 47.713.34 equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el Nº 100.338, que lo constituye un solar del terreno de forma regular de un área de 364 ms. cuadrados 9993 cms. cuadrados con frente a la calle Grecia con ics Nos. 3818 y 3820.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, más la comisión legal del rematador y el impuesto municipal correspondiente. 2º) Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3º) Que no se admitirá ninguna oferta menor a la base indicada y 4º) Que el título de propiedad respectivo se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Antonia Alba Del Prete, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 7310 My.22-v.jn.7.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco Trasatlántico del Uruguay con MANUFACTURERA DE CARNES SANTOS LUGARES LTDA. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 414), se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Junio, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti, y con la asistencia de la señorita Actuaria ad-hoc Alba Renée Delfrate y del Alguacil designado, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil quinientos setenta y cinco, ubicado en el Paraje denominado "Santos Lugares". 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto por las fracciones números 11 y 12 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Enero de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Junio de 1920, que, por estar unidas, forman un solo lote. Tiene una superficie total de diez hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y tres metros veinte decímetros, y el siguiente deslinde: Al Norte, 180 metros 77 centímetros limitando Camino Vecinal por medio con la fracción 10 y parte de la fracción 9 del mismo plano; al Este, 644 metros lindando con la fracción 13; al Sur, el Arroyo de Las Piedras; y al Oeste, 487 metros 60 centímetros, confinando, calle por medio, con doña Ana Bosch.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de la escritura, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal a los remates, que abonará en el acto de efectuarse; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — La Paz, Mayo 27 de 1958. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz Encargado. — Prospectos y otros datos: Ibicuy 1276, 2.o piso, esc. 8. Montevideo.

20) $102.40 16|pub. 7859 My.30-v.jn.17.

CARLOS PLATERO REISSIG
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO NOVA, Sucesión" (Lº 48, Fº 429) se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 2.827.80 y asistido del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección de Canelones, se procederá por el martillero Carlos Platero Reissig, al remate de los siguientes bienes: Dos solares 4 y 5 del plano de los agrimensores Danilo Boggio y Carlos A. Nario de Junio de 1949, inscripto con el Nº 5.414, el 15 de noviembre de 1949, en la Dirección General de Catastro, de superficies respectivas de 332 ms., 9440 cms. y 515 ms. 40 dcms. y sitos en la Villa San Jacinto, 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el Nº 51 en mayor área y con frente a la calle Canelones.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, y los demás antecedentes en este Juzgado de Paz. III) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan. — San Jacinto, Mayo 5 de 1958. — José R. Castellano, Juez de Paz.

20) $57.60 18|pub. 7033 My.19-v.jn.7.

FRANCISCO JULIO CORREA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, en autos "SILVA DE FRANCO, ENRIQUETA y Otros. Venta judicial". (Lo. 36, Fo. 27), se hace saber que el 2 de junio próximo a la hora 15, el martillero don Francisco Julio Correa, asistido del señor Alguacil y presidiendo la diligencia el señor Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 300.00 la hectárea, en las puertas del Juzgado Letrado, de una fracción de campo ubicada en San Juan (1.a Sección Judicial de este Departamento), que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 2241 (hoy padrón N.o 11.504), señalado con el N.o 16 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de 1939; compuesta de cinco hectáreas dos mil metros, lindando al Este, en ciento treinta metros frente a camino departamental de Colonia a Carmelo; igual medida al Oeste, calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción dieciocho; al Norte, en cuatrocientos metros, con la fracción diecisiete; y al Sur, igual medida con la número quince.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que dentro de la precitada fracción existen postes, piquets y alambrados que pertenecen al señor Angel Abbona y que se detallan a continuación: al Este, tres postes de madera dura; al Oeste, cuatrocientos metros alambre de púa, cuatro postes madera eucaliptus, un poste madera dura y cincuenta piquets. Además, línea divisoria en el medio (dentro de la fracción), total, que comprende: tres hilos con un total de 390 metros alambre, once postes y seis piquets de eucaliptus. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Esc. Fulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 6935 My.16-v.jn.2.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra PALLAS, LUIS SALVADOR e IRENEA CASTRO DE PALLAS. Ejecución de hipoteca" (L.o 10, F.o 510), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en el "Balneario La Barra", 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 2.026, identificado con el N.o 8 de la manzana "E" en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla e inscripto con el N.o 150 el 23 de Octubre de 1940 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de 400 metros 33 decímetros cuadrados, con 15 metros 5 centímetros de frente, al Norte, a calle pública; 15 metros 10 centímetros al Sur, con el solar N.o 15; 27 metros al Este, con el solar N.o 7; y 26 metros 20 centímetros al Oeste, con el solar número 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra agregado al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compra-venta. — Maldonado, 23 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 7770 My.29-v.jn.14.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Montañés, Maximiliano y Otra contra CASAÑAS LOPEZ, MANUEL ELEUTERIO y Otros. Ejecución de hipoteca. L.o 10, Fo. 837", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado; empadronada con el número 9175 (Rural); señalada con el Nº 2 en el plano trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en el mes de Agosto de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 16 de Diciembre siguiente con el Nº 251; de una superficie según título y el citado plano, de ocho hectáreas 6190 ms., lindando: al Norte, en 518 ms. 60 cms. con la fracción Nº 1 del citado plano de Guillermo Gualberto Casañas y otros; al Oeste, en recta de 179 ms. 70 cms. con la misma fracción Nº 1; al Sur en recta de 536 ms 70 cms con Carlos Julio Bernhardt y al Este, en recta de 160 ms. de frente sobre un camino vecinal".

Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales; C) Que serán de cargo del comprador los pertinentes gastos de escrituración; la comisión del señor rematador y el pago del impuesto municipal a los martilleros; de cargo de la parte ejecutada: I) Impuesto de Plus Valía; II) 30 o|oo de timbres universitarios; III) 7 y 1|2 o|oo Timbres Caja Rural; IV) Que el comprador deberá manifestar en el acto de aceptársele su oferta si ha comprado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Mayo 15 de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 7274 My.22-v.jn.7.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en el expediente caratulado "Beltramelli (Elbio Artigas) contra SILVA (OLGA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, el día 5 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Enrique E. Oliva, asistido del señor Oficial Alguacil y ante la señorita Actuaria Adjunta, a la venta en remate público de: 1º) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en la calle José G. Amorim Nº 886, segunda Sección Judicial de Salto, manzana número 220, padrón urbano Nº 3123. 2º) Un camión marca "Commer", para 8 toneladas, empadronado en el Concejo Departamental de Salto con el Nº 2132.

Se previene: 1º) Que el inmueble será sacado a la venta sin base, debiendo consignar en el acto el mejor postor el 10 o|o de su oferta. 2º) Que, por estar hipotecado al Banco de la República, los títulos de dicho inmueble se encuentran en poder del Banco en la sucursal local. 3º) Que la venta del camión, actualmente depositado en A.S.A. calle Uruguay número 1548, será al contado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $48.00 15|pub. 7060 My.19-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos: "Horacio Torrendell S. A. con REINA (GERONIMO). Ejecución de prenda", se hace público que el 6 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Rivera N.o 678, el Oficial Alguacil del Juzgado asistido de la Actuaria Adjunta, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de un camión marca "DAF", para ocho toneladas, motor de 6 cilindros Diesel, de 90 H.P. de fuerza, a gas-oil, caja de 5 velocidades, dirección izquierda, ruedas y gomas 900 x 20 dobles atrás, frenos servo hidráulicos, chassis N.o VD 50.3137, motor N.o 3135857. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $20.00 10|pub. 7149 My.21-v.my.31.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Juan Rococchiccioly y Otros c| ISIDRO RAUL ARBALLO, JUAN BAUTISTA RIERA y OTROS. Cesación de condominio", L.o 13 F.o 527 N.o 677, se hace saber al público que el día 27 de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de cinco fracciones de campo contiguas, empadronadas con el N.o 4.912, situadas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez inscripto con el N.o 1.431 en la Oficina local de

Catastro el 28 de Enero de 1958, que se deslinda así: 1.o) La fracción N.o 1 abarca una superficie de 9 hectáreas 9.434 metros y linda: Al Noreste con el bien padrón N.o 4.911, servidumbre de paso por medio; al Sureste con la fracción N.o 3; al Suroeste con la N.o 2, ambas del mismo plano; y al Noroeste con frente a Camino vecinal. 2.o) La fracción N.o 2 se compone de 9 hectáreas 9.693 metros cuadrados, confinando: al Noreste con la fracción N.o 1 antes descripta; al Sureste con la N.o 3, ambas del mismo plano; al Suroeste con los bienes padrones N.os 4.913 y 12.100 y al Noroeste con frente a Camino vecinal. 3.o) La fracción N.o 3 tiene un área superficial de 8 hectáreas 9.748 metros y linda: al Noreste con propiedad del Instituto Nacional de Colonización, servidumbre de paso por medio; al Sureste con la fracción N.o 5, servidumbre por medio y con la fracción N.o 4 del plano; al Suroeste con los bienes padrones 12.100 y 12.101 y al Noroeste con las fracciones 1 y 2 antes deslindadas. 4.o) La fracción N.o 4 abarca un área de 10 hectáreas 1.850 metros y linda: al Noreste con la fracción N.o 5 que se describirá y con servidumbre; al Sureste con bienes padrones N.os 4.933 y 4 932; al Suroeste con inmuebles padrones 12.101 y 12.102 y al Noroeste con la fracción N.o 3 del plano. 5.o) La fracción N.o 5 se compone de 8 hectáreas 2.217 metros cuadrados y confina al Noreste con propiedad del Instituto Nacional de Colonización; al Sureste con los inmuebles padrones 4.934 y 4.933; al Suroeste con la fracción N.o 4 y al Noroeste con la N.o 3, ambas del plano.

Se previene: 1.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 3.o) Que las mejores postores deberán consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptada, a los efectos de derecho y abonar la comisión legal del martillero e impuesto municipal. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de gravámenes y ocupantes. — San José, Mayo 19 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $132.00 15|pub. 7437 My.24-v.jn.10.

CESAR R. PEREZ RECA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Banco de la República Orienatl del Uruguay contra ISMAEL MANUEL FAJARDO RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo". (Lo. 14, Fo. 335, N.o 729), se hace saber al público que el día 16 de Junio venidero, se procederá por el martillero don César R. Pérez Reca, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes bienes situados en Carreta Quemada, tercera sección judicial de este Departamento de San José, a saber: 1.o) La señalada con la letra C en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el N.o 294 en la Oficina de Catastro de San José en el año 1950, empadronado con el N.o 1772 y antes partes del padrón 1771 que consta de una superficie de 53 hectáreas 1274 metros y linda: al Noreste en dos líneas con la fracción B del mismo plano; al Suroeste en dos líneas parte con Primitivo F. Fajardo Rodríguez y parte servidumbre de paso; al Sureste con el Arroyo Carreta Quemada y al Noroeste servidumbre de paso por medio con sucesión de Salustiano Cerdeña. Base de venta $ 15.333 33; 2.o) La designada con la letra B en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 293 en la citada Oficina de Catastro en el año 1950 empadronado con el N.o 1929 y antes parte del padrón 1930, compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y linda: al Noreste con la fracción A del mismo plano; al Este en dos líneas con el Camino a Flores; al Suroeste, con Roberto Mailhos y al Noroeste con Ana Artola de Zabala. Base de venta $ 8.000.00; 3.o) Otra fracción empadronada con el N.o 1911 y antes parte de los padrones 1926 y 1911 compuesta según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la mencionada Oficina de Catastro con el N.o 299 en el año 1950 de un área de 19 hectáreas 253 metros, lindando: al Noreste en cinco líneas con la carretera a Flores; al Sureste con el arroyo Carreta Quemada; al Suroeste con Roberto Mailhos y al Oeste en dos líneas con el camino a Flores. Base de venta $ 18.000.00; 4.o) La señalada con la letra A en el plano del nombrado agrimensor Barceló Santurio inscripto en la citada oficina Catastral con el N.o 297 en el año 1950, empadronado con el N.o 5112 en mayor área y antes parte de los padrones 5841 y 5112 y se compone de 37 hectáreas 5398 metros y linda la Noroeste en dos líneas con Vicente Blanco y sucesión Juan P. Cerdeña; por el Este en cuatro líneas con el camino a Flores y al Suroeste en dos líneas con camino vecinal. Base de venta $ 10.666.66; y 5.o) La individualizada con la letra B en el plano citado precedentemente, empadronada con el N.o 5112 en mayor área y antes parte del padrón 5841, según el cual se compone de 1 hectárea 8493 metros cuadrados y linda: al Noroeste con campos de Primitivo F. Fajardo; al Sureste con Dolores B. de Fajardo; al Oeste con el camino a Flores y al Sudoeste con el mismo camino. Base de venta $ 933.33.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al importe de las bases establecidas; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal — San José, Abril 16 958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $183.00 17|pub. 6753 My.15-v.jn.3

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos Horacio Aunchayna como Curador de JUANA MARIA AUNCHAYNA. Venia para vender. (Lo 31, Fo. 373), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado con asistencia del pregonero Don Miguel Muguerza y de los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta de la parte indivisa correspondiente a la incapaz de autos (cuarenta hectáreas dos mil ochocientos cinco ms.) dentro del padrón N.o 888 ubicado en la 7.a Sección Judicial de Soriano señalado con el Nº 2 del plano del agrimensor Fernando Visetti de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas siete mil novecientos cincuenta y tres ms. y lindan: por el Norte camino Vecinal por medio con Juan Utermach, por el Sur cañada Magallanes, por el Este con Fausto Madrid, hoy Alcides S. Madrid Burghi y por el Oeste Margarita Pastorini de Guigou.

Se previene: 1º) Que el remate de dicha fracción de campo se hará con la base de $ 367.00 la hectárea, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6919 My.16-v.jn.2.

JUAN CARLOS MENENDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos 'Banco de la República contra JUAN LOPEZ GOMEZ. Ejecución de hipoteca', se hace saber que el día 14 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: I) Una fracción de campo, padrón N.o 4334, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 16 Hás. 1722 ms., 50 dms. 2. según plano del agrimensor Pascual Restuccia de Junio de 1937, que se deslinda: al Norte y Noreste, cañada divisoria por medio con Sucesión Luis Castagnetto; al Este ligeramente Sureste, 295 ms., con Petronila C. de Sosa; al Sur ligeramente Suroeste, 484 ms., con la últimamente citada señora y al Oeste, ligeramente Noroeste, una recta de 452 ms., con María da Silva Vargas; II) Otra fracción de terreno de agricultura situado en el mismo paraje "Bañado de Rocha" sección y departamento que la anterior, padrón N.o 909, de una superficie de 3 Hás. 5884 ms., 37 dms., según plano del agrimensor Octacilio Echenagusía Parada, de Agosto de 1920, que linda: al Noreste, arroyo Bañado de Rocha por medio con Manuel Rodríguez; al Este, ligeramente Sureste, con José Catalogne; al Suroeste 248 ms. con José C. Ciaurriz; y al Oeste una recta de 221 ms., 20 cms., con Petronila Ciaurriz de Sosa; II) Otra fracción de campo; padrón N.o 4060, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 19 Hás., 3846 ms. cuadrados, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Agosto de 1945, que linda: al Norte con el Bañado de Rocha por medio con Sucesión Castagnetto; al Este, ligeramente Sureste, una recta de 739 ms., 8 dcms. con sucesión Ciaurriz y Juan López; al Suroeste, una recta de 456 ms., 7 dcms. con sucesión Antonio Sánchez; al Noroeste, una recta de cuatrocientos trece metros con Leocadio Borges; al Norte y Noreste, una recta de 359 ms., y otra al Suroeste, de 265 metros, 3 dcms. formando ángulo entrante con Juan López; y IV) Otra fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, padrón 4050, de una superficie de 65 Hás. 5555 metros cuadrados según títulos y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Julio de 1950, de 68 Hás., que linda: al Noreste, dos rectas, una de 250 ms., y la otra de 354 ms., 5 dcms. con frente a Camino Público; al Sureste una recta de 744 ms., con Leocadio Borges y Juan López; al Sur y Suroeste, tres rectas una de 415 ms., otra de 62 ms. y otra de 565 ms., con Evangelista Rodríguez; y al Noroeste de 1096 ms., con Juan María Mora.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador y gastos de escrituración de acuerdo a las disposiciones legales, estando los títulos a disposición de los interesados en autos. — Tacuarembó, 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $132.00 15|pub 6994 My.17-v.jn.3.

MARIO SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MABEL LILY FERREIRA DE ALBANO. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero, don Mario Soto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, y por precio que supere a $ 271.464 la hectárea, de la séptima parte del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, Padrón Nº 7.781, señalada con el Nº 5 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Enero de 1956, de una superficie de 99 Hás. 5144 ms. según títulos y el mencionado plano, que se deslinda: al Noroeste, camino departamental; al Noreste, fracción 6 del citado plano; al Sureste, arroyo Las Veras, y al Suroeste, fracción 4 del mismo plano.

Se previene: que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto, de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales, estando el título pertinente a disposición de los interesados, en autos. — Tacuarembó 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 7096 My.20-v.jn.5.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO PIRIZ PEREIRA. Nombramiento de curador", se hace saber que el día 27 de Junio del corriente año, a las 14.30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, $ 8.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, padrón N.o 4.078, ubicada en la 6.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una suprficie de 12 Hás. según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Noviembre de 1940, que se deslinda: al Norte, sucesión Mauricio Fernández; al Este, Irineo Soria y Adrián Farías; al Sur, camino a Salto por medio, con Marzio Marella; y al Oeste, sucesión Alejandro Tachini.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, según las disposiciones legales vigentes, obrando los títulos en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó. 14 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 7370 My.23-v.jn.9.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Antonio Alejandro contra SANTOS JUSTO CASTILLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, padrón N.o 7079, ubicado en Zapucay, 7.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell de Mayo de 1951, se compone de una superficie de 76 Hás. 9470 ms. 1768 cms. cuadrados, señalada con el N.o 6, que linda: al Noreste, Juan Zana; al Sureste, arroyo Zapucay; al Suroeste, fracciones 5 y 7 del mismo plano, y al Noroeste, fracción 3.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, obrando los títulos en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 17 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 7513 My.26-v.jn.11.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CIAURRIZ, JOSEFA y otros. Segundas copias" **(L.o 55, F.o 27), se hace saber a todos los que**

se consideren con derechos que por escrito de fecha 16 de Marzo de 1957, se presentaron Josefa Ciauriiz, Matilde Trigo y Albino Juan Greco, a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano A. Minetti Tassano el 30 de Junio de 1937, por la que los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero vendieron al señor José Ciaurriz, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y un mil seiscientos cinco, señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio de Marzo de mil novecientos doce, con una superficie de ciento ochenta y un metros, cincuenta y tres centímetros; y nueve metros de frente al Sureste a calle Bartenes; veinte metros veinte centímetros al Noreste lindando con el solar número veinte; nueve metros al Noroeste lindando con bien de Juan R. Gómez y veinte metros catorce centímetros al Suroeste con el solar número dieciocho del mismo plano, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 7717 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESCALADA DE RODRIGUEZ, CLARA y ESCALADA, FEDERICO. Prescripción" (50-253), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda por prescripción adquisitiva respecto del sepulcro Nº 32 del Cementerio Central de esta ciudad. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a doña Inés López, hermanas y causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

21) $84.00 30|pub. 6340 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "FERMINA MONZON. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 543, N.o 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Monzón, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial actual, manzana N.o 127, empadronada con el N.o 698, compuesta según plano del agrimensor Esteban Callorda, de Abril del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro de Paysandú con el N.o 1.304, de una superficie de 441 metros 17 decímetros, deslindada así: al Sur, en 10 ms. 60 cms. con la calle Washington, al Norte 10 ms. 60 cms. con Sofía C. Horta de Beraldo; al Este en 41 ms. 62 cms. con Waldemar C. Ayala, Estela Britos y otros y María C. Bernard; y al Oeste en 41 metros 62 cms. con Mauricio F. Geyres.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia Oviedo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre la fracción de terreno arriba descripta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $132.00 30|pub. 7759 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"EMPRESA CARRASCO LIMITADA"

Por escritura pública autorizada por el escribano Roberto Callander Rospide el 28 de Abril de 1958, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el N.o 22, F.o 69 del Libro de Contratos, se constituyó la sociedad "Empresa Carrasco Limitada", de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios los señores WASHINGTON PASCOL, CARLOS GODOFREY RAMOS CARRERO y "ANGEL FREIRE SOCIEDAD ANONIMA"; C) Razón social: "Empresa Carrasco Limitada"; D) Domicilio: Balneario San José de Carrasco, Avenida Italia esquina Aerosur, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones; E) Capital: $ 20.000.00, aportado: pesos 10.000.00, "Angel Freire Sociedad Anónima" y $ 5.000.00 cada uno de los restantes; dicho capital ha sido totalmente integrado; F) Plazo: 10 años a contar del 28 de Abril de 1958, prorrogable por períodos de 5 años; G) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de construcción de obra en terrenos propios de la sociedad o de terceros, la venta de materiales de construcción así como su importación, y todo lo que sea anexo o afín a ese ramo; H) Administración: La tendrán los señores Carlos Godofrey Ramos Carrero y Walter Ignacio Milano Chamarra.

22) $36.00 10|pub. 7615 My.27-v.jn.6.

"LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA."

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 7 del corriente, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 14 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 239, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Laboratorio Clínico Cenla Ltda.", formada por los doctores Livia Dávila, Washington Escaron y Jaime Vivas Gurri y los señores Antonio Pena, Julio Augusto Varela y Juan Luis Bozzola y con las bases principales siguientes: A) Su objeto específico está constituído por los actos y operaciones comunes a la explotación y funcionamiento de laboratorio de análisis clínicos y toda otra técnica comprendida dentro del campo de la Patología Clínica; B) El domicilio principal es en esta ciudad, actualmente en la casa 1274 de la calle Soriano; C) El plazo comenzó el 1.o de Febrero último y vencerá el 31 de Diciembre de 1978, pudiendo cualquiera de los socios darlo por terminado el 31 de Diciembre de cada año con preaviso a los otros de 2 meses; D) El capital es de 198.000 pesos de los cuales se ha aportado en efectivo la mitad y el resto deberá aportarse antes del 2 de Enero de 1963 y pertenece en 2.000 pesos al doctor Vivas Gurri y en el resto a los demás socios por partes iguales; E) La dirección, administración y representación están a cargo de todos y cada uno de los socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente y con las limitaciones impuestas por el contrato social; F) Dentro de los 2 meses siguientes al 31 de Diciembre de cada año se hará inventario, balance que considerará la asamblea de socios antes del 1.o de Mayo; G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; H) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva hasta el límite legal; I) Los socios no pueden enajenar sus cuotas sin la previa conformidad de los otros o de la asamblea social. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Livia Dávila. — Antonio Pena. — W. Escarón. — Julio A. Varela. — Jaime Gurri. — J. L. Bozzola.

22) $52.00 10|pub. 7268 My.22-v.jn.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.196. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "BUPEN" para distinguir artículos de la clase 15. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7358 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.197. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "SUNPEARL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7359 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.246. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, Adolfo Weissman, de Montevideo, solicita la marca "FORTALEZA", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7771 My.29-v.jn.9

ACTA N.o 83.167. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARAPON" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7223 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.181. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha, Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ELIN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 7204 My.21-v my.31.

ACTA N.o 83.223. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "OPTODONT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7469 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.250. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillete Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ADORN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7910 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 83.251 — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. de Witt y Company Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 7911 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 83.238. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zelezarny A. Zapotockeho, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 7679 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 83.148. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Societe D'Etude et D'Exploitation Legumex, de Bagnolet, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11, 12, 16, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7186 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.150. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Massindustrie Werdau, de Werdau (Sajonia), Alemania, solicita la marca

MOULINEX

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 7184 My.23-v.jn.3.

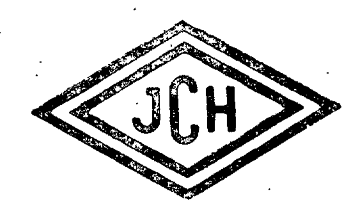
ACTA N.o 83.192. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NORMANDIE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7354 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.156. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlín, Alemania, solicita la marca "SUPERVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7190 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.243. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. Félix Castillo (hijo), Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22 00 10|pub. 7775 My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 83.155. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "DIAVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7191 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.153. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKONEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7192 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.163. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDORA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7193 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.164. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDABROM" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7194 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.160. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7195 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.161. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDAPAN" para artículo de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7196 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.162. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDONEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7197 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 63.800. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Compagnia Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca "ANALCOL" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7198 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.157. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania solicita la marca "NEOVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7199 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.158. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha. Jones y Cía. S. A., por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DIASINEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7200 My.21 v.my.31.

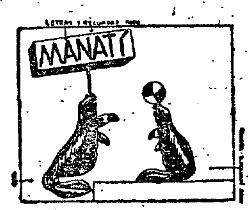
ACTA N.o 83.159. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S A., por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKOBROM" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7201 My.21 v.my.31.

ACTA N.o 83.154. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKORA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 7202 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.180. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha, Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "BARUEL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7203 My.21-v my.31.

ACTA N.o 83.193. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "MONDELUZ" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7355 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.189. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha: Francisco Fejer, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7675 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.237. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veb Groma Buromaschinen, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7678 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.241. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Textil New York S. A., en (formación), de Montevideo, solicita la marca "PREMIER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7773 My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 83.242. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Textil New York S. A. (en formación), de Montevideo, solicita la marca "BANNER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7774 My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 83.236. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceylon Tea Packers Limited, de Unión de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca "CATHERINA DA BRAGANZA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7680 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.206. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Magiton Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAGITON" para artículos de las clases 10, 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7676 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.202. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha, Lanza y Cía. S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7645 My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 83.212. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Congoleum-Nair Inc. (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7646 My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 83.207. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Magiton Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAGIPHONE" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7674 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.240. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Amaro Washington Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRO VIDA Y SALUD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7667 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.235. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Con esta fecha: José Ma. Bonilla Varalla, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CARPASINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7713 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.214. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sines Sociedad para Inversiones Extranjeras Sociedad Anónima (Panamá), solicita la marca

Velcro

para distinguir los artículos de las clases 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7647 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 83.138. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coats Limited, de Scotland, Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca "INFORMHILOS", "INFORMES TECNICOS DE HILOS", para distinguir artículos de las clases 4 (s.d.) y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7038 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.188. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7306 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 83.169. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEODIURAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clese 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7221 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.168. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEPROHORMON SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7222 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.147. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Massindustrie Werdau, de Werdau (Sajonia), Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 11, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7187 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.186. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha: Alfredo Albert Martínez, de Montevideo, solicita registrar la marca

LIVERPOOL

para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7571 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.208. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ligna, Empresa para el Comercio Exterior Exportadora e Importadora de Maderas y Productos de la Industria de Madera y de Papel, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7550 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.217. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha: Julius Schmid, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "IMMOLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7551 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.219. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MULTI-TEX" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7552 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.213. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha: Laboratorios Dispert S. A., de esta ciudad, solicita la marca "RIDI-SAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7523 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.215. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (H.I.S.I.S.A.), de esta ciudad, solicitan la marca "HISIFLEX" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7524 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.199. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicitan la marca "ABEREAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7525 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.133. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Chicopee Mills Inc. de New York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca

LUMITE

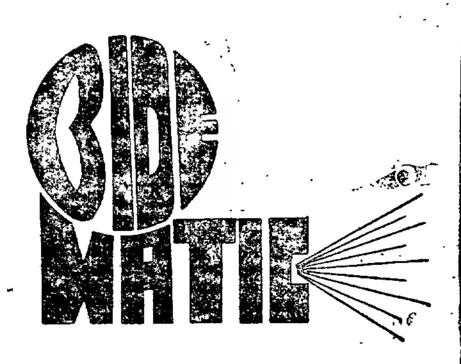
para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7348 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.198. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan renovar la marca "SUAVYSAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7526 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.194. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "AFRAP" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7356 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.195. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "BLACK STAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7357 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.220. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha, Suc. Juan B. Bidegaray (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 7648 My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 83.200. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Kaylon S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KAYLON" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7349 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.210. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEPROBAN SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7461 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.145. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Manuel Gómez Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 7441 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.269. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paso de los Toros S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KISS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7462 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.152. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin-Köpenick, Alemania, solicita la marca "DEKOPAN" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7188 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.175. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ethicon Incorporated, de Nueva Brunswick, N. J. Estados Unidos de América, solicita la marca

ETHICON

para artículos de la clase 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7185 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.151. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin-Köpenick, Alemania, solicita la marca "DEKO" para artículos de la clase 9 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7189 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.249. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita la marca "QUARZAN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7772 My.29-v.jn.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.188. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hugh Rogers McLaughlin, de Dublin, Irlanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina impresora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7347 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 12.190. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Estructura de cerradura"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7776 My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 1.052. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, el señor José Luis Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas fibro-prensadas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 7777 My.29-v.jn.21.

ACTA N.o 12.187. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha el señor Milton Macedonio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuadrángulo - Práctico - Dimensional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7300 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.173. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha el señor Orestes Carlos Muñecas Rossi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lápices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7244 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.180. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Saul Jaime Waisgold, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de control de combustible para hogares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7245 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.184. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7218 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 12.185. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7219 My.21-v my.31.

ACTA N.o 12.183. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de

invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7220 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 12.178. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Miguel Albrecht de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de trabado de cajones y|o gavetas simuladas en la estructura de muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 6990 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 12.194. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Con esta fecha el señor Gracioso Modesto Cantamessa Papetti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasificador - quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7569 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 12189. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Raúl Gianre, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Mejoras en medios de rodamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7570 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 12.193. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Con esta fecha: Franco Duranti, de Buenos Aires, Rep. Argentina, accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aleta sustentadora para embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7714 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 12.191. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Dr. Ernst Jucker, Dr. Antón Ebnöther y Dr. Adolf Johann Lindenmann, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la producción de derivados de pirazolona y de nuevos compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7715 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 12.196. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la adhesión de caucho al metal"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7908 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 12.197. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en absorbedor de alambre equi-potencial y uso en neumáticos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7909 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 12.201. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha, Halex Limitada de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un soporte aislador para antenas de aparatos receptores de televisión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7399 My.30-v.jn.10.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Josefa Tarrio Tubio, el comercio que gira en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Colonia N.o 3032 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ORLANDO BENITO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 7319 My.22-v.jn.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores VENANCIO PIÑEIRO y MANUEL MENDEZ, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José A. Cabrera N.o 4050 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — GERONIMO LUIS FIORILLO.
25) $24.00 20|pub. 7317 My.22-v.jn.13.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometimos vender al señor Domingo Marsicano el comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Alcohólicas embotelladas, de la Avda. Garibaldi Nº 1793 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1958. — RAMON ISMAEL BERMUDEZ BAZAN. — MARIA ELBA BERMUDEZ de LUVIZIO. — JACINTA ESMERALDA HERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6436 My.9-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709: Prometí vender al señor Vicente Cerda, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Comodoro Coe N.o 4008 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Comodoro Coe N.o 4008. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — JOSE MARIA RAMA CAAMAÑO. — LILIA BELTRAN DE RAMA.
25) $24.00 20|pub. 7779 My.29-v.jn.21.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta al señor Carlos Raúl Chiappara, la cuota parte social que nos corresponde en el comercio que gira en el ramo de Almacén, Ferretería y Bebidas alcohólicas embotelladas, denominado "Gran Despensa", ubicado en la calle Francisco Miranda N.o 4401. El activo y pasivo queda a beneficio y cargo del señor Carlos Raúl Chiappara, quien toma posesión del mismo a partir de la fecha. — Acreedores presentarse en dicha Institución, Sección Balances. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — RAFAEL ALFONSO LORENZO. — CARMEN GIMENEZ DE ALONSO. — Carlos Raúl Chiappara.
25) $32.00 20|pub. 7852 My.29-v.jn.21.

Prometí vender al señor Emilio Da Silva de Castro mi comercio en el ramo de "Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle", sito en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, calle Batlle y Ordóñez 900. Acreedores en Garibaldi 583 Las Piedras. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1958. — NICANOR FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7014 My.17-v.jn.9.

Interviniendo "Bumesa S. A.", de Colonia 844 piso 4 por Esteban Lombardi y Mario Serracedo, comunico en razón de la Ley 26|9|904: que ha quedado sin efecto desde el 10 de Abril de 1958 la promesa de compra-venta suscripto el 3 de Agosto de 1957 del comercio sito en Soriano 899. — Montevideo, Mayo de 1958. — HECTOR MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6685 My.14-v.jn.5.

He prometido en venta la Provisión establecida en la calle 26 de Marzo N.o 3401 al señor José Conde Díaz. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — ANA LONGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 6678 My.14-v.jn.5.

"Oficinas Panzera", Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4583, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, a la señora Mirta Esther Archimout de Maneyro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SUCESION FELICIA RETAMOSA DE GARCIA. — Mirta Esther Archomout de Maneyro.
25) $24.00 20|pub. 6675 My.14-v.jn.5.

Conforme a la Ley del 26|9|904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez, Piccini y Roca", taller mecánico de la calle Belgrano 3034 de esta ciudad prometiendo el señor José María Rodríguez vender su tercera parte indivisa a los señores Emilio Piccini y Lino Alberto Roca quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Acreedores: Belgrano 3034. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — TALIA GONDOLVEU DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6651 My.14-v.jn.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Loureiro Pérez la carnicería de Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — BENJAMIN RUGGIERO. — MARIA ELENA BELLINI DE RUGGIERO.
25) $16.00 20 pub. 6964 My.17v.jn.9

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel V. Romero el comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza, con domicilio en la calle Miguelete Nº 1753. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — ANGEL VILLAR PONCE.
25) $16.00 20|pub. 7023 My.17-v.jn.9.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender a los señores Fraga y Negreira el comercio de Café, Bar y Restorán con Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Sierra 2012 de esta capital, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — ALFREDO MODESTO BUSCHIAZZO ZUNINO. ADELA SIRI CHIARLONE.
25) $24.00 20 pub. 7695 My.28-v.jn.20.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Rincón 723, piso 1.o, esc. 9, prometimos en venta al señor Rufino Castro el "Bar" ubicado en la Avda. Garibaldi 2505. — LUUIS GOMEZ.— ADOLFO ICCARDI.
25) $16.00 20|pub. 7510 My.26-v.jn.17.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores José Pazos Iglesias y Roberto Edreira Iglesias, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1808. Acreedores presentarse en dicha oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones: — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — LORENZO BELARRA. — MARIA ESTER SEDRES DE BELARRA.
25) $24.00 20|pub. 7464 My.24-v.jn.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Domingo Scarlatto D'Alessandro, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Dr. Capdehourat N.o 2832 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — JESUS GARCIA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 7318 My.22-v.jn.13.

Vendí a José Alvarez mi comercio de Carnicería de calle Cádiz 2941. Acreedores presentarse "Escribanía D'Angelo", 25 de Mayo 369. — ANGEL PEREZ.
25) $8.00 20|pub. 6803 My.15-v.jn.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores que prometimos vender al señor López García el automóvil taxímetro marca Opel, año 1957; empadronado con el N.o 160.723, matrícula 195.777. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, 2.o piso, escritorio 48 (Estudio del Escribano J. Enrique Galeano). — Montevideo, Mayo de 1958. — JOSE MARIA GONZALEZ. — BLANCA LUZ D'OTTONE.
25) $24.00 20|pub. 7258 My.22-v.jn.13.

Al público y al comercio en general. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar, que por documento suscrito el 11 de los corrientes mes y año, he cedido al señor José María López Blanco, mi cuota social, que tenía en "Confitería y Bar y Fábrica de Helados" en el comercio "Confitería Gentil" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor José María López Blanco. Acreedores presentarse mismo comercio. — OSCAR CYRANO LOPEZ BALESTRA. — José María López Blanco. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6996 My.17-v.jn.9.

Prometimos vender el día 26 de Abril de 1958 al señor José María Arocena, el comercio de Comestibles, Frutas y Verduras que gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 2298. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 25 de Mayo N.o 467. Piso 1. Apto. 2. — VICENTE MARTINEZ. — MYRYIAN BERRUTI. — MANUEL MARTINEZ. — JUDITH LEONI.
25) $16.00 20|pub. 7307 My.22-v.jn.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a doña Claudia Martínez Rodríguez de Mourelle y don Manuel Sierra Pose, la panadería "Esmeralda", sita en la calle Canelones 1949. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 423, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — PRIMITIVO MARTIN BAZTERRICA, ANA CARMEN BORDONI DE BAZTERRICA, CLAUDIA MARTINEZ RODRIGUEZ de MOURELLE, MANUEL SIERRA POSE.
25) $16.00 20|pub. 7121 My.20-v.jn.11.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme, mi comercio ubicado en la Avenida San Martín N.o 3147, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar y Restaurant con patente Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ. — HUMBERTO RENE GUERRA. — Antonio Farías Neme|
25) $24.00 20|pub. 6800 My15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Lezica N.o 6249 al señor Félix del Luján Vallejo, con fecha Abril 11 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — SUCESION DE DANIEL BALBUENA.
25) $16.00 20|pub. 6791 My.15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras al señor Aquilino Iglesias con fecha 10 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — KRIKOR MAMIGONIAN. — EULOGIA EVANGELICA TAURINO.
25) $16.00 20|pub. 6792 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Agustín Capobianco Pintado, mi comercio ubicado en la calle Criollos N.o 1652, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — ELOY GARCIA. — Agustín Capobianco Pintado.
25) $16.00 20|pub. 6795 My.15-v.jn.6.

HUGO MAGGI y señora venden a Aníbal Maggi el Taller de Artes Gráficas, sito en Joaquín Artigas 3965|9. Presentar créditos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $8.00 20|pub. 6783 My.15-v.jn.6.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos prometido vender a Manuel Mato y Eliseo Wáshington Mato, nuestro comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, ubicado en Carlos María Ramírez N.o 201. Acreedores en Rincón 468 Escribanía Pesa Testa. — GUILLERMO VARELA. — NELLY ESTHER PATRON DE VARELA. — Manuel Mato. — Eliseo Wáshington Mato.
25) $24.00 20|pub. 6780 My.15-v.jn.6.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, el señor ANGEL GANASSIN FABRETTO, ha prometido vender a los señores Américo Boldrini y Tabaré Gironella, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Billares, establecido en la calle Santa Ana N.o 3800, esquina Granaderos. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 6774 My.15-v.jn.6.

SOFIA Z. DE WASERMAN y sus hijos: BENITA, SALOMON DAVID y JOSE LUIS WASERMAN, venderán a Jaime Isemín, el negocio de Sastrería y Anexos, sito en 8 de Octubre 3820, libre de pasivo. Presentar justificativos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6781 My.15-v.jn.6.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta a ols señores José C. Figueiras y Otilio M. Barragán el bar y alcohólicas, ubicado en la calle Libertad N.o 2526. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958 — PEDRO CASTALDI.
25) $16.00 20|pub. 6933 My.16-v.jn.7.

Interviniendo oficina de balances "Sarandí" he prometido en venta al señor Ruben Terra, la Provisión, frutas y verduras ubicada en la calle Vilardebó N.o 1848. Acreedores a la oficina, calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1958 — JOSE CARLOS FIGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 6934 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la señorita Saladina Portela, la casa de comercio que en el ramo de venta de helados, almacén, comestibles y bebidas fermentadas, gira en la calle Garibaldi Nº 1718. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Cotelo calle Rincón 541, escritorio 1. — OVIDIO y HEBER FIGUEREDO.
25) $24.00 20|pub. 7005 My17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Jesús Fernández González y Fernando Fernández Pouso, el comercio que en el ramo de panadería gira en la calle Domingo Aramburú 1981-83 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5o, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — MARIO VIGO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7021 My.17v.jn.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Pedro Lamas Rodríguez, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo N.o 647, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — MANUEL PEREZ PEREZ. — MARIA LUISA DEVICENZI y HEBER VICENTE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 7682 My.28-v.jn.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Alejandro Rojo Pérez el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas", establecido en la calle Chapicuy número 3887 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — FRANCISCO A. MENDEZ PEREZ y CIA.
25) $24.00 20|pub. 7684 My.28-v.jn.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Anselmo González el negocio de "Venta de Pan, Bizcochos y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Tristán Narvaja N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — WALTER AUGUSTO RIZZI. — ROSA NADLER.
25) $24.00 20|pub. 7683 My.28-v.jn.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Salvador Dos Santos Pires, la Carnicería sita en Tosti 4638 (Mercado Peñarol, Puestos 3 y 4). Acreedores presentarse en Lavalleja 1685.—EUSEBIO VIGLIONI. — EULOGIO VIGLIONI.— MABEL NORMA BARRUFFA DE VIGLIONI. — SOLEDAD GONZALEZ DE VIGLIONI.
25) $16.00 20|pub. 7712 My.28-v.jn.20.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza al señor Manuel Figueroa, situado en la calle 25 de Mayo N.o 697 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — JOSE VEIGA. — JOSE JUSTE y MARIA ESTHER VENUTTI DE JUSTE.
25) $24.00 20|pub. 7688 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Abdala Otman Abu Arab el comercio de provisión, comestibles, fiambrería y lechería establecido en Araycuá 2245 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958.— BENITO CASTRO VILAR.
25) $24.00 20|pub. 7693 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Leonardo y Ricardo Francisco Tucci el salón de billares establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2450 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — CARLOS JAVIER MONESTIER PAGANINI.
25) $24.00 20|pub. 7700 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Antonio Mariño Iglesias el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Carlos Crocker 2652 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — JESUS IGLESIAS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7696 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco Cures Varela y Manuel Cures Martínez, el comercio en los ramos Café, Bar y Despacho de Alcohólicas, en la Avda. San Martín N.o 4251 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — RAMON RODRIGUEZ MORAN. — LYDIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 7702 My.28-v.jn.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Susana Sánchez de Conti la cuota parte social (1|2) de la Fábrica de Cerámicas "San Reus" instalada en Tayuyá N.o 1564, que gira en esta plaza bajo la razón social "Conti - Ponce de León". Acreedores: 25 de Mayo 539, piso 1.o. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — LINDOLFO PONCE DE LEON.
25) $16.00 20|pub. 7257 My.22-v.jn.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Abel Techera, el Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Chaná N.o 2154 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — SAMUEL VAYENA.
25) $24.00 20|pub. 7778 My.29-v.jn.21.

En cumplimiento de ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que JULIO EMETERIO ALVAREZ prometió vender a Justo Abreu Correa el Almacén y Bar ubicado en "El Placer", 1ª Sección Judicial de Maldonado. — Acreedores: Presentarse en Florida 665. — Maldonado, Mayo 22 de 1958. — JULIO ALVAREZ. — Justo Abreu.
25) $16.00 20|pub. 7763 My.29-v.jn.21.

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de1904, se hace saber al comercio y público en general que los señores José M.a do Barro y Guillermo do Barro han prometido vender a favor de la firma "Do Barro Hnos. Sociedad Anónima", el comercio que en el ramo de Mueblería y Tapicería, poseen en esta ciudad, Avda. Uruguay 901 y que gira bajo la razón social "Do Barros Hnos.", debiendo los acreedores presentarse en la Avda. Uruguay 901, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación.
25) $32.00 20|pub. 7235 My.21-v.jn.12.

Ley 26 de 1904. Sylvio Olavio Conti Teixeira y Susana Sánchez de Conti, el primero como copropietario y la segunda como promitente compradora de la cuota parte social (1|2), (cedente: Lindolfo Ponce de León), de la Fábrica de Cerámicas "San Reus" instalada en la calle Tayuyá N.o 1564, que gira en esta plaza bajo la razón social "Conti - Ponce de León", han prometido vender al señor Juan Carlos Núñez la totalidad de dicha Fábrica. — Acreedores: 25 de Mayo 539, piso 1.o. — Montevideo, Mayo de 1958. — SYLVIO CONTI. — SUSANA SANCHEZ DE CONTI.
25) $32 00 20|pub. 7639 My.27-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Manuel Sieira, el comercio que gira en el ramo de bar, desp. de beb. alcohól., ubicado en la calle Canelones N.o 799 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — MANUEL y GUMERSINDO GIL VEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 7320 My.22-v.jn.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Claudio Blanco, Sinforiano Alcalde y Jesús González, el Bar y Cervecería establecido en Avda. 18 de Julio 2041 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1957. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — MARIA PILAR RIVEIRO.
25) $24.00 20|pub. 7699 My.28-v.jn.20.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, he prometido en venta al señor José Ferreiro Alvarez, el comercio en el ramo de café y bar con alcohólicas, denominado "Continental", establecido en la calle Larrañaga N.o 3451, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — JUAN BALEATO GOMEZ. — José Ferreiro Alvarez.
25) ($24.00 20|pub. 6936 My.16-v.jn.7.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Domingo Pan Añón el almacén comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Jaime Cibils N.o 2699 de esta capital, habiendo tomado éste poesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — MANUEL FERNANDEZ CONDE.—MARIA ROSALINA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7697 My.28-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a José P. Peralta la cuota parte indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería gira en Brito del Pino número 856. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 5. Esc. 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — CARPENTON BASTON RAMA.
25) $16.00 20|pub. 7024 My.17-v.jn.9.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Añón Castro, el comercio establecido en la calle Constitución número 2300 en los ramos de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — JOSE ANTONIO ROMERO. — MARIA MELCHORA BOUZON. — MANUEL BOUZON. — CARMEN FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7701 My.28-v.jn.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Con fecha 2 de Setiembre de 1957, prometí vender a Pilar Fariña de Illanes la Provisión de la calle Millán 4364, quien tomó posesión el 30 de Setiembre de 1957. — Acreedores en la misma. — MARIA E. RAMIREZ DE CAGTAGNIN.
25) $16.00 20|pub. 7617 My.27-v.jn.18.

Joaquín Lucas Gracés y su esposa Eugenia da Costa de Lucas, hacen saber que han prometido vender a Solís y Víctor Bouchacourt el almacén de comestibles y provisión establecido en esta ciudad con la denominación "Medida Exacta", en la calle Sarandí 447, haciéndonos cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a dicho comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, 22 de Abril de 1958. — Por mí y por poder de mi esposa: JOAQUIN LUCAS GRACES. — Solís Bouchacourt. — Víctor Bouchacourt.
25 $32.00 20|pub. 6573 My.12-v.jn.3.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a José Fernández, la provisión calle Colorado 2066. — Montevideo, Mayo 1º de 1958. — AIDA SILVA DE FIORI.
25) $8.00 20|pub. 6575 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores 4149 a los señores Ruben Alvarez y José Blanco. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — TOMASA ELVIRA URRISTI.
25) $24.00 20|pub. 6576 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la calle Joaquín Requena 2802 al señor Américo López. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6577 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Laureano Pérez Garrido, el bar que gira en esta plaza, calle Camino Mendoza 5298, quien tomó posesión el día 3 de Marzo. — MAURO HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6546 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en República 2200, suscripta entre los señores Laureano Pérez y Luis Cardezo.
25) $16.00 20|pub. 6548 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender a la señorita Nélida Sagrera Brun, la cervecería, que gira en esta plazo calle Colonia 882, quien tomó posesión el día 3 de Mayo de 1958. — JESUS ESCUDERO JIMENEZ.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Jesús Escudero Jiménez la cervecería, que gira en esta plaza calle Colonia 921, quien tomó posesión el día 29 de Marzo de 1958. — WALTER SCHNABEL y FEDERICO ADLER.
25) $16.00 20|pub. 6550 My.12-v.jn.3.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a José Camesella Rodríguez, la Carnicería instalada en la calle Andrés Lamas N.o 3457 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — MANUEL GONZALEZ GONDA. — José Camesella Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 6440. My.9-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Pablo Jokl el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Meindl Hermanos", de José Meindl. — Acreedores: calle Treinta y Tres 1334, ap. 5. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — JOSE MEINDL.
25) $16.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Jesús Rodríguez Lauro, mi comercio ubicado en la calle Luis de la Torre N.o 600, de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén, Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — WALTER PERALTA. — OMAR PERALTA. — Jesús Rodríguez Lauro.
25) $24.00 20|pub. 6796 My.15-v.jn.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señora Agueda Quiroga de Labandeira el comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad y venta de cigarrillos, gira en esta plaza en la calle Lorenzo Fernández Nº 3209. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — SOFIA PRUDENTE DE IZQUIERDO.
25) $16.00 20|pub. 7022 My.17-v.jn.9.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Angel Nicolao prometió vender a José González Hermida la Carnicería instalada en Avda. Gral. Flores N.o 4344 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio N.o 1082, apto. 204. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — ANGEL NICOLAO. — José González Hermida.
25) $16.00 20|pub. 7563 My.26-v.jn.17.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí a doña Ernestina Pietra el comercio que en ramo de fábrica de artículos de tocador, bajo la denominación de Suval Uruguaya, tenía establecido en esta ciudad, calle Catalán 2175. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — EFRAIN MENDIBEHERE.
25) $16.00 20|pub. 7058 My.19-v.jn.10.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Argentino Alvarez, mi comercio ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 1675, de esta ciudad, que gira en el ramo de Pensión Familiar. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, 4.o piso. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — MARIA FLOR DISANTES DE SERGIO. — MARIA NICOLAS SERGIO. — Argentino Alvarez.
25) $24.00 20|pub. 6798 My.15-v.jn.6.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta a los señores Avelino Alvarez Pérez y Francisco Alvarez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y bar con alcohólicas, que gira en esta plaza con la denominación de "18 de Julio", establecido en la calle Gil Nº 1051, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución sección balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — VICTOR GUADALUPE. — PEDRO y EUSEBIO ARRIBAS ALONSO. — Avelino y Francisco Alvarez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 6526 My.10-v.jn.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en Ramón Anador 3317, suscripta entre el señor ANTONIO OLIVEROS con los señores Manuel Rio Pedre y José Rodríguez. Vendiendo aquél a su vez al señor Enrique Hermida.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.12-v.jn.3.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), prometimos vender al señor Francisco Lista Rebelle la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Francisco Labandeira Nº 3547, de esta ciudad. — Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — ROSA PIERRE FERRIZO. — LIBORIO A. CABALLERO.
25) $24.00 20|pub. 6541 My.10-v.jn.2.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Evaristo Alvarez y Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en la calle Aréchaga N.o 3400 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — HILDA JUSTA ARCE de VARELA. — FLOREAL VARELA ARCE. — Evaristo Alvarez. — Manuel Palma Valverde.
25) $16.00 20|pub. 6441 My.9-v.my.31.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Braudilio Rodríguez, Olga Rodríguez, Vicente Ibáñez García y Gloria Andrade, por el Almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Vicente Ibáñez García. — Acreedores a la casa de Acevedo Díaz Nº 2322, ap. 5, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Marzo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6542 My.10-v.jn.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender y vendí el 4 de Noviembre de 1956 a los señores Hussein y Hassin Abu-Arab, el comercio de Almacén en Comestibles, puesto de verdura y lechería, sito en la calle Chaná 2150. Los acreedores pueden pasar por la calle Charrúa 1812. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — HASSIN OTMAN.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor Evaristo Lorenzo el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Castro N.o 593 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo Ley 26|9|1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — IRMA ESCUDERO DE ALLENDE. — Evaristo Lorenzo.
25) $16.00 20|pub. 6428 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor José Rosalino Pereira el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2228 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — AMABILIA V. DE COLOMBO. — Aurora Pereira.
25) $16.00 20|pub. 6427. My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Elida F. de Sierra y Ana Lageard la casa de comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle Santa Lucía N.o 4201 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904). — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — ANA MARIA PERDOMO DE GALLO. — Anita Lageard. — Elida F. de Sierra.
25) $24.00 20|pub. 6430 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a don Antonio López el comercio que en el ramo de Alcamén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Dante 2152. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — FRANCISCO GARCIA PONTE.
25) $24.00 20|pub. 6422 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a doña Eudocia Domínguez Araújo de Fernández, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerrito 270. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1957. — JOSE SALGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6423 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Salgueiro, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Comercio 1979. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512 escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — ANTONIO LOPEZ VERDES.
25) $24.00 20|pub. 6424 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Lilia Balestra el Bar y Restaurant situado en Barcelona esquina Castelá (CASUPA) Florida. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio en Montevideo de los Balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — HECTOR H. PERDOMO. — LELIA RUBI DE PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 6414 My.9-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Irma Yunyent de Rodríguez, la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Nueva Palmira Nº 2000. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — LUNA MAZAL DE HAZAN. — ELIAS HAZAN.
25) $16.00 20|pub. 6509 My.10-v.jn.2.

Ley 26 Setiembre de 1904. Harutiun Aharonian y Maibel Momdjian de Aharonian, prometieron vender a Harutiun Collián, el comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Grecia 3354 (Cerro), de esta ciudad. — Acreedores: Agraciada 3108. — Montevideo, 1º de Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6496 My.10-v.jn.2.

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a José Daniel Feóla Casella, la Provisión "Saviotti", sita en la ciudad de Rocha, calle Veinticinco de Mayo entre Ramírez y Rodríguez. Acreedores: "Escribanía Corradi". (Rocha). — Rocha, Mayo de 1958. — FRANCISCO SAVIOTTI.
25) $16.00 20|pub. 6834 My.15-v.jn.6.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), he prometido en venta a Perla Toscano de Gil, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en Cno. Propios 3651, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Ventas de Negocios), Constituyente 1476. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — CARLOS ROMEO TAMBORINI.
25) $24.00 20|pub. 7166 My.21-v.jn.12.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Luis García Carreira, mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Luis García Carreira. — Elida Umpiérrez. — Jesusa Suárez.
25) $24.00 20|pub. 6797 My.15-v.jn.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 prometí vender a José Negreira Mouro el almacén y bar que gira en esta plaza calle Antonio Díaz Nº 4657 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — ANTONIO LUIS SALVAGNO BELTRAME. — EDELMIRA BRUZONES DE SALVAGNO.
25) $24.00 20|pub 7457 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autoricé el 12 de Setiembre último, don Martín Adolfo Harriague Castex compró a don OCTAVIO CARLOS RISSO SUAREZ y MARIA JULIA SPERONI DE RISSO, toda la parte que a los últimos les correspondía en la razón social "Risso y Cía.", denominación "Arion S. C". El señor Risso quedó totalmente desvinculado desde esa fecha y los señores Martín Adolfo Harriague y Elio Martín Durán Meharú quedaron como únicos socios, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo sociales. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1477. Horario: 14 a 17 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 7451 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Benjamín y Emilio Macho Lera el restaurante, bar y pensión que gira en esta plaza calle La Paz número 1210|14, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — JOSE PEREZ Y PEREZ. — MARIA BENITA PEREZ Y PEREZ DE PEREZ. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7458My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, con oficinas en San José 1280, escritorio 20 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a M. García Fachal el almacén y bar que gira en esta plaza calle Industria Nº 3473, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — RENEE FALCON PORTEIRO. — MIRTHA L BARRETTO DE FALCON. — DINA ADELAIDA FALCON DE MENDIGUIBEL. — JORGE WASHINGTON MENDIGUIBEL LORENZINI.
25) $24.00 20|pub. 7456 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 prometí vender a Manuel Iglesias el almacén y bar que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS.
25) $24.00 20|pub. 7453 My.24-v.jn.16.

Prometí vender a don Manuel Rodríguez Fernández, el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en el Bvar. Propios Nº 4047 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio el día 19 de Mayo de 1958. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — SARA PARDO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7432 My.24-v.jn.16.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que SILVERIO BARBOZA prometió vender a José Souto Rodríguez, la Carnicería instalada en Asencio N.o 1350 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio N.o 1082, apto. 204. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — SILVERIO BARBOZA. — José Souto Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 7564 My.26-v.jn.17.

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender al señor Amilcar Errico Petit, el taller de confección de camisas, sito en la calle Paysandú N.o 1340, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.— TEOFILO PASTOR. — CARMEN UREÑA DE PASTOR.
25) $16.00 20|pub. 7565 My.26-v.jn.17.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Rincón 723, piso 1.o, esc. 9, prometimos en venta al señor José Tuñas el negocio de "Bar" sito en la calle Santa Lucía 4949. — JOSE ANTONIO CHIARLE.
25) $16.00 20|pub. 7511 My.26-v.jn.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Cabezal Mariño y Constante Vila Casas el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General San Martín 3452, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — LUIS ALBERTO GERIBON.
25) $24.00 20|pub. 6517 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celia Aparicio de Balboa y Germán Silverio Aparicio Mongabur, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas y lechería", establecido en la calle Mateo Cabral 3449, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — JUAN CANDIDO VIÑOLY FERRARI. — MARIA ANGELICA IFRAU.
25) $24.00 20|pub. 6518 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Hugo Nelson Vans, el negocio de Fábrica de Pastas, establecido en la calle Sarandí Nº 258, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1958. — RAUL SANCHEZ GARCIA. — PALMIRA HORJALES.
25) $24.00 20|pub. 6519 My.10-v.jn 2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Generoso Ríos Andrade y Jesús Rama Castro, el negocio de "Almacén de Comestibles. Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en el Camino Pedro de Mendoza 5852, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $24.00 20|pub 6520 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Magno el negocio de "Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Atahona Nº 4487, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — JOSE MARIA QUINTEIRO PAMPIN.
25) $24.00 20|pub. 6521 My.10-v.jn 2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Aurelio Martínez, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena 1983, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — BONIFACIO DUBROW. — CATALINA KAMIENSCHIE.
25) $24.00 20|pub. 6522 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Angelina Fronceso de Rial, Manuel Abril Alvarez y Elida Rosarina Fernández de Casas, el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno", establecido en Avenida Garibaldi 2546|50, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 6523 My.10-v.jn.2.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401, he prometido en venta a los señores Manuel y Ramón López Rodríguez, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y bebidas fermentadas de esta plaza, establecido en la calle Convención Nº 1151, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha Acreedores presentarse en dicha institución, sección balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ANGEL CENDAN BARROS. — MANUEL Y RAMON LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 6525 My.10-v.jn.2.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Jesús Alvarez Castro, el restaurant y fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — MANUEL LISTA REBELLE. — ADELINA ARGERIZ.
25) $24.00 20|pub. 6540 My.10-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio Nº 1709, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Hocquart Nº 2165 de esta ciudad, al señor Raúl Vallejo Sosa con fecha 3 de Mayo de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PELLICER PARRA. — ISABEL DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6510 My.10-v.jn.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Manuel Doval Vázquez nuestro comercio de Café, Bar y Billares sito en Carlos Ma. Ramírez N.o 702. Acreedores presentarse al comercio. — RAMONA SALGADO DE ATAN. — RAMON SALGADO. — Manuel Doval Vázquez.
25) $16.00 20|pub. 7412 My.23-v.jn.14.

Prometí vender a Félix Martínez y Exaltación Cazaux, el Café y Bar ubicado en esta sección calle José Batlle y Ordóñez esq. José P. Varela. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Mayo de 1958. — JUAN CARLOS DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 7299 My.22-v.jn.13.

25) $24.00 20|pub. 7166 My.21-v.jn.12.

He prometido vender el comercio en el ramo de Carnicería sito en José A. Cabrera N.o 3899. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317 (Escribanía Lenzuén). — MARDIROS CHULIAN.
25) $16.00 20|pub. 7406 My.23-v.jn.14.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan Aníbal Frega, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y revistas, sito en Juan Benito Blanco Nº 750, Montevideo. Acreedores en el mismo. — JOSE RIU ROVIRA.
25) $16.00 20|pub. 6641 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Ricardo Pena y José y Eduardo Allo, el Bar que gira en esta plaza, en la Avda. Eugenio Garzón Nº 1912, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Walter A. Deus el Almacén y Lechería que gira en esta plaza, calle 20 de Enero Nº 3603, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — WALTER VIERA DE SOUZA. — NILDA HAYDEE R. DE VIERA.
25) $24.00 20|pub. 6639 My.13-v.jn.4.

Nelson Walter Prandi y su esposa Gladis De Césare de Prandi, hacen saber que con esta fecha han prometido vender a los señores Alfredo Delgado y Cícero Silveira Nunes, el comercio que tienen instalado en esta plaza, en el ramo de Confitería y denominado "Moulin y Rouge". Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse a Escribanía Gómez Camps, Agraciada 499, de la ciudad de Rivera, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 16 de Abril de 1958. — GLADIS De CESARE de PRANDI. — NELSON PRANDI. — Alfredo Delgado. — Cícero Silveira Nunes.
25) $32.00 20|pub. 7209 My.21-v.jn.12.

Se hace saber que la Panadería "El Piñón", cuyos componentes son los señores PARDO y CARBALLIDO, ha sido prometida en venta a Eduardo y Mario César Castro. Acreedores: Rincón 569, escritorio 5, de 15 a 17 horas.
25) $16.00 20|pub. 7492 My.24-v.jn.16.

Comunicámos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar Nº 1388, hemos prometido vender al señor José Martínez Pena, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Paysandú número 844. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos esta publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — ELISEO GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 7465 My.24-v.jn.16.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometí vender a los señores Walter Villanueva Bugna y Juan Gualberto Cabrera la tercera parte de mi comercio, que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Vilardebó 2044. Acreedores presentarse en Soriano 887 piso 1º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — VICENTE OTORMIN. — Walter Villanueva Bugna. — Juan Gualberto Cabrera.
25) $24.00 20|pub. 7467 My.24-v.jn.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a las señoras Annunziata D'elia D'elia y Antonia Bruno, el comercio de Fca. de Pastas y Vta. de Productos de Granja, sito en la calle Guadalupe N.o 2173 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas). — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — RAMONA BERTA ARENAS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7506 My.26-v.jn.17.

Interviniendo Oficinas Erll, 25 de Mayo 860, Pando, Canelones, he prometido vender al señor Zaragoza Gregorio Rodríguez Silva, mi comercio en los ramos de "Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas" sito en Pedrera catorce Sección, Canelones. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 17 de 1958. — DANIEL HERNANDEZ URTIAGA.
25) $16.00 20|pub. 7414 My.24-v.jn.16.

Hago saber que he prometido en venta a don José Benitez Alonso la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalada en la finca de las calles Atahona N.o 3606 y Pedro Trápani N.o 1251. Presentar créditos y comprobantes en escribanía Larralde, calle Ituzaingó Nº 1485, escritorio 6 de 15 a 17 horas. — TERESA VELLOZZO.
25) $16.00 20|pub. 6650 My.14-v.jn.5.

He prometido vender a don José Pereira la cuota-parte que me corresponde en el negocio que en Ramos Generales gira en Paso Hondo de Arroyo Malo, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el negocio.— Paso Hondo de Arroyo Malo, Abril 20 de 1958. — RAMON MACEDO.
25) $24.00 20|pub. 6649 My.14-v.jn.5.

Alberto Hardoy y María López han vendido a Héctor Arbiza, el comercio de Rivera 249, (Santa Lucía) Canelones. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ALBERTO HARDOY. — MARIA LOPEZ. — Héctor Arbiza.
25) $8.00 20 pub. 6801 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor José María Gacio, mi comercio ubicado en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — BARIUR AVAKIAN KUZUKIAN. — MAKRUHI QRIKORIAN. — José María Gacio. — Carolina Vargas.
25) $24.00 20|pub. 6799 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José A. Míguez Díaz, José Antonio y Juan Alberto López Míguez, el Café y Bar y Horno de Pizza establecido en Sarmiento N.o 2445 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — MANUEL FERNANDEZ FREIRIA. — CARMEN COUTO ALONSO y JULIAN COUTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7698 My.28-v.jn.20.

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Adela Salomón de Jakab, la Carnicería que gira en esta plaza en la calle Santa Rosa N.o 6331. — Acreedores Escribanía Presa Testa, Rincón 468 escritorio 18. — NOLBERTO VILA. — IRMA LOPRETI. — Adela Salomón de Jakab.
25) $16.00 20|pub. 7905 My.30-v.jn.23.

Hago saber que he prometido vender a María Esther Casas de Montero mi comercio que en el ramo de Ventas de Cigarrillos, Confituras y Artículos escolares gira en esta plaza, en la Avda. San Martín N.o 2716. — Los acreedores se presentarán en la Escribanía de César de Ferrari en la Avda. Gral. San Martín N.o 533-A. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — SERGIO ANTONIO DANIELE.
25) $24.00 20|pub. 7898 My.30-v.jn.23.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a las señoras Jovita Novoa Yerba y Nélida Novoa Yerba de San Martín mi comercio ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes 4310 de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras y Bebidas fermentadas. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — PEDRO CABALLERO BECQUIO. HILDA LEYTES DE CABALLERO. — Jovita Novoa Yerba. — Nélida Novoa de San Martín.
25) $32.00 20|pub. 7860 My.30-v.jn.23.

27-Varios

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se pone en conocimiento de los señores Despachantes de Aduana y Comercio Importador y Exportador que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 12 de Diciembre de 1957 (creando las Comisiones de Bolsa de Trabajo de Estiba y recursos parea el Fondo Central de Compensaciones de Estiba) y reglamento respectivo, esta Administración deberá percibir el impuesto de $ 0.15 (quince centésimos), por tonelada en las operaciones de importación y exportación.

El pago de dicho impuesto deberá realizarse simultáneamente con el de los proventos portuarios. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — La Dirección General de Administración.
27) (C.C.) 2|pub. 31772 My.30-v.my.31.

A. F. P.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Junio próximo a la hora 18 y 30 en la sede social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance anual, y presupuesto general de gastos para el ejercicio 1958; 3.o Aumento de la cuota social, a fin de elevar el importe a percibir por subsidios por fallecimiento; 4.o Juzgar de las elecciones y proclamar y dar posesión de los cargos a las autoridades electas; 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Nota: Según lo preceptuado en el artículo 23, se a la hora, fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los socios habilitados, se sesionará 30 minutos más tarde (hora 19) con el quinto de socios habilitados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Camilo Bittencourt, Presidente. — Lirio Marzovillo, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 7631 My.27-v.my.31.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Viernes 6 de Junio de 1958, hora 20.

De acuerdo a lo dispuesto por las leyes 10.761 y 12.179, sus respectivas reglamentaciones, los estatutos y el reglamento de la Sociedad, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública convoca a los socios habilitados, para asistir a la asamblea extraordinaria de asociados de la institución.

La asamblea se llevará a cabo en el local social, calle Carlos Roxlo 1475, el día 6 de Junio de 1958, a las 20 horas; y se considerará la siguiente orden del día:

1) Designación de tres asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea; 2) Autorización al Consejo Directivo para adquirir la finca señalada con los números 1582-1584 de la calle Mercedes, para ampliación de la Sede Social, contrayendo la hipoteca que se ofrece a ese fin.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada, no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar el cto cinco días después a la misma hora, con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el Carnet Social o documento de identidad, para entrar a Sala.

Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la asamblea, pueden consultar a ese fin el padrón que se colocará en la Sede Social. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Ruy Bueno, Presidente. — Angel César Ronco, Secretario.
27) $30.00 5|pub. 7622 My.27-v.my.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Profesor Titular de Resistencia de Materiales III

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas.

Profesor Adjunto de Ingeniería Legal (Civiles).

Profesor Adjunto de Arquitectura.

Profesor Adjunto de Planificación Urbana Regional y Estatal.

También resolvió el Consejo Directivo llamar a concurso de méritos y pruebas, artículo 28 del Reglamento de la Facultad, para los cargos de:

Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales.

Ayudante de clases prácticas de Máquinas I y II.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 14 de Junio de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 30|pub. 31543 My.12-v.jn.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza de Personal docente, el cargo de: Profesor Titular de Mecánica de los Flúidos. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 23 de agosto de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 18|pub. 31542 My.12-v.my.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 9 de Febrero de 1953, dictada en autos: "Fisco y Díaz (Duberlin) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE), y Otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" (L.o 14 F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçalvez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31572 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Carámbula (Oriente Antonio) con DA SILVA (ASIS) y BELTRAN VIÑOLE (LUIS). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 9. Año 1954" Libro 15 Folio 112, se cita, llama y emplaza a don Assís Da Silva, codenandado de esta causa, a fin de que comparezca a evacuar el traslado dispuesto por auto 2.607 de fojas 53, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31571 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vinelli Domingo y Gali de Vinelli María Elena c|QUIROGA CAMILO y CABRERA de QUIROGA CELIA. Pérdida de patria potestad", L.o 16 N.o 1.111 F.o 18, se cita, llama y emplaza a don Camilo Quiroga y a doña Celia Cabrera de Quiroga, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7841 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE RYDZYJ JANECZEK. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 502), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rydzyj Janeczek solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.120, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en Topografía con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935, con una superficie de 1.670 ms. 90 dms. con 20 ms. de frente al Sur-Oeste al Camino Carlos A. López, al Nor-Oeste 76 ms. 15 cms. con el solar 5; al Norte en 24 ms. 75 cms. con el solar 6 y al Sur-Este en 90 ms. 94 cms. con el solar 3. La promesa fué inscripta en el Registro de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el N.o 226 al F.o 53, del L.o 26 el 1.o de Marzo de 1941, siendo prometida en venta por la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio". A tal fin, se cita, llama y emplaza a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o a sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 6115 My.3-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
LIQUIDACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COMERCIAL DE MONTEVIDEO S. A. Liquidación. Reposición del auto de liquidación" (50-215), se hace saber que por resolución dictada el 14 del mes de Abril último, se dejó sin efecto el decreto que declaró la liquidación judicial de "Comercial Montevideo S. A.", y se ordenó efectuar las presentes contra-publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 7427 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Paz Arias de Nicodemo, María y otro, contra "CARLOS COURANT y otro. Escrituración de oficio" (50-514), se cita y emplaza a los herederos de Carlos o M. Courant y Antonio

Uglessich y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón actual 68.791, que tiene una superficie de 237 ms. 40, según plano del agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1957, y da frente a la calle Magenta N.o 3946, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada de oficio la escritura. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 7429 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BAFICO REPETTO HORACIO LUIS. Emancipación", L.o 43 F.o 428, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Octubre de 1957, se autorizó a don Horacio Bafico y a doña Teresa Repetto de Bafico a emancipar a su hijo legítimo Horacio Luis Bafico Repetto; y que la escritura respectiva, con autorización para ejercer el comercio, fué autorizada en esta ciudad, el 13 de Marzo del corriente año, por la escribana Raquel Cecilia Cerolini, habiéndose inscripto la primera copia de la misma, en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 11 al F.o 23 del Libro N.o 1 y en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 13 al F.o 3 del Libro 93. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 7917 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "Clementina Costa o da Costa y otra, contra SUC. FLORENTINO COSTA O DA COSTA. Posesión notoria de estado civil", (Lº 17, Fº 550), se emplaza a los sucesores a cualquier título de Florentino Costa o da Costa, presuntos herederos y cualquier persona que se considere con derechos a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso omiso de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Abril 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R.20|4|55). 30|pub. 31636 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "BERAZA, FRANCISCO. Juicio de ausencia" (Lº 36, Fº 96), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos tendientes a la declaración de ausencia de Francisco Beraza Bidondo. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Colonia, 24 de Abril de 1958. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
27) $36.00 30 pub. 6973 My.27-v.my.28.
Ag.5-v.ag.15.
Oct.6-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rodríguez María Cristina contra SUCESION MAXIMA SEQUEIRA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 31, F.o 381 N.o 227) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que pudieren considerarse con algún derecho, en el juicio que se promueve, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, en caso de no comparencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31447 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Salto, en los autos caratulados: "COMPA NEVIO. Emancipación", Libro 19 F.o 264, con fecha 20 de Junio de 1957, se autorizó a Nicolás Compá y a Máxima Elena Borggio de Compá, para otorgar por medio de escritura pública la emancipación de su hijo Nevio Compá, otorgándose dicha escritura ante el escribano Hugo A. Macció, con fecha 29 de Junio de 1957 y autorizándose en la misma para ejercer el comercio. Y a los efectos del artículo 10, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 5 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
27) $16.00 10|pub. 7762 My.29-v.jn.9.

BANCO LA CAJA OBRERA
RESCICION DE COMPRA — VENTA

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra — venta entre los señores Carlos Romeo Tamborini y Orlando Héctor Ocampo Cardoso por el comercio establecido en Camino Propios 3651, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, el señor Carlos R. Tamborini. Acreedores del señor Ocampo presentarse en Mediodía 1077. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958.
27) $24.00 20|pub. 7013 My.17-v.jn.9.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), he prometido ceder a Gustavo Rivas Arbulo y Julio César Saroldi Botti, mis derechos como socio u otros conceptos, en la Sociedad "Flockier y Tokay" (Sociedad Industrial Mecanoeléctrica, "SIM"), con domicilio en Manuel Herrera y Obes 4675. — La cesión tendrá efecto a partir del 22 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Manuel H. y Obes 4675. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ABEL ISAAC FLOCKIER AJGENBERG.
27) $24.00 20|pub. 7730 My.29-v.jn.21.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, comunico que he cedido a favor del señor Carlos Alberto Pronunziato todos los derechos que me corresponden en el comercio sito en la calle Mariano Soler No. 3100 que gira en los ramos de Comestibles, Frutos, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plaza Ley 26|9|1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — FERNANDO B. ETCHICHURY. — Carlos Alberto Pronunziato.
27) $24.00 20|pub. 6429 My.9-v.my.31.

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 16 de Setiembre de 1957, entre los señores Manuel Bouzón Barral y José Antonio Romero por una parte y los señores José Fernández y Germán Bentancur, respecto del comercio sito en la calle Cuñapirú 1954, quedando en posesión del negocio los señores Bouzón y Romero. — Acreedores: Estudio Dr. Gutiérrez, Rincón 723, piso 1º, esc. 9.
27) $24.00 20|pub. 6622 My.13-v.jn.4.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

Hemos resuelto rescindir el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361. — AIDA ROSETTI DE REMENDO.— JUAN ANGLADA.
27) $16.00 20|pub. 7405 My.23-v.jn.14.

"MELLA y BERGMANN LIMITADA"
CESION DE CUOTA

Ley 26|9|904. Con fecha 14|5|958 prometí ceder a Rosa Acle de Mella mi cuota en la sociedad "Mella y Bergmann Limitada" con Herrería en la Av. Gral. Flores 3438. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Esca. D. Pérez del Castillo y E. Alonso). — HERMANN BERGMANN.
27) $16.00 20pub. 7374 My.23-v.jn.14.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

Solicitud de inclusión en 1ra. Categoría de los "Separadores de plástico poroso y Caucho poroso para Baterías". (Decreto Setiembre 11|1956). — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.
27) $4.00 10|pub. 7346 My.23-v.jn.3.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del balanceador Héctor González Karen, comunicamos que hemos rescindido de común acuerdo, el compromiso de compraventa suscrito por el comercio de la calle Canelones N.o 799, de esta ciudad, que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1957 — MANUEL y GUMERSINDO GIL VEIRAS. — PEDRO MANUEL SIEIRA. — SEVERINO NIETO BUJAN.
27) $24.00 20|pub. 7321 My.22-v.jn.13.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio 1709. Comunico que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado con el señor Lorenzo Tor de fecha 10 de Agosto de 1957 haciéndome cargo del comercio nuevamente con fecha 12 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Calle Joanicó N.o 3101. — Emilio Grandal. — Lorenzo Tor.
27) $24.00 20|pub. 6793 My.15-v.jn.6.

RESCISION DE COMPROMISO

"Bumesa S. A.", comunica que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso referente a la compra de la Fábrica de Materiales de Construcción Barraca "El Molino", en razón de lo cual los señores doctor ALFREDO TERRA, escribano RIVERA S. VIERA, señor CARLOS LOPEZ AVELLANAL, señor BORIS C. SUAREZ y escribano ELBIO A. PANARIO, han dejado de pertenecer al Directorio de esta empresa. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Rodolfo Lichtenberger, Presidente. — Domingo Mele Lopresti, Vicepresidente.
27) $24.00 20|pub. 6794 My.15-v.jn.6.

RESCICION DE COMPRA - VENTA

Rescindimos compromiso de compra-venta de carnicería "La Cumbre", situada en la 7.a Sección Jud. de Canelones, intersección de rutas 101 y 34 volviendo la posesión, derechos y obligaciones al propietario Eduardo Félix Bula Calcagno. A efectos legales, acreedores a Esc. Navia, Sarandí 356, escritorio 11. — JOSE MONTIEL NUÑEZ.
27) $16.00 20|pub. 7491 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha Abril 18 del año en curso, de común y perfecto acuerdo, hemos rescindido totalmente el compromiso de compra-venta firmado con fecha 28 de Noviembre de 1957, respecto a la panadería sita en la calle Pilar Nº 490, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo de esta República; haciéndose cargo nuevamente del comercio el vendedor - propietario, señor Pedro Pous Corominas y por lo tanto del pasivo del mismo. A los efectos pertinentes realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — PEDRO POUS COROMINAS. — MANUEL ROCHA.
27) $24.00 20.pub. 7463 My.24-v.jn.16.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuyas firmas certificó la escribana Gladys García el 6 de Mayo de 1958, inscripto en el Registro Comercio N.o 160, Folio 540. L.o 2 el 7 de Mayo de 1958, HARLEY DONALD JAMES STOREY cedió su cuota en la Sociedad "Magiton Limitada" a Juan Roberto Arin.
27) $8.00 10|pub. 7546 My.26-v.jn.5.

PRODUCTIVA (REPRESENTACIONES) LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 27 de Marzo de 1958 la sucesión del señor CONRADO SARNER cede y transfiere sus dos cuotas del capital social al señor Walter Koltonski.

Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 5.000.00 dividido en diez cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 8 cuotas al señor Ladislao Reichenfeld y 2 cuotas al señor Walter Koltonski.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 256 al folio 862 de libro N.o 1 de Contratos el día 15 de Mayo de 1958.
27) $16.00 10|pub. 7549 My.26-v.jn.5.

EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

Se comunica al público en general que se extraviaron los siguientes documentos a cobrar extendidos a nombre de DIKRAN BALASANIAN: Uno que vence el 15-11-958 por £ 702.00 firmado por José María Badano con domicilio en 8 de Octubre 3950.—Otro firmado por el mismo que vence el 30-11-958 por $ 500.00.—Otro que vence el 16-11-958 por $ 197.20 firmado por Moisés Gersonowicz con domicilio en Arenal Grande 2412. Por devolución calle Juan Paullier 2270. — Montevideo, Mayo 26 de 1958.
27) $12.00 10|pub. 7716 My.28-v.jn.7.

EMANCIPACION

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Jorge Pérez Scremini el 20 de Marzo de 1958, el menor LUIS PEDRO HORTA URRUTY ha sido emancipado. — Paysandú, Mayo 16 de 1958.
27) $8.00 10|pub. 7528 My.26-v.jn.5.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1283 escritorio 20 rescindí la promesa de compra venta del almacén y bar que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 suscrita con los señores Antonio Vázquez Beltrán y Salustiano H. Valiño. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — ANTONIO MUR CASTIELLA.
27) $24.00 20|pub. 7454 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1283 escritorio 20 rescindimos la promesa de compra venta del comercio que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 suscrita con Cergio Aranega tomando nuevamente ese posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo 9 de Mayo de 1958. — ANTONIO VAZQUEZ BELTRAN. — SALUSTIANO HONORIO VALIÑO FRAGA. — MARIA A. VAZQUEZ DE VALIÑO.
27) $24.00 20|pub. 7455 My.24-v.jn.16.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 1957, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de Junio de 1958, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a la hora 19.30, en segunda convocatoria y con cualquier número de asociados que asistan, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Informe de la Comisión de Horario; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179, los señores asociados deberán

presentar documentos de identidad (Credencial Cívica, Cédula de Identidad, etc.).

Estatutos: Artículo 21: Las asambleas ordinarias o extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reuna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del Decreto de 5-3-948. (Los socios, podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Carlos Martínez Etchebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario.

27) $33.00 5|pub. 7665 My.28-v.jn.2.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación de Balanceadores, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Eliseo Velo Gómez y Ramón Rodríguez por el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en Araycuá 1991 de ésta capital, haciéndose cargo del mismo el señor Eliseo Velo Gómez en día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — ELISEO VELO GOMEZ y RAMON RODRIGUEZ.

27) $32.00 20|pub. 7694 My.28-v.jn.20.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra - venta del restaurant y bar que gira en esta plaza calle La Paz Nº 1210|14 suscrita entre Vicente Furest y Manuel Pérez; tomando éste nuevamente la explotación del referido comercio con fecha de hoy. Acreedores en San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — MANUEL PEREZ ALONSO. — VICENTE FUREST.

27) $24.00 20|pub. 7459 My.24-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA VALDES DE SILVA Y ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8803 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALEJANDRO VALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7947 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MILANO DE BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7948 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7941 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PRIETO DERMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7942 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELA (L.o 55, F.o 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7974 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE CHONHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7939 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROMASANTA o ROMASANTA DE REQUEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7940 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AROZTEGUI o ERNESTO ESTEVAN AROZTEGUI (51-22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7936 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALFREDO ADOLFO o AGUSTIN ADOLFO ALFREDO GAGGERO o GAGGERO ROTTA (51-22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7937 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI PIERRO o DI PIERRO TURTURIELO (51-103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7938 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORTAZZO CORTAZZO (51-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7710 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7980 My.31-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, en los autos caratulados: "JUAN FRANCISCO GARRIDO TERRA. Sucesión" (L.o 15, F.o 393, N.o 5), se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Francisco Garrido Terra, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís N.o 1466, piso 3. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 8012 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SORIA DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7985 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MORIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7954 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO o PEDRO ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7953 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PICCA o PICCA MARTELOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7952 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BOUDRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7957 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GEYMONAT o GEIMONAT DE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7958 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CONSTANTIN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Colonia, 25 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7959 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO DEL CARMEN PINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7960 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o INOCENCIO JORGE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7961 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7962 My.31-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Colonia, es hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CURBELO CAMACHO, citándose por un plazo de treinta días, a quien se considere con derecho, los que deberá deducir por ante este Juzgado. — Cufré, Mayo 23 de 1958. — Publicaciones según decreto del 20|IV|1955. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7930 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMERICA AMORETTI DE NORBIS o PAULA AMORETTI DE NORBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8000 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7956 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVARISTA TOLOSA DE LEIVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 7997 My.31-v.jn.11.

3—Convocatorias Comerciales

SANATORIO SORIANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1958, a las 10 y 30 horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria, el 30 de Junio de 1958, a la misma hora, en la sede de la calle Soriano N.o 1189, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1957-1958.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán, por lo menos veinte y cuatro horas antes de la reunión, justificar en la Secretaría su calidad de accionistas, suscribir y depositar sus acciones y munirse del certificado que les expedirá la Sociedad, donde se especifica el número de votos que poseen. La Secretaría estará habilitada de 8 a 12 horas. — El Directorio.
3) $7 20 2|pub. 7990 My.31-v.jn.2.

PESCATOR S. A.

Se cita a los señores accionistas de Pescator Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Junio de 1958, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 15 y 30 del día 10 de Junio de 1958. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 7976 My.31-v.jn.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Zulma Romero de Acosta c|CIRANO RAUL ACOSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal', L.o 31 F.o 367, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1957, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Zulma Romero de Acosta y Cirano Raúl Acosta; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7996 My.31-v.jn.24.

6—Disoluciones de Sociedades

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que: de común acuerdo la firma Manuel Alfonso Mera y David Alfonso Mera han resuelto disolver la sociedad prometiendo el señor Manuel Alfonso Mera en venta la parte proindivisa que le corresponde del comercio ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4449 y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas al señor David Alfonso Mera quién se hace cargo de activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — MANUEL ALFONSO MERA. — David Alfonso Mera.
6) $32.00 20|pub. 6319 My.31-v.jn.24.

"COSSA Y TURISSINI"

Hacemos saber que, a partir del día 18 de Agosto de 1956, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que teníamos constituída y giraba en esta plaza, calle Gral. Flores 596, bajo la razón "Cossa y Turissini". — Acreedores presentarse en la dirección indicada. — Las Piedras, Mayo 2 de 1958. — JOSE TURISSINI. — JOSE COSSA.
6) $16.00 20|pub. 7993 My.31-v.jn.24.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dionisio Amancio Ruiz Fernández c|JULIANA GARCIA RUIZ. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 321), se cita, llama y emplaza a doña Juliana García Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31775 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Velázquez, Héctor Miguel contra ONELIA PAGALDAY. Divorcio. Pieza mandada formar", Libro 35 F.o 560), se hace saber al público que el 21 de Junio próximo, a las 8.30 horas, el martillero don Juan Carlos Fuppo, asistido del Alguacil del Juzgado y presidiendo la diligencia el Actuario del mismo, procederá a la venta al mejor postor y al contado, en el lugar de su ubicación, calle Alberto Méndez y Manuel de Lobo de esta ciudad, de todas las existencias del comercio de pertenencia de la sociedad conyugal, con excepción de los bienes mencionados a fs. 23 y vta. de los precitados autos. — Colonia, 24 de Mayo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) $20.00 10|pub. 7955 My.31-v.jn.11.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Sucesión" (L.o 22 F.o 284 N.o 258), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Victoria, Blanca Elida, María Esther y Julián Pedro Busollo Garrasino, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Mayo 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8006 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "MABEL ADELFA FERRERO DAPUETO. Denuncia de incapacidad", L.o 11 F.o 376 N.o 481, se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1957 se declaró incapaz a la señorita Mabel Adelfa Ferrero Dapueto y que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1957 se le discernió el cargo de curador de la misma a doña Norma Atenas Ferrero de Gamundi. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 22 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
10) $20.00 10|pub. 8008 My.31-v.jn.11.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — FRANCISCO IGNACIO ECHEZARRETA, domiciliado en Galicia 2106, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información de los testigos Humberto Marichal y Milton Cairoli, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — F. I. Echezarreta.". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7946 My.31-v.jn.11.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 63|15
Segundo llamado
Granero Oficial de Minas
Arreglos de carpintería

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 13 de Junio de 1958 a la hora 16 y 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31781 My.31-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA N.o 63|23
Primer llamado
Casa Central
Construcción de estanterías metálicas para el Archivo General

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso; (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Junio de 1958 a la hora 16 y 15.
12) (C.C.) 5|pub. 31782 My.31-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA N.o 62|24
Primer llamado
SUCURSAL QUEBRACHO
Suministro y colocación de estanterías metálicas para los locales Tesoro y Archivo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Quebracho.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 18 de Junio de 1958, a la hora 16 y 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 31783 My.31-v.jn.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 5|58
Segundo llamado
Adquisición de 4 zorras para acoplar a camiones

Se llama por segunda vez a licitación pública, para la adquisición de 4 zorras acoplables a camiones, de construcción nacional, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610 en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, el día 13 de Junio de 1958, a las 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31777 My.31-v.jn.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 5.000 (cinco mil) bolsas de papas para semilla de la variedad "White Rose" de procedencia argentina, cosecha 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avenida Uruguay 1016.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Junio de 1958, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31778 My.31-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Tercer llamado

Artículos: Cheviot azul, Cinta blanca, Cinta de hilera.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31779 My.31-v.jn.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION N.o 92
(Asunto N.o 4|58)
Primer llamado
AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública N.o 92 para la impresión de programas de espectáculos de 1958 del Instituto.

Licitación pública N.o 92. — Vence el 13 de Junio de 1958, a la hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31780 My.31-v.jn.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 31 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

OSCAR NICOLAS PEDRO ALARIO, 46 años, soltero, rentista, oriental domiciliado Cerrito 665 y SEVERINA AIDA LUGO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 665.

5.a Sección

FRANCISCO BLASINI, 38 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Canelones 1075 ap. 2 y AIDA RODRIGUEZ SOSA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1077.

10.a Sección

ANGEL ARECIO BLANCO CORREA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3736 y JUSTINA ANDREA SILVERA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Azara 3736.

JUAN PEDRO SCARCELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3685 y JUANA ESTHER SATTAMINO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3967.

15.a Sección

CARLOS GUIDO MORALES, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lavalleja 2118 ap. 4 y MIREYA RAQUEL LAGE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1759.

EDUARDO PEDRO MASSAFERRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1825 y ROSA MABEL HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1827.

JAMES ROBERTSON, 27 años, soltero, hacendado, británico, domiciliado Maldonado 2004 y ROBIN AMADIO, 24 años, soltera; australiana; domiciliada Maldonado 2004.

18.a Sección

FRANCISCO JOSE GIORGI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1089 y ESMILDA EUGENIA BONINI, 25 años, soltera, oriental domiciliada Dr D. Terra 1089.

HUGO ALFREDO WILKINS, 20 años, soltero, hacendado oriental domiciliado Plaza Gomensoro 2940 y MARIA MERCEDES PEREIRA MICOUD, 17 años, soltera, oriental domiciliada 21 de Setiembre 3039.

JOSE DAGOBERTO MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 461 y MARIA ELISA ARRECHE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 461.

ENRIQUE CHARLETTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2202 y BLANCA ROSA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2205.

JUAN MARIA GUSTAVO AUBRIOT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Lapido 2845 y MARIA AMERICO IGUINIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 768.

GRAY JOB HARRIMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 21 de Setiembre 2459 bis y DORA SUSANA GARCIA CONDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 647 (ap. 4).

20.a Sección

NELSON BEHERAN, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Concordia 4292 y ELVIRA TRAVIESO, 18 años, soltera, obrera oriental, domiciliada Concordia 4292.

RICARDO LUIS IMAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Giralt 4380 y ESMERALDA FULVIA ASTORGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4211 ap. 10.

NATAN WARSCHER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4502 y LIA REZNIK, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Larrañaga 4502.

14) $2.00 3|pub. v.my.3.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "HIPOLITO BRITOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 1.o número 208 N.o 275), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los integrantes de la sucesión Magariños de Britos, a cualquier titulo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Paysandú (Villa Guichón), Manzana sesenta y dos, padrón trescientos ochenta y ocho, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cinco metros sesenta centímetros al Norte sobre calle Progreso; treinta y seis metros al Sur con la propiedad padrón trescientos ochenta y nueve del señor Bautista Celnay; treinta y cinco metros ochenta centímetros al Este con la misma propiedad, padrón trescientos ochenta y nueve; y treinta y cinco metros sesenta centímetros al Oeste, con el bien padrón trescientos ochenta y siete, propiedad de don Ramón Poggio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. —. Paysandú, Setiembre 20 de 1957. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

Para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha expresados. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 8009 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados: "URIARTE, ISRAEL y AUDI de URIARTE, NELLY MARTHA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 F.o 70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Adhemar Larrosa, Idolia Luisa Acosta de Larrosa, Jorgelina Rey, Juan José Pagés; Margarita Torres de Pagés, Evaristo Molina, Modesta Decuadra de Molina, Petrona Balduvino de Andreoli, Santiago Andreoli, Telésforo Balduvino, Leocadia González de Balduvino, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y, en general, a todos aquéllos que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Fracción de campo de pastoreo, sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 4.434 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 2 de Mayo de 1956 con el N.o 956, constando dos fracciones señaladas en dicho plano con los números 1 y 2, con una superficie de 1 hectárea 2.709 metros y 19 hectáreas 7.755 metros, respectivamente, en total, 21 hectáreas 464 metros que se deslinda así: A) La fracción N.o 1, compuesta de 1 hectárea 2.709 metros; al N.E. recta de 293 metros 20 centímetros con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas); al S.O. recta de 158 metros 30 centímetros con Antonio Valiño y Sueiro; al O. recta de 174 metros con el mismo Antonio Valiño y Sueiro; y al N.O recta de 13 metros 80 centímetros con Camino Vecinal; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 19 hectáreas 7.755 metros; al N. recta de 597 metros 30 centímetros con sucesión Pedro Fulgossi y Delfín Fulgossi y otros; al N.E. recta de 89 metros 60 centímetros con María Nelly Servetto de Latassa y otro; al E. recta de 476 metros 90 centímetros con la misma señora Servetto de Latassa y otro; y al S.O. línea quebrada compuesta de seis rectas que miden 469 metros, 80 metros 20 cms., 47 metros 70 cms., 42 metros 20 cms., 132 metros 60 cms. y 109 metros 50 cms.; lindando la primera y cuarta con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas) y las restantes con propiedad de Antonio Valiño y Sueiro para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Mayo 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 7988 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAUL E. BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Cuando tú estás triste", de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8011 My.31-v.jn.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ALBERTO MINASIAN HAYAQUIAN, pues donde dice "Minasian" debe decir "Minasian"; donde dice "Jachik" debe decir "Hachic" y donde dice "Julia Hagakian" debe decir "Julia Hayaquian"; y B) La de nacimiento de SARQUIS MINASIAN HAYAQUIAN, pues donde dice "Jachik" debe decir "Hachic". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 7945 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de SANTOS GUSTAVO ADOLFO y RUFINO CELVI HERNANDEZ RODRIGUEZ, pues en la misma se ha padecido error en las fechas de nacimiento de los mismos, los cuales deben subsanarse así: A) En la de Santos Gustavo Adolfo, donde dice "nacido el día 29 de Diciembre de 1945" debe decir "nacido el día 7 de Abril de 1941"; y B) En la de Rufino Celvi, donde dice "nacido el día 29 de Diciembre de 1945" debe decir "nacido el día 18 de Setiembre de 1942". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31773 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NIMA HAYDEE FERREIRA, pues en la misma donde dice "Pereira" debe decir "Ferreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31774 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DAMIANA ENRIQUETA, CONSUELO y RAMON BRAYER, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura como "Brager", debe decir: Brayer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7943 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "NENUFAR DE LOS ANGELES FERNANDEZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que en donde el nombre figura Nenufor de los Angeles y de sexo masculino, debe decir: Nenúfar de los Angeles, de sexo femenino. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7995 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANA GUERRA DE FAGUNDEZ. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 288, N.o 272), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Guerra de Fagúndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde en el margen y en la parte principal de la expresada partida dice: "Anita", debe decir "Ana" por ser el verdadero. — Paysandú, Mayo 24 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8005 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: GUILLERMO DÖHL. Rectificación de partida" (L.o 11, F.o 525, N.o 189), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Döhl solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio entre Wilma Paster y Guillermo Dehl, en el sentido que debe aparecer Döhl y no Dehl; de nacimiento de sus hijos: Elli Berta y Jacobo Federico que, también deberá decir Döhl y no Dehl, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 2 de Mayo de 1958.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 8007 My.31-v.jn.17.

20—Remates

YAMANDU RODRIGUEZ ZICARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José y Raúl Llard Doll contra ARNALDO SILVEIRA DE LA FUENTE. Ejec. de hipoteca" (L.o 48, F.o 133), se hace saber al público que el día 23 de Junio de 1958, por intermedio del martillero don Yamandú Rodríguez Zicari, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil y en el lugar de su ubicación (Cno. O'Higgins N.o 8755) se procederá a la venta en remate público sin base ni tasación, al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene sita en la 16.a sección judicial de Montevideo, zona rural, empadronada con el número cuarenta y dos mil trescientos nueve. Superficie según título 2 Hás. 4371 mm. 2625 cms. y según plano del agrimensor F. Logaldo de Marzo de 1933 consta de 2 Hás. 5883 mm. 75 cms. y se deslinda así: al N. 154 ms. 70 cms. con frente a Cno. O'Higgins; al S.E. con Cno. Vecinal en 162 ms. 60 cms.; al S.O. en 159 ms. 50 cms., y al N.O. en 162 ms. 46 cms.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Que los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Caja del Juzgado (25 de Mayo 523, primer piso). — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 7944 My.31-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: 'Sala, Iriarte, Bofill S. A. contra FELIX AZPEITIA. Juicio ejecutivo" (L.o 50, F.o 259), se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas y en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y sobre las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 3.233.33, una máquina Universal, para herrería, marca Rosenbaun, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, es hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono: 501627.
20) $24.00 10|pub. 7931 My.31-v.jn.11.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Douteau, Louis y otra contra GOMEZ ALBIN, FRANCISCO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 694), se hace saber que el día 25 de Junio próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número siete mil novecientos quince, compuesta de una superficie titulada de cuatrocientos noventa y seis metros treinta decímetros, y que según plano trazado por el agrimensor Benjamín S. Castelli el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el veintiuno del mismo mes y año, con el número dieciséis mil seiscientos noventa y seis, consta de una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros, cuatro mil novecientos cuarenta y un centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros, de frente al Oeste, a la calle Olimar, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número mil cuatrocientos setenta y dos entre las calles Mercedes y Uruguay, distando el punto medio treinta y siete metros treinta y seis centímetros de la esquina con la calle Mercedes; cincuenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los padrones siete mil novecientos dieciséis y siete mil novecientos tres; tres metros al Este dando frente a la calle Médanos, puerta número mil cuatrocientos setenta y siete, entre las mismas calles antes citadas; y por el Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas, una de once metros ochenta y cinco centímetros; otra, de siete metros setenta y cinco centímetros, y la tercera de cuarenta y tres metros dieciséis centímetros; corriendo la segunda de Norte a Sur, y lindando la primera, con padrón siete mil novecientos cuatro; la segunda, con el padrón siete mil novecientos cuatro y parte del siete mil novecientos cinco y la tercera con padrón siete mil novecientos catorce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento, y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo del adquirente como asimismo cualquier suma que se debiera por pavimento, cordón, conexión u otras mejoras; 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres. — Teléf.: 83772.
20) $132.00 15|pub. 8004 My.31-v.jn.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"OXFORD LIMITADA"

Se hace público que entre Enrique Raúl Martín, Franco Paolini, Renée Rossi de Mezzera, Jorge Faget Figari y Julio Raúl Mezzera se ha formado una sociedad de responsabilidad limitada (Ley N.o 8.992). Objeto: Compra y venta de inmuebles, construcciones en general; compra y venta de bienes muebles, títulos de renta y toda clase de valores. Denominación: "Oxford Limitada". Domicilio: En Montevideo. Duración: Ocho años de última publicación, pudiendo disolverse a partir del quinto año inclusive. Capital: $ 300.000.00 aportado así: los señores Martín, Paolini, Faget Figari y Mezzera, diez cuotas de $ 5.000.00 cada uno y señora Rossi de Mezzera, veinte cuotas, habiéndose integrado los porcentajes legales. Administración a cargo de un Consejo de Administración compuesto así: Presidente: Rodolfo Mezzera; Vicepresidente: Enrique Raúl Martín; Secretario: Jorge Faget Figari; Vocales: don Franço Paolini y Julio Raúl Mezzera con los siguientes suplentes ordinales: Rodolfo Mezzera Alvarez, María Elena Ybarra de Martín, Arturo Saavedra, Zulma Castagnetto de Paolini y Margarita Bueno de Mezzera. Y las demás estipulaciones generales que resultan del contrato otorgado en la escritura que el nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho autorizó el escribano Walter I. Arévalo, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio el veinte de Mayo de 1958, con el número 266 al folio 907 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $36.00 10|pub. 7973 My.31-v.jn.11.

MILBURN Y CIA. LTDA.

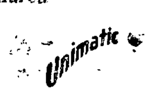
Por documento privado de 1.o de Mayo de 1958 se constituyó "Milburn y Cía. Ltda.". Responsabilidad Limitada. Objeto: Negocios de cambio y bancarios, corretajes, compra y venta de monedas, etc. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años prorrogables. Capital: $ 5.000.00. Socios: Diego Arocena (hijo), José María de Cores, Lindolfo Dupont, Jaime Milburn y Roberto Milburn. Administración y dirección: dos socios conjuntamente. Inscripta en el Registro de Comercio N.o 264, F.o 898, L.o 1 de Contratos.
22) $12.00 10|pub. 8010 My.31-v.jn.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.259. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Karpark Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7977 My.31-v.jn.11.

ACTA N.o 83.258. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Karpark Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Twin-O Matic

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 7978 My.31-v.jn.11.

ACTA N.o 83.260. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RESEX" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7979 My.31-v.jn.11.

ACTA N.o 83.265. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha: United Press Associations, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "U.P.I." para artículos de la clase 15. Publicaciones e impresos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7951 My.31-v.jn.11.

ACTA N.o 83.266. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha: United Press Associations, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "UNITED PRESS INTERNATIONAL" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7950 My.31-v.jn.11.

ACTA N.o 83.221. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha el señor Amaro Washington Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la m



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7935 My.31-v.jn.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.202. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha: Washington Molins, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Mejoras introducidas en cierres para botellas", y de acuerdo con la que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7937 My.31-v.jn.11.

ACTA N.o 12.198. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Magnetic Heating Corporation, de New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para soldar la costura langitudinal de tubos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7949 My.31-v.jn.11.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Vicente Sibilia ha prometido en venta al señor Rafael Vitale su cuota parte en la razón social "Sele-Peluquería", instalada en esta ciudad, calle Yaguarón 1332. Los acreedores deberán presentarse en la misma, dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Enero de 1958. — VICENTE SIBILIA. — Rafael Vitale.
25) $16.00 20|pub. 7992 My.31-v.jn.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ, ha prometido vender a Angel y Etelvino Peri Bermúdez, Daniel Suárez Rodríguez y Adolfo Rodríguez Pena la cuota social que tiene en la panadería "La Preferida" instalada en la calle Comercio N.o 1935 de esta ciudad, continuando en el negocio el señor Genaro José Peri. Presentación de acreedores en el mismo comercio.
25) $24.00 20|pub. 8002 My.31-v.jn.24.

Por el presente hago saber que el comercio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, tenía instalado en Progreso, 4.a Sección Judicial de Canelones, lo he prometido en venta a Héctor Nelson Sacchi y Hubel Martel Lez, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal N.o 1414, esc. 4, en Montevideo. — 23 de Mayo de 1958. — ILDA GONZALEZ COTROFE.
25) $16.00 20|pub. 7982 My.31-v.jn.24.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con Oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Díaz Varela y Manuel Río Pedre, el almacén y bar que gira en esta plaza, calle Gonzalo Ramírez 1251. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958.— SANTIAGO FELIX GALIARDI.
25) $16.00 20|pub. 7972 My.31-v.jn.24.

27—Varios

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de este Banco con respecto a la emisión de acciones anunciada con fecha 30 de Abril ppdo., que dadas las solicitudes reiteradas para suscribir mayores sumas que las disponibles, el Directorio accediendo a esos pedidos ha resuelto ampliar esa emisión a cuya suscripción tienen preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean y en las mismas condiciones ya dispuestas para la emisión que se menciona, a cuyo efecto los interesados deberán formular las solicitudes respectivas en las Oficinas de la Institución, calle Cerrito 428, hasta el día viernes seis de Junio próximo a las diecisiete horas, fecha en que se cerrará esta ampliación de suscripción. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — El Directorio.
27) $6.00 2|pub. 7991 My.31-v.jn.2.

"ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS INDUSTRIALES PANDO SOCIEDAD ANONIMA" (E.F.I.P.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Establecimientos Frigoríficos Industriales Pando S. A." (E.F.I.P.S.A.) solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Establecimientos Frigoríficos Industriales Pando Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la calle Rincón 438 (escritorio 43) de esta ciudad, los señores Eduardo Ignacio Furtado, ciudadano natural uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Crisyina Campodónico; Ernesto Bruno Píriz, ciudadano natural uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Ana Delsa Lara, y Elío Güida, ciudadano natural uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María C. Viera, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, constitución, duración, domicilio y objeto

Artículo 1º Con la denominación de "Establecimientos Frigoríficos Industriales Pando Sociedad Anónima" (E.F.I.P.S.A.), se constituye una sociedad anónima la que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º Su objeto es adquirir y enajenar, al por mayor y al detalle toda clase de semovientes, explotar directamente o por arrendamiento la ganadería y agricultura con sus derivados de granja y lechería, ya en tierras propias o de terceros que a esos efectos tomase; explotar plantas frigoríficas en todos sus aspectos, industrializar y comerciar con los frutos, productos y subproductos de sus establecimientos o de los de la misma naturaleza que adquiera de otros productores o intermediarios, en estado natural, elaborados o semielaborados, pudiendo a tales efectos establecer plantas industriales de fabricación, elaboración y conservación; desempeñar y realizar toda especie de comisiones y consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones; efectuar anticipos de dinero sobre mercaderías y valores con garantías reales y personales o sin ellas; adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas; constituir, adquirir o suministrar capitales para formar parte o crear otras sociedades civiles, comerciales o industriales y en general realizar todas las operaciones comerciales o no, relacionadas con los objetos enunciados.

Art. 3º El domicilio social será la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, secciones, agencias, dependencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4º El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capitales y acciones

Artículo 5º El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representada por acciones de cien pesos valor nominal cada uno. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales vigentes, una vez suscrito e integrado el capital inicial, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, en las cantidades, condiciones y formas que se determine en cada caso, debiendo distinguirse cada nueva emisión por el número de serie.

Art. 6º Las acciones o títulos que serán al portador, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. Cada una de ellas tendrá su propio número de orden progresivo, y serán extraídas de libros talonarios en las cuales constará dicho número, la fecha de expedición y las rúbricas de las personas que firmaron el documento.

Art. 7º Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados provisorios a nombre individual, en la forma y con las garantías que el Directorio estableciera. La integración de las acciones suscritas se realizará en la forma que resuelva el Directorio.

Art. 8º Los certificados provisorios a nombre individual, sólo serán transferibles previa autorización del Directorio, salvo el caso de herencia y siempre que el cedente no estuviera en mora en el pago de sus cuotas. En todo caso, los cedentes que no hayan completado la entrega del importe de cada acción, quedan garantes solidariamente del pago que deban hacer los cesionarios. Una vez integradas las acciones, los certificados nominales serán canjeados por títulos al portador. En las acciones no integradas al final de cada ejercicio, el dividendo se abonará proporcionalmente al tiempo y al importe de las cuotas que se hubiesen integrado.

Art. 9º Todas las nuevas acciones que se emitan serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la sociedad a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños a la fecha de cada emisión. El Directorio fijará el valor de la emisión de cada serie de acciones.

Art. 10. La posesión de una acción, de un título o de un certificado provisorio, implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento de las resoluciones tomadas por las asambleas o por el Directorio.

CAPITULO III

Accionistas

Artículo 11. Los accionistas tienen derecho a: A) Formar parte de las asambleas con voz y voto y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20. B) Ser electores y elegibles como miembros del Directorio, pero de acuerdo con lo dispuesto por los artículos pertinentes.

Art. 12. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier otro título o causa traslativa pase una o más de una acción a poder de varias personas en indivisión deberán éstas elegir una de ellas para ejercer la representación común y ésta obligará siempre a todos los representantes. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, Síndicos de concurso o quiebra o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuídos por estos estatutos a los accionistas. Si el propietario de la acción fuese persona jurídica representará a ésta frente a la Sociedad, cualquiera de sus componentes legalmente facultados, acreditando en forma su representación.

Art. 13. La sociedad no reconocerá otro titular de los derechos emergentes de las acciones al portador que el tenedor de las mismas, aún cuando se alegue pérdida o sustracción de títulos respectivos o se controvierta sobre su propiedad, excepto cuando hubiese recaído sentencia judicial que se le hubiere notificado debidamente.

Art. 14. La suscripción de acciones, en todos los casos, quedará supeditada a la aceptación del Directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año, en el lugar y en la fecha que fije el Directorio, dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria anual, el balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe anual del Síndico, pronunciándose sobre estos documentos; B) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y Síndico, con sus respectivos suplentes, cuando ello corresponda de acuerdo con estos estatutos; C) Resolver cualquier asunto incluído en la orden del día por el Directorio o por el Síndico.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando así lo resuelva el Directorio, lo requiera el Síndico, o a solicitud escrita de accionistas con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado, con indicación del motivo de su convocatoria. Cuando los accionistas o el Síndico soliciten la convocatoria de la asamblea el Directorio deberá citarla dentro de los treinta días de la presentación de la solicitud.

Art. 17. Las asambleas serán convocadas por medio de anuncios con indicación del orden del día, que se publicarán una sola vez en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, publicaciones que deberán aparecer con diez días por lo menos de antelación al fijado para la celebración de la asamblea.

Art. 18. Para tomar parte en las asmbleas deberán los accionistas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o certificados que acrediten que estas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario del país. A cada accionista se le expedirá una boleta en la que constará el número de acciones debidamente individualizadas, así como el total de votos que le corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencias.

Art. 19. Los accionistas con derecho a voz, así como los que tengan derecho a voz y voto, podrán hacerse representar en las asambleas, por medio de una carta poder autenticada por escribano, o en otra forma que el Directorio estimare conveniente. El mandatario no podrá ser miembro del Directorio, Síndico o empleado ni podrá representar más de un accionista.

Art. 20 Los votos de los accionistas de computarán en la siguiente forma: A) De cinco mil pesos v|n. de acciones hasta seis mil pesos, un voto; B) De seis mil cien pesos v|n. de acciones hasta diez mil pesos, dos votos; C) De diez mil cien pesos v|n. de acciones hasta quince mil pesos, tres votos; D) De quince mil cien pesos v|n. de acciones hasta veinticinco mil, cuatro votos; E) De veinticinco mil cien pesos v|n. de acciones hasta cuarenta mil, cinco votos; F) De cuarenta mil pesos v|n. de acciones en adelante, seis votos. Los accionistas que tengan menos de cinco mil pesos v|n. de acciones podrán reunirse para completar ese número y designar a uno de ellos para que los represente.

Art. 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán válidamente constituída, si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. De no llenarse esta condición se procederá a una nueva convocatoria en la forma que se indica en el artículo 17 y la asamblea ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas presente y cualquiera sea el capital que los mismos representen. Lo establecido en este artículo no rige en el caso de tratarse los puntos a que se refiere la Ley de Julio 19 de 1909, para los cuales se requieren las mayorías establecidas en el artículo 43.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 22. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de siete miembros titulares, elegidos a mayoría de votos por la asamblea. Los cargos serán: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y Vocales. Cesarán simultáneamente al cabo de cuatro años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Conjuntamente con la renovación total de Directores, se renovará la lista total de suplentes.

Art. 23. Podrá ser miembro del Directorio cualquier persona mayor de edad, sea o no accionista. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad, remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad.

Art. 24. El Directorio sesionará válidamente con asistencia de tres miembros, debiendo en este caso tomarse resoluciones por unanimidad. Deberá sesionar, por lo menos, una vez al mes, o cuando su reunión sea solicitada por el Presidente, el Vicepresidente o el Síndico.

Art. 25. El Directorio podrá nombrar por la mayoría de votos de sus integrantes, uno o varios Administradores delegados para que ejerzan en representación de éste la dirección y administración de los negocios sociales, con las facultades y poderes que resuelvan acordar, los cuales podrán o no ser miembros del Directorio.

Art. 26. Son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación de la sociedad con las más amplias facultades, por medio de su Presidente y Secretario o quienes los reemplacen; B) Administrar con plenos poderes los negocios de la sociedad con todas las atribuciones, incluyendo aquellas para las cuales las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder y en cualquier forma enajenar o adquirir, hipotecar o gravar, bienes raíces, muebles, créditos, derechos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar posesión de inmuebles; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; establecer fábricas; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar en arrendamiento bienes de toda clase; aceptar y cancelar hipotecas; girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, aceptar, protestar, descontar, redescontar y cruzar cheques, letras de cambio, vales, billetes, pagarés, conformes, giros postales, conocimientos, warrants y demás papeles comerciales; hacer depósitos y retirarlos; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; dar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurados; iniciar seguir y terminar, en todos sus grados, instancias e incidencias, todo clase de acciones y gestiones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, como actores, demandados o terceristas; desistir de las demandas; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo aún en el caso de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; someter los juicios a la decisión de árbitros; hacer cesiones de bienes; solicitar y acordar quitas y esperas; renunciar expresa o tácitamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; percibir judicial o extrajudicialmente el pago de todo lo que pudiera adeudarse a la sociedad. Celebrar, en suma, todos los demás actos de repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; C) Fijar retribuciones especiales a sus miembros con cargo a gastos generales, cuando desempeñen cargos, debiendo dar cuenta a la asamblea ordinaria, para su aprobación, previo informe del Síndico; D) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; E) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; F) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores-Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales; G- Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; H) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; I) Convocar las asambleas generales extraordinarias u ordinarias; J) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; L) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna.

CAPITULO VI

Presidente y Secretario

Artículo 27. Son facultades del Presidente o de quien haga sus veces: A) Presidir las asambleas y las reuniones del Directorio, y ejercer asistido del Secretario la representación legal de la sociedad ante las autoridades públicas y particulares, así como en todos los actos jurídicos en que corresponda, sin perjuicio de los poderes generales o particulares que se confieran a terceros; B) Hacer cumplir las disposiciones de las asambleas y del Directorio; C) Autorizar con su firma refrendada por la del Secretario, los documentos que expida la sociedad en cumplimiento de las resoluciones de las asambleas o del Directorio, cuya ejecución no se hubiera delegado en otro mandatario D) Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión inmediata del Directorio, las medidas necesarias para no perjudicar los intereses sociales, debiendo en tal caso citar a dicho organismo déntro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las medidas tomadas al efecto.

Art. 28. El Presidente tiene voz y voto en las asambleas y en las reuniones del Directorio. En caso de empate, su voto decidirá siempre el asunto en discusión.

Art. 29. El Vicepresidente sustituirá al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de éste, con las mismas facultades y deberes que aquél.

Art. 30. Si también faltare el Vicepresidente o estuviere impedido, el Directorio designará como substituto Presidente ad-hoc, a uno de los Directores, mientras fuere necesario.

Art. 31. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Secretario, será reemplazado por un vocal que a tal efecto designé el Directorio o simple mayoría de votos.

CAPITULO VII

Suplentes

Artículo 32. Los suplentes, que serán respectivos, reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento, renuncia, fallecimiento o licencia de éstos. El suplente que entre a formar parte del Directorio, lo hará por el tiempo que falte para terminar el mandato del Director saliente.

Art. 33. También podrá ser convocado el suplente respectivo cuando un Director falte a una sesión con previo aviso.

Art. 34. Cuando el Directorio, por ausencia, renuncia o licencia de sus integrantes, quedare sin quórum para sesionar, el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario tienen facultades para convocar a los suplentes. Si en la forma indicada no pudiera conseguirse la integración del Directorio, cualquiera de los miembros de éste que quedare, citará dentro de quince días a la asamblea para que resuelva lo que estime conveniente. El Directorio desintegrado podrá tomar resoluciones con el visto bueno del Síndico, pero deberá en todo caso darse cuenta de lo actuado a la asamblea citada.

CAPITULO VIII

Síndico

Artículo 35. El contralor económico financiero de la sociedad será ejercido por un Síndico, que podrá ser accionista y que será elegido por la asamblea simultáneamente con los miembros del Directorio. Desempeñará sus funciones por un término igual al del o de los miembros del Directorio y podrá ser reelecto indefinidamente.

Art. 36. Las atribuciones del Síndico, además de todas las otras necesarias para el cumplimiento de sus funciones serán las siguientes: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, fiscalizar la administración, verificar el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; B) Asistir a las reuniones del Directorio cuando lo crea conveniente, teniendo derecho a voz, lo mismo que a las asambleas; C) Producir el informe sobre la memoria, balance general con cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades a presentar por el Directorio a la asamblea.

Art. 37. La asamblea designará, conjuntamente con el titular, un Síndico suplente, que puede no tener la calidad de accionista, el que sustituirá al titular en caso de licencia o renuncia de éste.

CAPITULO IX

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 38. El ejercicio de las actividades de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, inclusive en el primer ejercicio que se iniciará con la fecha de constitución.

Art. 39. A la fecha del cierre del ejercicio se practicará un balance general con su respectivo inventario para determinar el estado patrimonial de la sociedad, el que será sometido a la consideración de la asamblea conjuntamente con la memoria y la cuenta de pérdidas y ganancias. En esta cuenta obligatoriamente deberá figurar un porcentaje para fondo de amortización de valores de activo fijo y nominal.

Art. 40. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: A) El 10 o|o para el Directorio a razón de 2 o|o para cada uno de los cinco miembros; B) El 2 o|o para el Síndico; C) El 5 o|o para la constitución de un fondo de reserva, que se hará efectivo hasta completar un monto equivalente al 50 o|o del capital integrado; D) El Directorio podrá resolver destinar porcentajes de las utilidades para formar reservas especiales y para retribuir al personal, que no podrá exceder del 20 o|o en conjunto; E) El remanente será distribuído entre los accionistas como dividendo y será pagado en la forma que determine la asamblea a propuesta del Directorio.

Art. 41. Los dividendos que no fueran retirados dentro de los cuatro años, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, sin derecho a reclamo, pasando a formar parte del fondo de reserva. Queda expresamente facultado el Directorio para proceder al pago de un dividendo semestral adelantado, previa conformidad del Síndico, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Comercio.

Art. 42. La sociedad se disolverá y liquidará en los casos previstos por el artículo 2.o de la Ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 43. La sociedad se disolverá además por resolución de la asamblea extraordinaria convocada al efecto, en la cual deberán estar presentes accionistas que representen el 51 por ciento del capital social. Se exigirá asimismo para adoptar dicha resolución, el voto favorable de socios que representen al 51 o|o del capital social.

Art. 44. Resuelta que sea la liquidación, ella será efectuada por una Comisión integrada por un miembro del Directorio designado por éste, por el Síndico y por un accionista elegido por la asamblea, quienes procederán de acuerdo a lo que ésta determine. El honorario de esta Comisión será fijado por la asamblea, que considere el informe elevado a su consideración.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 45. El primer Directorio de la sociedad estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Eduardo I. Furtado; Vicepresidente: Juan Ernesto Bruno Píriz y Secretario: Elio Güida.

Art. 46. Dentro de los treinta días de aprobados los estatutos, los fundadores, designarán el primer Directorio, el Síndico y los respectivos suplentes. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, con respecto al número de años en ejercicio de los cargos para este primer Directorio definitivo, se iniciará el cómputo a partir de la primera asamblea ordinaria, que se realice con motivo de vencerse el primer ejercicio económico de acuerdo con lo indicado por el artículo 38.

Art. 47. Facúltase a los doctores Horacio A. Furtado y Eduardo J. Arechavaleta para que, obrando conjunta o separada e indistintamente: 1) Soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyos efectos podrán aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que impusiere el Gobierno Nacional; 2) Una vez obtenida la personería jurídica procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando

la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás trámites y diligencias exigidas por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Elio Güida. — E. L. Furtado. — Juan E. Bruno.

Francisco Montoro Elzaurdia, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden que dicen Juan E. Bruno, E. Furtado y Elio Güida, fueron puestas a mi presencia por personas de mi conocimientos llamadas Ernesto Juan Bruno Píriz, Eduardo Ignacio Furtado y Elio Güida, cuyos datos individualizantes resultan del documento precedente. Y para constancia siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Fdo.): Hay un signo. Francisco Montoro Elzaurdia. Hay un sello que dice: Francisco Montoro Elzaurdia, abogado escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1954. — Visto: La gestión de la sociedad anónima en formación "Establecimientos Frigoríficos Industriales Pando Sociedad Anónima" (E.F.I.P.S.A.), a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será adquirir y enajenar toda clase de semovientes; explotar la ganadería y agricultura con sus derivados de granja y lechería; 2.o) Su capital autorizado será de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo, el que, reiterando su tesis se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio; 2.o) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Establecimientos Frigoríficos Industriales Pando Sociedad Anónima" (E.F.I.P.S.A.) y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. (Fdo.): R. de Medina Méndez. Hay un sello que dice: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Eduardo J. Arechavaleta, constituyendo domicilio en Rincón 438 (escritorio 43), ante el señor Juez, me presento y digo: Que facultado por lo dispuesto en el artículo 47 de los estatutos de "Establecimientos Frigoríficos Industriales Pando Sociedad Anónima" que acompaño, vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (artículo 34 del Código de Comercio) expreso que: A) Denominación: La sociedad se denomina "Establecimiento Frigoríficos Pando Sociedad Anónima" (E.F.I.P.S.A.) B; Objeto: Realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles ya sea por cuenta propia o ajena, así como efectuar cualquier otro tipo de operación comercial o industrial; C) Domicilio: La sociedad se domicilia, provisoriamente, en la finca de la calle Libertad N.o 2919, de esta ciudad; D) Administración: La sociedad será administrada provisoriamente por sus socios fundadores. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Se ordene la inscripción y publicación de los estatutos presentados; 2.o) Fecho, se me entreguen los recaudos que se acompañan y se expidan los testimonios correspondientes. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, la que se sacará una vez cumplidos los diversos trámites previstos en este escrito. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — E. Arechavaleta.

Presentado con una escritura de sociedad y una copia, hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 3.009 al folio 209 del L.o 45 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Al despacho. — Pereira.

25.738. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 6.118. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — Julio Viana.

87. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — Liquidados y repuestos los tributos, vuelvan, fijándose a los efectos del artículo 48 de la Ley N.o 11.924, la cantidad de $ 100.00. — Pereira. — José T. Pereira.

1.876. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitada; remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros; devuélvanse los recaudos y archívese. — Pereira. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 42 al folio 331 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

$ 743.00 1|pub. — 7872.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Administración de Inversiones S. A.

A.D.I.S.A.

Balance General al 31 de marzo de 1958

Activo —		
Bancos Dólares, c|c ..	u$s	6.502.81
Caja, pesos uruguayos	"	71.42
Bancos, pesos uruguayos	"	1.904.76
Bancos, dólares, plazo fijo	"	20.400.00
Valores en cartera	"	42.991.34
Gastos de constitución.	"	1.311.49
	u$s	73.181.82
Pasivo —		
Capital integrado	u$s	60.000.00
Fondo de reserva	"	3.135.25
Utilidades del ejercicio	"	10.046.57
	u$s	73.181.82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de abril de 1957 al 31 de marzo de 1958

Pérdidas —		
Impuestos	u$s	2.514.89
Gastos de administración:		
Custodia valores	"	1.000.00
Varios	"	94.59
Amortización gastos de constitución	"	437.17
Utilidad del ejercicio .	"	10.046.57
	u$s	14.093.22
Ganancias —		
Intereses de títulos ..	u$s	1.908.08
Intereses de dólares .	"	12.185.14
	u$s	14.093.22

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	10.046.57
A fondo de reserva ...	u$s	10.046.57

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 2 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a fojas 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2591 a F.os 219 del libro respectivo N.o 8.

$ 31.20 — 1|pub. — 7117.

Baltimore S. A.

Balance General al 31 de enero de 1958

Activo —		
Banco de Montevideo, dólares	"	1.197.07
Gastos de constitución	"	3.600.00
Pérdidas y ganancias .	"	202.93
	$	5.000.00
Pasivo —		
Capital integrado	$	5.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 6 de abril de 1957 al 31 de enero de 1958

Pérdidas —		
Gastos de administración:		
Poderes	$	172.93
Varios	"	30.00
	$	202.93

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 25 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador certificado el 23 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 20.40. — 1|pub. — 7118.

Imperial Financiera S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1957

Activo —		
Banco Comercial	$	2.000.00
G. de Constitución ...	"	5.000.00
Pérdidas y Ganancias del Ejercicio	"	652.74
	$	7.652.74
Pasivo —		
Acreedores varios	$	152.74
Capital integrado	"	7.500.00
	$	7.652.74

Estado de Pérdidas y Ganancias del 29 de diciembre de 1956 al 30 de noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 17 de marzo de 1958.

Pérdidas —		
Gastos de Administración:		
Certificación de Estat...	$	500.00
Fotocopias	"	98.70
Varios	"	54.04
	$	652.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 28 de noviembre de 1956 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80 — 1|pub. — 7114.

CAMBIOS UNIDOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 26 de Marzo de 1958

ACTIVO

No exigible:		
Acciones a emitir	$	250.000.00
Inmovilizado:		
Cambio Rebagliatti Ltda. — Cuenta capital	"	2.500.00
C. O. B. E. S. Ltda. — Cuenta capital	"	5.000.00
Inmuebles	"	474.068.97
Instalaciones	"	20.504.49
Muebles y útiles	"	19.448.59
Circulante:		
Acciones	"	12.891.04
Moneda extranjera	"	168.249.89
Operaciones varias	"	2.661.51
Títulos generales	"	31.799.88
Disponible:		
Caja	"	52.459.20
Exigible:		
Administración Lotería. — Cuenta garantía	"	2.340.60
Colocaciones	"	859.525.80
Deudores varios	"	183.869.06
Transitorio:		
Archivo de informes	"	9.500.00
Gastos adelantados	"	586.52
Descuentos a realizar	"	3.600.00
Nominal:		
Gastos de fundación	"	1.00
	$	2.094.456.50
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas Art. 13	"	15.000.00
Valores en garantía	"	100.00
	$	2.109.556.50

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$	250.000.00
Fondo de reserva	"	93.409.81
Capital autorizado (Saldo a Coloc.)	"	250.000.00
Exigible:		
Acreedores varios	"	1.410.524.01
Transitorio:		
Intereses a vencer	"	63.822.75
Utilidad a distribuir:		
Saldo ejercicio anterior	"	284.35
Utilidad del ejercicio	"	26.415.78
	$	2.094.456.50
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones Art. 13	"	15.000.00
Depositantes valores en garantía	"	100.00
	$	2.109.556.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla transcripto a folios 88 del libro Copiador Registro Comprobante, rubricado el 28 de Mayo de 1956, en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS — AUMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 26 de Marzo de 1958

DISMINUCIONES

Retribuciones personales			$	124.474.95
Leyes sociales			$	22.105.03
Alquileres y gastos del local			"	26.205.47
Impuestos y tasas			"	15.440.87
Gastos de oficina			"	13.553.75
Varios			"	7.832.85
Amortización			"	9.716.34
Intereses bancarios			"	98.466.40
			$	317.795.66
Proyecto de distribución del saldo:				
Artículo 47, inciso A)	$	1.320.79		
Artícelo 47, inciso C)	"	5.283.15		
Dividendo, 8 %	"	20.000.00		
Saldo a ejercicio siguiente	"	96.19	"	26.700.13
			$	344.495.79

AUMENTOS

Intereses y descuentos	$	264.033.07
Loterías	"	19.274.54
Comisiones y corretajes	"	13.441.46
Moneda extranjera	"	28.236.96
Valores	"	8.787.84
Varios	"	10.437.57
Saldo Util. ejercicio anterior	"	284.35
	$	344.495.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla transcripto a folios 84 del libro Copiador Registro Comprobante, rubricado el 28 de Mayo de 1956, en el Registro Público de Comercio.

$ 115.60. — 1|pub. — 7210.

PATRICIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 23 de Abril de 1958

ACTIVO			PASIVO				
Caja	$	756.51	Efectos a pagar			$	40.000.00
Inmuebles	"	125.199.24	Varios acreedores			"	8.041.50
Gastos de constitución	"	1.000.00	Banco Hipotecario			"	41.896.74
Costo préstamo Banco Hipotecario	"	3.819.40	Provisiones			"	1.512.71
Arrendamientos a vencer	"	3.227.79	Pérdidas y ganancias:				
Acciones a emitir	"	3.000.00	Utilidad del ejercicio	$	691.50		
			Pérdidas ejercicios anteriores	"	139.51	"	551.99
			Capital integrado			"	47.000.00
			Capital autorizado a suscribir			"	3.000.00
	$	142.002.94				$	142.002.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 12 del libro Copiador, certificado el 15 de Julio de 1954, en el Registro Público de Comercio, y anotado con el N.o 3199 a folios 426.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 23 de Abril de 1958

DEBE —

Amortización gastos de constitución y costo préstamo Banco Hipotecario	$	619.67
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	465.30
Balance Diario Oficial y gastos Asamblea	"	282.00
Impuesto Contribución Inmobiliaria	"	581.74
Intereses	"	7.015.67
Gastos varios	"	27.58
Utilidad del ejercicio	"	691.50
	$	9.683.46

HABER —

Arrendamientos	$	9.683.46

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Pérdidas y Ganancias, se halla copiada a folios 13 del libro Copiador, certificado el 15 de Julio de 1954, en el Registro Público de Comercio, y anotado con el N.o 3199 a folios 426.

$ 68.40. — 1|pub. — 7216.

FINANCIERA S. A. (FISA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del 12 de Febrero de 1958

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inmueble ubicado en la 1.a sección del Departamento de Maldonado	$	98.400.25		
Terrenos ubicados en Punta del Este	"	91.938.85		
Vehículos	"	4.000.00	$	194.339.10
Activo exigible:				
Banco Hipotecario			"	63.530.93
Pérdidas:				
Del ejercicio 1957	$	6.814.83		
Anteriores	"	13.560.39	"	20.375.22
			$	278.245.25

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital suscripto	$	36.000.00		
Fondo de reserva	"	3.595.57	$	39.595.57
Pasivo exigible:				
Varios acreedores	$	70.000.00		
Edo. J. Helguera	"	31.294.67	"	101.294.67
Pasivo amortizable:				
Banco Hipotecario			"	53.742.50
Pasivo transferible:				
Impuesto a pagar	$	867.55		
Cuentas a pagar	"	82.744.96	"	83.612.51
			$	278.245.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance, se halla copiado a folios 39 del libro Copiador Cartas rubricado el 31 de Julio de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, y anotado con el N.o 3718 a folios 358 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del 12 de Febrero de 1958

Gastos generales:

Reparaciones y conservaciones	$ 464.65		
Sellados y certificaciones	" 125.40		
Publicación Balance	" 31.40		
Trámites diversos	" 200.00		
Alquiler cofre	" 40.00		
Gastos escribano y timbres aumento capital	" 1.525.15	$	2.386.60
Impuestos y contribuciones		"	3.841.28
Intereses		"	72.89
Gastos de pinturas de Punta del Este		"	514.06
		$	6.814.83
Saldo anterior		"	13.560.39
		$	20.375.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias, se halla copiado a folios 40 del libro Copiador Cartas, rubricado el 31 de Julio de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Torno, y anotado con el N.o 3718 a folios 358 del libro respectivo.

$ 75.60. — 1|pub. — 7256.

I. P. A. S. A.

Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 24 de Marzo de 1958

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Muebles, útiles e instalaciones		$ 60.529.58	$	55.747.58
Menos amortizado hasta la fecha		" 4.782.00		
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	6.695.78
Activo exigible:				
Accionistas		$ 75.000.00		
Anticipos sobre comisiones cobranza		" 322.64		
Anticipos sobre comisiones diferidas		" 2.315.98		
Deudores por aportes jubilatorios		" 3.535.87		
Deudores por gastos cobranza		" 22.624.97		
Deudores por producción		" 11.247.50		
Deudores varios		" 1.437.43	"	116.484.39
Activo transitorio:				
Gastos de producción anticipados		$ 9.056.50		
Libros e impresos		" 4.488.70		
Partidas de cobranzas a liquidar		" 873.00		
Gastos de promoción e implantación plan	$ 48.361.74			
Menos amortizado hasta la fecha	" 9.947.76	" 38.413.98	"	52.832.18
Activo nominal:				
Deudores por planes de ahorro		$ 1.650.386.00		
Suscriptores de planes de ahorro		" 3.096.360.00	"	4.746.746.00
Activo eventual:				
Depósitos en garantía			"	177.19
Pérdidas:				
Del ejercicio anterior		$ 23.303.22		
De este ejercicio		" 3.037.72	"	26.340.94
			$	5.005.023.96
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía			$	13.000.00
Créditos hipotecarios concedidos			"	10.000.00
			$	23.000.00

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital integrado	$ 125.000.00		
Capital suscripto	" 75.000.00	$ 200.000.00	
Reservas matemáticas netas sobre cuotas ahorro	$ 45.159.09		
Reservas matemáticas netas sobre adjudicaciones	" 5.343.93	" 50.503.02	$ 250.503.02
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		$ 22.207.63	
Leyes sociales		" 24.469.46	" 46.677.09
Pasivo transitorio:			
Gastos mensuales pendientes de pago			" 1.401.85
Pasivo nominal:			
Planes de ahorro suscriptos			" 4.684.710.00
Pasivo eventual:			
Cuotas cobradas por anticipado			" 21.732.00
			$ 5.005.023.96
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			$ 13.000.00
Beneficiarios de créditos hipotecarios			" 10.000.00
			$ 23.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 25 y 26 del libro Inventario, certificado el 3 de julio de 1956, en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2918 a folios 408 del libro respectivo N.o 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 24 de Marzo de 1958

GANANCIAS

Cobranza de cuotas		$ 272.672.10	
Menos: Cuotas cobradas por adelantado		" 21.732.00	
		$ 250.940.10	
Más: Caducidad		" 61.628.00	$ 312.568.10
Pérdida del ejercicio			" 3.037.72
			$ 315.605.82

PERDIDAS

Alquileres		$ 16.724.28	
Cargas sociales		" 14.898.57	
Adquisición derecho plan		" 2.617.28	
Gastos de administración		" 1.735.80	
Gastos de constitución		" 2.414.98	
Gastos de producción (Reintegro de gastos por obtención de suscriptores)		" 55.154.06	
Gastos de viaje		" 2.520.62	
Gastos generales		" 26.562.79	
Reservas matemáticas		" 50.206.09	
Intereses y descuentos		" 1.886.69	
Patentes e impuestos		" 1.240.68	
Propaganda		" 15.986.35	
Regalías		" 8.078.00	
Sueldos y jornales		" 54.517.02	
Viáticos		" 5.801.50	$ 260.374.71
Amortización saldos ejercicio 1956:			
Gastos promoción e implantación plan		$ 9.947.76	
Saldos ejercicio 1956:			
Gastos de producción	$ 30.133.73		
Propaganda	" 14.398.62		
Regalía	" 751.00	" 45.283.35	" 55.231.11
			$ 315.605.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 27 del libro Inventario, certificado el 3 de julio de 1956, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2951 a folios 408 del libro respectivo N.o 3.

$ 176.40. — 1|pub. — 7028.